ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

**ESTANDO** REUNIDOS LOS **CIUDADANOS** REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO MAESTRO EDUARDO PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA: **BUENOS** SENORAS REGIDORAS, SENORES REGIDORES, MUY BUENOS DÍAS. GRACIAS POR SU PRESENCIA. CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO REGLAMENTARIO 26 DEL CODIGO PARA MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario, proceda a realizar el pase de la lista de asistencia.

### **PUNTO UNO**

EL C. SECRETARIO DEL **AYUNTAMIENTO** PROCEDE Α TOMAR LISTA DE ASISTENCIA CIUDADANO MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, MUNICIPAL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL PUEBLA, REGIDORES: MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ ANA MARÍA VERÓNICA MÁRQUEZ, **MASTRETTA** GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO **IBANEZ** ALCOCER. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA LOURDES DIB Y ÁLVAREZ. SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMIREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Presidente Municipal me permito informarle de la asistencia de veintitrés Regidores y el Síndico Municipal.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario.

### **PUNTO DOS**

El **C. Presidente Municipal** indica: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla queda Legalmente Constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

### **PUNTO TRES**

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: Honorable Cabildo para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, por el que se crea el Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia.
- Lectura, análisis y en su caso aprobación del que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba que en forma de Iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado de Puebla, las Reformas, Adiciones Derogaciones diversas У disposiciones del Código Fiscal Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- VI. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012 y sea turnada al Honorable Congreso del Estado de Puebla.
- VII. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Iniciativa para la emisión de un Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se aprueba la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado para el Municipio de Puebla, aplicables para el Ejercicio Fiscal 2012 y sus anexos.
- VIII. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, mediante el cual se aprueba el proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación del Capitulo V del Título Octavo y el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobado por la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

Cierre de la Sesión.

- El **C. Presidente Municipal** expresa: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.
- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Orden del Día, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Secretario.

Honorable Cabildo toda vez que con la debida oportunidad se les entregó a todos y cada uno de Ustedes los Dictámenes, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los considerandos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los considerandos de los Dictámenes, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura respectiva.

### **PUNTO CUATRO**

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto IV del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, por el que se crea el Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

### HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ Y SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4 PÁRRAFO SÉPTIMO, 40, 41, 133, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103

PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 46 PÁRRAFO PRIMERO, 78 FRACCIÓN IV, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 91 FRACCIÓN III, 92 FRACCIONES I, III Y VII, 94, 96 FRACCIÓN VIII Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE CREA EL "CONSEJO MUNICIPAL PUEBLA AMIGA DE LA INFANCIA"; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, los derechos humanos son reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que se establezcan, su interpretación será en base a la misma y a los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia. Las autoridades en el ámbito de su competencias están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, siendo ley suprema en toda la Unión la Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, de conformidad con los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, el Estado en todas sus decisiones y actuaciones deberá velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, de conformidad con el artículo 4 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
- IV. Que, en ese orden de ideas los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
  - Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.

Son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y de promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 párrafo primero y 92 fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica Municipal.

- VI. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, encontrándose dentro de estas la Comisión de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, y por el Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil once.
- VII. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 120 dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- VIII. Que, los artículos 20, 21 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla disponen que el Municipio será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de Ley, además de ser los regidores los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- IX. Que, para la presente Administración, es prioritario brindar respeto y protección a la infancia, así como promover y garantizar el cumplimiento de sus derechos, debiendo ser una premisa fundamental a seguir en el Municipio, dado que estos son la base para el desarrollo integral del potencial del individuo en un ambiente de igualdad, libertad, justicia y dignidad.

Al respecto, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, en el Eje 4 denominado *Desarrollo Social incluyente*, en su Línea Estratégica 4.3, propone que Puebla sea distinguida como "Ciudad Amiga de la Infancia", reconociendo a nuestros niños y niñas, así como a sus necesidades en materia de salud, educación, deporte, cultura y recreación; que permitan establecer las bases para el desarrollo de una infancia en plenitud con respeto a sus derechos y otorgándoles oportunidades, en un entorno seguro y adecuado para la convivencia social y familiar.

Dentro de las actividades para promover la obtención del Reconocimiento de Puebla ante el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) como "Ciudad Amiga de la Infancia", en términos de su Protocolo y del Plan Municipal de Desarrollo en su Línea de Acción Estratégica 4.3.1.1, deberá conformarse un "Consejo Municipal", en el que se prevé la participación de Dependencias, Niños y Niñas, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas.

Que, el concepto de "Ciudad Amiga de la Infancia" surge de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25 el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo actualmente el Tratado Internacional en materia de Derechos Humanos que cuenta con el mayor número de ratificaciones a nivel mundial. Esta Convención es el primer Acuerdo Internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo, estableciéndose en su articulado un marco jurídico inédito de protección integral en favor de los niños.

La Convención obliga a los Estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de dieciocho años de

edad, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros, *ratificando México la Convención* sobre los Derechos del Niño el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa, quedando obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

En base a lo establecido en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce como esencial el crecimiento y bienestar de los niños, por ello en el año de mil novecientos noventa y cuatro el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, recomendó a nuestro país el establecimiento de un mecanismo de supervisión global que permita conocer los avances y el grado de cumplimiento de la aplicación de la Convención.

La Convención ha supuesto el inicio de un proceso de cambio social en la percepción y consideración de la infancia, sentando las bases de un mundo en el que se considera una obligación de todos garantizar los derechos de niños y adolecentes, por lo que la aplicación y desarrollo de la norma está dando pie a cambios profundos para generaciones venideras y para las presentes, implicando el desarrollo de procesos en los Gobiernos Locales que son una parte fundamental, para liderar el desarrollo de Políticas Públicas capaces de mejorar la vida de los niños, adolecentes y lograr un avance en la realización de sus derechos.

En este sentido, considerando que el Gobierno Municipal es el más cercano a las personas que habitan en su jurisdicción, es necesario contar con mejores prácticas de gobierno, especialmente en aquellas que están dirigidas a la infancia y adolescencia a fin de contribuir significativamente al ejercicio de sus derechos.

Bajo esa tesitura la Organización de las Naciones Unidad (ONU) elaboró el Plan de Acción de Naciones Unidas "Un mundo apropiado para los Niños", aprobado en el año de dos mil dos, el cual considera a los Gobiernos Locales agentes clave para poder avanzar en el bienestar de la infancia, promoción y protección de sus derechos (...) Trabajando sobre las bases ya creadas, como es el caso de comunidades amigas de la Infancia (...) Los Alcaldes y líderes locales pueden mejorar significativamente la vida de la infancia.

En esta temática, la UNICEF desarrolló el concepto de "Ciudades Amigas de la Infancia" el cual es aplicado de igual manera al gobierno de todas las comunidades donde hayan niños y niñas: grandes, pequeñas, urbanas y rurales. Aunado a lo anterior, la iniciativa de "Ciudades Amigas de la Infancia" surgió con el reconocimiento de varias tendencias importantes: la rápida transformación y urbanización de las sociedades globales; las responsabilidades crecientes de los municipios y las comunidades hacia sus ciudadanos en un contexto de descentralización; y consecuentemente, la creciente importancia de las ciudades dentro de los sistemas económicos y políticos nacionales, promoviendo esencialmente la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el nivel que mayor impacto tiene sobre la vida de los niños y niñas.

Un Municipio Amigo de la Infancia es un Municipio comprometido con la observancia completa de la "Convención sobre los Derechos del Niño".

XI. Que, la UNICEF en términos del documento titulado "Construyendo Ciudades Amigas de la Infancia. Un marco para la Acción" establece los Fundamentos para construir una "Ciudad Amiga de la Infancia", conceptos que retoman de la Convención sobre los Derechos de los Niños, a saber:

### "No discriminación (artículo 2):

Una Ciudad Amiga de la Infancia es amiga e incluyente de toda la infancia. Esto quiere decir que hay que buscar y dar una atención especial a cualquier niño o niña que sufra discriminación para acceder a sus derechos. La discriminación afecta a la infancia de munas maneras: niños y niñas de la

calle, niños y niñas discapacitados, niños y niñas de minorías étnicas o de otros grupos, niños y niñas trabajadores.

### Interés superior de la infancia (artículo 3):

Una Ciudad Amiga de la Infancia asegura que el interés superior de la infancia es una cuestión prioritaria "en todas las acciones que conciernen a la infancia". Hacer una llamada por la infancia es el sello de una Ciudad Amiga de la Infancia. La mayoría de las acciones de los gobiernos locales afectan a la infancia, directa o indirectamente: por tanto todos los departamentos y niveles del gobierno necesitan ser sensibilizados sobre el impacto de las políticas existentes y de las nuevas sobre la infancia.

### Derecho de la infancia a la vida y al máximo desarrollo (artículo 6):

Una Ciudad Amiga de la Infancia rata de maximizar la superveniencia y el desarrollo de toda la infancia, dotando de las condiciones más óptimas para la infancia, para la vida de los niños y niñas ahora. Y "desarrollo" en el contexto de la Convención significa desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

### Escuchar a los niños y niñas y respetar sus puntos de vista (artículo 12):

La infancia es vista y escuchada en una Ciudad Amiga de la Infancia. Se promueve su participación activa como ciudadanos y sujetos de derecho, asegurándoseles la libertad para expresar sus puntos de vista sobre "todas las cuestiones que les afectan" y asegurando que sus opiniones son tenidas en cuanta seriamente. En su gobierno, en sus barrios, en sus escuelas y en sus familias. El proceso de construcción de Ciudades Amigas de la Infancia debe involucrar a la infancia como participantes activos e informados."

Dentro de este marco conceptual, se establecen nueve pilares básicos o elementos para desarrollar una *"Ciudad Amiga de la Infancia"* que están interconectados y son interdependientes, y están dirigidos hacia un objetivo común, mejorar la vida real de la infancia:

- 1. La participación infantil.- Promoviendo la aplicación activa de los niños y niñas en los asuntos que les afectan, escuchando sus puntos de vista y tomándolos en consideración en los procesos de toma de decisiones.
- 2. Un marco legal amigo de la infancia.- Asegurando una legislación, un marco reglamentario y procedimientos que sean consecuentes con la promoción y la protección de los derechos de toda la infancia. El gobierno local debe garantizar que el marco legal bajo el que son competentes promueva y proteja los derechos de la infancia.
- 3. Una estrategia de derechos de la infancia para todo el municipio.-Desarrollando una estrategia o una agencia detallada y exhaustiva para construir una Ciudad Amiga de la Infancia, basada en la Convención.
- 4. Una comisión de derechos de la infancia o un mecanismo de coordinación.- Desarrollando estructuras permanentes en el gobierno local que garanticen una consideración prioritaria a la perspectiva de infancia. Se deberá dotar de autoridad al más alto nivel político vínculos directivos con el Alcalde y su departamento para aplicar la Estrategia de infancia, garantizando una coordinación efectiva, seguimiento y evaluación.
- 5. Análisis y evaluación del impacto de la infancia.- Garantizando que existe un proceso sistemático que analice y evalúe el impacto de las leyes, las políticas y las prácticas sobre la infancia, previo, durante y posterior a su aplicación.
- **6. Un presupuesto para la infancia.-** Garantizando el compromiso adecuado sobre los recursos y análisis de los presupuestos dirigidos a la infancia.
- **7.** Un informe periódico sobre el estado de la infancia.- Garantizando la recogida de información y el adecuado seguimiento sobre el estado de la infancia y sus derechos.

- **8. Dar a conocer los derechos de la infancia.-** Garantizando la sensibilización sobre los derechos de la infancia entre los adultos y los niños.
- 9. Abogacía independiente para la infancia.- Apoyando a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's), desarrollando instituciones independientes de derechos humanos (defensores del menor o comisionados para la infancia) que promuevan los derechos de la infancia.
- XII. Que, como ha quedado señalado uno de los pilares para la construcción del Municipio de Puebla como "Ciudad Amiga de la Infancia" es la Participación Infantil esta se logrará a través de la creación del "Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia", que implica construir un espacio permanente que facilite la coordinación entre los actores involucrados en el bienestar de los menores y la participación activa de la sociedad y de los niños y adolescentes, con el objeto de conocer sus intereses y sus necesidades que propicien en ellos el análisis, debate y capacidad para realizar propuestas orientadas a mejorar la calidad de vida de la infancia, procurando igualmente la eficiencia y calidad en la prestación de los distintos servicios.

El Consejo contribuirá a adoptar una óptica nueva, una filosofía para evaluar, programar, proyectar y repensar a la Ciudad de Puebla, como una genuina "Ciudad Amiga de la Infancia".

XIII. Que, los objetivos planteados por esta Administración se materializan con mejores resultados con la participación ciudadana, esta es una premisa fundamental de un Gobierno actual, ya que a través de ellos se pueden formular propuestas y sugerencias.

Los órganos de participación ciudadana se nutren o sustentan de las Asociaciones, que son las estructuras básicas y organizadas desde donde la ciudadanía puede expresar sus intereses e intervenir en la gestión municipal. Esta forma de participación tiene por objeto colaborar de manera ordenada y permanente en la solución de los problemas sentidos por los habitantes del Municipio, así como apoyar a las autoridades a lograr un desarrollo comunitario. De esta manera, permite al Ayuntamiento una mejor coordinación y eficiencia en las acciones que realiza.

Para un mejor aprovechamiento de la participación que ofrecen estas diversas organizaciones y sobre todo que sea auténtica, el Ayuntamiento la promueve y reglamenta a efecto de institucionalizarla, y asegurar su colaboración permanente en las acciones de gobierno. En este sentido, se propone su integración al "Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia".

- XIV. Que, la representación del Ayuntamiento, como cuerpo colegiado, en el "Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia" recaerá en los Regidores Presidentes de las Comisiones en materia de Participación Ciudadana, Educación, Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, Grupos Vulnerables y Salud; y como autoridades ejecutoras de la Administración Municipal los representantes de las Secretarías de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Desarrollo Social y Participación Ciudadana; Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y la Contraría Municipal; y por cuanto se refiere a la participación de la Administración Pública Descentralizada será a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia" por conducto de la Presidenta del Patronato y el Director General.
- XV. Que, el Patronato máxima autoridad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia", aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de marzo de dos mil once la creación de un Consejo Infantil, con el objeto de generar espacios de comunicación entre las niñas y los niños del Municipio y las autoridades que lo gobiernan.

El Consejo Infantil está conformado por dieciséis niñas y niños de nueve a once años de edad que pertenecen a Escuelas Primarias ubicadas en el

Municipio de Puebla, con distribución igualitaria de género, electos mediante un proceso de insaculación.

Se promueve la incorporación de este órgano de representación del conjunto de la infancia, al "Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia" con el propósito de fomentar el diálogo y la colaboración de los niños y los adultos, en la promoción de acciones de carácter interinstitucional que contribuyan al bienestar y cumplimiento de los derechos de la niñez en su propia comunidad.

XVI. Que, en atención a los argumentos vertidos con antelación, el "Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia" del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tendrá la naturaleza jurídica de Órgano de Participación Ciudadana auxiliar del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Este órgano auxiliar será un referente para la Administración Pública Municipal, por cuanto se refiere a la consulta, análisis y discusión en la elaboración de políticas públicas en materia de niños y adolescentes en el Municipio de Puebla.

El "Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia" tendrá los siguientes objetivos y funciones:

### De sus Objetivos:

- I. Reconocer la dignidad de las niñas, los niños y los adolescentes, y su igualdad como persona ante los adultos en concordancia con el espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);
- Promover la obtención del Reconocimiento de Puebla ante la UNICEF como Ciudad Amiga de la Infancia;
- III. Promover acciones que permitan avanzar en la protección de los Derechos de la Infancia planteados por la Organización de las Naciones Unidas a través de la UNICEF en la Convención sobre los Derechos del Niño:
- IV. Favorecer la participación de los niños y las niñas del Municipio de Puebla en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión; y
- V. Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia así como sus deberes.

### De sus Funciones:

- Establecer estrategias interinstitucionales que permitan elaborar y mantener actualizado el análisis de la situación de la niñez en el Municipio de Puebla;
- II. Diseñar e instrumentar programas y acciones interinstitucionales y de vinculación con la sociedad civil que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanadas de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- **III.** Promover estrategias encaminadas a generar un proceso de cambio social para hacer de los derechos de las niñas y los niños, una práctica cotidiana entre familias y comunidades del Municipio;
- IV. Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de las niñas y los niños así como promover a través de los medios masivos de comunicación la sensibilización comunitaria acerca de la problemática que viven algunas niñas y niños en el Municipio;
- V. Diseñar e instrumentar modelos de intervención, en los cuales las instituciones puedan articular sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrenta la niñez en el Municipio y que limitan su adecuado desarrollo;
- VI. Propiciar que los principios básicos de la Convención sobre los Derechos del Niño sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e instrumentación de las políticas, programas y presupuestos, que tengan impacto directo en las acciones a favor de la niñez que se ejecuten en el Municipio;

- **VII.** Promover la existencia de canales adecuados de denuncia de violación a los derechos del niño y el adecuado seguimiento a los casos por parte de las instituciones pertinentes;
- **VIII.** Apoyar y colaborar en el diseño y ejecución de los programas de acción a favor de la infancia a nivel municipal;
- IX. Promover las adecuaciones al marco jurídico municipal a fin de hacer compatibles los Reglamentos y disposiciones administrativas con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño; y
- **X.** Promover la participación permanente de la niñez, a fin de permitirles actuar como agentes de cambio de sus propias vidas, la de sus familias y comunidades.

El "Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia" estará integrado por:

- I. Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal de Puebla;
- II. Un Presidente Ejecutivo, que será el titular de la Presidencia del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

#### IV. Dieciséis Vocales:

- a. Diez Vocales "A", que serán los Regidores Presidentes de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en materia de Participación Ciudadana, Educación, Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, Grupos Vulnerables y Salud; y un representante de cada Dependencia que le competa en razón de la materia: Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Medio Ambiente y Servicios Públicos; Desarrollo Social y Participación Ciudadana; y Contraloría Municipal.
- **b. Seis Vocales "B"**, que serán los representantes de las Instituciones Sociales y Privadas especializadas en el tema de la niñez.
- V. Un Órgano de Consulta, que será el Consejo Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, integrado por dieciséis Consejeros Infantiles y regulado por Acuerdo del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en Sesión Extraordinaria fecha veintinueve de marzo de dos mil once.

Los integrantes del Consejo tendrán cargos honoríficos y por tanto no recibirán emolumento ni remuneración alguna.

Cada miembro propietario del Consejo tendrá derecho a voz y voto. En caso de ausencia del titular, éste designará un suplente con capacidad de toma de decisiones sobre los asuntos que se traten, el cual contará con las mismas atribuciones de éste.

Los integrantes del Consejo Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia quienes fungirán como Órgano de Consulta, tendrán derecho a voz y no a voto.

- XVII. Que, con la creación del "Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia", se estará realizando una de la acciones principales para el Reconocimiento del Municipio de Puebla como "Ciudad Amiga de la Infancia". En términos del documento "Construyendo Ciudades Amigas de la Infancia. Un marco para la acción" este Reconocimiento garantiza el derecho de cualquier joven ciudadano a:
  - Influir sobre las decisiones que se tomen en su localidad.
  - Expresar su opinión sobre la localidad que quiere.
  - Participar en su familia, comunidad y en la vida social.
  - Recibir servicios básicos como salud, educación y protección.
  - Beber agua potable y tener acceso a servicios de limpieza adecuados.
  - Ser protegido de la explotación, la violencia y el abuso.
  - Pasear seguro en las calles en las que vive.

- Encontrase con sus amigos y jugar.
- Tener espacios verdes para plantas y animales.
- Vivir en un medioambiente no contaminado.
- Participar en eventos sociales y culturales.
- Ser un ciudadano igual a los demás, con acceso a cualquier servicio, independientemente de su origen étnico, religión, nivel económico, género o discapacidad.

XVIII. Que, finalmente, se han implementado una serie de programas encaminados a prevenir y atender diversas problemáticas que aquejan a la infancia tales como: maltrato infantil, niñas y niños en situación de calle, nutrición y asistencia alimentaria, desarrollo infantil, atención a la discapacidad, lo anterior es de suma importancia para la protección de los derechos de la infancia pero no lo suficiente para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, por lo que, la presente propuesta contribuirá a la planeación de mecanismos que permitan potencializar los recursos humanos y materiales destinados para la atención de las niñas y niños del Municipio, en el marco de una "Ciudad Amiga de la Infancia".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del "Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia" del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuya naturaleza jurídica será de Órgano de Participación Ciudadana auxiliar del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños, con los objetivos, funciones e integración a que se refiere el Considerando XVI del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueban los Lineamientos del "Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia" del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, documento que se anexa al presente como parte integrante del mismo.

**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal, que en su carácter de Presidente Honorario del *"Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia"*, realice los trámites necesarios para la instalación del Consejo aprobado por el presente Dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el Consejo realizará todas las acciones necesarias para el Reconocimiento del Municipio de Puebla como "Ciudad Amiga de la Infancia".

**CUARTO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario del Ayuntamiento, para que en ejercicio de sus atribuciones, notifique el presente Dictamen a las autoridades integrantes del "Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia", para que se impongan de su contenido. Para efecto de lo anterior las autoridades involucradas son las establecidas en el Considerando XIV del presente instrumento.

Asimismo se le instruya a fin de que realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente documento.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE NOVIEMBRE 2011.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- PRESIDENTE.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- SECRETARIO.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- VOCAL.- REG. SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- VOCAL.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- VOCAL.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- VOCAL.- RÚBRICAS-

**ANEXO** 

## LINEAMIENTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL PUEBLA AMIGA DE LA INFANCIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Los presentes Lineamientos tienen por esencia regular la funciones del "Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia" del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y las atribuciones de cada integrante, a fin de lograr el Reconocimiento del Municipio de Puebla como "Ciudad Amiga de la Infancia".
- 2. Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de los presentes lineamientos: el respeto, protección, la no discriminación, el interés superior de la infancia, derecho de la infancia a la vida y al máximo desarrollo, escuchar a los niños y niñas y respetar sus puntos de vista.
- 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**Ciudades Amigas de la Infancia.** Gobierno de todas las comunidades donde hayan niños y niñas: grandes, pequeñas, urbanas y rurales; comprometido en el cumplimiento de los derechos de la infancia.

**Consejo.** Consejo Municipal Puebla Amiga de la Infancia, órgano de Participación Ciudadana auxiliar del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

**Consejo Infantil.** Consejo Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, creado en la Sesión Extraordinaria del Patronado del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de fecha veintinueve de marzo de dos mil once.

**Niño.** Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

4. Para el cumplimiento del objeto del Consejo, los programas de trabajo se circunscribirán preferentemente, en los seis grupos de derechos de la Convención sobre los Derechos del Niño: Principios y Medidas Generales; Derechos y Libertades Civiles; Entorno Familiar y otro Tipo de Tutela; Salud Básica y Bienestar; Educación, Esparcimiento y Actividades Culturales; y Medidas Especiales de Protección.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

## SECCIÓN PRIMERA DEL PRESIDENTE HONORARIO

- 5. Son atribuciones del Presidente Honorario:
  - a. Instalar el Consejo;
  - **b.** Representar al Consejo, o en su caso determinar quién representará al Consejo;
  - **c.** Designar, a propuesta del Secretario Ejecutivo, los seis Vocales "B" que integran el Consejo;
  - **d.** Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo, en caso de empate tendrá voto de calidad;
  - **e.** Escuchar las opiniones de los miembros del Consejo e invitados a las sesiones, promoviendo la solución y desahogo de los asuntos presentados y, en su caso, formular en coordinación con ellos, las propuestas que procedan;
  - **f.**Las demás que se requieran para el buen funcionamiento del Consejo y demás disposiciones legales aplicables.

## SECCIÓN SEGUNDA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

- **6.** El Presidente Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:
  - a. Convocar a Sesiones a través del Secretario Ejecutivo;
  - b. Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo, solo en caso de ausencia del Presidente Honorario;
  - C. Determinar los asuntos a tratar en las Sesiones del Consejo;
  - d. Definir los mecanismos para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;
  - e. Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo y la formulación de los informes que permitan conocer el funcionamiento, operatividad y grado de avances de labores realizadas por el Consejo;
  - f. Promover y mantener la coordinación con las instituciones y dependencias que coadyuven a mejorar las condiciones de desarrollo de la niñez del Municipio;
  - g. Las demás que le confieran el Consejo y el Presidente Honorario.

## SECCIÓN TERCERA DEL SECRETARIO EJECUTIVO

- 7. El Secretario Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:
  - **a.** Proponer al Presidente Honorario los seis Vocales "B" que integran el Consejo;
  - b. Dar lectura al orden del día establecido para cada Sesión;
  - c. Llevar un registro de los miembros del Consejo y sus suplentes;
  - d. Coordinar la ejecución de los acuerdos y las resoluciones del Consejo, así como las gestiones necesarias para su cumplimiento debiendo informar a éste acerca del grado de cumplimiento de los mismos;
  - e. Elaborar y resguardar las actas de cada Sesión y la documentación utilizada;
  - **f.** Elaborar, aplicar y dar seguimiento al programa de trabajo anual que apruebe el Consejo.
  - **g.** Elaborar y compilar los documentos necesarios para la integración del informe anual de labores realizados por el Consejo en el ejercicio de que se trate, el cual deberá presentar ante aquel;
  - **h.** Informar constantemente al Presidente Ejecutivo de la situación que guardan los asuntos del Consejo;
  - Mantener comunicación permanente con los Vocales participantes en los grupos de trabajo;
  - j. Integrar un directorio de instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades a favor de la niñez del Municipio; y
  - k. Las demás que le sean asignadas por el Consejo, el Presidente Honorario y las disposiciones legales aplicables.

### SECCIÓN CUARTA DE LOS VOCALES

- **8.** Los Vocales funcionarán en grupos de trabajo, con las siguientes atribuciones:
  - a. Asistir y participar en las reuniones de trabajo;
  - b. Proponer asuntos a tratar en las Sesiones del Consejo;
  - **c.** Someter al Pleno del Consejo, por conducto del Presidente Ejecutivo, la participación de nuevos integrantes al Consejo;
  - d. Participar en la elaboración del programa anual de trabajo;
  - e. Cumplir con el programa de trabajo establecido;
  - f. Coadyuvar en las acciones de los integrantes del Consejo, para dar cumplimiento a los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño;
  - **g.** Difundir entre las dependencias, organismos e instituciones participantes los mecanismos y acciones establecidas en el seno del Consejo;
  - h. Levantar actas de los acuerdo aprobados en las reuniones de trabajo;
  - i. Cumplir y dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las reuniones de trabajo;

- j. Integrar los informes correspondientes, derivados de las diversas reuniones de trabajo e informar al Secretario Ejecutivo lo relativo al desarrollo y avance de las acciones conferidas;
- **k.** Los representantes de las Instituciones Sociales y Privadas fortalecerán las redes sociales de colaboración con el Municipio, y fomentarán la cooperación entre ciudades a nivel regional, estatal e internacional; y
- I. Las demás que le confieran el Consejo y el Presidente Ejecutivo.

### SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO INFANTIL

- 9. El Consejo Infantil tendrá las siguientes atribuciones:
  - **a.** Representar a las niñas y a los niños del Municipio de Puebla ante el Pleno del Consejo;
  - **b.** Conocer, difundir y practicar los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño;
  - **c.** Presentar propuestas al Pleno del Consejo para atender diversas problemáticas que aquejan a la Infancia, a fin de que las niñas y los niños ejerzan sus derechos;
  - **d.** Difundir entre las niñas y los niños del Municipio de Puebla los acuerdos y disposiciones emanados del Consejo; y
  - e. Las demás que le determine el Consejo.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

**10.** El Consejo sesionará de manera Ordinaria cada seis meses y en forma Extraordinaria cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de su objeto.

El Quórum legal se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.

Para la validez de sus Sesiones deberá contarse con el Quórum legal necesario, los acuerdos que se tomen en éstas, deberán ser aprobados por la mayoría de sus asistentes, en caso de empate el Presidente Honorario tendrá el voto de calidad y a falta de éste el Presidente Ejecutivo.

11. La convocatoria que contiene el Orden del Día deberá realizarse por escrito y señalar el día y la hora en que se llevará a cabo la Sesión del Consejo, a través del Secretario Ejecutivo cuando menos con diez días hábiles de anticipación para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Para efectos del desarrollo de las Sesiones del Consejo, el Recinto Oficial será el que determine el mismo.

A las Sesiones del Consejo podrán ser invitados representantes de las diferentes Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las Dependencias y Organismos Públicos y Privados, Sociales y Académicos, relacionados con el tema a tratar, quienes tendrán derecho a voz y no a voto.

Los responsables operativos se reunirán tantas veces como sea necesario para cumplir con su cometido.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Señor Secretario.

Está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Adelante Señor Regidor Marcelino León Ochoa.

## El C. Regidor César Marcelino León Ochoa plantea: brevemente Presidente, gracias.

Nada más comentar que con este Dictamen lo que se pretende precisamente es dar cumplimiento a un eje denominado Desarrollo Social Incluyente, que está establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, donde se propone que se reconozca a Puebla como Ciudad Amiga de la Infancia.

Entonces, es necesario constituir este Consejo de Ciudad Amiga de la Infancia y al respecto nada más quiero comentar que este tema ya lo traíamos de hace tiempo, ya lo habíamos discutido anteriormente hace cerca de seis meses, pero, bueno, obviamente por petición de la propia Presidenta del DIF, la Licenciada Liliana, retomamos el tema, lo trabajamos y quiero agradecer también a los integrantes de la Comisión, a la Regidora Sandra, al Regidor Arturo Loyola, a la Regidora Alicia y a los que no estuvieron tampoco presentes, pero que yo sé que van a apoyar este Dictamen, porque parece que es uno de los ejes fundamentales de esta Administración Municipal ¿No? Que es precisamente el tema de los niños y las niñas, y hacer de Puebla una Ciudad Amiga de la Infancia.

Entonces, no quiere decir que con esto ya nos vayan a palomear, sino que esto es el inicio apenas del procedimiento que tenemos que cumplir para que UNICEF nos vaya certificando y efectivamente vayamos dando pasos adelante en la construcción de estas políticas públicas en beneficio de la infancia. También quiero reconocer la labor de la Regidora Alejandra Domínguez, que está incluida en el Consejo, que ha participado también y pues, simplemente comentar que este tema debe tener un presupuesto como también establecido y bueno, habrá que discutirlo en alguna otra Sesión, ya cuando se discuta el Presupuesto de Egresos, establecer un presupuesto para que la infancia también tenga obviamente políticas públicas y aunque están involucradas las dependencias del Gobierno Municipal, es importante que se concreten pues, las acciones en beneficio de la infancia y la adolescencia.

Comento nada más rápidamente que, en ese Consejo no sólo son funcionarios, también hay integrantes de la Sociedad Civil que trabajan con infancia y entre los Regidores que estaríamos involucrados los Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos, de Educación, de Grupos Vulnerables, de Salud y la de Participación Ciudadana.

Entonces sería, todo y pediría simplemente que nos respaldaran con el Dictamen votándolo a favor, muchas gracias.

- El **C. Presidente Municipal** expresa: si adelante Regidora Alejandra Domínguez.
- La C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez expone: muy buenas tardes a todos los medios de comunicación, a todas las personas aquí presentes, a usted Señor Presidente y a mis compañeros Regidores.

Solamente quiero agregar algo, efectivamente como lo manejó el Regidor Marcelino, pero sí quiero hacer la atenta invitación a todos mis compañeros Regidores, sobre todo los que en cada una de sus Comisiones tienen que ver con estos temas, que sí es muy importante la participación de cada uno de Ustedes para que podamos lograr efectivamente hacer "Puebla Ciudad Amiga de la Infancia" muchas gracias. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidora, pues sin más comentario por supuesto suscribir las palabras de quienes me precedieron y felicitar a todos los integrantes de la Comisión y a quien la preside por el Dictamen que se presenta en este momento a consideración del Pleno del Cabildo.

Le solicito Señor Secretario tome la votación del Dictamen.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

### **PUNTO CINCO**

El C. Presidente Municipal menciona: el punto V del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso

aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba que en forma de Iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado de Puebla, las Reformas, Adiciones y Derogaciones a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos.

### HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTES, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIÓN V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA INICIATIVA DE REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

### CONSIDERANDO

- I.- Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.- Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de los dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero, 105 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78, fracción IV, y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- III.- Que, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a los ciudadanos mexicanos a contribuir para los gastos públicos del municipio en que residan, en concordancia con el artículo 115 fracción IV inciso c), de la propia Constitución Federal, que se refiere a las atribuciones de los ayuntamientos para percibir ingresos derivados de los Servicios Públicos a su cargo, algunos de los cuales a su vez se precisan en los incisos e) Panteones, f) Rastro, g) Calles, parques, jardínes y su equipamiento, h) Seguridad Pública en los términos del artículo 21 de la propia Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e I) los demás que las Legislaturas locales determinen.

- IV.- Que los temas expuestos en el punto que antecede se corroboran en los mismos términos por los artículos 63 fracción III, 102, 104 incisos e), f), g) y h) todos en relación con el 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, los que otorgan la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- V.- Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI.- Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII.- Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.- Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, se organiza en Comisiones Permanentes y Transitorias, que los examinan e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.- Que, el artículo 166 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal en relación con el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal, previene la facultad de proponer al Ayuntamiento los proyectos de iniciativas para la aplicación de ordenamientos de su competencia.
- X.- Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla es la ley de naturaleza fiscal en la que se encuentran determinados los sujetos, objetos, bases gravables, tasas, cuotas o tarifas impositivas en cumplimiento con las disposiciones constitucionales de contribución para el gasto público, regulando la relación que existe entre el ente recaudador y el sujeto obligado.
- XI.- Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, al mismo tiempo que las demás leyes fiscales municipales, es el ordenamiento jurídico que otorga la congruencia que en la materia se necesita para dar sustento y eficacia a los elementos de las cargas tributarias que la legislatura del Estado ha establecido a favor de la Hacienda Pública del Municipio de Puebla.
- XII.- Que, en este orden de ideas las autoridades fiscales municipales encargadas de la recaudación de los ingresos, se han encontrado con algunas limitaciones de carácter legal derivadas del contenido impreciso de diversas disposiciones fiscales relacionadas con las bases gravables establecidas en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, respecto de diversas contribuciones municipales, situación que genera incongruencia y confusión en la interpretación y aplicación de la legislación fiscal, dando lugar a que determinados sujetos pasivos queden sustraídos de la acción recaudatoria, en detrimento de la hacienda pública municipal, por lo que, en el ánimo de mantener vigentes en los hechos los principios de equidad y proporcionalidad en el cobro de las cargas tributarias municipales y en el marco del paquete jurídico de anualidad en materia legislativa Fiscal Municipal, esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal somete a la consideración del Honorable Cuerpo Edilicio el presente dictamen que contiene la iniciativa de reformas, adiciones y

- derogaciones a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XIII.- Que, la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos disponen que es obligación de todo ciudadano mexicano el contribuir al gasto público, tanto de la federación como de los estados y del municipio en el que residan, en la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes, dispositivo que se corrobora en el artículo 19 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- XIV.- Que, estos principios de equidad, proporcionalidad y justicia tributaria previstos desde la propia Constitución General de la República deben ser aplicados sin reserva alguna por parte de las autoridades fiscales municipales, además de que la legislación en materia fiscal que rige en el municipio de Puebla puede y debe mantenerse actualizada conforme a las corrientes que en materia tributaria se mantienen vigentes, permitiendo a los municipios ejercer las potestades y percibir en el marco de la ley, los ingresos que les corresponden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que resulta conveniente realizar diversas reformas al Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, dado que este ordenamiento da sustento normativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla que estará vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- XV.- Que, en esencia la reforma que se propone, entre otras cosas, pretende:
  - a) Dar congruencia a la denominación de las contribuciones de mejoras para adecuarlas al concepto relativo a esta contribución contenido en el Catálogo de Ingresos previsto en el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a la Ley General para la Contabilidad Gubernamental, así como en el clasificador económico de los Ingresos del acuerdo emitido por la Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para efectos de su programación y análisis fiscal y económico, de fiscalización y de rendición de cuentas;
  - b) Ampliar los alcances de la base gravable del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos y del Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuesta y apuestas permitidas de toda clase a fin de evitar confusiones en la interpretación relativa a quiénes, de acuerdo con esta base gravable se dedican a giros que explotan este tipo de actividades;
  - c) Aclarar que lo que concede el artículo 175 a determinados contribuyentes es una exención que va dirigida a los adquirentes de vivienda siempre que los trámites correspondientes se realicen a través de la gestoría de la Comisión de Vivienda del Estado de Puebla.
  - d) Derogar el artículo 210 que establece la no causación del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuesta y apuestas permitidas de toda clase para determinados contribuyentes por considerar que dicho dispositivo legal es contrario a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria que deben prevalecer en las leyes fiscales y porque sus alcances van más allá de lo previsto por el artículo 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al promover exenciones fiscales respecto de contribuciones municipales por encima de las que constitucionalmente están establecidas.
  - e) Incorporar en favor de la Hacienda Pública Municipal algunos conceptos nuevos de ingreso como los relacionados con los Derechos por Supervisión sobre la explotación de Bancos de Material, Derechos por servicios relacionados con el Rastro que pudieran prestarse en Lugares Autorizados, Derechos por Servicios de Panteones que presten los camposantos particulares y los Derechos por servicio de Estacionamiento, de supervisión a los prestadores autorizados del servicio y sustitutivos del servicio.
- XVI.- Que, en lo particular, la propuesta de reforma al artículo 167 radica en cambiar la denominación de las "Aportaciones de Mejoras" por la de

"Contribuciones de Mejoras", con lo que se logra definir con claridad y contundencia una obligación fiscal "especial", a cargo de los contribuyentes que se beneficiarán con la realización de alguna obra pública, además de lograrse un propósito práctico al conseguir que la legislación fiscal, incluida la Ley de Ingresos y su catálogo de ingresos, sean concordantes con el orden que manejará la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal para efectos de la armonización contable que por disposición de ley se implementa en todo el país y en cada nivel de gobierno.

- XVII.- Que, actualmente esta misma contribución está considerada en el capítulo IV, artículos 231 al 238 bis del Código Fiscal del Municipio de Puebla y en el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2011 como "Derechos por la Ejecución de Obras Públicas", por lo que en la presente reforma se propone reacomodo en el orden de los ingresos, sacando esta carga tributaria del rubro de Derechos y haciéndole un apartado especial como Contribución de Mejora, dada su naturaleza.
- XVIII.-Que esta reforma tiene su fundamento en la propia denominación que la legislación federal a través del artículo 2 del Código Fiscal de la Federación hace al denominarlas expresamente "Contribuciones de Mejoras", y no "Aportaciones de Mejoras" como las denomina el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, ni como "Derechos" como los llama la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2011.

Sustentan también esta propuesta de reforma, la "Clasificación de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamientos de los Entes Públicos" que contiene el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de fecha 20 de mayo y 16 de junio de 2011, el cual es un Acuerdo previsto en el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2008, en el que queda claro que las contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Cabe precisar que en cumplimiento con los artículos 7 y Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deben adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011, considerando lo señalado en el acuerdo cuarto de dicho documento, a fin de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad citada, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica, funcional y programática.

XIX.- Que, por lo que respecta a la reforma al artículo 175 que se propone, se precisa que lo que dicho dispositivo legal concede es una exención de derechos a quienes edifiquen o adquieran vivienda de interés social y popular, a través de la gestoría del organismo estatal encargado de implementar las políticas en materia de vivienda, actualizando la denominación del citado organismo y reafirmando que este beneficio fiscal debe verse reflejado en el valor final de este tipo de vivienda a favor de sus adquirentes, pudiendo ser verificada esta situación por la propia autoridad municipal.

Esta precisión deja clara la intención del gobierno municipal de apoyar a los segmentos de la sociedad que más lo requieren, cuando ejerzan el derecho de toda familia a una vivienda más digna y decorosa, otorgando en el presente caso un apoyo concreto, mediante un estimulo fiscal institucionalizado.

**XX.-** Que, por lo que respecta a la reforma al artículo 193 se pretende ampliar los alcances del objeto del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos para incorporar, con una tasas preferencial del 4% a los juegos mecánicos, conferencias y eventos especiales, a fin de dar un tratamiento preferencial a eventos con una tendencia de promoción educativa o cultural, a juicio de la autoridad municipal, para lo cual se incide en la definición de diversión o espectáculo público y qué tipo de eventos incluye en particular,

esencialmente en referencia a aquellos que por sus fines o características específicas pudieran quedar fuera de los alcances de la definición de estos conceptos.

Debe tomarse en cuenta que en la actualidad se ha vuelto cada vez más frecuente la organización y difusión de eventos dirigidos al público en general, por parte de empresas o personas físicas profesionales, que tienen como fin último la promoción y venta de productos culturales. (Presentaciones de libros, conferencias, simposium, etc.) que alegan a las autoridades fiscales que sus eventos no encuadran en la definición de espectáculo público o diversión; de ahí la necesidad de especificar algunos de estos eventos en la definición de diversión o espectáculo público, para poder ser gravados sin resquicios de confusión, obviamente con la tasa preferencial mínima.

XXI.- Que, a lo largo de la presente administración hemos encontrado limitaciones operativas y legales en cuanto a la forma de determinar el objeto, los sujetos pasivos de la obligación fiscal y las bases gravables, para efectos del cobro del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuesta y Apuestas permitidas de toda clase, al aplicar el contenido del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en relación con esta carga tributaria, lo que incluso ha provocado que algunos sujetos pasivos de esta obligación fiscal se sustraigan de la acción fiscalizadora de la autoridad en la materia a nivel municipal; por lo que la propuesta de reforma y adiciones a los artículos 203, 205, 207, 208, 209 y 211, tiene como objetivo el dar un sentido más amplio a los a los alcances de esta contribución para poder incluir con claridad y sin lugar a dudas a todos los contribuyentes que se dedican a este tipo de actividades.

Quedan considerados dentro del objetivo mencionado las personas físicas o morales que se dedican regularmente a giros de entretenimiento a través del juego con apuestas, como los propietarios y operadores de casinos y similares, dado que por tratarse de una actividad cuya formalización y autorización es relativamente reciente, es ciertamente comprensible que las leyes fiscales municipales deban actualizarse para incluir en su regulación normas tributaras apegadas a los principios de equidad, proporcionalidad y justicia tributaria que regulen estas actividades, ya que tanto el juego, como las apuestas y el juego con apuestas, como actividades altamente lucrativas, a partir del 2010 se han incrementado considerablemente en el país y en el Municipio de Puebla.

Además, se ha observado que tanto para las autoridades fiscales, como para los particulares que explotan estas actividades donde se practica habitualmente el juego, la apuesta o los juegos con apuesta, la actual legislación fiscal en la materia les resulta confusa y limitada, toda vez que atiende a circunstancias que han sido rebasadas, tanto tecnológicamente como en los procedimientos bajo los cuales se desarrollan dichas actividades.

Si bien es cierto que aun es imprecisa la información disponible sobre el valor total de los negocios que con habitualidad realizan juegos, apuestas o juegos con apuestas, los ingresos que se generan cada año en esta rama de actividad económica, representa cifras exorbitantes y es precisamente esa capacidad de ingresos, crecimiento y expansión, lo que provoca la necesidad de reformar nuestra legislación y reforzar los mecanismos de control fiscal sobre los mismos, sin descuidar a otro tipo de negocios que, sin ser casinos, realizan actividades que son objeto de este Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuesta y apuestas permitidas de toda clase.

- **XXII.-** Que tanto para las autoridades como para los particulares que explotan estas actividades donde se practica habitualmente el juego, la apuesta o los juegos con apuesta, la actual legislación fiscal resulta obsoleta, toda vez que atiende a circunstancias que han sido rebasadas, tanto tecnológicamente como en los procedimientos bajo los cuales se desarrollan dichas actividades.
- **XXIII.-**Que, por esta razón la propuesta de reforma respeto de esta contribución consiste esencialmente en lo siguiente:

- En el artículo 203 se separa el objeto del impuesto, dejando intacto lo relativo a rifas, loterías, sorteos y concursos, y ampliando lo relativo a las apuestas en diversas fracciones, conforme a las cuales se causará y pagará el impuesto.
- En este artículo también, se describen con precisión qué actividades están dentro del objeto de este impuesto.
- En la última de las fracciones que se incorpora al artículo 203, se deja abierta la posibilidad a regular cualquier actividad similar adicional a las ya permitidas, en cuyo caso será objeto no solo del impuesto, sino también de la autorización correspondiente, siempre que proceda en términos de ley.
- Respecto del artículo 205, se amplía la base gravable en función de la clasificación de las apuestas.
- Para el caso de las casas de juego dentro del Municipio, se propone que el impuesto se cause, atendiendo a la forma en la que operan, conforme al número de mesas o maquinas con que cuente el lugar respecto de las apuestas realizadas en maquina o mesas, o bien, que paguen conforme al monto de las apuestas, cuando se trate de apuestas realizadas por tickets respecto de los eventos programados en la casa de apuesta o casino. (tales como partidos de Futbol, carreras de caballos, galgos, autos, que son transmitidos por señales de TV, o exhibidos los resultados en la propia casa de juego.
- Se incorpora un párrafo final al artículo 205 en el que se impone la obligación de entregar ticket, contraseña o similar sobre el importe de las apuestas para poder tener un control de las apuestas realizadas por las que deba pagarse el impuesto.
- Se define la época, forma y lugar de pago de esta contribución en el artículo 207.
- En cuanto al artículo 208, se reforma para considerar como obligados solidarios, además, a los propietarios o arrendatarios de los inmuebles donde se celebren juegos con apuestas, o eventos donde hayan de celebrarse apuestas, considerándose también como responsables solidarios, a los dueños o promotores de los eventos públicos en que se realicen.
- En la reforma al artículo 211 se precisa el hecho de que la Tesorería en primera instancia puede nombrar a interventores que aseguren que éste impuesto se pague conforme a la Ley y reafirma la potestad coercitiva de la Tesorería para hacer cumplir las obligaciones fiscales en caso de incumplimiento.
- XXIV.- Que, la presente propuesta contempla la derogación del artículo 210 que considera exenciones del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuesta y Apuestas permitidas de toda clase, por considerarse que va en contra del principio establecido en el artículo 115 fracción IV inciso c) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en consiguiente de los artículos 103 fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, ya que, en efecto, de acuerdo con el citado artículo 115 que a la letra dice:

"artículo 115...

*IV...* 

a)...

c)...

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público."

Las exenciones a que se refiere este dispositivo legal solo aplican respecto de bienes del dominio público, por lo que este tratamiento fiscal de excepción, solo es aplicable respecto de contribuciones que gravan bienes, no otros conceptos.

En consecuencia no es aplicable la exención de este impuesto porque esta contribución no grava a los bienes del dominio público de la federación, de los estados ni de los municipios, por lo que se propone derogarlo.

**XXV.-** Que, como es sabido, las haciendas municipales se forman de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas locales establecen a su favor y entre otros, por los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, de acuerdo con el artículo 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De ahí que la mayoría de los municipios del país, dados los altos costos políticos que implica la creación de nuevos impuestos, han visto en los "Derechos" un nicho de oportunidad para mejorar sus haciendas públicas, esencialmente en aquellos ingresos clasificados como Derechos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Por esta razón, ya en muchos Municipios se cobran derechos por los servicios que prestan particulares, pero que son de competencia exclusiva del municipio, de acuerdo con el artículo 115 Constitucional, por lo que la presente propuesta de reforma se ampara en esta posibilidad legal y en consecuencia se proponen algunos conceptos de derechos tendientes al cobro por la explotación de servicios públicos de competencia municipal por parte de particulares.

- XXVI.- Que, en materia de Servicios Públicos Municipales hemos encontrado diferencias u omisiones en algunos supuestos legales señalados en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, como consecuencia de lo anterior, actualmente existen prestadores de servicios que deben estar sujetos a la obligación de pago de contribuciones municipales y que por omisión de la norma fiscal, se sustraen de la acción fiscalizadora de la autoridad.
- XXVII.- Que, la presente propuesta también incluye una reforma al artículo 248 para incluir como sujetos pasivos de los derechos por servicio de rastro, no solo a quienes utilicen los servicios que presta actualmente el Rastro del Municipio de Puebla, sino también a aquellos que en el presente o en el futuro y siempre que cuenten con la autorización correspondiente de parte de la autoridad municipal, presten o puedan prestar servicios inherentes a rastro, en lugares fuera de Industrial de Abasto Puebla.

Con esta reforma se busca también la posibilidad de sustentar los servicios de supervisión que personal de Industrial de Abasto Ilevará a cabo en lugares fuera del rastro con motivo de los trabajos tendientes a consolidar el cerco sanitario necesario para garantizar la calidad de la carne que se expende en el municipio; así como cualquier servicio total o parcial que pudiera concesionarse, de los que actualmente se prestan en el Rastro.

Cabe distinguir que actualmente existen grandes cadenas comerciales que requieren servicios que son inherentes a la actividad del Rastro y que a ciencia cierta no se sabe dónde se llevan a cabo, pues no recurren a Industrial de Abasto Puebla sino a particulares para tal efecto, lo que impulsa la necesidad de consolidar normas tributarias que regulen fiscalmente el ejercicio de funciones públicas por parte de particulares, con el sustento que para tal efecto provee la fracción IV inciso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Categóricamente vale decir que con esta reforma no se pretende promover actividades de rastro en medio del clandestinaje, sino por el contrario, lo que se persigue es que todas las actividades que de este tipo puedan estarse llevando en el presente o en el futuro entren en el orden a través de la autorización que expida la autoridad municipal, contribuyendo además con la hacienda pública municipal.

Esta reforma además se basa en el hecho de que ya el título de este capítulo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se refiere a "Derechos por Servicio de Rastro y Lugares Autorizados", pretendiendo con esto, ampliar los alcances de esta contribución en cuanto al objeto, sujeto y base gravable, haciéndola congruente con la denominación que este ordenamiento jurídico da a esta carga tributaria.

- XXVIII.- Que, por la razón expuesta en el punto anterior se adecua la redacción del artículo 248, incluyéndose como sujetos de la obligación tributaria a todos aquellos particulares, cuyas actividades estén comprendidas dentro de las que se consideran para efectos de la base gravable que señala el artículo 249 y se adecuan los tiempos, la forma y el lugar de pago de esta contribución para los prestadores particulares de servicios relacionados con el Rastro Municipal
- XXIX.- Que, con la reforma al primer párrafo del artículo 250, se aclara la confusión que deriva de la redacción del mismo texto de éste artículo, ya que incluye un pleonasmo al decir que el pago del derecho se hace previo al pago del servicio, especificándose que es previo a la prestación u otorgamiento del servicio, ya que se pueden presentar ambas situaciones: prestación del servicio por parte de Industrial de Abastos Puebla, u otorgamiento de los servicios de parte de un particular que explote uno o varios de los servicios que presta el rastro municipal en un lugar distinto, obviamente sólo si cuenta con autorización municipal
- **XXX.-** Que, por lo que corresponde a los Derechos por los servicios de Panteones, la actual redacción de la norma fiscal brinda un trato diferente a quienes reciben el servicio directamente de un panteón municipal, con respecto de aquellos que lo reciben de un prestador particular autorizado para otorgar del servicio de panteones, que es de exclusiva competencia municipal de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **XXXI.-** Que, en consecuencia, con la reforma que se propone al artículo 252, se incluye además, como sujetos pasivos de la obligación el pago de los "Derechos por servicios de panteones" a las personas físicas o morales propietarias que soliciten la prestación de los servicios que presten las personas físicas o jurídicas propietarias, poseedoras o administradoras de los panteones particulares autorizados por el Ayuntamiento cuyas actividades se ubiquen en los supuestos del objeto y la base gravable.

El tiempo la forma y el lugar de pago para quienes queden sujetos a la obligación de pago para este tipo de derechos, se modifica a efecto de establecer una sola cuota respecto a cada servicio que proporcionen al público usuario, evitando con ello la discrecionalidad en el cobro.

- XXXII.- Que debido a que es una realidad el hecho de que en las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, el servicio de panteones se presta y se cobra, por parte de las autoridades auxiliares sin que se reporte ingreso alguno al erario municipal por los servicios que allí se otorgan a quien los solicita, careciéndose de algún tipo de control fiscal, se propone reformar el artículo 251 para que sirvan como medio para iniciar un control respecto a tal actividad en las citadas Juntas auxiliares, a fin de fomentar la equidad tributaria.
- XXXIII.- Que, no obstante estar derogados los artículos 265, 266 y 267, desde la reforma que en este sentido tuvo dicho ordenamiento legal en el año 2007, se mantiene vigente en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el capítulo relacionado con los "Derechos por Servicios prestados por la Prestación de Servicios de Supervisión Técnica sobre la Explotación de Bancos de Material" (sic), y toda vez que en el Municipio de Puebla aun existen Bancos de Material, principalmente para la extracción de grava, arena, gravilla, y piedra sobre todo en algunas Juntas Auxiliares y dado que la explotación de éstos como actividad lucrativa, si bien se hace en predios de propiedad privada, estos se encuentran dentro del Municipio de Puebla, exponiendo a su territorio,

en caso de explotación inmoderada, a los efectos nocivos en el medio ambiente y en los recursos naturales que pueden afectar a la población, por todas las implicaciones físicas que conlleva, por lo que la supervisión de dicha explotación toma sentido, así como una contribución que grave esta contraprestación que puede dar el municipio, toda vez que la materia ambiental es de carácter concurrente.

- XXXIV.- Que, en consecuencia, la presente propuesta incluye una adición de los artículos 265 bis, 266 bis, 267 bis y 267 ter para incorporar a este ordenamiento fiscal todos los aspectos relacionados con los elementos consistentes en objeto, sujeto, base gravable, tiempo, forma y lugar de pago para dar sustento a la citada contribución, esclareciendo la denominación de la misma para quedar como "Derechos por los Servicios de Supervisión sobre la Explotación de Bancos de Material", armonizando esta contribución con las semejantes, previstas en las leyes fiscales de otros municipios del Estado de Puebla y haciendo posible que, al mismo tiempo de vigilar la correcta explotación de los Bancos de Material, se logre generar una contribución que mejore la hacienda municipal sin lesionar los intereses de la mayoría de la población.
- XXXV.- Que, toda vez que en general el artículo 170 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla ya establece qué hacer en tratándose de contribuciones suspendidas por convenios de coordinación en materia fiscal y, sin contravenir lo previsto en el artículo 10 A fracción l inciso g) de la Ley de Coordinación Fiscal, se propone suprimir el texto del cuarto párrafo por considerarse, por una parte que es un aspecto ya regulado en otro dispositivo legal del mismo ordenamiento y, por la otra porque su permanencia es un indicio expreso que deja ver un trato fiscal preferencial a algunos sujetos pasivos de obligaciones de pago de derechos por anuncios comerciales y publicidad, por lo que bajo el principio constitucional de proporcionalidad y equidad tributaria no tiene razón de ser este texto.
- **XXXVI.-** Que, en el fondo el contenido del cuarto párrafo del artículo 268, constituye la tolerancia de una omisión a una obligación fiscal, que beneficia solamente a algunos sectores relacionados con los supuestos legales señalados en el capítulo XV del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y contraviene la disposición relativa a que solo están exentos los bienes del Dominio Público de la Federación Estados y Municipios y las leyes federales y estatales no podrán establecer exenciones o restricciones a los municipios para fijar dichas contribuciones, lo que no implica que al suprimir el citado texto se tenga que ejercer la acción fiscalizadora de la autoridad municipal.
- XXXVII.- Que, el Estacionamiento Público es un servicio público municipal, contemplado y regulado en el Libro IV "Servicios Públicos", Título Único: De los Servicios Públicos a cargo del Municipio de Puebla, Capítulo 24 "Del Servicio Público de Estacionamiento", artículos del 1676 al 1687 ter del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla vigente, el cual es prestado principalmente por particulares, ejerciendo estos una actividad evidentemente lucrativa al explotar un servicio que es de exclusiva competencia municipal y por lo cual a la fecha no pagan contribución alguna.

Adicionalmente cabe destacar que el artículo 254 fracción II del citado Código Reglamentario para el Municipio de Puebla reconoce a los estacionamientos públicos como áreas de transferencia o Servicios Complementarios en la prestación del servicio de seguridad vial y tránsito municipal.

XXXVIII.-Que, en razón de lo anterior, la presente propuesta considera la modificación al capítulo XVIII para establecer con precisión que se refiere a los "Derechos por Servicio de Estacionamiento, de Supervisión a los Prestadores Autorizados del Servicio y Sustitutivos del Servicio", reformando los artículos 274 ter uno, 274 ter dos, 274 ter tres y adicionando el artículo 274 ter cuatro, para definir expresamente los elementos consistentes en objeto, sujeto, base gravable y forma de pago de esta contribución, considerando en esencia tres aspectos:

- a) La creciente carencia de espacios disponibles en vía pública y lugares públicos para estacionamiento en zonas específicas donde las actividades académicas comerciales y de servicios propician altos grados de concentración humana en horarios hábiles.
- b) La importancia de establecer servicios de supervisión a los prestadores del servicio de estacionamiento, recepción, guarda, custodia y devolución de vehículos automotores.
- c) La enorme necesidad de prevenir que esta situación de descontrol se convierta en caos en algún futuro cercano, debido a falta de previsión para exigir a partir del siguiente ejercicio fiscal a los propietarios de edificios o construcciones, cualquiera que sea su uso para que de no contar con los cajones de estacionamiento suficientes para cubrir las necesidades del servicio a que dicho inmueble o construcción este destinado, sea habitacional, comercial, de servicios o industria, paguen al fisco municipal un derecho sustitutivo del servicio que están obligados a dar pero que no proporcionan a sus usuarios

Conviene resaltar que la normatividad en materia fiscal no implica autorización o sustitución alguna de la normatividad administrativa que regula las actividades que se pretenden gravar, sino que únicamente se establece el supuesto normativo de las actividades que por su naturaleza, impliquen la generación de un ingreso en favor de la Hacienda Pública del Municipio de Puebla.

**XL.-** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión propone al Honorable Cabildo, la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN**: El primer párrafo del artículo 167 y su fracción III, el primero y el último párrafos del artículo 175, los artículos 203, 208, la fracción III del 209 y el artículo 211, el primer párrafo del artículo 248, el primer párrafo del artículo 250, la denominación del capítulo XVIII, el artículo 274 ter 1, 274 ter 2, 274 ter 3, y 274 ter 4.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONAN: el segundo párrafo del artículo 203 y sus seis fracciones, la fracción III y el último párrafo del artículo 205, el segundo párrafo del artículo 207 y el último párrafo del 205; las fracciones I a VI del artículo 203; la fracción III del artículo 205; el segundo párrafo del artículo 207 y tercer párrafo de la fracción I del artículo 209, el segundo párrafo del artículo 250, los artículos 265, 266 y 267, 274 ter 1 segundo y tercer párrafos, 274 ter 1 segundo y tercer párrafos, 274 ter 3 segundo y tercer párrafos y 274 ter 4.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE DEROGAN**: el artículo 210 y el cuarto párrafo del artículo 268.

Para quedar en los términos que en seguida se detallan:

PARTE II DE LA MATERIA TRIBUTARIA. TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Artículo 167.-** Las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y **contribuciones** de mejoras, las que se definen de la siguiente manera:

l...

II...

III. Las contribuciones de mejoras son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras públicas en los términos de las leyes respectivas

. . .

Artículo 175.- Se concede la exención de los derechos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio y demás ordenamientos o acuerdos de

orden tributario, que se generen por la prestación de servicios a cargo de las dependencias y entidades, vinculados con la edificación o adquisición de vivienda de interés social o popular, a quienes la adquieran o construyan a través de la gestoría de la Comisión de Vivienda del Estado de Puebla para tal efecto se entiende por:

...

...En el caso de que las autoridades fiscales, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, corroboren que en el precio final de venta de los bienes inmuebles materia de ésta exención no se aplico este beneficio fiscal a favor del consumidor final o los bienes materia de exención, no fueron destinados a la edificación o adquisición de vivienda de interés social o popular, determinarán y cobrarán el crédito fiscal correspondiente, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

...

## CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**Artículo 193.**- OBJETO. Es objeto del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la explotación de cualquier diversión o espectáculo público que se realice en forma eventual o habitual en el Municipio.

...

...Quedan incluidos en el concepto de diversión o espectáculo público, las ferias, muestras, exposiciones y eventos similares, los juegos mecánicos, las conferencias y eventos especiales, si para el acceso se paga alguna cantidad.

### CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS, JUEGOS CON APUESTAS Y APUESTAS PERMITIDAS DE TODA CLASE

**ARTÍCULO 203.-** OBJETO. Es objeto de este impuesto, la percepción de ingresos por la venta de boletos para la realización de loterías, rifas, sorteos, concursos, y la obtención de los premios correspondientes.

Es también objeto de este impuesto la explotación comercial de juegos con apuestas y apuestas permitidas de toda clase atendiendo a lo siguiente:

- I.- Billar, dominó, dados, juegos de azar, ajedrez, damas y juegos electrónicos, excepto cuando se trate de torneos gratuitos, lo cual se notificará y comprobará previamente ante la Tesorería Municipal;
- II.- Juegos Mecánicos, electromecánicos o electrónicos, videojuegos, futbolitos, bingos, máquinas tragamonedas, ruletas electrónicas, juegos de azar electrónicos y similares;
- III.- Apuestas sobre peleas de gallos, carreras de caballos, de galgos, corridas de toros, novilladas, jaripeos y similares;
- IV.- Apuestas sobre toda clase de eventos deportivos, tales como futbol soccer, futbol americano, basquetbol, beisbol, box, lucha o similares;
- V.- Apuestas sobre carreras de automóviles, motocicletas y demás similares;
- VI.- Los demás juegos, apuestas, juegos con apuestas o actividades que por su naturaleza sean similares a estos.

### ARTÍCULO 205.-...

III.- Tratándose de las apuestas establecidas en las fracciones I a IV del artículo anterior, el importe de la apuesta jugada.

Respecto de la fracción III, para el control de las apuestas o juegos con apuestas deberá entregarse ticket, contraseña o similar en el que se contenga la apuesta o el premio por esta.

207.-...

...Respecto de los lugares donde habitualmente se celebren loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y toda clase de apuestas permitidas, el impuesto se causará mensualmente por cada establecimiento en que se celebren los juegos permitidos los primeros cinco días de cada mes, siempre y cuando no se trate de los supuestos contenidos en las fracciones III, IV y V del Artículo 203 del presente ordenamiento, en cuyo caso el impuesto se pagará conforme al párrafo que antecede.

ARTÍCULO 208.- RESPONSABLES SOLIDARIOS. Son responsables solidarios del pago de este impuesto, las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica, que promuevan u organicen loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y apuestas permitidas de toda clase, así como los propietarios o arrendatarios de los establecimientos donde tenga acceso el público, en que se practiquen los juegos a que se refiere este capítulo respecto de la obligación de retener y enterar el impuesto que corresponda a cargo de quienes obtienen premios derivados de dichos eventos.

#### ARTÍCULO 209.- ...

l...

II...

III. Los promotores de espectáculos públicos, así como los propietarios o arrendatarios de bienes inmuebles donde se realicen dichos eventos, y en los que además, por su naturaleza implique la celebración de toda clase de juegos o apuestas por parte de los asistentes deberán dar aviso por escrito a la Tesorería por lo menos quince días hábiles anteriores a la realización del evento, señalando el mecanismo mediante el cual llevarán el control de las apuestas;

En el caso de las fracciones III a VI del artículo 203 deberán presentar el ticket, contraseña o similar que en su caso contenga la apuesta de que se trate

### ARTÍCULO 210.- Derogado.

**ARTÍCULO 211.**- OTROS. La Tesorería podrá nombrar interventores para vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a cargo de los sujetos del impuesto y podrá establecer una cantidad fija como impuesto, cuando no sea posible su determinación y pago en la forma y términos establecidos en los artículos 205, 206 y 207 de este Código o cuando no se compense el sostenimiento de su interventor.

La Tesorería podrá impedir la celebración de loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y apuestas permitidas de toda clase a que se refiere este capítulo cuando no se pague el impuesto en términos de ley o cuando se impida a las autoridades fiscales cumplir el desempeño de sus atribuciones legales.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE RASTRO Y LUGARES AUTORIZADOS

ARTÍCULO 248.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que prestan el servicio en los lugares autorizados y/o aquellas que habitualmente o accidentalmente se dediquen a la introducción y compraventa de ganado en pie, en canal, en embutidos y similares en el Municipio, los que deberán registrar las operaciones que efectúen ante la administración de Industrial de Abasto Puebla, para cuyo caso se llevará un libro de registro, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos sanitarios.

ARTÍCULO 250.- El pago de este derecho se efectuará en Industrial de Abasto Puebla, previo a la prestación u otorgamiento del servicio.

...

## CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES

Artículo 251.- Es objeto de estos derechos, los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres o restos humanos, construcciones de cripta o gaveta, ampliaciones de fosas, construcción, reconstrucción, demolición, mantenimiento o modificaciones de monumentos, excavación, depósito de restos en osario y derechos por incineración prestados por los panteones municipales incluidos los de las Juntas Auxiliares, y los particulares autorizados por el Ayuntamiento.

**Artículo 252.-** Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que soliciten la prestación de los servicios que establece este capítulo, así como las personas físicas o morales propietarias, poseedoras o administradoras de los panteones particulares autorizados por el Avuntamiento.

### CAPÍTULO XVI DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIAI

**Artículo 265 bis.**- Son objeto de este derecho, la prestación de los Servicios de Supervisión sobre la explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros materiales similares ubicados en el Municipio.

**Artículo 266 bis.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras, usufructuarias, concesionarias y en general quienes bajo cualquier título realicen la extracción del material a que se refiere este Capítulo.

**Artículo 267 bis.-** Es base gravable la superficie y el tipo de material del banco sujeto a la supervisión.

Artículo 267 ter.- Tiempo, forma y lugar de pago.- Los derechos a que se refiere éste capítulo se causaran anualmente y se pagarán en forma previa a la prestación del servicio, que podrá darse en una o varias visitas, según lo determine la autoridad correspondiente, debiendo hacerse el pago en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o en los lugares habilitados por ésta, para el cobro de la contribución.

El pago de éste derecho podrá hacerse en cualquier época del año, siempre que la supervisión se realice por lo menos una vez dentro de éste periodo de tiempo.

### CAPÍTULO XV DE LOS DERECHOS POR ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD

Artículo 268.- ... Se suprime el párrafo cuarto.

...

# CAPITULO XVIII DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO, DE SUPERVISIÓN A LOS PRESTADORES AUTORIZADOS DEL SERVICIO Y SUSTITUTIVOS DEL SERVICIO.

Artículo 274 ter 1.- Es objeto de este derecho la recepción, custodia, protección y devolución de vehículos automotores en estacionamientos públicos autorizados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de la legislación aplicable, así como el estacionamiento de vehículos automotores en lugares autorizados de la vía pública y la supervisión de lugares públicos autorizados del Municipio.

Igualmente es objeto de éste derecho el servicio de supervisión que realice la autoridad municipal a la recepción, guarda, custodia, protección y devolución de vehículos automotores, que realizan las negociaciones autorizadas para funcionar como estacionamientos públicos.

También se considera objeto de este derecho, todo edificio o construcción cualquiera que sea su uso, el número de niveles plantas o pisos cuya construcción, adaptación, cambio de giro o de situación jurídica se realice

a partir del año 2012 y no cuenten con los cajones suficientes para el estacionamiento de vehículos.

**Artículo 274 ter 2.-** Son sujetos del pago de este derecho, los propietarios y/o poseedores de vehículos que hagan uso de espacios autorizados para estacionamiento en vía pública o lugares públicos.

También son sujetos de éste derecho los particulares autorizados que presten el servicio de recepción, guarda, custodia, protección y devolución de vehículos automotores.

Igualmente son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales propietarios o poseedores de edificios o construcciones ubicadas en el territorio del Municipio de Puebla; cuya construcción, adaptación, cambio de giro o de situación jurídica se realicen a partir de 2012.

Son responsables solidarios los servidores públicos, peritos en construcción a cuyo cargo esté la autorización, regularización o responsabilidad del inicio o conclusión de la construcción o funcionamiento de edificios o locales que no cuenten con los cajones suficientes para el estacionamiento de vehículos.

Artículo 274 ter. 3.- La base gravable de este derecho es el tiempo de ocupación específica que se haga de los cajones de estacionamiento en las zonas autorizadas de la vía pública o lugares públicos, de acuerdo con la tarifa que se disponga en la Ley de Ingresos o en el dictamen de cabildo que corresponda; los medios de verificación de dichas circunstancias se establecerá en el titulo relativo del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

Para los particulares prestadores del servicio de recepción, guarda, custodia, protección y devolución de vehículos automotores en los lugares autorizados, la base gravable de este derecho serán las cantidades captadas al día por cada cajón de estacionamiento disponible para la prestación del servicio en los lugares autorizados, conforme a las tasas y tarifas que se especifiquen en la Ley de Ingresos.

La obtención de licencias que autoricen la prestación del servicio de estacionamiento, recepción custodia, protección y devolución de vehículos automotores, así como su regulación, se realizara en términos de lo dispuesto en el Capítulo 24 denominado ESTACIONAMIENTOS, del Título Único, del Libro Cuarto del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**Artículo 274 ter 4.-** Forma de pago, la que se establezca en la Ley de Ingresos y/o acuerdo de cabildo.

Por lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a consideración de éste cuerpo edilicio, para su discusión y aprobación el siguiente.

### DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueban en todos sus términos y en lo particular la presente Iniciativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la expedición del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en términos del considerando XL del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de Iniciativa turnen el presente Dictamen, al Honorable Congreso del Estado para su trámite Congresional.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECIÓN.".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 03 DE NOVIEMBRE DE 2011.- IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTE.- XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra en este punto?

Proceda a tomar la votación Señor Secretario.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario.

### **PUNTO SEIS**

El **C. Presidente Municipal** indica: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012 y sea turnada al Honorable Congreso del Estado de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos.

### HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PÁTRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63 FRACCIÓN IV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN QUE AUTORIZA QUE EN FORMA DE INICIATIVA SEA TURNADA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012; POR LO QUE:

### CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor
- II. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal.
- III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- IV. Que, los artículos 92 fracción V y 94 la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrar comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal con el carácter de Comisión Permanente.
- V. Que, es una realidad el hecho de que Puebla es hoy, una metrópoli importante y en franco crecimiento y desarrollo, lo que por una parte genera oportunidades, pero también enormes retos derivados de las múltiples necesidades de una población en aumento, demandante de más y mejores servicios e infraestructura urbana, lo que requiere de dinero suficiente para hacerles frente.
- VI. Que, en consecuencia, para la presente Administración Municipal es una prioridad el contar con leyes fiscales actualizadas, sencillas, incluyentes y fomentadoras por una parte, de una cultura de cobro justo y sin excepciones, en cuanto hace a las autoridades fiscales y, por otra, de una cultura de pago, para que los contribuyentes del fisco municipal asuman en hechos concretos su cooperación con la ciudad no como una imposición, sino como un acto de consciencia social y apoyo a la colectividad, a fin de hacer posible más y mejores obras y servicios públicos en beneficio de todos.
- VII. De ahí que, aprovechando el principio de anualidad que prevalece en las leyes fiscales taxativas, la presente administración municipal considera oportuno hacer prevalecer esta visión en el Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2011, sustentándose para tal efecto en una Ley de Ingresos que considere como ejes rectores, los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad, así como las tasas, cuotas y tarifas para todas y cada una de las cargas tributarias que la legislatura local ha determinado a favor de la Hacienda Pública Municipal y que sin perder su sentido de sensibilidad social permita contar en 2012 con los recursos necesarios para hacer frente a las prioridades de la población.
- VIII. Que, en este contexto es una prioridad para la presente Administración Municipal, reforzar el sistema financiero municipal integral, a través de reformas fiscales que permitan consolidar finanzas sanas y una aplicación estratégica y cuidadosa del presupuesto, en un marco de transparencia gubernamental y de fácil acceso a la información, pública, fomentando el desarrollo y beneficio de los contribuyentes para el ejercicio fiscal 2012.
- IX. Que dada la situación económica que prevalece en el país, es importante al momento de hacer presupuestos el contar con claridad en el conocimiento de las fuentes de donde provendrán los ingresos que requiere la hacienda municipal, tomando en consideración los parámetros macroeconómicos y sociales del momento, a fin de ser responsables y eficientes en el logro de

las metas de ingreso, que en el sector público, siempre repercute en el gasto necesario para hacer frente a las necesidades de la población.

- X. Que para la elaboración de la presente propuesta se tomaron en cuenta los siguientes aspectos de política fiscal que, en materia de ingresos, regirán en 2012.
  - No se crean nuevos impuestos.
  - Se mantienen las mismas tasas en los impuestos en general.
  - Respecto a la actualización de valores catastrales de suelo se continúa con la paulatina equiparación de valores unitarios de suelo y de construcciones a valores comerciales como se establece por mandato constitucional, impactándose exclusivamente el porcentaje del 4% con referencia en la inflación.
  - Se continúa controlando en general, el impacto de la aplicación de los valores catastrales para la liquidación del adeudo predial mediante un techo del 20%, a excepción de inmuebles destinados en su totalidad a un uso comercial, siempre que éste sea permitido.
  - Se contempla una actualización del 4% basado en el índice de inflación sobre la mayoría de las tarifas y cuotas con respecto a las vigentes en el ejercicio fiscal 2011.
  - Se establece un estimulo fiscal en el caso de los impuestos inmobiliarios a los propietarios o adquirentes de inmuebles en el centro histórico, siempre que los remodelen durante este año con fines habitacionales y previa autorización de las autoridades correspondientes.
  - En el caso del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos se incorporan los juegos mecánicos, conferencias y eventos especiales con fines educativos a la tasa del 4%, dejándoseles de aplicar a estas actividades la tasa del 8% por esta contribución.
  - Respecto del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuestas y Apuestas Permitidas de toda Clase, se incorpora una tarifa por día para determinado tipo de eventos relacionados, en salarios mínimos, a fin de abarcar a todos los sujetos pasivos de este impuesto.
  - Los Derechos por ejecución de Obras Públicas se incorporan a un capítulo especial de Contribuciones de Mejoras y se sacan del rubro de los derechos, esto en virtud al catálogo de ingresos adoptado a raíz del proceso de armonización contable que se emprende en todos los niveles de gobierno.
  - ❖ De igual manera que en el ejercicio fiscal 2011, el cálculo del pago de Derechos por refrendo de giros que enajenan bebidas alcohólicas, continúa con el mismo mecanismo de cobro.
  - En los Derechos por Obras Materiales, Derechos por Servicios de Panteones y en los Derechos por Anuncios Comerciales y Publicidad, se reorganiza el contenido de todo el artículo 11 para hacerlo más comprensible y sencillo.
  - En materia de uso de suelo, se extiende el rango de vivienda de 80 a 90 m2, se determina que este derecho para comercio y servicios, así como para uso mixto, solo se cobrará sobre el área ocupada, según el proyecto y se incorpora la tarifa de derechos por uso de suelo para parques funerarios y cementerios.
  - Se incluye una tasa compensatoria en el cobro de los derechos de uso de suelo para desarrollos verticales y se retira el cobro del uso de suelo para construcciones de uso cultural y para restauraciones, rehabilitaciones y obras de mantenimiento.
  - Se adecua la denominación de algunas cargas tributarias a la nomenclatura que establece la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y a otras leyes en materia de desarrollo urbano sustentable y medio ambiente y se redefinen

y adecuan algunos títulos y capítulos de la ley para hacerlos concordantes con el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

- ❖ También en materia de derechos, se incorpora el concepto de cobro de Derechos por Servicios de Supervisión por la Explotación de Bancos de Material, Derechos por Ocupación de Espacios en el Mercado de Sabores, Derechos por Servicio de Estacionamiento, de Supervisión a los Prestadores Autorizados del Servicio y Sustitutivos del Servicio.
- Se exime del pago por ocupación de sanitarios públicos en mercados y bienes municipales a las personas de la tercera edad y a aquellas con capacidades diferentes.
- Con el fin de fomentar cultura de pago y del justo cobro, se incrementa de un 2% a un 3% el costo de las diligencias de embargo en la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución que se instaura ante deudores del fisco municipal y se amplía en un 4% el monto de incosteabilidad para el cobro de créditos fiscales.
- Se incorporan tarifas para el cobro de algunos conceptos de servicios administrativos que prestan las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- Se continúa con la política de estímulos proporcionales a contribuyentes cumplidos que paguen el Impuesto Predial durante los meses de enero, febrero y marzo de 2012.
- En relación con las exenciones y cumpliendo con el principio de legalidad, equidad y proporcionalidad que debe privar en la política fiscal se contempla en la ley la posibilidad de otorgar beneficios específicos en esta materia a los grupos vulnerables, con sentido social y de justicia tributaria.

\*

Se impulsa, como parte de los trabajos de mejora recaudatoria el mejoramiento de los servicios de cobro a través de diversas instituciones financieras, cadenas comerciales, y módulos, facilitando el pago de los contribuyentes mediante la aceptación de tarjetas de crédito y pagos electrónicos.

Con estos preceptos y acciones de política fiscal y la aplicación de las cuotas, tasas y tarifas contenidas en la presente ley, así como los recursos que se deriven de la coordinación fiscal y los ingresos de carácter extraordinario, es que se establecen las metas del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012, que tiene como base de elaboración, planeación y presupuestación, el análisis y la interpretación de elementos fundamentales, como: a) el entorno macroeconómico 2011-2012, b) la evolución de los ingresos propios en el ejercicio fiscal 2011 y c) la dinámica de los ingresos federales que percibe la hacienda pública municipal.

### a) Entorno macroeconómico 2011-2012

### **EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA DURANTE 2011**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) señaló que durante el segundo trimestre de 2011, el proceso de expansión de la economía mexicana continuó, aunque su ritmo se redujo debido a factores temporales.

En el ámbito internacional, la desaceleración de la economía mundial y de Estados Unidos fue resultado de los efectos que tuvo el desastre natural en Japón sobre las cadenas de suministro, de los mayores precios de algunas materias primas sobre el ingreso real de los hogares, y del aumento de la incertidumbre sobre la situación fiscal y del sistema financiero en algunos países industriales; elementos de riesgo que igualmente se mantienen presentes para la economía mexicana.

En el ámbito nacional, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público indicó que en el primer trimestre de 2011 el Producto Interno Bruto (P.I.B.) tuvo una tasa de crecimiento anual de 4.6 por ciento con relación a igual periodo de 2010; sin embargo, es preciso señalar que dicha tasa representa una disminución en el ritmo de actividad económica, dado que la del segundo

trimestre de 2010 fue de 7.6 por ciento, la del tercero de 5.1 por ciento y la del cuarto de 4.4 por ciento.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público prevé que durante el segundo semestre de 2011, la actividad económica en México mantendrá un ritmo de crecimiento similar al observado en el primer semestre, espera que la demanda interna continúe creciendo y, que si bien se observará un crecimiento moderado en los Estados Unidos, se disiparán los efectos negativos asociados a los problemas en Japón.

Estima también que durante 2011 el PIB de México crecerá a un ritmo anual de 4.0 por ciento, previsión similar a la expectativa de los analistas del sector privado de acuerdo a la última encuesta publicada por el Banco de México (3.8 por ciento). Sin embargo, el balance de riesgos se ha deteriorado debido al bajo crecimiento de la economía de los Estados Unidos y al disminución en la confianza resultante de los problemas fiscales y financieros en ese país y en varias economías de la zona del euro.

Los principales factores que los analistas económicos consultados en la encuesta del Banco de México publicada el 3 de Octubre 2011, señalaron como aquéllos que, de manera más importante, podrían limitar el ritmo de la actividad económica en los próximos seis meses, fueron los siguientes:

- La debilidad de los mercados externos y de la economía mundial: 28 por ciento del total de las respuestas.
- La inestabilidad financiera internacional: 23 por ciento.
- La inseguridad pública y la ausencia de cambios estructurales en México:
   17 por ciento cada uno de estos dos factores.

### PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA EL 2012

Según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se espera que en 2012, la economía de los Estados Unidos registre un crecimiento positivo, si bien continuará siendo moderado.

Las previsiones más recientes de los principales analistas internacionales son de una **expansión del PIB de los Estados Unidos de 2.1 por ciento en 2012**, mayor que el 1.6 por ciento pronosticado para 2011.

Por otro lado, se pronostica que durante 2012 la producción industrial estadounidense aumente a una tasa anual de 2.7 por ciento, mientras que para 2011 se proyecta un incremento de 3.3 por ciento.

La evolución anticipada para la economía estadounidense junto con la mayor competitividad del país son consistentes con una expansión de la demanda externa de nuestro país, si bien a un ritmo más moderado que en 2011.

Asimismo, se estima que la generación de empleos, el repunte del crédito, el estímulo al sector de vivienda y la inversión en infraestructura den soporte al dinamismo de la demanda interna, reflejándose en la expansión del consumo y la inversión. No obstante lo anterior, el debilitamiento observado en la economía estadounidense así como la incertidumbre generada por la falta de una solución de fondo a los problemas fiscales en ese país y en Europa implican que el balance de riesgos también se ha deteriorado para 2012

Los elementos anteriores permiten prever que durante 2012 el valor real del PIB de México registrará un crecimiento anual de 3.5 por ciento, proyección similar a la de los analistas del sector privado (3.6 por ciento en la última encuesta publicada por el Banco de México).

Asimismo, se estima que la inflación se ubicará alrededor de 3.0 por ciento. El precio promedio de referencia para la mezcla mexicana de petróleo se estima en 84.9 dólares por barril (dpb) y se anticipa que la plataforma de producción de petróleo se mantendrá en el mismo nivel propuesto para 2011 de 2,550 miles de barriles diarios.

Por otra parte, los ingresos petroleros estimados para 2012 muestran un incremento de 10.3 por ciento en términos reales en relación con lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 debido, fundamentalmente, al mayor precio del petróleo. Con respecto al cierre estimado para 2011, los ingresos petroleros crecen 5.8 por ciento en términos reales.

Cabe señalar que las participaciones federales a las entidades federativas crecerán 4.2 por ciento en términos reales por lo que mantendrán un nivel similar, como proporción del PIB, al registrado en 2010.

Marco macroeconómico, 2011-2012					
	2011	2012			
Producto Interno Bruto	8 5	8 8			
Crecimiento % real	4.0	3.5			
Nominal (miles de millones de pesos)	14,151.6				
Deflactor del PIB	4.0	3.5			
Inflación	21000				
Dic. / dic.	3.0	3.0			
Tipo de cambio nominal					
Promedio	11.9	12.2			
Tasa de interés (Cetes 28 días)					
Nominal fin de periodo, %	4.5	4.8			
Nominal promedio, %	4.3	4.6			
Real acumulada, %	1.4	1.6			
PIB de los Estados Unidos (Var. anual)					
Crecimiento % real	1.6	2.1			
Producción Industrial de los Estados Unidos					
Crecimiento % real	3.3	2.7			
Inflación de los Estados Unidos	GRANE.				
Promedio	3.0	2.2			
Tasa de interés internacional					
Libor 3 meses (promedio)	0.8	0.9			
Petróleo (canasta mexicana)	550000				
Precio promedio (dls. / barril)	89.7	84.9			
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1,274	1,167			
Plataforma de producción crudo (mbd)	2,593	2,550			
Management of the second of th					

El día 20 de Octubre de 2011, fue aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados, la Ley de Ingresos y paquete fiscal para el ejercicio 2012, mismos que garantizan a la Federación recursos por 3,706,922 millones de pesos, con las siguientes modificaciones con respecto a la Propuesta de Programa Económico 2012 presentada por la SHCP el día 08 de septiembre de 2011. En relación al **déficit** de determinó modificar la cifra del 0.2 al **0.4 por ciento**; el **tipo de cambio** se modificó del 12.20 a **12.80 pesos por dólar**, el **PIB** se redujo del 3.5 por ciento al **3.3 por ciento**, la recaudación fiscal sufrió un ajuste de aproximadamente 3 mil 500 millones de pesos; en lo que se refiere al petróleo se incrementará la **producción petrolera** de 2.5 a **2.56 millones de barriles diarios** 

### INFLACIÓN

Las inflaciones anuales general y subyacente en México se situaron al cierre del primer semestre de 2011 en 3.28 por ciento y 3.18 por ciento, respectivamente, lo que implicó una "importante reducción" respecto a los datos del cierre de 2010 (4.40 y 3.58 por ciento),

El Banco de México indicó en un informe semestral que tanto la inflación general como la subyacente (que excluye los productos de mayor volatilidad y los establecidos por el gobierno) "se mantuvieron dentro del intervalo de variabilidad de más menos un punto porcentual" alrededor de la meta de inflación de 3 por ciento.

En lo referente a Estados Unidos el Departamento del Trabajo informó que a septiembre 2011 el índice de precios al consumo ha subido un 3.9 por ciento en un año, el nivel más alto en tres años, lo que supone otro indicio de que la inflación empieza a acelerarse en una economía de crecimiento muy lento.

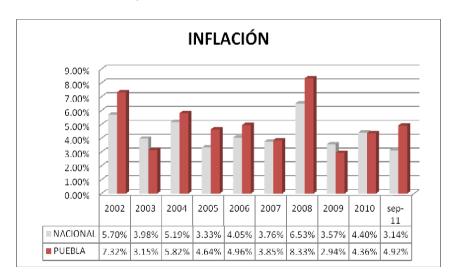
Los datos apuntan a una presión inflacionaria que podría limitar el margen de maniobra de la Reserva Federal para continuar con sus estímulos monetarios hacia una reactivación económica que sigue parsimoniosa a más de dos años del fin de la peor recesión en casi ocho décadas.

La Reserva Federal presta más atención a la inflación subyacente y considera aceptable y saludable un margen de aumento de precios situado entre el 1 y el 2 por ciento.

Muchos economistas esperan que la inflación subyacente disminuya en los próximos meses, porque creen que bajarán los precios del petróleo y de otras materias primas.

En lo que respecta a México y de acuerdo a los especialistas económicos de la Encuesta del Banco de México publicada el 03 de octubre de 2011, se estima para el cierre de 2011 una inflación general anual, medida con el INPC, de 3.34 por ciento (3.52 por ciento en la encuesta precedente). Para la inflación subyacente, en promedio los consultores señalan que en el año en curso ésta será de 3.31 por ciento (3.44 por ciento en la encuesta anterior).

Con respecto al cierre de 2012, los analistas estiman que la inflación general será de 3.66 por ciento, en tanto que la subyacente resultaría de 3.45 por ciento (3.72 y 3.53 por ciento, respectivamente, en la encuesta precedente). Para 2013, los especialistas anticipan que la inflación general se ubique en 3.54 por ciento (3.63 por ciento en la encuesta de agosto pasado). De igual manera, para el periodo 2012-2015 se proyecta una inflación promedio anual de 3.56 por ciento (3.64 por ciento en la encuesta anterior). Por último, para el lapso comprendido entre 2016 y 2019 se calcula una inflación promedio de 3.48 por ciento (3.50 por ciento en la encuesta de hace un mes).



### **TASAS DE INTERES**

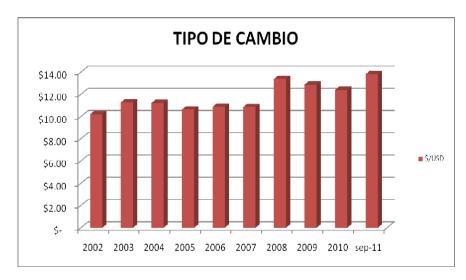
En cuanto a las tastas de interés, los especialistas económicos consultados por el Banco de México en su encuesta publicada el 03 de octubre de 2011, prevén que la tasa del Cete a 28 días que prevalecerá al cierre de 2011 será de 4.34 por ciento (4.36 por ciento en la encuesta previa). Por su parte, se estima que esta tasa alcanzará 4.67 por ciento al cierre de 2012 (4.77 por ciento en agosto pasado).

Cabe destacar que, en los tres trimestres de ese año analizados, el 50 por ciento de los consultores espera que en cada trimestre particular la tasa de fondeo no presente cambios.



### **TIPO DE CAMBIO**

Las previsiones de los consultores con respecto al nivel del tipo de cambio del peso mexicano mostraron ajustes al alza en lo correspondiente al cierre de 2011 y 2012, en comparación con lo captado en la encuesta precedente. En particular, los analistas encuestados por el Banco de México prevén que para el cierre de 2011 el tipo de cambio resulte de 12.62 pesos por dólar (12.12 pesos por dólar en la encuesta previa). Por su parte, para el cierre de 2012 se calcula que el tipo de cambio se ubique en 12.63 pesos por dólar (12.43 pesos por dólar en la encuesta de hace un mes).



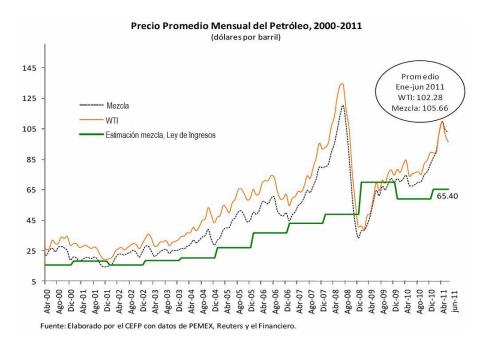
### PRECIO DEL PETRÓLEO

El análisis sobre los precios del petróleo es de gran relevancia para las finanzas públicas del país debido a que más de una tercera parte de la recaudación del gobierno federal proviene de los ingresos petroleros. De acuerdo con la SHCP, en el segundo trimestre de 2011, los precios de la mezcla mexicana tuvieron un comportamiento mixto con una tendencia al alza situación que favorece el nivel recaudatorio del país. No obstante, se debe destacar que éste comportamiento estuvo marcado por una elevada volatilidad y una creciente incertidumbre, motivadas por factores climatológicos, especulativos y de mercado, entre los especulativos esta la volatilidad de los mercados bursátiles y los movimientos mixtos del dólar.

En el segundo trimestre, la mezcla mexicana promedió un precio de 105.66 dpb, cifra mayor en 35.79 dpb a la del mismo trimestre de 2010 (69.87 dpb) y superior en 40.26 dpb al precio fiscal estimado para 2011 (65.40 dpb).

Cabe destacar que el incremento de 8.5 por ciento anual de los ingresos petrolero, registrado en el segundo trimestre de 2011, fue resultado del aumento del precio del petróleo de exportación (34.6 por ciento), que se compensó parcialmente con la disminución en la extracción de petróleo que cayó (1.2 por ciento), el incremento en el valor real de la importación de productos petrolíferos (40.2 por ciento real) y la apreciación real de (8.5 por ciento) del tipo de cambio, entre otros.

Por último, se anticipa que para la segunda mitad del año, los precios del petróleo podrían caracterizarse por una mayor volatilidad; esta vez sin una clara tendencia, debido a la incertidumbre que se mantiene sobre la actividad económica mundial que podrían generar los problemas fiscales de Europa y Estados Unidos, así como la volatilidad de los mercados bursátiles y la inestabilidad cambiaria del dólar.



### **EMPLEOS Y SALARIOS**

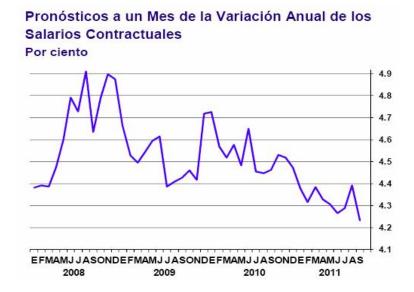
En lo que corresponde al empleo formal en México, los analistas del sector privado consultados por Banco de México al mes de septiembre de 2011, anticipan que en 2011 el número de trabajadores asegurados en el IMSS mostrará un aumento de 565 mil empleos en tanto que, para 2012, prevén que dicho indicador mostrará una variación de 583 mil personas.

Los analistas entrevistados prevén que en el 2011 se observará un avance anual de 565 mil personas en el número de trabajadores asegurados en el IMSS. Para 2012, se anticipa que este indicador registrará un incremento de 583 mil personas. En lo que respecta a los incrementos derivados de las negociaciones salariales contractuales, los analistas económicos estiman que éstos serán de 4.23 por ciento para octubre y noviembre de 2011, en ambos casos.



En su mayoría, los consultores económicos consideran que los salarios reales presentarán una recuperación en los próximos meses. En particular, el 78 por ciento de los analistas espera que las remuneraciones reales aumenten en el segundo semestre de 2011 en comparación con el semestre previo. Por su parte, el 81 por ciento de los especialistas entrevistados

señaló que los salarios reales se incrementarán en el primer semestre de 2012 en relación a sus niveles previstos en el segundo semestre de este año.



### b) Evolución de los ingresos propios en el ejercicio fiscal 2011

Después de la difícil situación por la que atravesó el País en el ejercicio fiscal 2010, la recaudación para 2011, por lo que respecta a los ingresos propios, se esperaba con un crecimiento moderado, sin embargo, siempre se busco mantener la línea arriba de los ingresos recaudados en el año anterior, a través de la continuidad del otorgamiento de los estímulos fiscales como el del pago anticipado del impuesto predial y los derechos por el servicio de limpia que consistió en pagar el impuesto del ejercicio fiscal 2011 aplicando los valores catastrales del 2010, el cual dio como resultado 198.9 millones de pesos al cierre del mes de febrero es decir 2.5 millones de pesos menos contra los 201.5 millones del año 2010 lo que represento un decremento del 1.3% en el mismo periodo de enero a febrero.

\$175.7 \$184.5 \$201.5 \$198.9 \$97.7 \$130.3 \$146.1 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011

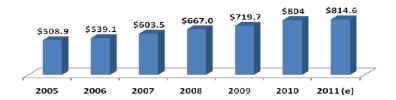
Impuesto Predial Bimestral enero – febrero 2005 – 2011 (miles de pesos)

Referente al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, al cierre de diciembre de 2011 se estima que los ingresos lleguen a los 135.2 millones de pesos, que comparado con los 126.1 millones de pesos del año anterior, reportan un incremento de 7.2%, con 9.1 millones de pesos más. Las reformas fiscales respecto a la flexibilidad para cálculo de este impuesto, así como los trabajos de la Dirección de Catastro en la autorización de los valores catastrales de suelo y construcción, fueron las causas principales para lograr las cifras que se reportan.



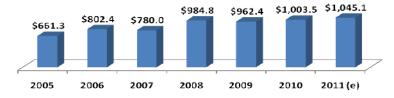
Por lo que se refiere a los derechos, estos arrojan un decremento de 9.6% en la recaudación respecto a los ingresos obtenidos en 2010 (293.5 mdp) con 265.4 millones estimados al cierre 2011, en tanto que los productos ofrecen un decremento al considerar 8.4 millones de pesos estimados para el presente ejercicio contra 9.2 millones de pesos de 2010, lo que significa un decremento de 0.8 mdp. En general, el total de los ingresos propios ordinarios para 2011 mantendrán un comportamiento a la alza en comparación con el nivel de ingresos reportados en el año 2010, pues el cierre estimado de 814.6 mdp es superior en un 1.3% a los 804 mdp registrados en el ejercicio anterior.

### Ingresos Propios Ordinarios 2005 – 2011 (miles de pesos)



Respectos a las Participaciones Federales, después del ya conocido impacto negativo en la recaudación 2010 y que tuviera como consecuencia una reducción en relación a los techos publicados contra lo entregado real en el Ramo 28, y que por parte de la federación se haya tenido la necesidad de activar el fondo de estabilización, para 2011 las bases de presupuestación para estos rubros fueron conservadores y sin falsas expectativas de crecimiento, lo cual fue congruente con el comportamiento en relación presupuesto aprobado - techos publicados - cierre estimado, pues de los 1,094.6 mdp publicados en el periódico oficial del estado correspondientes a los fondos de participación general y de fomento para el municipio de Puebla, se esperan recibir 1,045.1 millones de pesos. Conforme al cierre estimado 2011, es decir, existe una variación de 4.5%, y si comparamos este cierre estimado con los recursos recibidos en 2010 que fueron por 1,003.5 millones obtenemos una diferencia de 4.1% lo cual nos habla de una sensatez para el ejercicio que termina, entre lo recibido y lo publicado, originado por una ligera recuperación económica, pero sobre todos en los variables que componen la recaudación federal participable.

### <u>Participaciones Federales Ramo 28 2005 – 2011</u> (miles de pesos)



### Presupuesto de Ingresos 2012

Por lo anterior expuesto, el escenario propuesto para el 2012 en materia de ingresos municipales, contemplan fuerte grado de responsabilidad y congruencia en cuanto a la expectativa de crecimiento de los ingresos municipales, eludiendo, nuevamente, el impulso de crear nuevos impuestos o de incrementar los ya existentes, y por lo que respecta a las cuotas y tarifas insertas en la presente ley, se aplicara solamente coeficiente de actualización inflacionarios para la ciudad de puebla, que a decir del Banco de México se sitúa en 4.92% anualizado al mes de Septiembre .

En este sentido, el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2012 estima \$3,217.9 millones de pesos totales para el municipio de Puebla, de los cuales, por concepto de Ingresos Propios se espera recaudar 1,123.4 mdp, compuestos de 917.1 mdp ordinarios y 206.3 de carácter extraordinario.

Por lo que hace a los ingresos derivados de la Coordinación Fiscal, se consideran \$2,094.4 millones de pesos, \$1,045.1 mdp por participaciones, \$852.7 mdp de aportaciones federales, 1.8 mdp por concepto de Aportaciones Estatales y \$121.5 mdp de otros fondos. Esta composición en los ingresos totales arroja una autonomía financiera de 34.9%, lo cual sugiere dar continuidad a las políticas descritas al inicio del documento y que van encaminadas a fortalecer los ingresos propios y una mayor disciplina en el ejercicio del gasto, esto con la finalidad de que la brecha que existe en la dependencia de las finanzas públicas municipales respecto de lo recursos federales, se vea disminuida.

### Composición de los Ingresos Totales: \$3,217.9 (Millones de pesos)



En cuanto a los ingresos provenientes de los impuestos, para 2012 la recaudación se espera del orden de los \$521.9 mdp que representa el 56.9% de los ingresos propios ordinarios. Dentro de estos, el predial constituye el 67.9% con \$354.6 mdp.

El siguiente rubro importante dentro de los impuestos municipales es el que grava la adquisición de bienes inmuebles con una participaciones de los impuestos de 28.8%. Para este ingreso se prevé una meta recaudatoria de \$150.4 mdp que seguirá fortalecida con las reformas fiscales respecto a la flexibilidad del cálculo, así como a la ausencia de topes respecto al entero del impuesto.

Los ingresos estimados Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos y Loterías, Rifas y Sorteos, son de \$7.8 y 9.05 millones de pesos, respectivamente.

Las contribuciones más significativas de los ingresos propios municipales, después de los impuestos, son los Derechos cobrados por la contraprestación de servicios públicos, estos participan con el de 32.3% respecto a los ingresos propios ordinarios.

Para el ejercicio fiscal 2012 el Presupuesto de Ingresos prevé una meta por este concepto de \$296.6 millones de pesos.

Los Productos para el 2012 se consideran por 10.1 millones de pesos y por Aprovechamientos a 88.4 millones de pesos que representan el 1.1% y 9.6% de los ingresos propios ordinarios respectivamente.

### c) Dinámica de los ingresos federales que percibe la hacienda pública municipal.

Los ingresos previstos por concepto de la coordinación fiscal es decir, por participaciones y aportaciones federales ascienden a \$1,897.8 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2012 y representan el 65.1% de los ingreso totales. Estos a su vez se conforman por \$1,045.1 millones de pesos de participaciones del ramo 28, \$852.7 millones de pesos de aportaciones del ramo 33, \$1.8 millones de pesos de aportaciones estatales y \$121.5 millones de pesos de otros fondos, que están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

Finalmente cabe destacar que la diferencia de \$629,000 de menos en el anteproyecto, se explica como sigue:

Del primero de enero al 14 de febrero del 2011 la administración municipal anterior realizó una ampliación presupuestal de \$435,763 para hacer frentea los pasivos comprometidos en el ejercicio anterior; la diferencia positiva de \$102,492 en captación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de 2012, se basa en un eficiente esfuerzo recaudatorio; en el rubro de ingresos extraordinarios, la diferencia negativa de \$195,983 se debe al crédito por \$200,000,000 contratado y recibido en el 2011 y a

captación positiva de ingresos extraordinarios por \$4,017; la diferencia positiva de \$576 corresponde al incremento en el convenio de colaboración con el Estado; la diferencia de \$100,229 de disminución en las aportaciones del ramo 33, corresponden a saldos de los fondos FISM y FORTAMUN, de ejercicios anteriores y la diferencia de menos por \$527 corresponde a intereses de aportaciones del ramo 33. Finalmente la diferencia positiva de \$434 corresponde a los ingresos de otros fondos.

Al establecer un comparativo, entre el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012 y el cierre estimado 2011 las variaciones absolutas y porcentuales obtenidas son: Ingresos totales -\$193.2 millones de pesos o -5.7%; ingresos propios ordinarios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) \$102.4 millones de pesos o 12.6%, mientras que las Participaciones no reflejan ningún cambio, y las Aportaciones reflejan una disminución de -10.6% para ubicarse en \$852.7 con \$100.7 millones de pesos menos contra el cierre estimado del año 2011, lo cual puede verse en el siguiente:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTIMADO 2012 COMPARADO CONTRA EL CIERRE ESTIMADO 2011 (MILES DE PESOS)

RECURSOS PROPIOS ORDINARIOS	CIERRE ESTIMADO 2011	ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012	VARIACION (\$)	VARIACION (%)	(%) DEL TOTAL
IMPUESTOS					
Predial	316,850	354,635	37,785	11.9%	11.0%
Sobre adquisición de Bienes Inmuebles	135,236	150,443	15,207	11.2%	4.7%
sobre Diversiones y Espectáculos	6,504	7,805	1,301	20.0%	0.2%
sobre Loterías, Rifas y Sorteos	8,543	9,051	509	6.0%	0.3%
A TOTAL IMPUESTOS	467,133	521,935	54,802	11.7%	16%
TOTAL DERECHOS	265,418	296,689	31,271	11.8%	9.2%
TOTAL PRODUCTOS	8,427	10,112	1,685	20.0%	0.3%
TOTAL APROVECHAMIENTOS	73,670	88,404	14,734	20.0%	2.7%
TOTAL INGRESOS PROPIOS ORDINARIOS A)	814,648	017.140	102,492	13.69/	20 50/
·		917,140		12.6%	28.5%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS B)	402,311	206,328	-195,983	-48.7%	6.4%
TOTAL INGRESOS PROPIOS C) = A) + B)	1,216,958	1,123,468	-93,491	-7.7%	34.9%
INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL					
PARTICIPACIONES RAMO 28					
Fondo para incentivar (fomento municipal)	590,011	590,011		0.0%	18.3%
Fondo de Desarrollo municipal(fondo general)	455,109	455,109		0.0%	14.1%
TOTAL PARTICIPACIONES RAMO 28 D)	1,045,120	1,045,120		0%	32.5%
APORTACIONES RAMO 33					
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	263,803	193,699	-70,105	-26.6%	6.0%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	680,195	650,071	-30,124	-4.4%	20.2%
TOTAL APORTACIONES RAMO 33 E)	9,485 <b>953,484</b>	8,958 <b>852,728</b>	-527 <b>-100,756</b>	-5.6% <b>-10.6%</b>	0.3% <b>26.5%</b>
TOTAL AFORTACIONES NAIVIO 33 E)	333,464	832,728	-100,756	-10.0%	20.5%
APORTACIONES RAMO 36 (SUBSEMUN) F)	95,425	95,000	-425	-0.4%	3.0%
APORTACIONES RAMO 20 F1)	81,353	81,353		0.0%	2.5%
OTROS FONDOS F2)	17,580	18,439	859	4.9%	0.6%
TOTAL DE RECURSOS FEDERALES G) = D)+E)+F)+F1)+F2)	2,192,961	2,092,639	-100,322	-4.6%	65.0%
CONVENIO DE COLABORACION (APORTACIONES ESTATALES) H)	1,279	1,855	576	45.0%	0.1%
TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL I) = G)+H)	2,194,240	2,094,494	-99,746	-4.5%	65.1%
TOTAL DE INGRESOS (C+I)	3,411,198	3,217,961	-193,237	-5.7%	100.0

NOTAS

BASE CIERRE ESTIMADO 2011: ENERO -SEPTIEMBRE OBSERVADO/OCTUBRE-DICIEMBRE PRESUPUESTADO. ANTEPROYECTO INGRESOS 2011: PUBLICADO EN POEP/ EL 20/12/2010 \$ 2,591,742,000

XI. En mérito de lo anterior proponemos se turne al Honorable Congreso del Estado la siguiente Iniciativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Puebla por la que el Honorable Congreso del Estado expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal de 2012, en los siguiente términos:

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012 TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1.-** Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, Puebla, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año dos mil doce, serán los que se obtengan por concepto de:

### I.- IMPUESTOS:

- a) Predial.
- b) Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
- c) Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- d) Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuesta y Apuestas Permitidas de Toda Clase.

#### II.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

a) Por la ejecución de obras públicas

### III.- DERECHOS:

- a) Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.
- b) Por obras materiales.
- c) Por la prestación de servicios de supervisión sobre la explotación de bancos de material.
- d) Por servicios de alumbrado público.
- e) Por expedición de certificados y constancias.
- f) Por servicios de rastro y lugares autorizados.
- g) Por servicios de panteones.
- h) Por servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.
- i) Por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- j) Por servicios especiales prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- k) Centros Antirrábicos Municipales.
- I) Por servicios prestados por la Tesorería Municipal.
- m) Por anuncios comerciales y publicidad.
- n) Por ocupación de espacios.

### IV.- PRODUCTOS:

- a) Por venta de información del Archivo Histórico y del Sistema de Información Geográfica y otros productos.
- b) Por venta de formas oficiales.
- c) Por impartición de cursos.

### V.- APROVECHAMIENTOS:

a) Por recargos.

- b) Por sanciones.
- c) Por reintegros e indemnizaciones.
- d) Por gastos originados en el procedimiento administrativo de ejecución.

### VI.- DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS.

### VII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

En virtud de que el Estado se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos suscritos con la Federación, el Municipio ejercerá facultades operativas de verificación al momento de expedir las licencias a que se refiere esta Ley, debiendo solicitar de los contribuyentes que tramiten la citada expedición, la presentación de su cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

**ARTÍCULO 2.-** A los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que señalan las leyes fiscales del Municipio, se les aplicarán las tasas, tarifas, cuotas y demás disposiciones que establece la presente Ley y los demás ordenamientos de carácter hacendario.

Las autoridades fiscales municipales deberán fijar en un lugar visible de las oficinas en que se presten los servicios o se cobren las contribuciones establecidas en la presente Ley, las cuotas, tasas y tarifas correspondientes.

**ARTÍCULO 3.-** Durante la vigencia de la presente Ley, queda suspendido el cobro de las contribuciones a que se refiere el artículo 173 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

#### TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS CAPÍTULO I DEL IMPUESTO PREDIAL

**ARTÍCULO 4.-** El Impuesto Predial se causará anualmente y se pagará en el plazo que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, conforme a las tasas y tarifas siguientes:

- II.- Tratándose de predios urbanos que no tengan construcciones, el impuesto determinado conforme a esta fracción, se incrementará en un:.....100%

También causarán la tasa a que se refiere este artículo, respecto del presente ejercicio fiscal, los inmuebles ubicados en el centro histórico que sean remodelados en su totalidad para fines habitacionales, siempre que cuenten con las autorizaciones que expidan las autoridades competentes.

### CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

**ARTÍCULO 6.-** Este impuesto se pagará aplicando la tasa del 1.8% sobre la base gravable a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- a) La adquisición de predios con construcción para uso exclusivo de casa habitación de interés social o popular, considerados como unidad, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de \$350,296.00 siempre que el inmueble se ubique dentro de las zonas 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2, y el adquirente no tenga registrados otros predios a su nombre.
- b) La adquisición de predios fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de \$105,089.00 siempre y cuando el adquirente no tenga registrados predios a su nombre.
- c) La adquisición de bienes inmuebles en el centro histórico que sean adquiridos para fines habitacionales siempre que sean remodelados durante el presente ejercicio fiscal, previa autorización de las autoridades correspondientes.

d) La adquisición y regularización de bienes inmuebles que se realicen como consecuencia de la ejecución de programas de regularizaciones de la tenencia de la tierra federal, estatal o municipal.

### CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

### CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS, JUEGOS CON APUESTA Y APUESTAS PERMITIDAS DE TODA CLASE

**ARTÍCULO 8.-** Este impuesto, se causará y pagará aplicando una tasa del 6% a la base gravable a que se refiere el artículo 205 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Respecto de los lugares donde habitualmente se celebren loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y toda clase de apuestas permitidas, realizadas a través de maquinas o mesas de juego, este impuesto se causara y se pagará por día conforme a la tarifa de cinco salarios mínimos vigentes en Puebla, por cada máquina o mesa de juego.

### TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAPÍTULO ÚNICO POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 9.- Por la ejecución de obras públicas, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
I Construcción de b anquetas de concreto hidráulico, asfáltico o de adocreto por m² o fracción: \$180.40
II Reposición de guarniciones de concreto hidráulico, por ml. o fracción: \$177.61
III Construcción de pavimento por m² o fracción:
a) De concreto asfáltico de 10 cm. de espesor: \$299.76
b) De concreto hidráulico de 15 cm. de espesor: \$688.33
c) Ruptura y reposición de pavimento asfáltico de 8 cm. de espesor: \$174.84
d) Relaminación de concreto asfáltico de 3 cm. de espesor: \$36.07
IV Construcción de drenajes por ml. (incluye excavación y rellenos):
a) De concreto simple de 30 cm. de diámetro: \$346.95
b) De concreto simple de 45 cm. de diámetro: \$485.72
c) De concreto simple de 60 cm. de diámetro: \$791.06
d) De concreto reforzado de 45 cm. de diámetro: \$1,068.60
e) De concreto reforzado de 60 cm. de diámetro: 1,187.97
V Tubería para agua potable, por ml.:
a) De 4 pulgadas de diámetro: \$337.23
b) De 6 pulgadas de diámetro: \$609.24
VI Por obras públicas de iluminación, cuya ejecución genere beneficios y gastos individualizables en un radio de 20 ml. :
a) Costo por metro lineal de su predio sin obra civil: \$108.23
b) Costo por metro lineal de su predio con obra civil: \$119.34
VII Por cambio de material de alumbrado público a los beneficiados en un radio de 20 ml. al luminario, por cada ml. del frente de su predio: \$30.52
VIII La persona que cause algún daño en forma intencional o imprudencial a un bien del patrimonio municipal, deberá cubrir los gastos de reconstrucción, tomando como base el valor comercial del bien.

TÍTULO CUARTO

Se causará y pagará además el 30% sobre el costo del mismo.

### DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I

# DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS

ARTÍCULO 10.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente con el público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I.- Por otorgamiento de licencias de funcionamiento:

a) Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con alcohólica de 6º GL en envase cerrado:	una graduación \$5,271.76
b) Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada:	\$10,225.28
c) Depósito de cerveza:	\$19,093.36
d) Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada:	\$37,042.72
e) Baños públicos con venta de cerveza en botella abierta:	\$15,335.84
f) Billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta:	\$15,335.84
g) Pulquería:	\$15,335.84
h) Vinatería:	\$25,559.04
i) Boliche con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólic envase abierto:	ca de 6º GL en \$31,581.68
j) Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta:	\$29,945.76
k) Centro Botanero:	\$37,897.60
I) Restaurante-Bar:	\$41,698.80
m) Salón Social con venta de bebidas alcohólicas:	\$55,564.08
n) Hotel, Motel, Auto Hotel y Hostal con servicio de Restaurante-Bar:	\$63,162.32
o) Clubes de Servicio, Sociales y/o Deportivos:	\$37,042.72
p) Destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas:	\$37,897.60
q) Tienda de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella d	cerrada: \$76,677.12
r) Bar:	\$63,162.32
s) Salón de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas:	\$90,373.92
t) Discoteca	\$111,126.08
u) Cabaret:	\$222,252.16

III.- Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

II.- Por el refrendo de licencias, se pagará sobre los montos establecidos en la fracción anterior, los

\$282,417.20

6%

12%

24%

55%

v) Centro de entretenimiento con venta de alimentos y bebidas alcohólicas:

siguientes porcentajes:

a) giros comprendidos en los incisos a) y b):

b) giros comprendidos en los incisos c) a la o):

c) giros comprendidos en los incisos p), q) y r):

d) giros comprendidos en los incisos s), t), u) y v):

IV.- Las licencias que para eventos esporádicos se expidan con el carácter de temporales, tendrán un costo proporcional al número de días en que se ejerza la venta de bebidas alcohólicas, en relación con la tarifa que corresponda en la clasificación de giros contenida en este artículo, pudiendo expedirse por un periodo máximo de 30 días, por lo que cualquier fracción de mes para efecto de tarifa se considerará como un mes adicional, siendo válida la autorización para un solo punto de venta, excepto para degustaciones o eventos que por su naturaleza requieran autorización por menos de un mes, pagarán por día y por punto de venta:

V.- Por permiso para ampliación de horario permitido, en los casos en que se otorgue, se pagará:

	GIROS Y TARIFAS					
			Giros comerciales comprendidos del inciso k) al i)	Giros comerciales comprendidos en los incisos s), t), u) y v).		
1 <sup>a</sup>	\$500.00	\$1,000.00	\$1,500.00	\$2,000.00		
2 <sup>a</sup>	\$1,000.00	\$1,500.00	\$2,000.00	\$2,500.00		
3ª	\$1,500.00	\$2,000.00	\$2,500.00	\$3,000.00		

### CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES

Artículo 11.- Los derechos por proyectos y obras materiales se causaran y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I.- Por Alineamiento y Número Oficial del Predio

I.I <sub>-</sub> Por alineamiento del predio con frente a la vía pública:	
a) Con frente hasta de 10 metros:	\$110.00
<b>b)</b> Con frente mayor de 10 metros, pagará el equivalente al monto del inciso a) mas por met excedente la cantidad de:	ro lineal \$3.00
c) Por asignación de número oficial.	\$225.00
d) Por placa oficial, se pagará por cada dígito:	\$29.25
II Uso de Suelo:	
II. I Constancias y Factibilidades de Uso de Suelo.	
a) Constancia de Uso de Suelo para efectos de carácter notarial:	\$597.00
b) Factibilidad de Uso de Suelo para:	
1 Vivienda independientemente del régimen de propiedad:	\$1,225.00

3.- Desarrollos en Condominio: \$2,180.00 4.- Construcciones no incluidas en los incisos anteriores: \$1,103.00 c) Factibilidad de Uso de Suelo para la introducción de servicios públicos básicos: \$147.00 d) Factibilidad de Uso de Suelo para géneros contemplados en la norma oficial: \$4,361.00

\$1,760.00

II. II.- Licencias o Dictámenes de Uso de Suelo.

2.- Industria, comercio, servicios y usos mixtos:

Por Licencia o Dictamen de Uso de Suelo y Licencia de Uso de Suelo Especial o Condicionado, según clasificación que corresponda en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla, pagarán por metro cuadrado útil de terreno o fracción, determinado en el Alineamiento y Numero Oficial vigente, las siguientes tarifas:

a) Vivienda con superficie de construcción hasta a 90.00 m²:	\$7.00
b) Vivienda con superficie de construcción de 90.01 hasta 180.00 m²:	\$9.00
c) Vivienda con superficie de construcción de 180.01 hasta 300.00 m²:	\$11.00
d) Vivienda con superficie de construcción de más de 300.00 m²:	\$20.00
e) Comercio y servicios	

### (C25/CE13) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE 2011.

1 Hasta 50 m <sup>2</sup> :	\$5.00
2De 50.01 hasta 100 m <sup>2</sup> :	\$7.00
3 De 100.01 hasta 500 m <sup>2</sup> :	\$10.00
<b>4.</b> - De 500.01 hasta 1000 m <sup>2</sup> :	\$20.00
5 De 1000 hasta 1500 m <sup>2</sup> :	\$30.00
<b>6.</b> -Mayor a 1500 m <sup>2</sup> :	\$40.00
Exclusivamente en este rango de los mayores a 1500 m², solo se cobrarán los derechos po ocupar por el proyecto.	r el área a
f) Bodega y/o taller, industria manufacturera y transformación dentro de zonas industriales:	
1 Hasta 500 m <sup>2</sup> :	\$20.00
2 De 500.01 m² hasta 1000 m²:	\$30.00
3Mayor a 1,000 m <sup>2</sup> :	\$35.00
g) Bodega y/o taller, industria manufacturera y transformación fuera de zonas industriales:	
1 Hasta 500 m <sup>2</sup> :	\$20.00
2 De 500.01 m² hasta 1000 m²:	\$30.00
3 Mayor a 1,000 m <sup>2</sup> :	\$35.00
h) Cementerio o Parques Funerarios:	\$25.00
<ul> <li>i) Uso de suelo mixto en combinación de cualquier modalidad, de las antes descritas y baj régimen de propiedad:</li> </ul>	o cualquier
1Hasta 50 m <sup>2</sup>	\$10.00
2De 50.01 hasta 100 m <sup>2</sup> :	\$15.00
3 De 100.01 hasta 500 m <sup>2</sup> :	\$20.00
<b>4.</b> - De 500.01 hasta 1000 m <sup>2</sup> :	\$35.00
5 De 1000 hasta 1500 m <sup>2</sup> :	\$45.00
<b>6.</b> -Mayor a 1500 m <sup>2</sup> :	\$55.00
Exclusivamente en este rango de los mayores a 1500 m², solo se cobrarán los derechos po ocupar por el proyecto.	r el área a
j) Desarrollos en Condominio	
1 Desarrollos en Condominio Habitacional construidos en forma vertical, horizontal o mixta:	\$20.00
2Desarrollos en Condominio Comercial o de Servicios construidos en forma vertical, horizon	tal o mixta: \$25.00
3 Desarrollos en Condominio Industriales construidos en forma vertical, horizontal o mixta:	\$15.00
<b>4.</b> - Desarrollos en Condominio Mixto construidos en forma vertical horizontal o mixta destinad más tipos de los anteriormente mencionados y compatibles.	los a dos o \$30.00
k) Para Desarrollos Verticales, bajo cualquier régimen de propiedad, destinados a la vivienda y servicios, industrial y mixtos, además del área de terreno útil, como medida compen sumara el 20% del área construida total, por cada 4 niveles, al área del predio para la obter área única que se tomara como base para la determinación de los derechos a pagar.	satoria, se
Quedan excluidos de esta disposición los desarrollos autorizados en zona de Monumentos de	la Ciudad.
I) Fraccionamientos Habitacionales Urbanos y Sub-Urbanos:	

1.- Interés popular.- Destinados para la construcción de vivienda unifamiliar, dúplex y unidades habitacionales o edificios, cuyos lotes tenga una superficie no menor a 90 metros cuadrado: \$5.00

2.- De interés social.- Destinados para la construcción de vivienda unifamiliar, dúplex y unidades habitacionales o edificios, cuyos lotes tengan una superficie no menor a 120 metros cuadrados: \$7.00

50

- 3.- De tipo medio.- Destinados para la construcción de vivienda unifamiliar, dúplex y edificios, cuyos lotes tengan una superficie no menor a 200 metros cuadrados: \$10.00
- 4.- De tipo residencial.- Destinados para la construcción de vivienda unifamiliar, dúplex y edificios, cuyos lotes tengan una superficie no menor a 300 metros cuadrados \$15.00
- 5.- Residencial Campestre.- Cuyos lotes tengan un frente mínimo de 25 metros y que la superficie de los mismos no sea inferior a 1000 metros cuadrados:\$15.00
- 6.- Agropecuario. Cuyos lotes tengan un frente mínimo de 50 metros, destinados preponderantemente a actividades agropecuarias: \$10.00
- m) Estacionamientos Públicos o Privados, Patios de maniobras, Andenes y Helipuertos en cualquier tipo de inmueble, excluyendo los habitacionales. \$7.50
- n) Estructura para anuncios espectaculares de piso y torres de telecomunicaciones (telefonía, radio, televisión, etc.), pagarán en el primero el área total del espectacular más el 10% del área del predio y en tratándose de torres de telecomunicación el 20 % del área del predio: \$21.00
- ñ) Estructura para puentes peatonales se cobrara el área total de construcción del mismo. \$21.00
- o) Construcciones para Uso Cultural, exclusivamente Museos, Teatros, Auditorios y Bibliotecas. \$0.00
- p) Restauraciones, Rehabilitaciones, Obras de mantenimiento, o cualquier tipo de intervención encaminada a la conservación de inmuebles con valor Histórico, Artístico o Arqueológico catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro de la zona de monumentos o fuera de la misma, independientemente de realizar el trámite para la obtención de las autorizaciones correspondientes. Las construcciones nuevas adicionales en inmuebles catalogados, pagarán de acuerdo con lo especificado en este artículo, según el uso solicitado.
- **q)** Tanques enterrados para uso distinto al almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras. \$10.00
- r) Cisterna, Aljibe, Alberca, Fuente (excepto si es de ornato) Espejo de Agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua, excepto si son de ornato y/o se construyen en viviendas de tipo popular y social. \$5.00
- s) Fosa Séptica, Planta de Tratamiento, Trampa de Grasa y cualquier otra construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos líquidos o sólidos. \$5.00
- t) Instalación, Arreglo y tendido de líneas sub-terrenas en vía pública de Gas LP., Gas Natural, Fibra Óptica para Uso

Telefónico, Energía Eléctrica, Agua, Drenaje Sanitario y Pluvial.

6.- Industrial, fuera de zona industrial mayor a 500.00 m2:

\$11.00

- u) Por Actualización de Licencias de Uso de Suelo, en los casos que proceda, se pagará la diferencia que resulte de restar el costo actual al pago efectuado que se cubrió en el momento de su expedición.
- v) Ampliación de alcances de Licencia de Uso de Suelo; si se requiera ampliar o modificar el numero de m2 autorizados para construcción se pagará el importe que resulte del excedente de los m² del predio a utilizar.
- w) Por licencia de uso de suelo para instalaciones permanentes en bienes de uso común de la Federación, del Estado o del Municipio, en los casos en que proceda, se pagará por m² o fracción:

\$12.00

\$19.00

x) Licencias de Uso de Suelo Específico para obtención de licencia de funcionamiento, para negocios de bajo impacto, por actividad industrial, comercial de servicios o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagar por m2 o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada.

1.- Comercios o Servicio con superficies de hasta 60.00 m<sup>2</sup>: \$5.50

2.- Comercios o Servicio con superficies mayor a 60.00 m<sup>2</sup>: \$12.00

3.- Industrial, en zona industrial hasta 500.00 m<sup>2</sup>: \$5.00

**4.-** Industrial, en zona industrial mayor a 500.00 m<sup>2</sup>: \$6.00

5.- Industrial, fuera de zona industrial hasta 500.00 m<sup>2</sup>: \$18.00

y) Licencias de Uso de Suelo Específico para obtención de licencia de funcionamiento, para negocios

y) Licencias de Uso de Suelo Específico para obtención de licencia de funcionamiento, para negocios de alto impacto, por actividad industrial, comercial de servicios o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagar por m2 o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada.

1 Comercios o Servicio con superficies de hasta 60.00 m <sup>2</sup> :	\$8.25
2 Comercios o Servicio con superficies mayor a 60.00 m <sup>2:</sup>	\$18.00
3 Industrial, en zona industrial hasta 500.00 m²:	\$7.00
4 Industrial, en zona industrial mayor a 500.00 m <sup>2</sup> :	\$8.00
5 Industrial, fuera de zona industrial hasta 500.00 m²:	\$22.00
6 Industrial, fuera de zona industrial mayor a 500.00 m <sup>2</sup> :	\$23.00

- **z)** Licencias de Uso de Suelo Específico para obtención de licencia de funcionamiento, para negocios o giros que implique la venta de bebidas alcohólicas o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m2 o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada.
- 1.- Deposito de cerveza, billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y boliches con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL, en envase abierto, tienda de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, vinaterías y pulquerías: \$35.00
- 2.- Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta, baños públicos con venta de cerveza en botella abierta, miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6°GL, en envase cerrado y miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada:

  \$13.00
- 3.- Hotel, Motel, Auto Hotel y Hostal con servicio de Restaurante-Bar, Salón Social con venta de bebidas alcohólicas, Centro Batanero, Restaurante-Bar. Discotecas y Centro de Espectáculos Públicos con venta de bebidas alcohólicas y Bar: \$49.00
- 4.- Cabaret y centros de entretenimiento con venta de alimentos y bebidas alcohólicas. \$70.00
- 5.- Áreas de recreación, deportes y usos que no impliquen venta o expedición de bebidas alcohólicas contemplados en los incisos anteriores.
- 6.- Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada y destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas:
- 7.- Cualquier otro giro que implique la venta o expendio de bebidas alcohólicas. \$30.00

Cuando al obtenerse el Uso de Suelo para la construcción de obras materiales nuevas, ampliaciones, modificaciones, reconstrucciones, o cualquier obra que modifique la estructura original del inmueble, en el que se especifique el uso de suelo final, entonces el pago para efectos de empadronamiento, en los casos en que proceda, será la diferencia que resulte de restar al costo vigente el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición.

Cuando un comercio cuente con autorización de Uso de Suelo Específico y desee obtener autorización de ampliación de este, pagarán la diferencia que resulte entre los derechos calculados del giro existente sobre la superficie a utilizar para dicha ampliación y el calculado sobre la misma superficie por el nuevo giro de la ampliación.

a) Para usos no incluidos en esta fracción II se pagará:

\$7.00

### III.-LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Estos derechos se pagarán conforme al siguiente:

### CUADRO 1

CONCEPTO	Aportación de infraestructura por m2 o fracción de construcción.	Licencia de Construcción de obras materiales nuevas, de reconstrucción, ampliación y cualquier obra que modifique la estructura original de las mismas, por m2 o fracción de construcción.	Aprobación de proyecto para construcción nueva o Constancia de construcción existente por m2 o fracción de la superficie total del terreno más m2 o fracción de la construcción en niveles superiores.	Terminación de obra por m2 o fracción de construcción.
a) Vivienda con superficie de construcción de hasta 90.00 m <sup>2</sup> :	\$2.93	\$1.50	\$1.50	\$0.77
b) Vivienda con superficie de construcción de 90.01 hasta 180.00 m²:	\$4.38	\$2.22	\$2.22	\$1.50

c) Vivienda con superficie de	1	1	1	l I
construcción de 180.01 hasta 300.00 m <sup>2</sup>	\$6.62	\$5.16	\$2.93	\$2.22
d) Vivienda con superficie de construcción de más de 300.01 m <sup>2</sup> :	\$8.81	\$8.10	\$3.03	\$2.93
e) Comercios y Servicios hasta 50 m <sup>2</sup>	\$2.93	\$1.45	\$1.45	\$0.77
f) Comercios y Servicios de 50.01 hasta 100 m <sub>2</sub>	\$3.07	\$1.52	\$1.52	\$0.81
g) Comercios y Servicios de 100.01 hasta 500 m <sup>2</sup>	\$4.29	\$2.12	\$2.12	\$1.13
h)Comercios y Servicios de 500.01 hasta 1000 m <sup>2</sup>	\$6.00	\$2.97	\$2.97	\$1.58
i) Comercios y Servicios mayores a 1000 m <sup>2</sup>	\$14.70	\$11.74	\$3.71	\$2.22
j) Bodega y/o taller, industria manufacturera y transformación dentro de zonas industriales:	\$20.56	\$14.70	\$3.70	\$2.92
k) Bodega y/o taller, industria manufacturera y transformación fuera de zonas industriales	\$41.27	\$29.40	\$7.35	\$5.89
I) Cementerio o Parques Funerarios	\$39.21	\$28.00	\$7.00	\$5.59
m)Construcciones Mixtas hasta 50 m <sup>2</sup>	\$3.08	\$1.52	\$1.52	\$0.81
n) Construcciones mixtas de 50.01 hasta 100.00 m²	\$3.22	\$1.60	\$1.60	\$0.85
<ul><li>ñ) Construcciones mixtas de 100.01 hasta 500.00 m²</li></ul>	\$4.50	\$2.22	\$2.22	\$1.17
o) Construcciones mixtas de 500.01 hasta 1000.00 m²	\$7.55	\$3.12	\$3.12	\$1.66
p) Construcciones mixtas de más 1,000 m <sup>2</sup>	\$15.43	\$12.32	\$3.90	\$2.33
q) Desarrollos en Condominio Habitacional construidos en forma vertical, horizontal o mixta	\$14.00	\$11.19	\$3.53	\$2.89
r) Desarrollos en Condominio Comercial o de Servicios construidos en forma vertical horizontal o mixta.	\$15.40	\$12.31	\$3.88	\$3.18
s) Desarrollos en Condominio Industriales construidos en forma vertical horizontal o mixta.	\$15.40	\$12.31	\$3.88	\$3.18
t) Desarrollos en Condominio Mixto construidos en forma vertical horizontal o mixta destinados a dos o más tipos de los incisos m), n), n), o) y p).	\$16.94	\$13.54	\$4.27	\$3.50
u) Estacionamientos Privados descubierto, Patios de maniobras, Andenes y Helipuertos en cualquier tipo de inmueble, excluyendo los habitacionales.  Cuando un estacionamiento privado desee cambiar su condición a público, deberá pagar la diferencia de los derechos	\$8.03	\$5.87	\$2.22	\$1.45
v) Estacionamientos Público descubierto: Patios de maniobras, Andenes y Helipuertos en cualquier tipo de inmueble, excluyendo los habitacionales	\$14.70	\$11.75	\$3.70	\$2.93
w) Estacionamiento cubierto privado, patio de maniobras y andenes para cualquier tipo de inmueble excluyendo los habitacionales.	\$17.66	\$6.46	\$2.44	\$1.60
x) Estacionamiento cubierto público, patio de maniobras y andenes para cualquier tipo de inmueble excluyendo los habitacionales.	\$16.17	\$12.92	\$ 4.07	\$3.22
y) Estructura para anuncios espectaculares de piso y torres de telecomunicaciones	\$41.27	\$29.40	\$7.35	\$5.87

				T
(telefonía, radio, televisión, etc.) pagarán teniendo como				
referencia los m2 o fracción del				
área ocupada por la base o la				
proyección horizontal de la				
estructura, lo que resulte mayor				
mas la longitud de la altura de la				
estructura.				
z) Estructura para puentes	\$41.27	\$29.40	\$7.35	\$5.87
peatonales	\$41.Z <i>I</i>	\$29.40	\$7.33	\$3.07
aa) Construcciones para Uso				
Cultural, exclusivamente				
Museos, Teatros, Auditorios y	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Bibliotecas.				
bb) Restauraciones,				
Rehabilitaciones, Obras de				
mantenimiento, o cualquier tipo				
de intervención encaminada a la				
conservación de inmuebles con				
valor Histórico, Artístico o				
Arqueológico catalogado por el				
Instituto Nacional de Antropología e Historia o el				
Instituto Nacional de Bellas				
Artes, dentro de la zona de				
monumentos o fuera de la	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
misma, independientemente de				
realizar el trámite para la				
obtención de las autorizaciones				
correspondientes. Las				
construcciones nuevas				
adicionales en inmuebles				
catalogados, pagarán de				
acuerdo con lo especificado en				
este artículo, según el uso				
solicitado.				
cc) Tanques Enterrados para uso distinto al almacenamiento de				
	\$29.40	\$23.52	\$7.35	\$5.89
agua potable (productos inflamables o tóxicos) con	\$29.40	\$23.02	\$7.33	\$3.09
excepción de gasolineras.				
dd) Cisterna, Aljibe, Alberca,				
Fuente (excepto si es de ornato)				
Espejo de Agua y/o cualquier	\$14.70	\$11.75	\$3.71	\$2.93
construcción relacionada con		·		
depósito de agua.				
ee) Fosa Séptica, Planta de				
Tratamiento, Trampa de Grasa y				
cualquier otra construcción	\$14.70	\$11.75	\$3.70	\$2.93
destinada al tratamiento o	<b>4.117</b>	¥11110	40.70	<b>\$2.70</b>
almacenamiento de residuos				
líquidos o sólidos.				
ff) Instalación, Arreglo y tendido de líneas subterráneas en vía				
pública de Gas LP., Gas Natural,				
Fibra Óptica para Uso	22.05	\$14.70	\$3.71	\$2.93
Telefónico, Energía Eléctrica,	22.00	Ψ17.70	ψ3.7 Ι	ΨΔ.73
Agua, Drenaje Sanitario y				
Pluvial.				<u></u>
gg) Todo establecimiento que				
almacene y/o distribuya gas L.P.				
o natural u otro hidrocarburo				
como, gasolina, diesel y/o				
petróleo. La capacidad de los				
depósitos de almacenamiento se	\$51.50	\$29.40	\$7.35	\$5.87
cuantificara por separado por m <sup>3</sup>		·	•	
por los derechos de, aportación, licencia, aprobación y				
licencia, aprobación y terminación de obra,				
independientemente de los				
derechos por el área construida.				
hh) Hotel	\$29.40	\$22.05	\$5.16	\$4.40
ii) Salón social, bar, cantina y		·	<u> </u>	
discoteca.	\$29.40	\$22.05	\$5.16	\$4.40
jj) Motel, Auto hotel y Hostal.	\$66.15	\$44.12	\$11.75	\$11.75
kk) Cabaret	\$66.15	\$44.12	\$11.75	\$11.75
II) Incinerador para residuos infecto biológicos orgánicos e	\$51.49	\$29.40	\$7.35	\$5.87
<u> </u>		<u> </u>		ı

inorgánicos.				
mm) Licencia de construcción especifica	\$8.81	\$8.10	\$3.03	\$2.93
nn) Bardas hasta 2.5 mts. de altura	\$8.81	\$8.10	\$3.03	\$2.93
ññ)Bardas de más de 2.5 mts. de altura	\$9.69	\$17.01	\$3.18	\$3.08
oo) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores de este cuadro, por m² y m³ según sea el caso	\$5.16	\$5.59	\$3.71	\$2.23

No causarán los derechos a los que se refiere esta fracción, las obras nuevas o adecuaciones a las ya existentes, consistentes en rampas que se realicen en beneficio de personas con discapacidad.

Tratándose de licencias de construcción para fraccionamientos, se estará a lo dispuesto en el cuadro número dos.

### III. I. CAMBIO DE LOSAS

Por cambio de losas y cubiertas se pagará el 75% de la tarifa aplicable a los conceptos de aportación para obras de infraestructura, licencia de construcción, y terminación de obra, señaladas en el cuadro anterior según el tipo de uso que corresponda, pero si el 100% del concepto de aprobación del proyecto.

Cuando se trate de cambio de láminas en cubiertas de estructuras siempre que no implique la modificación de la misma, se pagará el 50% de la totalidad de los conceptos por aportación para obras de infraestructura, licencia de construcción, aprobación de proyecto y terminación de obra, según el tipo de uso que corresponda.

### III. II. CAMBIO DE PROYECTO

Por cambio de proyecto y posterior a su solicitud oficial y autorización por parte de la autoridad municipal de acuerdo a la norma establecida, sé pagarán el 100% de los derechos por el concepto de aprobación de proyecto, por la superficie a modificar.

- 1.- Cuando sea presentada la solicitud de aprobación de cambio de proyecto, ante la autoridad municipal, antes que se haya iniciado la construcción de lo autorizado, los derechos pagados por ese concepto, deberán ser abonados a los derechos generados por el nuevo proyecto.
- 2.- No se aplicará lo anterior cuando la autoridad descubra que se está construyendo un proyecto diferente, en cuyo caso el cambio del proyecto deberá pagarse al 100% de lo especificado en el concepto de aportación para obras de infraestructura, licencia de construcción, aprobación de proyecto y terminación de obra, según el tipo de uso que corresponda.

### IV.- LOTIFICACIONES Y URBANIZACIONES

Los Derechos por las autorizaciones para obras de urbanizaciones y análisis de áreas para Lotificaciones y Relotificaciones, Divisiones, Subdivisiones, Segregaciones y Fusiones, de: Fraccionamientos Urbanos, Suburbanos, Comerciales y de Servicios, Industriales, Cementerios y Parques Funerarios y Mixtos, así como de los Desarrollos en Condominio en cualquiera de sus clasificaciones en lotes y predios en general, se pagarán conforme al siguiente:

### CUADRO 2

CONCEPTO	Licencia de Construcción de obras de urbanización por m2 o fracción, sobre la superficie útil del terreno.	Aprobación de proyecto por m2 o fracción sobre la superficie útil del terreno.	Terminación de obra por m2 o fracción sobre la superficie útil del terrero.	Lote, vivienda y/o local resultante por unidad.
a) Lotificaciones y urbanizaciones para fraccionamientos habitacionales urbanos de interés popular	\$4.38	\$0.77	\$0.77	\$95.61
b) Lotificaciones y urbanizaciones para fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social	\$4.81	\$0.85	\$0.85	\$105.17
c) Lotificaciones y urbanizaciones para fraccionamientos habitacionales urbanos de interés medio	\$5.29	\$0.93	\$0.93	\$115.69
d) Lotificaciones y urbanizaciones para fraccionamientos habitacionales urbanos de interés residencial	\$5.82	\$1.02	\$1.02	\$127.26

e) Lotificaciones y urbanizaciones para fraccionamientos habitacionales suburbanos de tipo campestre	\$6.40	\$1.12	\$1.12	\$139.99
f) Lotificaciones y urbanizaciones para fraccionamientos habitacionales suburbanos de tipo agropecuario	\$6.40	\$1.12	\$1.12	\$139.99
g) Lotificaciones y urbanizaciones para fraccionamientos comerciales y de servicios	\$5.82	\$1.02	\$1.02	\$127.26
h) Lotificaciones y urbanizaciones para fraccionamientos industriales	\$5.29	\$0.93	\$0.93	\$115.69
i) Lotificaciones y urbanizaciones para fraccionamientos para cementerios o Parques Funerarios	\$4.38	\$0.77	\$0.77	\$95.61
j) Lotificaciones y urbanizaciones para fraccionamientos mixtos	\$6.72	\$1.18	\$1.18	\$146.99
k) Lotificaciones y urbanizaciones para Desarrollos en Condominio	\$6.40	\$1.12	\$1.12	\$139.99
l) Divisiones y subdivisiones del área total a dividir.	\$0.00	\$2.22	\$0.00	\$95.61
m) Segregaciones sobre la superficie segregada	\$0.00	\$2.22	\$0.00	\$95.61
n) Fusión de Predios	\$0.00	\$2.22	\$0.00	\$95.61
o) Relotificaciones	\$0.00	\$1.18	\$0.00	\$146.99
p) Bardas para fraccionamientos residenciales y campestres además de los desarrollos en condominio habitacionales, comerciales y de servicios y mixtos. Hasta 2.5 mtrs. de altura.	\$13.25	\$12.15	\$4.50	\$4.40
p) Bardas para fraccionamientos residenciales y campestres además de los desarrollos en condominio habitacionales, comerciales y de servicios y mixtos. Mayores 2.5 mtr.s de altura.	\$15.40	\$14.10	\$5.30	\$5.15

Para los casos en los incisos I), m) y n) y cuando se trate de donación o aplicación de bienes independientemente del cumplimiento de la normatividad aplicable pagará por trámite la cantidad de:

No se podrán autorizar solicitudes de división, sub-división o segregación en aquellos inmuebles en los que se ponga en riesgo la estabilidad estructural de los inmuebles y por consiguiente la seguridad de las personas, así como tampoco para aquellos inmuebles que, derivado del procedimiento de división, sub-división o segregación se obtengan fracciones que carezcan de las condiciones de habitabilidad y salud contemplados en el apartado de proyecto arquitectónico del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla vigente.

Por concepto de autorización de preventa de lotes, viviendas y/o áreas privativas de los Fraccionamientos Habitacionales y Desarrollos en Condominio se pagará, por unidad, la cantidad de: \$50.00

Por concepto de venta de lotes viviendas y áreas privativas de los Fraccionamientos Habitacionales y Desarrollos en Condominio se pagará, por unidad, la cantidad de: \$75.00

### V.- AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS DE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO.

- a) Para Modificaciones o Cambio de Proyecto del cuadro 2 del inciso a) al k) se deberá seguir el procedimiento de legalidad establecido en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente y :
- 1.- Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presenta posterior al inicio de los trabajos de construcción de las obras de Urbanización y Lotificación pagará las tarifas relativas a todos los conceptos de derechos contenidos en el cuadro 2.
- 2.- Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presenta antes del inicio de los trabajos de construcción de las obras de Urbanización y Lotificación causarán únicamente las tarifas relativas a los conceptos de aprobación de proyecto y lote, vivienda y/o local resultante por unidad.
- VI.- PRÓRROGAS PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA MAYOR DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DE

### FRACCIONAMIENTOS EN CUALQUIER MODALIDAD Y DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO EN CUALQUIERA DE SUS CLASIFICACIONES.

- a) De los derechos vigentes por concepto de Licencia de Construcción de Obra Mayor, de Urbanización,
   Litificación, Relotificación y Construcción si la solicitud se presenta antes o durante los primeros siete
   días naturales contados a partir de que se extinga la vigencia consignada en la licencia o con aviso
   previo de suspensión de obra, se pagará del costo el:
- b) De los derechos vigentes por concepto de Licencia de Construcción de Obra Mayor de Urbanización, Lotificación, Relotificación y Construcción, si la solicitud se presenta a partir del día ocho natural y dentro de los primeros seis meses contados a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el:
- c) De los derechos vigentes por concepto de Licencia de Construcción de Obra Mayor de Urbanización, Lotificación, Relotificación y Construcción, si la solicitud se presenta desde el primer día del séptimo mes al décimo segundo mes contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 50%
- d) De los derechos vigentes por concepto de Licencia de Construcción de Obra Mayor de Urbanización, Lotificación, Relotificación y Construcción si la solicitud se presenta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el:

#### VII - DEMOLICIONES

Por la autorización de las obras de demolición o liberación de elementos constructivos, se pagará:

a) En construcciones por m<sup>2</sup>: \$2.22

b) De bardas de 2.5 mts. de altura: \$2.22

c) De bardas mayores a 2.5 mts. de altura:

\$4.33

Lo anterior no aplicará cuando se trate de obras de demolición provocadas por riesgo inminente a las que les antecederá dictamen de protección civil municipal.

La asignación del banco de tiro a donde se dispondrá el residuo producto de las demoliciones y de las construcciones en general tendrá un costo de: \$250.00

### VIII.- AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS MATERIALES.

Para efectos de autorizar, por parte de la autoridad municipal, la ocupación de la vía pública con andamios o cualquier otro material reversible y material de construcción, se pagará diariamente por ml con un plazo máximo de 15 días, no pudiendo renovarse la ocupación de la vía pública por material de construcción y conforme a lo siguiente:

a) Banquetas: \$2.22

**b)** Arroyo: \$5.16

En todos los casos las obras falsas que se implementen en la vía pública deberán considerar la protección y libre paso de los peatones, independientemente del cumplimiento de la normatividad existente.

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública producto de trabajos de demolición, perforación y/o excavación pagarán diariamente por metro lineal o metro cúbico lo que resulte mayor, con un plazo máximo de 15 días, pudiendo renovarse por el mismo concepto, lo siguiente:

a) Banquetas: \$5.89

**b)** Arroyo: \$10.29

Lo anterior no lo exime de la reparación de los daños ocasionados a las obras de urbanización por dicha autorización.

Cuando la ocupación de la vía pública no cuente con la licencia respectiva y sea detectada por la autoridad municipal, mediante requerimiento, visita excitativa, acta de visita, acta de clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma, independientemente de reponer con las mismas especificaciones lo dañado, pagará 10 veces el valor de lo especificado de los derechos que corresponda.

Cuando la ocupación de la vía pública es con la construcción de puentes, pasos a desnivel espacios habitables o cualquier otro que requiera de una cubierta, al pago de los derechos previstos en esta fracción se adicionara el importe que resulte de aplicar el inciso II fracción ñ) e inciso III cuadro I fracción x), según los metros cuadrados a construir.

#### IX.- REGULARIZACIÓN DE OBRAS

- a) Para obras de Construcción, Urbanizaciones, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones, Subdivisiones, Segregaciones y Fusiones terminadas, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 3% sobre el costo total de la obra:
- b) Para obras de Construcción, Urbanizaciones, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones, Subdivisiones, Segregaciones y Fusiones terminadas, en cuyo expediente obren actas de clausura independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 6% sobre el costo total de la obra
- c) Para obras en proceso de Construcción, Urbanización, Lotificación y Relotificación independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 2% sobre el costo del avance físico de la obra
- d) Para obras en proceso de Construcción, Urbanización, Lotificación, Relotificación que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 4% sobre el costo avance físico de la obra
- **e)** El avance físico de las obras de urbanización en proceso a que se refieren los incisos que anteceden se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes.

1 Infraestructura (agua, residuales, pluviales):	\$15%
2 Terracerías hasta riego de impregnación:	\$30%
3 Guarniciones y banquetas:	\$60%
4 Carpetas de concreto hidráulico, asfáltico, empedrado, etcétera:	\$80%
f) El avance físico de la obra en proceso a que se refieren los dos incisos que anteceden, se e de acuerdo con los siguientes porcentajes:	stimará
1 Cimentación (mampostería o concreto):	5%
2 Estructura (enrase de muro):	30%
3 Losas o cubiertas, cuando la construcción sea de 2 Niveles:	
3.1 Entrepiso:	60%
3.2 Entrepiso y azotea:	70%
4 Losas y cubiertas, cuando la construcción sea de 3 a 5 Niveles:	
4.1 entrepiso:	50%
4.2 Por cada entre piso aumentar:	5%
4.3 Con azotea:	70%
5 Cuando la construcción sea de 6 a 8 niveles:	
5.11 entrepiso:	35%
5.2 Por cada entrepiso aumentar:	5%
5.3 Con azotea:	70%
6 Cuando la construcción sea de 9 o más Niveles:	
6.1 De 1 hasta el 50% de los entrepisos se considerará como:	5%
7 Acabados (independientemente del grado de avance):	80%
g) A falta de licencias de demolición o liberación señaladas en el inciso IX de este artículo por demolición, se pagará:	
1 En construcciones, por m <sup>2</sup> o fracción:	\$7.00
2 De bardas, por ml. o fracción:	\$7.00

h) A falta de licencias de construcción para el cambio de losas y cubiertas de cualquier tipo, se pagará adicionalmente a los derechos especificados en el inciso IV, el 100% de las tarifas correspondientes especificadas en esta Ley, según sea el uso para el que sea destinada la construcción

#### X.- VALORES CATASTRALES

Para efectos del inciso anterior, el costo total de las obras se calculará conforme a los valores de construcción de referencia siguientes:

Por m<sup>2</sup> o fracción:

a) Conforme a los siguientes valores catastrales:

ZONAS	HABITACIONAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL Y DE SERVICIOS HASTA 5 NIVELES	COMERCIAL Y DE SERVICIOS MAS 5 NIVELES
1.1 y 1.2	ER/\$1,630.68	ER/\$1,630.68	EM/\$1,801.49	M/\$2,180.47
2.1, 2.2 y 2.3	EB/\$1,784.15	M/\$1,801.50	ER/\$2,527.42	M/\$3,035.86
3.1, 3.2 y 3.3	BR/\$2,225.85	BR/\$2,371.30	BM/\$2,579.47	R/\$3,035.86
4.1 y 4.2	SR/\$3,352.14	BB/\$3,256.04	ER/\$3,611.01	B/\$3,637.70
5.1 y 5.2	SB/\$4,143.48	BB/\$3,256.04	BB/\$4,730.62	B/\$3,637.70

**b)** Construcciones no consideradas en los conceptos anteriores: Por  ${\sf m}^{\sf 3}$  o fracción:

\$2,164.82

- c) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras: \$1,637.37
- d) Cisterna, aljibe, alberca, fuente (excepto si es de ornato), espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua: \$1,637.37
- e) Fosa séptica, planta de tratamiento, trampa de grasa y cualquier otra construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos líquidos o sólidos: \$1,637.37 Por m². o fracción:
- f) Instalación, arreglo y tendido de líneas subterráneas en vía pública de gas L.P., gas natural, fibra óptica para uso telefónico, energía eléctrica, agua, drenaje sanitario y pluvial: \$1,637.37

g) Barda:

Por m<sup>2</sup> o fracción: \$495.65

h) Fraccionamientos:

1 Para vivienda, popular o social:	\$290.91
2Para vivienda media:	\$297.50
3 Para vivienda residencial:	\$305.57
4 Para vivienda campestre:	\$310.00
5 Para comercio y servicios:	\$261.54
6 Para industria:	\$168.12

La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero sea espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita excitativa, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

La autoridad cobrará el 50% de los derechos por regularización, siempre que se obtengan las licencias correspondientes en un término máximo de diez días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, visita excitativa, acta de visita o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

Por regularización de divisiones, subdivisiones segregaciones y fusiones se pagará adicionalmente a lo establecido en el inciso V cuadro dos fracciones I), m) y n) de este dispositivo legal, un 50% más de los derechos vigentes actualizados, a la fecha de la solicitud.

### XI.- EVALUACIÓN DE INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL

### (C25/CE13) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE 2011.

Evaluación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental para la obtención de la Licencia de Uso Específico del Suelo para empadronamiento por actividad industrial, comercial, de servicios o cuando implique un cambio de uso del suelo originalmente autorizado, se pagará por cada una:

a) Industrial ligera, comercio y/o servicios con superficie de hasta 60.00 m²: \$83.80

b) Comercio y/o servicios con superficie mayor a 60.00 m<sup>2</sup>: \$168.60

c) Almacenes o bodegas en zona industrial: \$981.50

d) Almacenes o bodegas fuera de zona industria: \$1052.80

e) Industria y ampliaciones de industria, en zona industrial: \$981.50

f) Industria y ampliaciones fuera de zona industrial: \$1,052.80

- g) Pulquerías, billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y boliches con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase abierto, tiendas de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, vinaterías, depósito de cerveza: \$981.50
- h) Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta, baños públicos con venta de cerveza en botella abierta, miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase cerrado y miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada: \$700.00
- i) Hotel, Motel, Auto Hotel y Hostal con servicio de Restaurante-Bar, Salón Social con venta de bebidas alcohólicas, Bar, Restaurante-Bar y discotecas, Salón de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas y Centro Botanero:
- j) Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada y destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas: \$981.50
- k) Áreas de recreación, deportes y usos no contemplados en los incisos anteriores: \$981.50

Cuando al obtenerse el uso del suelo para construcción de obras materiales nuevas, reconstrucción, ampliación o cualquier obra que modifique la estructura original, en el que se especifique el uso del suelo final y hayan obtenido y realizado el pago del informe preventivo de Impacto Ambiental, entonces no será necesaria la obtención por segunda ocasión

Por licencia para el derribo o desrame de árboles o palmeras en vía pública o en propiedad privada, previo diagnóstico del impacto ambiental, se pagará por unidad: \$224.42

- 1.- Por el servicio de derribo de:
- a) Palmera o árbol adulto, con un diámetro mayor de 50 centímetros o con una altura mayor de 8 metros: \$714.63
- **b)** Palmera o árbol joven, con un diámetro menor de 50 centímetros o con altura menor de 8 metros: 359.90

2.- Por desrame: \$232.69

### XIII.- VISITAS DE CAMPO

Por visita de campo se pagará:

a) Por el levantamiento topográfico a solicitud del interesado:

**1.**- Brigada por día: \$1087.00

2.- Elaboración de planos de 90 x 60 cm., por unidad: \$955.60

3.- Diagnósticos técnicos: \$367.02

**b)** Por Estudio y Dictamen Técnico por concepto de nomenclatura en asentamientos registrados, por colonia: \$367.02

### XIV.- ESTUDIOS Y DICTÁMENES

- a) Por estudio y dictamen vial, incluye factibilidad y recomendaciones técnicas, por cada ml. o fracción de frente a la vía pública:
- b) Por Estudio y Dictamen Técnico de ubicación de predios en zonas de colonias no registradas, para otorgamiento de alineamiento y número oficial, incluye visita de campo, por cada uno se pagará: \$529.91
- c) Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de segregación, subdivisión o fusión de predios dentro de la poligonal de la zona de monumentos, por cada uno se pagará: \$220.43
- **d)** Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de Ubicación de Mobiliario Urbano, por cada mueble, se pagará: \$137.90
- e) Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de Anuncios en Puente Peatonal, se pagará: \$137.90
- f) Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de ubicación de señalamientos viales, por cada guiador: \$139.90
- g) Por la evaluación y autorización de los Planes de Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos: \$2,280.40
- h) Por la evaluación y Dictamen de Resolutivo de Impacto Vial, de Proyectos y Obras: \$577.50

### XV.- OBRAS FEDERALES Y ESTATALES

Para la obtención de los permisos, licencias, estudios, regularizaciones, dictámenes y autorizaciones que requieran las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal por la ejecución de obras materiales, será necesario el pago de los derechos a que se refiere este artículo.

### CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL

**ARTÍCULO 12.-** Los derechos se causarán por la prestación de servicios de supervisión, sobre la explotación de material de canteras y bancos, las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras, usufructuarias, concesionarias y en general quienes bajo cualquier título realicen la extracción de materiales, pagarán por cada metro cuadrado de la superficie a explotar, anualmente:

\$1.00

En ningún caso el monto total del servicio de supervisión en un año será menor de:

\$3,000.00

La Tesorería Municipal podrá convenir con las personas físicas o morales a que se refiere el párrafo que antecede, el monto que deberá pagarse por este concepto, de conformidad con la legislación aplicable.

### CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 13.-** Los derechos por el servicio de alumbrado público, se causarán y pagarán aplicando al consumo tarifario determinado por la Comisión Federal de Electricidad y con la periodicidad que ésta establezca, los siguientes porcentajes:

I Usuarios de tarifas 1, 2, 3 y 7:	6.5%
II Usuarios de tarifas OM, HM, HS, HSL, HT y HTL:	2.0%
III Usuarios de otras tarifas excepto las tarifas 5A, 9 y 9M:	6.5%

### CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

**ARTÍCULO 14-** Los derechos por expedición de certificados y constancias se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por la expedición de certificados oficiales:

a) De vecindad:	\$135.51
b) De ausencia de vecindad:	\$192.40
c) De modo honesto de vida:	\$234.50
d) Por certificado de antigüedad de licencia de funcionamiento:	\$125.84

II.- Certificados de control anual que en el mes de enero expida la Tesorería Municipal a:

a) Equipo de videojuegos:			
1 Máquinas con palanca:	\$875.47		
2 Máquinas simulador:	\$1,166.88		
b) Máquinas expendedoras de bebidas y otros productos con dimensión superior a 1 m³	\$2,220.92		
c) Máquina o stand para venta de artículos de temporada:	\$656.03		
d) Cualquier otro tipo de máquina movible que lo requiera:	\$84.97		
e) Módulo de Juegos de Pronósticos Deportivos:	\$656.03		
No se pagarán derechos por este concepto, cuando la explotación de dichas máquinas formactividad del giro autorizado a la negociación.	ne parte de la		
III Por la expedición de copias de documentos que obren en los archivos de las de organismos municipales:	pendencias u		
a) Por foja simple:	\$4.51		
b) Por foja certificada:	\$25.38		
IV Por certificación de planos que expida el Honorable Ayuntamiento:	\$90.34		
V Constancia de clase y tarifa en estacionamientos públicos:	\$144.04		
VI Constancia de no adeudo de contribuciones municipales:	\$125.84		
VII Constancia de datos asentados en el Padrón Fiscal:	\$125.84		
VIII Constancia de datos asentados en el Padrón Municipal:	\$55.80		
a) Por constancia de suspensión temporal de licencia de funcionamiento:	\$125.84		
${f IX}$ Constancia de cambio de régimen de propiedad por ${\bf m}^2$ o fracción, de propiedad condominios o viceversa:	I individual a		
a) Vivienda:	\$1.10		
b) Industria, comercio o servicios:	\$7.28		
c) Fraccionamientos, urbanizaciones y/o centros comerciales:	\$0.64		
d) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores:	\$10.19		
X Constancia de uso del suelo para efectos de escrituración, aprobación de planos y trámi	ites oficiales: \$591.55		
XI Constancia de verificación de medidas de seguridad y protección civil (incluye ver pagará:	rificación), se		
a) De 1 a 20 m <sup>2</sup> construidos:	\$200.00		
<b>b)</b> Después de 20 m² construidos, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, por construcción restante:	or cada m² de \$1.38		
XII Constancia de seguridad estructural y de riesgo, por unidad:	\$433.47		
XIII Asignación de clave catastral:	\$55.95		
XIV Por emisión de dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo, por cada estudio, tratándose de:			
a) Vivienda independientemente del régimen de propiedad:	\$1,213.00		
b) Industria, comercio, servicios y usos mixtos:	\$1,314.00		
c) Fraccionamientos independientemente del régimen de propiedad, urbanizaciones comerciales:	y/o centros \$4,319.50		
d) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores:	\$1,093.00		
e) Por cambio de régimen de propiedad individual a condominio o viceversa:	\$1,743.46		

XV.- Por emisión del estudio de factibilidad de cambio de uso del suelo, por cada estudio, tratándose de:

a) Vivienda:	\$1,166.88
b) Industria, comercios, servicios y usos mixtos:	\$1,457.46
c) Fraccionamientos, urbanizaciones y/o centros comerciales:	\$1,457.46
d) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores:	\$1,092.83
XVI Evaluación y dictaminación del informe preventivo de impacto ambiental para obras	de demolición: \$1,061.63
XVII Evaluación de la manifestación de impacto ambiental, previo análisis del proyect realizarse, se pagará de la siguiente forma:	o o actividad a
a) Modalidad general:	\$1,485.33
b) Modalidad intermedia:	\$2,350.09
c) Modalidad específica:	\$2,955.68
<b>XVIII</b> Por evaluación extemporánea del impacto ambiental, se pagará un 10% adicion que corresponden en los casos previstos según el artículo 12 fracción V y la fraccipresente artículo, de acuerdo con el concepto de evaluación de informe preventivambiental.	ón anterior del
Las tarifas correspondientes a las fracciones XVI, XVII y XVIII serán aplicables una ve suscrito el Convenio respectivo con el Gobierno del Estado.	z que se haya
XIX Pago anual por autorización municipal para operación de fuentes fijas de e atmósfera:	misiones a la
a) 0 a 147 caballos caldera:	\$ 848.00
<b>b)</b> 147.01 a 1204 caballos caldera:	\$1,412.32
c) 1204.01 a 3080 caballos caldera:	\$2,824.43
d) 3080.01 en adelante:	\$5,647.72
XX Pago de permiso para realizar actividades no cotidianas en centros de población naturaleza puedan generar contaminación:	y que por su \$169.94
XXI Por la expedición certificada de información de saldo de contribuciones:	\$21.53
<b>XXII</b> Por el análisis y revisión de datos existentes en los sistemas de información municipio, a solicitud del contribuyente:	geográfica del \$182.83
XXIII Otros certificados o constancias no comprendidos en las fracciones anteriores:	\$300.00
XXIV Por expedición del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla vigente	;; ;;
a) Carta Urbana impresa 90 x 70 cm.	\$84.97
b) Tablas de compatibilidad impresa a 90 x 70 cm.	\$84.97
c) Carta Urbana digital (Plano en formato JPG y Tablas de Compatibilidad en formato PD	F): \$112.84
d) Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla y anexos:	\$1,693.95
XXV Por Estudio y Constancia de Factibilidad de anuncio espectacular, por unidad:	\$758.16
XXVI Por Estudio y Constancia de Factibilidad de anuncio espectacular con UTM por un	idad: \$937.87
XXVII Por Constancia de Suspensión de Obra, de Cambio de Director Responsable Retiro de Firma, se pagará por cada una:	de Obra y de \$728.00
<b>XXVIII</b> Dictamen de riesgo estructural por m² de construcción:	\$8.73

### CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO Y LUGARES AUTORIZADOS

\$1,805.00

XXIX.- Dictamen por zona de riesgo:

**ARTÍCULO 15.-** Los servicios de rastro en Industrial de Abastos Puebla y lugares autorizados, se causarán y pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

- I.- En las instalaciones del rastro municipal, por kilogramo de:
- **a)** Todas las carnes, frescas, saladas y sin salar que cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado: \$0.35
- b) Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento para la Industrialización Sanitaria de la Carne y la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 "Lineamientos Generales Sobre el Proceso Sanitario de la Carne", se pagará:
- II.- En otros lugares autorizados por Industrial de Abastos Puebla:
- a) El resto de las carnes que cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado: \$0.53
- b) Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento para la Industrialización Sanitaria de la Carne y la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 "Lineamientos Generales Sobre el Proceso Sanitario de la Carne", se pagará:
- III.- Pesado de animales, uso de corrales por 24 horas, marcado y seleccionado de ganado, degüello, desprendido de piel o rasurado de canal, extracción y lavado de vísceras, pesado en canal, inspección sanitaria y sellado, causarán los derechos con las siguientes cuotas:

3		
a) Por cabeza de ganado bovino (res):	\$229.28	
b) Por cabeza de ganado porcino hasta 150 kg.:	\$96.13	
c) Por cabeza de ganado ovicaprino:	\$97.40	
IV Uso de frigoríficos, por cada 24 horas o fracción, se pagará:		
a) Por canal de bovino (res):	\$36.63	
b) Por canal de porcino:	\$21.49	
c) Por canal ovicaprino:	\$21.49	
d) Por piel, cabeza, vísceras y pedacería por pieza:	\$11.26	
e) Por canal de porcino obradores hasta 12 hrs.:	\$11.37	
V Por registro de fierro o marcas para el ganado, por especie previa alta en el padrón de introductores:	\$0.00	
VI Uso de corrales por más de 24 horas, se pagará:		
a) Por cabeza de ganado bovino por día extra:	\$7.02	
b) Por cabeza de ganado porcino por día extra:	\$2.77	
c) Por cabeza de ganado ovicaprino por día extra:	\$2.77	
d) Por cabeza de ganado bovino, por mes, por corral:	\$2,081.98	
e) Por cabeza de ganado porcino, por mes, por corral:	\$1,388.34	
f) Por cabeza de ganado ovicaprino, por mes, por corral:	\$1,388.34	
VII Trabajos especiales, causarán derechos con las siguientes cuotas:		
a) Rasurado de patas por juego:	\$12.00	
b) Cortes por pieza:	\$2.10	
c) Pesado de pieles por pieza:	\$11.26	
d) Marcado por pieza:	\$1.39	
e) Por sacrificio extraordinario de bovino (fuera del horario establecido) por unidad:	\$458.49	
f) Por sacrificio extraordinario de porcino de hasta 150 kg. (fuera del horario establecido) por unidad:		

\$189.00

g) Por sacrificio de porcino de más de 150 kg. (fuera del horario establecido) por unidad: \$284.91 h) Por sacrificio extraordinario de ovicaprino, por unidad: \$194.28 VIII.- Uso de exhibidores, se pagará: a) Por canal de bovino: \$4.24 b) Por canal de porcino: \$2.10

Las tarifas a las que se refiere el presente artículo se incrementarán en un 20% en caso de que Industrial de Abasto Puebla se transforme en Rastro Tipo Inspección Federal.

### **CAPÍTULO VII** DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 16.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Servicio de Inhumaciones en fosas y criptas en Panteones Municipales, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Juntas Auxiliares e Insectorías Municipales, incluyendo los conceptos de Inhumación, excavación, re inhumación, ampliación de fosa, sellado de bóveda o gaveta, demolición de firme o jardinera, desmontaje de monumento, retiro de escombro y mantenimiento en áreas comunes del panteón por 7 años:

a) Adquiridas a perpetuidad en las secciones primera, segunda, tercera y cuarta:

\$2,947.00

\$2.10

b) Adquiridas a temporalidad de 7 años:

f) Para demolición de capilla por fosa:

c) Por canal de ovicaprino:

1.- En las secciones primera, segunda, tercera y cuarta, incluyendo refrendo: \$3,403.00

2.- En las sección quinta, sin derecho a refrendo: \$0.00

II.- Derecho de inhumación en panteones concesionados y/o particulares: \$400.00

III.- Re inhumación de restos áridos en fosas o criptas e panteones municipales, incluyendo excavación:

\$375.00

\$510.00

\$400.00

IV.- Pago de refrendo y mantenimiento por año, en las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, máximo por un tiempo de 7 años: \$275.00

V.- Pago de resguardo y mantenimiento a 1 año de restos áridos o cenizas en sección de osarios en panteones municipales: \$190.00

VI.- Pago de resguardo y mantenimiento a 1 año de restos áridos o cenizas en sección de osarios \$1,077.00 nuevos en panteones municipales:

VII.- Permiso y construcción de bóveda o cripta (no siendo para servicio inmediato) en las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de los panteones municipales:

VIII.- Permiso para construcción, reconstrucción, montaje, mantenimiento de criptas, demolición o modificación de monumentos adquiridos a perpetuidad en panteones municipales:

a) Para construcción de base de monumentos o lápidas: \$122.00

b) Para construcción de jardinera: \$118.00

c) Para montaje y/o construcción de monumento: \$228.00

\$682.00 d) Para construcción de capillas por fosa:

e) Para demolición de monumentos: \$532.00

g) Para mantenimiento de capillas y monumentos: \$114.00

h) Para colocación de sombra de herrería o tubular: \$122.00

IX.- Exhumación dentro del término de ley en panteones municipales, incluyendo excavación y Mantenimiento

X.- Exhumación dentro del término de ley en panteones particulares: \$695.00 XI.- Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios, en panteones municipales incluyendo excavación y mantenimiento: \$1,239.00

XII.- Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios en panteones particulares: \$973.00

XIII.- Derechos por incineración en cualquier panteón: \$852.00

XIV.- Constancia de derechos por fosa:

\$118.00

\$86.00

**XV.-** Asignación de fosa o cripta a resguardo por 7 años en panteones municipales, en las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta: \$7,695.00

**XVI.-** Por autorización de cesión de derechos de fosas y/u usuarios entre particulares, en las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de los panteones municipales \$557.00

XVII.- Revisión administrativa de títulos en archivo histórico

XVIII.- Pago de cremación de restos humanos en panteones municipales: \$2.029.00

XIX.- Pago de derechos por cremación de restos humanos en panteones particulares: \$2,300.00

XX.-Pago de cremación de restos áridos en panteones municipales: \$1,041.00

XXI.- Pago de traslado local: \$350.00

XXII.- Pago de cortejo: \$699.00

**XXIII.-** Pago de uso de capilla por 24 horas e panteones municipales: \$980.00

**XXIV.-** De todos los servicios que presten los panteones particulares, distintos a los de inhumación, exhumación y cremación de restos humanos, se pagará el 20% de las tarifas que dichos panteones mantengan vigentes por tales servicios.

### **CAPITULO VIII**

### DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

**ARTICULO 17.-** El pago de los servicios que preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, se regirá por lo dispuesto en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 2 de agosto de 1996, o en su caso, por las disposiciones legislativas, administrativas o convenios que los sustituyan.

### CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS, PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

**ARTÍCULO 18.-** Los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

I.- Servicios prestados a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, aplicando la siguiente:

Zona Catastral	Nivel	Cuota Mensual
1.1, 1.2, 2.1, 2.2,	Popular	\$17.50
2.3, 3.1, 3.2, 3.3	Medio	\$42.00
4.1, 4.2, 5.1 v 5.2	Residencial	\$56.00

II.- En caso de establecimientos comerciales, industrias, prestadores de servicios, empresas de diversión y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, los derechos se ajustarán a los que establezcan los usuarios con el concesionario mediante convenio aprobado por el Organismo Operador del Servicio de Limpia hasta por los montos máximos que establece lo siguiente:

### Medida Cuota Máxima

Por:	Medida	Cuota máxima	
<ul><li>a) Recipiente de:</li></ul>	200 Lts.	\$60.00	
b)Unidad:	Kilogramo	\$0.59	
c)Unidad:	m³	\$303.50	

### SERVICIO A INDUSTRIA:

Por:MedidaCuota máximaa) Recipiente de:200 Lts.\$94.90b)Unidad:Kilogramo\$0.93c) Unidad:m³\$472.65

## CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

**ARTÍCULO 19.-** Los derechos por la prestación de servicios especiales cuando así proceda, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

I.- Costo por utilización de maquinaria por hora:

a) Barredora alto tráfico: \$1,250.00

b) Mini barredora o succionadora: \$1,090.00

c) Camión volteo o cuna: \$1,111.00

d) Equipo bber o camioneta: \$56.00

II.- Costo hora hombre por servicio especial:

PUESTO:

a) Personal barrido manual: \$19.50

**b)** Operador de barredora, mini barredora, succionadora, camión de volteo, cuna, equipo bber o camioneta: \$42.00

c) Supervisor: \$57.00

 d) Barredora de alto tráfico, mini barredora o succionadora, tiempo mínimo por evento, dos horas: \$250.00

III.- Costo por unidad por el retiro de pendones o lonas publicitarias:

### CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LOS CENTROS DE PROTECCIÓN Y CONTROL ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

\$40.00

**ARTÍCULO 20.-** Los derechos por los servicios prestados por los Centros de Protección y Control Animal en el Municipio se pagarán:

I.- Por la recuperación de animales capturados en vía pública: \$145.00

 $\textbf{II.-} \ Por \ recuperación \ del \ animal \ agresor \ para \ observación \ clínica \ por \ cada \ citatorio:$ 

a) Primer citatorio: \$220.00

b) Segundo citatorio: \$405.00

c) Tercer citatorio: \$656.00

III.- Sacrificio de animales

a) Con recolección a domicilio: \$280.00

**b)** Presentados en los Centros de Protección y Control Animal: \$220.00

IV.- Por esterilización quirúrgica de animales a petición de parte: \$0.00

V.- Por aplicación de vacunas a petición de parte, a excepción de las que se apliquen en las jornadas de vacunación promovidas por los Centros de Protección y Control Animal: \$80.00

VI.- Manutención por día: \$150.00

a) Con alimento: \$39.73

b) Sin alimento:	\$26.83
VII Por análisis clínico:	
a) Bacteriológico:	\$76.33
b) Parasitológico:	\$47.32
c) Serológico:	\$121.47
VIII Necropsia:	\$90.89
IX Por consulta veterinaria:	\$40.00

X.- Por Tratamiento se pagará según el costo que determine la autoridad veterinaria.

Para los efectos de esta fracción la autoridad correspondiente del Centro de Protección y Control Animal deberá informar oportunamente a la Tesorería Municipal del costo del tratamiento que prescribió.

### CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 21.- Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán como sigue:

- I.- Por asignación de número de cuenta predial a condominios, lotificaciones, relotificaciones o inmuebles sustraídos de la acción fiscal, por cada cuenta resultante: \$47.32
- II.- Por avalúo:
- 1.- Que se revise para efectos fiscales municipales:
- 2.- Que se practique para efectos fiscales municipales: \$241.80

\$203.32

- III.- Por la tramitación de operaciones de traslado de dominio que no generen impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las leyes fiscales aplicables, se pagará como costo administrativo la cantidad de: \$175.24
- IV.- Por inspección ocular para verificación de datos catastrales, a solicitud del contribuyente, o en rebeldía del mismo o cuando sea necesario: \$241.80
- V.- Por la expedición de registro catastral por predio: \$105.04
- VI.- Por la expedición de certificación de datos o documentos que obren en el archivo de la Tesorería Municipal, excepto la Constancia de Registro Catastral: \$35.36
- VII.- Los derechos por almacenaje en inmuebles del Ayuntamiento de bienes muebles adjudicados en remate, se pagarán según la superficie que ocupen, conforme a las siguientes cuotas por día o fracción:
- a) De hasta 1 m<sup>2</sup>: \$10.16
- **b)** De más de 1 y hasta 5 m<sup>2</sup>: \$43.01
- **c)** De 5 m2 en adelante: \$53.12
- VIII.- Por cada aviso notarial, en cualquiera de sus modalidades para rectificar, modificar o cancelar en el ejercicio por cada cuenta: \$51.63

### CAPÍTULO XIII DE LOS DERECHOS POR ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD

**ARTÍCULO 22.-** Los sujetos del pago de derechos por anuncios comerciales y publicidad, en lugares autorizados acorde a la reglamentación vigente, pagarán:

- I.- Por permisos (12 meses cuando no se especifique) para:
- a) Anuncios adosados y de gabinete con una dimensión hasta de 3.60 metros de longitud y hasta 90 centímetros de altura, cuyo peso no exceda de 50 kilogramos, por cada metro cuadrado \$185.00
- b) Anuncios pintados sobre las edificaciones con una dimensión que no exceda el 30% de la superficie y hasta 93 m2; por cada metro cuadrado: \$50.00
- c) Mantas y lonas (hasta por 30 días) consideradas bajo los supuestos señalados en el Capítulo XVII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por cada metro cuadrado: \$185.00

- d) Anuncios perpendiculares a fachadas con una dimensión máxima de 1.20 metros de altura por 90 centímetros de ancho, por cada metro cuadrado: \$275.00
- e) En objetos inflables (30 días):

1.- Hasta 70 metros cúbicos, por cada metro cúbico:

2.- Más de 70 metros cúbicos:

\$40.00

\$565.00

- f) Auto soportados, con una altura de hasta 2.50 metros del nivel del piso a su parte inferior, siempre que la caratula no exceda de 90 centímetros de longitud por 1.20 metros de altura y un espesor de veinte centímetros, por metro cuadrado: \$250
- **g)** Repartición de anuncios impresos en la vía pública, tales como volantes, panfletos, trípticos, dípticos y cualquiera otros similares, por millar : \$700.00
- h) Anuncios a través de pegotes y tapiales (30 días) bajo los supuestos señalados en el Capitulo XVIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por metro cuadrado: \$115.00
- i) Banderolas con una dimensión de hasta 1.50 metros de altura, cuya caratula no rebase los 60 centímetros de ancho, por metro cuadrado: \$110.00
- II.- Por permisos publicitarios:
- a) Publicidad en transporte público (hasta 90 días por unidad), que circulen dentro del municipio de Puebla, por metro cuadrado: \$155.00
- **b)** Anuncios publicitarios en vehículos que no estén destinados al servicio de transporte público o mercantil, por metro cuadrado: \$445.00
- c) Por anunciar publicidad mediante perifoneo y cualquier otra forma de comunicación fonética, por día: \$250.00
- **d)** Por anunciar publicidad mediante persona (s), portando vestimenta de productos específicos a promocionar, por día: \$100.00
- e) Por anunciar publicidad mediante persona (s), portando pantallas electrónicas, por hora: \$100.00
- $\hbox{\bf III.- Licencias de anuncios comerciales que requiere responsivas de Director Responsable de Obra y/o Corresponsales:}$
- a) Auto soportados, incluyendo de proyección óptica, electrónicos y de neón, por metro cuadrado:

\$225.00

- **b)** Anuncios espectaculares, por metro cuadrado: \$375.00
- c) Estructuras tipo tótem e centros o plazas comerciales, por metro cuadrado: \$350.00
- d) Anuncios en puentes peatonales, por metro cuadrado: \$280.00
- e) Anuncios en vallas publicitarias, por metro cuadrado: \$250.00
- IV. Pendones en mobiliario urbano no concesionado hasta por 30 días por unidad, incluyendo instalación o retiro de tamaño o especificaciones estándar: \$280.00
- V.- POR ANUNCIOS COLOCADOS EN ESPACIOS PUBLICITARIOS MUNICIPALES AUTORIZADOS, PAGARÁN MENSUALMENTE:
- a) En depósito ecológico de basura tipo municipal, colocación de anuncio publicitario y/o denominativo, por unidad: \$302.79
- b) En señales informativas de destino, colocación de anuncio publicitario y/o denominativo, en estructura, previa autorización, por cara: \$318.02
- c) En poste de alumbrado público, colocación de anuncio publicitario y/o denominativo tipo pendón, previa autorización, por unidad: \$280.92
- **d)** En estructuras para anuncios sobre los túneles de los puentes peatonales, anuncio publicitario y/o denominativo, previa autorización, por m²: \$280.33
- e) En mobiliario urbano municipal, en paradero municipal, sillas de boleros, bandera publicitaria, puestos de periódicos y buzones de correo, anuncio publicitario y/o denominativo, previa autorización, por m²: \$302.79
- 1.- En infobus e infotaxi, anuncio publicitario y/o denominativo por m²: \$304.78
- f) En kioscos, anuncio publicitario y/o denominativo, por m²: \$302.79

g) En paneles para colocar pegotes, anuncios publicitarios y/o denominativos, por cara del panel:

\$112.93

### VI.- POR RETIROS DE ANUNCIOS:

- **a)** Anuncios publicitarios y/o denominativos, adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, menores a 2 m², por m²: \$530.06
- b) Anuncios publicitarios y/o denominativos, adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, mayores a 2 m², por m²: \$1,126.37
- c) Anuncios publicitarios y/o denominativos, auto soportados (espectacular unipolar o bipolar, tridinámico, ótem) por  $m^2$ : \$884.26
- d) Anuncio publicitario y/o denominativo estructural (espectacular de piso) por m<sup>2</sup>: \$757.94
- e) Anuncio publicitario y/o denominativo estructural (espectacular de muro o piso no mayor a 15 m²) por m²: \$442.14
- f) Anuncio espectacular electrónico, por m<sup>2</sup>:

\$947.44

a) Pegotes previa autorización, por pieza:

\$39.54

### VII.- POR EL ALMACENAJE DE ANUNCIOS RETIRADOS POR INFRACCIÓN:

a) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos auto soportados (espectaculares, unipolares, bipolares, tridinámicos, tótem y/o paleta, de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), flexibles y/o rígidos menores a 2 m², por m², por día:

\$39.80

VIII.- Una vez autorizadas las licencias, deberán ser ejercidas en un término de cuatro meses a partir de la fecha de su autorización y de no hacerlo quedarán automáticamente canceladas.

IX.- Los refrendos o revalidaciones de licencias o permisos se deberán realizar dentro del término de los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes al o los ejercicios fiscales anteriores:

### X.- REGULARIZACIÓN DE ANUNCIOS:

- a) Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente el 100% de los derechos establecidos en este artículo, o el 50%, siempre que se obtengan las licencias correspondientes en un término máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, desahogo de visita o cualquier otra gestión efectuada por la autoridad, siempre que no exista clausura de por medio.
- b) Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente el 200% de los derechos establecidos en este artículo.
- c) Para anuncios ya colocados, que cuenten con acta de clausura, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes en su caso, se pagará adicionalmente el 200% de los derechos establecidos en este artículo.
- XI.- La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita domiciliaria, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

ARTÍCULO 23.- No causarán los derechos previstos en este Capítulo, la publicidad que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas y a las que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 271 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

### CAPÍTULO XIV DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS

**ARTÍCULO 24.**- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por ocupación de espacios en mercados municipales y/o mercados temporales en vía pública, de acuerdo al movimiento comercial que se genere en cada uno de ellos, se pagará diariamente, por  $m^2$  o fracción que se ocupe en plataforma o piso, en la siguiente forma:

TIPO DE MERCADO	CUOTA DIARIA POR M <sup>2</sup>					
A1	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS	
5 de Mayo	Húmeda	\$0.68	\$0.57	\$0.34	\$3.42	
Carmen Serdán "La Acocota"	Seca	\$0.68	\$057	\$0.34	\$3.42	
A2	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS	
José María Morelos "El Alto"	Única	\$0.68	\$0.57	\$0.34	\$3.429	
B1	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS	
"Nicolás Bravo " El Parral"	Húmeda	\$0.57	\$0.45	\$0.34	\$3.42	
	Seca	\$0.57	\$0.45	\$0.34	\$3.42	
B2	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS	
Defensores de la República	Húmeda	\$0.57	\$0.45	\$0.34	\$3.42	
Venustiano Carranza	Húmeda	\$0.57	\$0.45	\$0.34	\$3.42	
Amalucan	Seca	\$0.57	\$0.45	\$0.34	\$3.42	
Melchor Ocampo "El Carmen"	Seca	\$0.57	\$0.45	\$0.33	\$3.42	
Unidad Guadalupe	Seca	\$0.57	\$0.45	\$0.34	\$3.42	
В3	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS	
San Baltazar	Única	\$0.57	\$0.45	\$0.34	\$3.39	
Xonaca	Húmeda	\$0.57	\$0.45	\$0.34	\$3.39	
Santa María	Seca	\$0.23	\$0.23	\$0.23	\$3.39	
C1	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS	
Mayorazgo	Húmeda	\$0.57	\$0.45	\$0.34	\$3.42	
Vicente Suárez "La Piedad"	Seca	\$0.23	\$0.23	\$0.23	\$3.42	
La Libertad "Cuexcomate"	Seca	\$0.23	\$0.23	\$0.23	\$3.42	
C2	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS	
Santa Anita	Húmeda	\$0.23	\$0.23	\$0.23	\$3.42	
Joaquín Colombres	Seca	\$0.23	\$0.23	\$0.23	\$3.42	
C3	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS	
Xonacatepec	Húmeda	\$0.23	\$0.23	\$0.23	\$3.42	

Por ocupación de espacios en, locales, bodegas, así como en zonas permitidas del Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica, se pagará diariamente, por metro cuadrado: \$1.63

En tratándose de comerciantes que no provengan de Mercados Municipales, la ocupación de espacios se pagará diariamente, por metro cuadrado a razón de: \$7.93

\$10.18

\$24.27

\$11.00

 ${\bf a)}\ {\bf Mercados}\ {\bf temporales},\ {\bf previamente}\ {\bf autorizados}\ {\bf en}\ {\bf espacios}\ {\bf p\'ublicos};$ 

1. Por puestos que no excedan de 3 m<sup>2</sup>, diariamente:

2.- Por puestos que excedan de 3 m², diariamente:

Los ingresos derivados de la ocupación de locales externos de los mercados municipales, serán fijados mediante los acuerdos que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emita anualmente, y el monto a pagar en ningún caso podrá ser inferior al último que se hubiera pagado conforme a los actos que los sustentan.

Cuando se trate de locales vacíos, el importe de los derechos, se fijará en proporción al movimiento comercial de la zona donde se encuentren ubicados, así como a la superficie y giro.

 b) Por el uso de cámaras de refrigeración, en industrial de Abasto Puebla por Kg., se pagará por día o fracción: \$1.08

1.- Por canal de bovino: \$36.00

2.- Por canal de porcino: \$21.00

3.- Por canal de ovicaprino: \$21.00

4.- Por piel, cabeza, vísceras y pedacería: \$10.00

6.-Por otros por Kg: \$1.08

II.- Por ocupación de espacios en la Central de Abasto:

5.- Por canal de porcino obradores hasta por 12 horas:

a) Todo vehículo que entre con carga, pagará por concepto de peaje, las siguientes cuotas:

### (C25/CE13) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE 2011.

1 Automóvil:	\$3.22					
2 Pick up:	\$9.67					
3 Camioneta de redilas:	\$20.38					
4 Camión rabón:	\$24.75					
5 Camión tórton:	\$27.87					
6 Tráiler:	\$48.36					
7 Doble remolque:	\$72.07					
b) Todo vehículo que utilice el área de báscula, pagará las siguientes cuotas:						
1 Pick up:	\$5.41					
2 Camioneta de redilas:	\$6.45					
3 Camión rabón:	\$18.20					
4 Camión tórton:	\$21.42					
5 Tráiler:	\$58.03					
III Por ocupación de espacios en los portales y otras áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por mesa que no exceda de 1 m² de superficie con cuatro sillas diariamente, del frente del establecimiento: \$9.67						
IV Por la ocupación de espacios para actividades comerciales en Industria mensualmente se pagará:	l de Abastos Puebla,					
a) Por obrador:	\$4.155.00					
b) Por oficina	\$1,385.00					
c) Por bodega:	\$6,925.00					
d) Por restaurante :	\$4,155.00					
e) Por local comercial :	\$2,770.00					
V En el Depósito Oficial de Vehículos de la Dirección de Seguridad Vial Mautorizados, por ocupación de espacio, se pagará diariamente:	lunicipal o en lugares					
a) Tráileres:	\$41.18					
b) Camiones, Autobuses, Microbuses, Omnibuses y Minibuses:	\$27.85					
c) Autos, Camionetas y Remolques:	\$13.87					
d) Motocicletas o Motonetas:	\$6.99					
e) Bicicletas, Triciclos y otros:	\$2.68					
Si el arrastre del vehículo se hiciera por cuenta de autoridades de vialidad municipal se pagará además, por concepto de arrastre:						
1. Automóviles, motocicletas y motonetas:	\$253.50					
2. Camionetas y remolques:	\$270.50					
3. Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráiler:	\$300.60					
El arrastre se considera desde el lugar donde se violo alguna disposición del capítulo X del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, al Depósito Vehicular, aun cuando se haya llevado a algún sector de la Dirección de Tránsito						
Por las maniobras previas al arrastre, se pagará:						
1. Automóviles, motocicletas y motonetas:	\$418.60					
2. Camionetas y remolques:	\$514.28					
3. Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráiler:	\$739.96					

No se considerara maniobra, el bajar cualquier tipo de vehículo de la banqueta

VI.- Con base en la clasificación que el Municipio hace a la reglamentación en materia de comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicio en la vía pública del Municipio de Puebla, el cobro a los vendedores informales se ajustará a las siguientes cuotas diarias:

	ZONA B	ZONA C
Ambulantes	\$4.18	\$3.27
Semifijo (hasta 3 m²)	\$8.13	\$6.33
Remolques o caseta (hasta 6 m²)	\$24.71	\$19.84

VII.- Por ocupación de espacios en áreas municipales o privadas de acceso público, con carácter temporal, exceptuando áreas verdes, se pagará:

**a)** Vehículos, aparatos mecánicos o electrónicos, pilares, bases, casetas, arbotantes y similares y otros, por m² o fracción, diariamente: \$5.53

b) Silla para evento cívico, por unidad al día:

\$19.54

c) Por espacios públicos para eventos tradicionales, culturales y de otra índole, pagarán diariamente, previa autorización:

1 Por puesto que no exceda de 1 m <sup>2</sup> :	\$28.14
2 Por puestos que no excedan de 3 m <sup>2</sup> :	\$56.49
3 Por puestos que excedan de 3 m² hasta 6 m²:	\$98.70
d) Otras formas de ocupación:	\$30.16

VIII.- Por la ocupación de espacios en áreas permitidas de la vía pública, para estacionamiento exclusivo, se pagará mensualmente por cajón: \$95.68

IX.- Por la autorización que expida la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable para la ocupación de espacios en vía pública para paraderos de vehículos de transporte de pasajeros y de carga, de servicio público o privado en lugares permitidos,(incluyendo bases de taxis, combis, minibuses y similares), se pagará por m² o fracción la cuota diaria de: \$2.20

El pago de este derecho deberá realizarse mensualmente.

X.- Por uso u ocupación del subsuelo con construcciones permanentes, por m² o fracción, mensualmente: \$23.32

XI.- Por ocupación del Teatro de la Ciudad sin apoyo técnico, se pagará por hora o fracción: \$1,833.52

Si se requiere apoyo técnico se pagará adicional a la cantidad resultante, por evento: \$655.20

XII.- Por la ocupación de la Galería del Palacio Municipal, se pagará por día: \$1,143.48

XIII.- Por ocupación temporal del Polideportivo José María Morelos y Pavón y por instalaciones deportivas previamente determinadas por evento, se pagará:

- a) Cancha de usos múltiples del gimnasio o cancha de fútbol, para eventos deportivos, con un uso no mayor a 8 horas, se pagará por hora o fracción:

  \$227.76
- **b)** Cancha de usos múltiples del gimnasio o cancha de fútbol para eventos no deportivos, con un uso no mayor a 6 horas, se pagará por hora o fracción: \$832.52

**XIV.-** Para la práctica individual de los deportes permitidos, por acceso a las instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

**a)** Niños: \$5.00

**b)** Adultos: \$10.00

**XV.-** Por uso de instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón con actividad lucrativa, por un tiempo no mayor a 6 horas, por hora o fracción, se pagará:

a) Campo de fútbol: \$757.64

**b)** Cancha de usos múltiples del gimnasio e instalaciones, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio: \$1,516.01

c) Escuelas de iniciación (inscripción y mensualidad):

\$50.00

d) Escuelas de iniciación de futbol (inscripción y mensualidad): \$100.00

XVI. Por arrendamiento de locales en los siguientes centros deportivos municipales, mensualmente se pagará:

a) Deportivo Francisco González Gatica, Deportivo Xonaca II, y Deportivo 475-La Piedad: \$6,000.00

**b)** Deportivo Altepetitla, y Polideportivo José Morelos y Pavón: \$8,000.00

**XVII.-** Por ocupación de espacio e aéreas autorizadas por la administración del Parque Centenario de la Laguna de Chapulco, sin apoyo técnico, se pagará por hora o fracción (hasta 8 horas):

a) Después de la segunda hora: \$1,500.00

b) Si se requiere apoyo técnico: \$500.00

 c) Ocupación de espacio en aéreas abiertas autorizadas por la administración, se pagará por cada metro cuadrado, por día:
 \$2.000.00

XVIII.- Por servicios en la Laguna de Chapulco:

a) Renta de lanchas, por hora:

\$20.00

**b)** Eventos especiales, cuando no exista una cuota específica para los mismos determinada por la administración del parque, por evento: \$50.00

XIX.- Por ocupación de espacio del Centro de Capacitación, Centro de Educación Ambiental y áreas autorizadas por la Administración del Parque, sin apoyo técnico, se pagará por hora o fracción (hasta 8 horas): \$1,560.00

a) Después de la segunda hora: \$520.00

b) Si se requiere apoyo técnico: \$2,080.00

c) Ocupación del centro de capacitación para exposición, día: \$1,248.00

d) Ocupación del espacio en áreas abiertas autorizadas por la Administración m²/día: \$31.20

**XX.-** Por concepto de cuotas de mantenimiento de los espacios públicos, se pagará diariamente por cada m² o fracción que se ocupe en plataforma, local o piso, diario: \$0.24

XXI.- Por el trámite que realice la Tesorería por la autorización de arreglo o modificaciones de locales, plataformas, bodegas o áreas que ocupen, se pagará a la Tesorería Municipal la cantidad de: \$1,666.08

# TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS CAPÍTULO I DE LOS PRODUCTOS POR VENTA DE

#### DE LOS PRODUCTOS POR VENTA DE INFORMACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 25.- Por venta de información de productos derivados del archivo histórico, se pagará:

- I.- Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en disco compacto: \$12.38
- II.- Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en papel: \$10.19
- **III.-** Por emisión y/o impresión de imágenes de documentos en medio electrónico del solicitante o impresión en papel:

a) Por cada imagen contenida en los discos compactos editados por el Ayuntamiento: \$17.16

b) Por cada imagen no contenida en los discos compactos editados por el Ayuntamiento: \$25.79

IV.- Por fotocopiado de documentos y libros:

a) Tamaño carta: \$1.45

**b)** Tamaño oficio: \$2.80

V.- Por grabaciones en videocámara del espacio físico del archivo: \$139.88

ARTÍCULO 26.- Por venta de información del Sistema de Información Geográfica, se pagará:

# (C25/CE13) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE 2011.

I Por derecho de copia de plano existente en papel:	\$204.36	
II Por cartografía original impresa:		
a) Plano manzanero tamaño carta (28 x 21.5 cm.) de la zona solicitada:		
1 Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$112.84	
2 Por capa de información adicional:	\$25.27	
3 Por ortofoto como fondo:	\$84.97	
b) Plano manzanero tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada:		
1 Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$252.72	
2 Por capa de información adicional:	\$25.27	
3 Por ortofoto como fondo:	\$112.94	
c) Plano manzanero tamaño 70 x 55 cm. de la zona solicitada:		
1 Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$424.84	
2 Por capa de información adicional:	\$25.27	
3 Por ortofoto como fondo	\$169.31	
d) Plano manzanero tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada:		
1 Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$640.43	
2 Por capa de información adicional:	\$25.27	
3 Por ortofoto como fondo:	\$225.89	
e) Plano manzanero tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada:		
1 Plano manzanero tamaño doble carta (28 x 43 cm.) de la zona solicitada a 200 DPI de resolución:	\$962.62	
2 Por capa de información adicional:	\$25.27	
3 Por ortofoto como fondo:	\$338.83	
f) Plano manzanero de la zona urbana del Municipio de Puebla tamaño mural (1.90 x 2.30 r	nts.):	
1 Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$3,032.12	
2 Por ortofoto como fondo:	\$1,129.44	
III Por cartografía original en formato digital JPG:		
a) Plano manzanero tamaño doble carta (28 x 43 cm.) de la zona solicitada a 200 DPI de re	solución:	
1 Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$112.84	
2 Por capa de información adicional:	\$27.87	
3 Por ortofoto como fondo:	\$169.31	
b) Plano manzanero tamaño (120 x 90 cm.) de la zona solicitada a 200 DPI de resolución:		
1 Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$225.89	
2 Por capa de información adicional:	\$27.87	
3 Por ortofoto como fondo:	\$338.73	
c) Plano manzanero de la zona urbana del Municipio de Puebla tamaño mural (1.90 x 2.30 mts.):		
1 Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$2,259.92	
2 Por ortofoto como fondo:	\$3,389.36	
IV Por sección de la ortofoto impresa:		

# (C25/CE13) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE 2011.

a) Tamaño carta (28 x 21.5 cm.) de la zona solicitada:	\$169.31	
<b>b)</b> Tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada:	\$338.73	
c) Tamaño 70 x 55 cm. de la zona solicitada:	\$508.77	
d) Tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada:	\$734.55	
e) Tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada:	\$1,066.39	
f) Tamaño mural 2.30 x 1.90 mts. de la zona urbana del Municipio de Puebla, impreso:	\$6,778.20	
V Por punto terrestre georeferenciado en la cartografía:	\$153.45	
VI Por medición de predios:		
a) Tratándose de predios urbanos:		
De 1 a 120 m <sup>2</sup> :	\$605.82	
De 120.01 a 200 m <sup>2</sup> :	\$655.49	
De 200.01 a 300 m <sup>2</sup> :	\$697.00	
De 300.01 a 500 m <sup>2</sup> :	\$819.07	
De 500.01 a 1000 m <sup>2</sup> :	\$917.71	
De 1000.01 a 2000 m <sup>2</sup> :	\$1,101.00	
De 2000.01 a 4000 m <sup>2</sup> :	\$1,378.45	
De 4000.01 a 6000 m <sup>2</sup>	\$1,720.47	
De 6000.01 a 10'000 m <sup>2</sup> :	\$2,064.00	
b) Tratándose de predios rústicos:		
Por hectárea con pendiente de 0 a 15 grados:	\$524.87	
Por hectárea con pendiente mayor a 156 grados y menos o igual a 45 grados:	\$626.62	
Por hectárea con pendiente mayor a 45 grados:	\$809.69	
Las pendientes pueden ser ascendentes (+) o descendentes (-) a partir del punto de origen del levantamiento.		
El excedente que resulte de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción se reducirá en un 50%, tratándose de mediciones superiores a 2000 m² y a 10 hectáreas, respectivamente.		
Para los predios mayores a una hectárea se ajustará a su costo de acuerdo al rango indicado para predios rústicos se reducirá su costo en un 50%.	en la tabla	
VII Por la expedición de plano a escala de la medición efectuada:		
a) Tratándose de predios urbanos:		
De 1 a 120 m <sup>2</sup> :	\$314.52	
De 120.01 a 200 m <sup>2</sup> :	\$363.82	
De 200.01 a 300 m <sup>2</sup> :	\$422.52	
De 300.01 a 500 m <sup>2</sup>	\$524.87	
De 500.01 a 1000 m <sup>2</sup> :	\$626.63	
De 1000.01 a 2000 m <sup>2</sup> :	\$809.69	
VIII Fichas técnicas informativas de productos del Parque Centenario Laguna de Chapulco:	\$15.60	
IX Videograbaciones comerciales de espacios del Parque Centenario Laguna de Chapulco p	or día: \$135.20	

# CAPÍTULO II DE LOS PRODUCTOS POR EXÁMENES Y VENTA DE FORMAS OFICIALES Y OTROS MEDIOS DE CONTROL FISCAL Y ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 27.-** Por exámenes, venta de formas oficiales y otros medios de control, por cada una se pagará:

pagará:	
I Formas oficiales para empadronamiento, modificación o refrendo:	\$20.00
II Expedición de tarjetón o reposición de licencia de funcionamiento:	\$100.00
III Formato de avalúo en medio magnético:	\$76.34
IV Venta de manual de lineamientos técnicos de valuación:	\$151.63
V Expedición o reposición de tarjeta de control de obras de directores responsables corresponsables:	de obra o de \$100.00
VI Por los formatos y/o examen para:	
a) Credencialización de artistas:	
1 Inicial:	\$361.40
2 Renovación:	\$180.65
b) Inscripción al Padrón de Proveedores y constancias:	
1 Inicial:	\$482.87
2 Renovación:	\$458.12
3 Reposición:	\$80.00
c) Examen de Peritos valuadores:	
1 Inicial:	\$793.73
2 Renovación:	\$762.00
d) Inscripción al Padrón de Contratistas Calificados y/o Laboratorios de pruebas de calidad	y constancia:
1 Inicial:	\$1,324.96
2 Renovación:	\$1,260.48
3 Reposición:	\$150.00
e) Por empadronamiento como Director responsable de obra o como corresponsable:	
1 Inscripción:	\$250.00
2 Refrendo:	\$200.00
Por examen de Médicos Veterinarios:	
1 Inicial:	\$361.40
2 Renovación:	\$180.65
f) Por examen de directores responsables de obra y corresponsables:	\$700.00
g) Examen de acreditación de director responsable de obra y corresponsable:	\$1,084.20
h) Control de unidades de verificación en materia de gas L.P. y profesionales en materia an \$144.04	nbiental:

# CAPÍTULO III DE LOS PRODUCTOS POR IMPARTICIÓN DE CURSOS

\$361.40

i) Credencial como perito valuador:

**ARTÍCULO 28.-** Por la impartición de talleres y/o cursos en áreas de seguridad y protección civil, incluyendo constancia de participación, por persona: \$300.00

**ARTÍCULO 29.-** Por la impartición de talleres y/o cursos en materia ambiental, excepto a instituciones educativas o no lucrativas, por hora o fracción: \$125.00

ARTÍCULO 30.- Impartición de cursos de talleres de verano, cursos sobre el manejo de espacios y proyectos, cursos de educación ambiental, en el Parque Centenario Laguna de Chapulco, excepto instituciones educativas o no lucrativas: \$20.00

# CAPÍTULO IV DE LOS DEMÁS PRODUCTOS

ARTÍCULO 31.- Los productos derivados de la comercialización de bienes muebles o sus aprovechamientos o la prestación de servicios no previstos en este Título se considerarán donaciones y para su cobro se estará al costo de su recuperación y en los casos en que así sea aprobado por la Tesorería Municipal, a su valor comercial.

Los productos derivados de la comercialización de bienes inmuebles o el aprovechamiento de sus atributos, se obtendrá a partir de los valores sociales que apruebe el Cabildo, los catastrales o por su valor comercial en el caso de que así lo dispongan los ordenamientos aplicables.

También se considerarán productos, los ingresos que por concepto de compensación de áreas de donación o destinadas a áreas ecológicas o de equipamiento urbano, reciba el Ayuntamiento, hasta por el monto percibido tratándose de numerario o el valor comercial de los bienes, obras o servicios que obtenga mediante convenio.

Lo anterior a efecto de obtener, invariablemente, el equivalente del porcentaje máximo a que se refiere la legislación en materia de fraccionamientos y acciones urbanísticas que se encuentre vigente.

# TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO I DE LOS APROVECHAMIENTOS POR RECARGOS

ARTÍCULO 32.- Los recargos se pagarán aplicando una tasa mensual del:

2%

#### CAPÍTULO II DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SANCIONES

**ARTÍCULO 33.**- Las infracciones que se establecen en el artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, serán sancionadas cada una, con los montos que a continuación se señalan:

# MONTO DE LA SANCIÓN FRACCIONES

- 1.- De 1 a 12 días de salario mínimo. IV, VII, VIII, X, XII, XV y XXIV.
- 2.- De 12 a 24 días de salario mínimo. I, XVIII, XXI, XXIX y XXX.
- **ARTÍCULO 34.** La infracción que establece la fracción XXVII del artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionará con el equivalente al 100% de la contribución omitida.
- **ARTÍCULO 35.-** Las infracciones comprendidas en el artículo 83 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 120 a 360 días de salario mínimo.
- **ARTÍCULO 36.-** Las infracciones comprendidas en el artículo 84 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 100 a 300 días de salario mínimo.
- **ARTÍCULO 37.-** Las infracciones comprendidas en el artículo 85 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 75 a 225 días de salario mínimo.
- ARTÍCULO 38.-Los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en disposiciones legislativas o reglamentarias, se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan. Tratándose de demoliciones y retiro de instalaciones o anuncios, ejecutados por el Ayuntamiento en rebeldía, adicionalmente al importe de la multa o sanción pecuniaria de orden reglamentario, se cobrará el relativo al valor total comercial erogado por el Ayuntamiento para la realización de dichos actos.
- **ARTÍCULO 39.-** Las sanciones a servidores públicos municipales derivadas de responsabilidad administrativa, serán sancionadas de 5 a 180 días de salario mínimo.

# CAPÍTULO III DE LOS APROVECHAMIENTOS POR REINTEGROS E INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 40.- Para el pago de los reintegros e indemnizaciones, se estará al dictamen que emita la autoridad municipal correspondiente

#### CAPÍTULO IV DE LOS APROVECHAMIENTOS POR GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

**ARTÍCULO 41.-** Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes de acuerdo a las reglas siguientes:

- I.- 2% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de notificación.
- II.- 3% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de requerimiento.

Los honorarios señalados en estas dos fracciones, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo, por diligencia.

III.- 5% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de embargo.

Los honorarios señalados en esta fracción, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo, por diligencia. Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, se efectúen en forma simultánea, se pagarán únicamente los honorarios correspondientes a lo señalado en la fracción III

- IV.- Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se harán efectivos en contra del deudor del crédito, reintegrándose a la oficina ejecutora que los haya adelantado.
- V.- Los honorarios por intervención de negociaciones, se causarán y pagarán en la siguiente forma:
- a) Gastos por intervención con cargo a la caja de negociación, a una tasa del 5% sobre el total del crédito fiscal.
- b) Gastos por interventor administrador de la negociación, a una tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal.

Los honorarios señalados en las dos fracciones anteriores, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo general diario.

#### TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 42.-** Las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

# TÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 43.-** Los ingresos a que se refiere este Capítulo, se percibirán en los términos y condiciones de los ordenamientos, decretos o acuerdos que los establezcan.

# **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y surtirá sus efectos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de **2012**, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDO.**- Para los efectos del artículo 62 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el monto de incosteabilidad será de: \$128.32

**TERCERO.-** En el Ejercicio Fiscal de **2012**, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, después de aplicar la tasa a la base resultante, en ningún caso será superior al 20% del monto neto resultante para cada predio en el Ejercicio Fiscal **2011**, sin considerar exenciones, reducción o condonación alguna, salvo el caso de inmuebles dedicados en su totalidad aun uso comercial y en tratándose de contribuyentes que hubieren omitido actualizar su información catastral, en cuyo evento se cobrará el Impuesto resultante sobre su valor actualizado, sin considerar techo superior alguno.

**CUARTO.-** Para efectos del pago de tarifas por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos de los inmuebles que destinados a casa habitación y ocupen una porción del mismo a alguna actividad comercial, continuarán pagando dicho servicio como habitacional, si la referida porción no excede del 15% de la superficie total construida hasta un máximo de 30 m². En caso contrario el servicio se pagará como comercial.

**QUINTO.**- En caso de que los servicios previstos en esta Ley y en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, sean materia de coordinación o formen parte de un programa regional o especial, para su prestación se estará a lo dispuesto en la legislación que resulte aplicable, correspondiendo el cobro a la Dependencia o Entidad que otorgue el servicio.

**SEXTO.-** Los derechos derivados de la venta de Bases para Concursos por Licitación Pública o Concursos por Invitación en materia de Obra Pública y Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, serán fijados en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por los Organismos para la publicación de Convocatorias o expedición de invitaciones, realización de juntas, expedición de copias o certificaciones y los demás gastos necesarios para la operación integral de ese servicio.

**SÉPTIMO.**- Para efectos del pago de las contribuciones gravadas a la propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal **2012**, tendrán vigencia las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Puebla, que autorice el Honorable Congreso del Estado para tal efecto, o a falta de éstas, las publicadas en el Periódico Oficial del Estado en la fecha más próxima anterior a la aprobación de la presente Ley.

**OCTAVO.**- El uso de las instalaciones en la Academia de Policía, generará los costos de recuperación que se acuerden en los convenios respectivos.

**NOVENO.-** Para los efectos de la aplicación del segundo párrafo del Artículo 31 de la presente ley el valor social para el uso de los sanitarios públicos en mercados y bienes municipales, a excepción de personas de la 3ra edad y/o con capacidades diferentes, será de: \$3.00

DÉCIMO.- Durante el ejercicio presupuestal 2012, se podrán aplicar exenciones por razón de:

Fracción I.- Temporalidad. Durante los meses de enero y febrero del Ejercicio Fiscal dos mil once.

**Fracción II.-** Fines extra fiscales que se propician. Proteger o ayudar a contribuyentes de impuestos y derechos relacionados a la propiedad inmobiliaria como forma de especial auxilio.

Fracción III.- Contribuciones sujetas a exenciones fiscales. El Impuesto Predial y de los derechos por servicio de limpia.

**Fracción IV.**- Monto o porcentaje de la contribución que abarcan las exenciones. Previo dictamen de la Autoridad Fiscal Municipal competente, se otorgarán exenciones de un 50% hasta un límite máximo de \$873.60, del pago del Impuesto Predial y de los derechos por servicio de limpia anual a pagar, respecto de los predios edificados propiedad de personas viudas, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, siempre y cuando:

- a).- Lo soliciten por escrito y en forma individual
- b).- Acrediten documentalmente su condición de viudez, tercera edad, capacidad diferente o pensión permanente
- c).- Ser propietario de un solo inmueble.
- d).- Habiten el inmueble objeto de la exención solicitada.

**UNDÉCIMO.-** En caso de que en alguna otra Ley Fiscal aplicable al Municipio de Puebla, existiera alguna contribución o carga tributaria en general no prevista en la presente Ley, el Ayuntamiento deberá emitir provisionalmente el Acuerdo Tarifario respectivo que haga posible su cobro, debiendo publicar tales tarifas en el Periódico Oficial del Estado.

**DUODÉCIMO.-** Quedan sin efecto las disposiciones de las leyes fiscales, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas en la parte que contengan la no causación, condonaciones, reducciones, exenciones totales o parciales o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales de los establecidos en las Leyes y ordenamientos fiscales del Municipio de Puebla.

En mérito de lo anterior respetuosamente sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

# DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos y en lo particular la presente INICIATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, en los términos del considerando XI del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en forma de Iniciativa turne el presente Dictamen, al Honorable Congreso del Estado para su trámite Congresional.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECIÓN.".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 03 DE NOVIEMBRE DE 2011.- IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTE.- XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS

El **C. Presidente Municipal** refiere: muy bien, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Dígame Regidora, un poco lo que quisiera es normar la discusión, por eso nada más quisiera preguntarle en qué términos sería su intervención, para en su caso proponer si se hace la discusión en lo general o en lo particular, o va a hacer Usted alguna intervención solamente en lo general.

- La C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez comenta: no Presidente, es un razonamiento respecto al punto VI sobre la Ley de Ingresos Presidente, es en general. En lo general Presidente.
- El **C. Presidente Municipal** comenta: o sea, su intervención va a ser en lo general ¿Usted Señor Regidor también en lo general?
- El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri responde: no Presidente, me quiero reservar algunos artículos en particular.
- El C. Presidente Municipal menciona: sí, entonces, para hacer el procedimiento entonces de la discusión, como es una Ley, yo propondría que se hicieran la reserva de los artículos en lo particular y después pasar a la discusión en lo general y posteriormente si se aprueba la misma Ley, pasar en su caso a la discusión en lo particular.

Entonces, les pediría a los Regidores que si van a hacer reservas en lo particular respecto a este punto VI del Orden del Día, sean tan gentiles de enunciarme cuáles son los artículos que se reservan por favor. Adelante Regidor Octavio.

El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri señala: en el considerando del Dictamen lo que tiene que ver con el cálculo de la inflación como base para la actualización, el Título Tercero, Capítulo Único, artículo 9, Título Cuarto, Capítulo II, artículo 11.

- El **C. Presidente Municipal** señala: perdón, si es tan gentil de volverlo a repetir por favor, la reserva es el Título Tercero.
- El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri contesta: el Título Tercero, Capítulo Único, artículo 9, el Título Cuarto, Capítulo II, artículo 11, Título Tercero, Capítulo VII, artículo 16, Título Cuarto, Capítulo I, artículo 10.
- El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor, pregunto a algún otro Regidor si hay alguna reserva en lo particular ¿Usted quiere intervenir en lo general Regidora?
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez contesta: en un artículo, en varios artículos, para la discusión.
- El **C. Presidente Municipal** señala: entonces Usted se va a reservar los artículos. Sería tan gentil de enunciarme cuáles artículos Regidora por favor.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez responde: concretamente es el Capítulo XVIII, concretamente del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, no obstante que ya se aprobó, viene en relación estrecha con la Ley de Ingresos.
- El **C. Presidente Municipal** refiere: pero ese articulado del Código ya fue votado.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez contesta: sí, pero va esto en relación de la Ley de Ingresos.
- El **C. Presidente Municipal** dice: pero me podría permitir Usted enunciarme de la Ley, exactamente cuáles son las reservas, qué articulados.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez responde: sí, repito, que iniciaré por el Código Fiscal y Presupuestario que ya aprobaron, estoy consciente de eso, en el Capítulo XVIII de los derechos por servicio de estacionamiento, de supervisión a los prestados, autorizados del servicio y sustitutivo del servicio, en relación al artículo 74 ter 1, 74 ter 2 y 74 ter 3 y el 74 ter 4 del Código Fiscal y Presupuestario, en relación al artículo undécimo transitorio de la Ley de Ingresos.

- El **C. Presidente Municipal** indica: quiere hacer uso de la palabra el Regidor José Luis Carmona y la Regidora Irma Adela para hacer una moción.
- El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz refiere: nada más Presidente, buenas tardes, para ver si la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra acepta una pregunta.
- El C. Presidente Municipal dice: ¿Acepta Usted una pregunta Regidora?
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez responde: si la acepto.
- El **C. Presidente Municipal** comenta: adelante Señor Regidor.
- El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz señala: okey, que si nos puede decir nada más cuántos artículos tiene la Ley de Ingresos, porque ninguno de los que se está reservando aparece en el articulado de la Ley de Ingresos, a ver si nos lo puede decir, puede ser que tenga otro Dictamen distinto.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez responde: con mucho gusto Señor Regidor.

Es el artículo, primero empezaré entonces por la Ley de Ingresos para explicarme mejor.

- El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz hace uso de la palabra e interviene: perdón Presidente.
- El **C. Presidente Municipal** señala: deje concluir a la Regidora por favor.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez plantea: son varias mociones, gracias Presidente.

Concretamente es el artículo undécimo transitorio de la Ley de Ingresos, pero que tiene relación y explicación con los artículos que he mencionado del 74 ter 1 al 74 ter 4 del Código Fiscal y Presupuestario.

No lo estoy comentando para que no se vote estos artículos del Código Fiscal, ya se votó a favor.

El **C. Presidente Municipal** comenta: pero es que, perdón Regidora discúlpeme, no es procedente entonces su observación. Usted tendría que reservarse solamente los artículos o en su caso los transitorios que están establecidos dentro de la Ley.

El Código ya fue votado.

- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez hace uso de la palabra y argumenta: en aras de la transparencia Presidente, cederé el derecho.
- El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz hace uso de la palabra y señala: si es con relación no ha lugar, en aras del proceso Presidente.
- El **C. Presidente Municipal** indica: permítame tantito Regidor, dígame Regidora.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez expone: me reservo el Transitorio, pero sí quiero relacionarlo porque, por técnica jurídica, el derecho no es autónomo ni aislado un artículo, se tienen que integrar y que relacionar y sirve para sustentar esta reserva ¿Si? Gracias Señor Presidente, gracias.
- El C. Presidente Municipal refiere: sí nada más sea Usted precisa en el sentido de que se reserva entonces el artículo Undécimo Transitorio, procedo a hacer la reserva Regidora, como es en los términos que está establecido.

¿Algún otro Regidor quiere hacer alguna otra reserva en esta Ley? Ninguno.

Entonces, vamos a poner a discusión en lo general la Ley y tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo y el Regidor Arturo Loyola.

# La C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez plantea: gracias Señor Presidente.

Compañeras y compañeros Regidores, Señor Presidente Municipal, quienes integramos la fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional y del Verde Ecologista, hemos analizado con la debida profundidad y detenimiento el Presupuesto de Ingresos para el año Fiscal 2012.

Nuestras conclusiones son, que dicho Presupuesto, que entre muchas otras contradicciones.

- El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz hace uso de la palabra y comenta: Presidente.
- El **C. Presidente Municipal** indica: permítame tantito Regidora. Dígame Señor Regidor.
- El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** responde: le podría hacer una pregunta a la Regidora.
- El **C. Presidente Municipal** señala: más bien dicho, quiere Usted hacer alguna pregunta a la Regidora, tiene Usted que preguntarme a mí Señor Regidor.
- El **C.** Regidor José Luis Carmona Ruíz contesta: sí por supuesto, si efectivamente. Gracias Presidente, pero estamos en la Ley, no en Presupuesto.
- El **C. Presidente Municipal** expresa: pregunto a Usted Señora Regidora si acepta alguna pregunta de parte del Regidor José Luis Carmona.
- La C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez responde: por supuesto que no.
- El **C. Presidente Municipal** dice: no la acepta Señor Regidor. Continúe Regidora por favor.
- La C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez plantea: Señor Presidente, voy a volver a comenzar y cada que me hagan una moción, volveré a comenzar mi intervención.

Compañeras y compañeros Regidores, Señor Presidente Municipal, quienes integramos la fracción de Regidores del PRI, Verde Ecologista, hemos analizado con la debida profundidad y detenimiento el Presupuesto de Ingresos para el año Fiscal 2012 contemplado en la Ley de Ingresos que hoy está a discusión y aprobación en este Pleno.

Nuestras conclusiones son que entre muchas otras contradicciones y deficiencias contribuirá a frenar el avance de la competitividad de esta Ciudad Capital. Hoy, en el mundo global que vivimos, las ciudades por la relación dinámica y creativa entre lo local y lo global son centros de gestión por supuesto de lo global, es en las ciudades

donde se crean las condiciones y el ambiente propicio para la competitividad.

Ahora bien, las ciudades más competitivas son aquellas que logran equilibrar el desarrollo económico y calidad de vida por un lado y la competitividad e integración social por el otro, por su parte, de acuerdo con el Instituto Mexicano de la Competitividad para el caso de las ciudades, la competitividad es la capacidad de captar inversión y retenerla, y qué medidas está tomando este gobierno en materia estrictamente presupuestal para alcanzar mejores niveles de competitividad en la Ciudad.

De qué manera impulsa a través de estos impuestos y contribuciones, a las microempresas las que son en esta ciudad y en todo el país generan más empleos, de qué manera estipula la economía del Centro Histórico de los propietarios de los inmuebles que rentan espacios al pequeño comercio. De qué forma contribuye a la generación de empleo con estas medidas, cuánto se generará una espiral, se va a generar una espiral inflacionaria que afecta finalmente al consumidor, el Ayuntamiento le cobra más al propietario del inmueble, éste a su vez le sube la renta al propietario, quien tendrá dos salidas.

Una, cerrar su pequeño negocio, porque le parece muy alto el precio de la renta y dejar sin empleo a las dos, o tres o más personas que tenía laborando en ese pequeño negocio, la segunda, trasladar el costo al consumidor, a los ciudadanos, subiendo el precio de sus productos o servicios que vende. El consumidor por su parte tendrá dos opciones, dejar de consumir, o buscar otra opción de compra, como vemos, el Ayuntamiento genera con esta ley un círculo vicioso ahuyentando la inversión del pequeño comercio, el desempleo, reducir el consumo y limitar el crecimiento económico de este sector.

Concluyo, votaré en contra de esto, porque hay razones fundamentales de peso para hacerlo, es sin duda una Ley que atenta contra el impulso de la competitividad porque ahuyenta la inversión y reduce el consumo, es por supuesto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: permítame Señora Regidora ¿Dígame Señor Regidor?

- El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz indica: nada más para preguntarle a la Regidora si me acepta una pregunta.
- El **C. Presidente Municipal** señala: Regidora me pregunta el Regidor José Luis Carmona si acepta Usted una pregunta.
- La C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez responde: no Señor Presidente.
- El **C. Presidente Municipal** dice: no acepta Señor Regidor, continúe Señora Regidora.
- La C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez refiere: volveré a empezar, unos renglones antes.

Es un presupuesto que atenta con el impulso de la competitividad porque ahuyenta la inversión y reduce el consumo, impide por supuesto la generación de empleos y castiga al sector del pequeño comercio que es el que hoy en día genera más empleos. Por supuesto, con la creación de nuevos tributos impulsa la inflación y evitará que se incremente la competitividad.

Este es mi razonamiento y espero, espero que los ciudadanos, que las Cámaras Empresariales sepan lo que pretende hacer esta Ley de Ingresos. Es cuanto Señor Presidente.

- El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.
- El C. Regidor Arturo Loyola González expone: gracias Señor Presidente, es muy fácil criticar, pero cuando se tuvo la oportunidad de hacer las cosas, no se hicieron simplemente, yo creo que cuando se habla de que se analizan las cosas con profundidad, yo creo que deberían de analizarlas con anterioridad, es falso que se vaya a frenar el avance del municipio como se frenó anteriormente.

El proyecto de Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, de manera general se actualizan las cuotas y tarifas en un cuatro por ciento, con excepción del gravamen para las actividades más lucrativas a las que por su naturaleza y en apego a los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad, se les asigna una contribución mayor. Tal es el caso de los juegos de azar y la venta de bebidas alcohólicas, no son nuevos tributos, es falso, en virtud de que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 145 establece que el Ayuntamiento a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año elaborará el anteproyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para la actualización de las cuotas y tarifas de la Ley de Ingresos, siempre se toma como referencia la inflación anualizada, agosto, agosto, tal como está publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

En la formulación del proyecto de Ley de Ingresos para el 2009, se aplicó la inflación anualizada de la Ciudad de Puebla, reportada por el Banco de México, que de agosto del dos mil siete a agosto del dos mil ocho, fue de seis punto siete por ciento, aquí está el Periódico Oficial, tal y como se publicó y como se mandó por el Cabildo anterior.

En la formulación del proyecto de la Ley de Ingresos para el 2010, se aplicó la inflación anualizada de la Ciudad de Puebla, reportada por el Banco de México, que de agosto del dos mil ocho a agosto del dos mil nueve, fue de cinco punto cero tres por ciento, y en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos para el 2011, se aplicó la inflación anualizada de la Ciudad de Puebla reportada por el Banco de México, que de agosto del dos mil nueve, a agosto del dos mil diez fue del tres punto cuarenta y dos por ciento.

En educación y esparcimiento la inflación anualizada fue del cuatro punto sesenta y cinco por ciento; en ropa, calzado y accesorios, la inflación acumulada fue del cuatro punto sesenta y ocho por ciento; en vivienda la inflación anualizada fue del dos punto cuarenta y uno por ciento, pero las personas que menos tienen, no son propietarios de vivienda y no pagan predial, en el caso de los propietarios de una vivienda modesta, ésta se localiza en zonas de menor valor catastral y además existe el descuento para las personas de la tercera edad, viudas, discapacitados, etcétera.

En salud, la inflación anualizada fue del tres punto treinta y ocho por ciento, pero el Ayuntamiento no incorporó al proyecto de Ley de Ingresos algún cobro a los usuarios de los servicios de salud, por el contrario, este Gobierno Municipal está apoyando el acceso de dichos servicios para las personas que menos tienen y más lo necesitan. Ahí están las propias campañas tanto estatales como federales.

También perversamente se ha mentido diciendo que el proyecto de Ley de Ingresos 2012 del Ayuntamiento de Puebla atenta contra los generadores de empleo, como hace un rato se acaba de manifestar, cuando es absolutamente lo contrario y así lo demuestran los siguientes datos.

El índice nacional de precios al consumidor en la construcción residencial anualizado de agosto del dos mil diez a agosto del dos mil once, fue del cinco punto treinta y nueve por ciento, mientras que en la Ciudad de Puebla el índice de precios al productor en la construcción residencial anualizado de agosto del dos mil diez a agosto del dos mil once, fue del seis punto cero uno por ciento. Es decir, ambos índices de inflación son mayores a la actualización del cuatro por ciento que se aplicó en el proyecto de Ley de Ingresos del 2012.

Como lo demuestran los datos, el proyecto de Ley de Ingresos 2012 para el Ayuntamiento de Puebla, procura los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad, busca disminuir la evasión y la omisión fiscal, hace un rato se acaba de aprobar ya las Reformas al Código Fiscal y Presupuestario, incentiva la actividad productiva, la adquisición de vivienda popular y la habitación de vivienda en el Centro Histórico, tal como está contemplado en el propio proyecto.

Por eso decimos que los que se empecinan en la perversidad de manipular la información con fines electorales, están mintiendo, siempre se han hecho notar porque nunca aportan soluciones viables y útiles para la propia sociedad, la cual los eligió y la cual representan en este propio Cabildo. Es cuanto Señor Presidente.

- El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Señor Regidor. Pues bien, no habiendo más escritos en lo general, le pido Señor Secretario ponga a consideración el Dictamen en lo general para después pasar a discutir en lo particular los artículos reservados.
- El C. Secretario del Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado en los términos ya referidos por el Presidente

de primero la votación en lo general, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, diecinueve votos.

Por la negativa, cinco votos.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA en lo general, siendo estos de diecinueve votos Señor Presidente, se aprueba en lo general, reuniendo así las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo en términos del artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario, pasamos a la discusión en lo particular de las reservas.

Dígame Señor Regidor.

El C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete expone: es que, Presidente, nada más para el sentido de la votación, los compañeros de la Fracción del PRI se reservaron algunos artículos, en consecuencia la votación en lo general, desde mi punto de vista de ellos debe ser aprobar, sólo por eso se reservan algunos artículos que están en contra, en consecuencia el sentido de su voto es a favor, sólo para los artículos que se reservaron, en consecuencia son donde vamos a entrar a discusión, la aprobación de la Ley es a favor.

El **C. Presidente Municipal** indica: tiene Usted toda la razón Señor Regidor, pero desconozco por qué voten así los compañeros Regidores del PRI, ellos son los que tendrían que dar esa explicación.

Pasaríamos entonces a la reserva en lo particular y tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio Castilla para la discusión del Título Tercero, Capítulo Único, artículo 9 para pasar a la discusión en lo particular.

El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri expone: bien, efectivamente, en principio muchísimas gracias Señor Presidente, Señores Regidores, agradecer la presencia de los ciudadanos que nos acompañan en particular el día de hoy, comentarle que están con nosotros jóvenes del Frente Juvenil Revolucionario que hoy nos acompañan en esta Sesión como parte de su formación política.

Y en ese sentido hacer la precisión, lo que voy a plantear son simplemente entonces, observaciones de lo que a todas luces se demuestra que está mal planteado en el Dictamen y que finalmente se demuestra que es contra los intereses de los ciudadanos. En este sentido, las modificaciones en los considerandos que particularmente corresponden a la actualización, a la actualización de las tarifas y cuotas que establece la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2012, pues tienen estos argumentos y estos motivos que voy a plantear.

Por supuesto y escuchando muy atentamente la opinión y el análisis del Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, si bien el Banco de México es la instancia oficial que mide la inflación nacional, debemos tener en claro que sus resultados no son pronósticos, ni proyecciones, son metas, metas que en política monetaria esta Institución establece. Sus cálculos sin lugar a dudas, refieren a la inflación registrada, no a la que registrará en el futuro.

En dos mil once el comportamiento inflacionario sin lugar a dudas fue diferente al registrado en dos mil diez y en dos mil nueve por todo lo que ya sabemos, la crisis mundial que atravesó en esos años y que pegó en el país, y lo que es más importante la inflación a nivel nacional es diferente a la de Puebla.

- El **C. Presidente Municipal** expresa: Regidor, permítame tantito, sí, dígame Regidora.
- La C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés refiere: sí, nada más preguntar si me permitiría una moción el Regidor.
- El **C. Presidente Municipal** dice: una moción o una pregunta.
- La C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés contesta: una pregunta.
- El **C. Presidente Municipal** indica: permítame tantito Regidora ¿Señor Regidor Usted acepta una pregunta de la Regidora?
- El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri responde: en esta ocasión Regidora Xochitl, me disculpo, no le permitiría una pregunta.

- El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidora, no aceptó la pregunta. Continúe Señor Regidor.
- El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri refiere: y en ese sentido debemos subrayar que si bien es cierto que el Banco de México, esto es importantísimo, no registra inflaciones para todos los municipios del país, sí realiza registro y análisis de este indicador en la Ciudad de Puebla y en otras treinta y una ciudades del país. Por eso por supuesto, reconozco que el Gobierno del Estado tomó la cifra del cuatro por ciento para su análisis en la Ley de Ingresos, porque finalmente es la proyección nacional, pero en el caso del Municipio de Puebla y de la ciudad, podemos ser muy específicos en la inflación que debemos tomar para nuestras actualizaciones de tarifas y cuotas.

Llama la atención, incluso, que en los propios considerandos del Dictamen se contemple que en la inflación al cierre de dos mil once, sea de tres punto treinta y cuatro por ciento, medida por el índice nacional de precios al consumidor, y la inflación sud yacente sea del tres punto tres por ciento, por qué entonces generalizar esta actualización al cuatro por ciento, cuando finalmente tenemos esta oportunidad ante una reforma fiscal que se pretende, que se pretende sea completa, sea minuciosa, podemos afinar nuestros instrumentos financieros. Adelante Presidente.

- El **C. Presidente Municipal** señala: permítame tantito ¿Dígame Regidora?
- La C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez refiere: gracias Señor Presidente, buenas tardes, con su permiso, solamente nada más para, en dado de que el Regidor que está haciendo el uso de la palabra, no está siendo equitativo con las mujeres y no va a proceder una moción, si Usted le puede comentar que los considerandos ya fueron aprobados en la dispensa, estamos aprobando lo que es la Ley, no directamente lo que son los considerandos.
- El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidora, Señor Regidor, sí es procedente la moción en el sentido que está a discusión la reserva que Usted hizo en específico de Título Tercero, Capítulo Único, artículo 9, el lidiar la discusión en los términos de lo general y después en lo particular, implicaría que Usted hiciera alguna propuesta en concreto de modificación del artículo que está a discusión, entonces, le solicitaría fuera Usted tan gentil

de centrar su intervención en que Usted objeta el planteamiento de la propuesta en lo particular del artículo ya referido por Usted oportunamente.

Regidor José Octavio Castilla Kuri responde: Presidente y a la Regidora que hizo uso de la palabra, finalmente lo que estamos nosotros estamos planteando es, pues, que no se modifique la ley, lo están Ustedes así aprobando por la mayoría, sólo estamos evidenciar de estas contradicciones. fundamentándolas. motivando cuál es el principio finalmente cuáles son las observaciones y contradicciones que están cayendo en cada uno de los artículos. Es claro que me reservé cuatro artículos y explicar el motivo de la modificación que observo o que requeriría en un momento dado si hubiera sensibilidad en este Cabildo, requeriría tener un análisis previo motivado y fundamentado de esta modificación, porque no es menor y en ese sentido si me permite Presidente ¿Puedo proseguir?

El C. Presidente Municipal indica: puede Usted proseguir, nada más le solicito gentilmente podamos circunscribirnos a la mecánica de la discusión que fue planteada desde un inicio, la discusión en lo general y en lo particular. Si Usted tiene alguna propuesta de modificación del artículo que está a discusión, le suplicaría sea tan amable de plantearlo a este Honorable Cabildo para considerarla, analizarla como Usted dice, y en su caso si es procedente y así lo consideran los integrantes del Cabildo, pues aceptarla, y esa es la intención de abrir este espacio en lo particular.

El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri indica: me ciño completamente al artículo 68 Señor Presidente del Código Reglamentario Municipal, y en ese sentido hemos planteado que hubiera sido importante, hubiera, que el cálculo de las actualizaciones en las tarifas y en las cuotas, respetara la dinámica de los diferentes sectores de la economía, hubiéramos evitado que a través de estas dé en Puebla un efecto se económico denominado: distorsión de precios, pues afecta el esquema de control de la inflación que tiene inclusive el propio Banco de México.

Por ello hemos planteado que de haberse logrado esta modificación en la tasa de interés, en la tasa, perdón de inflación, esto hubiera apoyado la economía de los poblanos y evitaría alzas inflacionarias en rubros de consumo generalizado para el noventa y siete por ciento de

los ciudadanos de acuerdo con la encuesta de ingreso gasto en los hogares que realiza el INEGI. Si se hubiera hecho lo correcto, si hubiera una muestra de ética y de solidaridad con los ciudadanos, se debía de contemplar una actualización, y aquí es en lo particular lo que me reservé en la discusión, la actualización de las tarifas y cuotas a un tres punto treinta y nueve por ciento, no a un cuatro, basado en el último dato oficial sobre inflación, de acuerdo con lo que publica el INEGI para la Ciudad de Puebla.

Y tomando en cuenta la dinámica inflacionaria de los sectores asociados, en particular a tres rubros, que es la vivienda, las bebidas alcohólicas y los servicios funerarios, y que el noventa y siete por ciento de los ciudadanos en Puebla, tiene gastos importantes en estos rubros, se especifique una actualización de tarifas y cuotas de la siguiente manera: lo correcto, lo correcto hubiera sido que se actualizara al uno punto cuarenta y nueve por ciento en términos inflacionarios, el Título Tercero, Capítulo Único, artículo 9 que habla sobre la ejecución de obras públicas. Igual al uno punto cuarenta y nueve por ciento, el Título Cuarto Capítulo Segundo en su artículo 11, de los derechos por proyectos y obras materiales.

De la misma forma se hubiera actualizado al uno punto cincuenta y tres, no al cuatro, el índice inflacionario en el Título Tercero, Capítulo Séptimo, artículo 16 de los derechos por servicios de panteones, y al tres punto treinta y siete por ciento del índice inflacionario, el Título Cuarto, Capítulo Primero, artículo 10 por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales, cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas.

Sé que, y aquí se está planteando, los ciudadanos son testigos de ello en este Cabildo, pues no hay la sensibilidad y se le da un lugar especial a la cerrazón para analizar y aceptar estas realidades de la economía local.

Por ello fijo mis esperanzas en el trabajo, en la sensibilidad y en el compromiso, que seguramente los Diputados tendrán que analizar y que aquí hoy van a votar. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien Regidor, me podría nada más repetir su propuesta aprovechando que de una vez comentó de las cuatro reservas que realizó el porcentaje relacionado en el Título Tercero, Capítulo VII, artículo 16, el porcentaje que Usted está proponiendo.

- El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri pregunta: ¿Cuál sería el motivo de tomar mi propuesta si me están diciendo que ya no procede porque se votó en lo general de forma errónea?
- El C. Presidente Municipal refiere: a ver, estamos en la discusión en lo particular Regidor y se tiene que votar.
- El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri indica: entonces, si se vale Presidente la discusión en lo particular y plantear las modificaciones en lo particular.
- El **C. Presidente Municipal** indica: por supuesto que sí Regidor.
- El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri dice: es correcto Presidente, gracias. Entonces, esto implica que sostenemos que es importante que en el considerando se sustituya que lo que habla de la actualización de las tarifas en el cuatro por ciento por la siguiente redacción: "se contempla una actualización de las tarifas y cuotas de tres punto treinta y nueve por ciento ¿Si? Basado en el dato oficial sobre la inflación de acuerdo con lo publicado por INEGI para la Ciudad de Puebla", primera modificación que estoy proponiendo.
- El **C. Presidente Municipal** expresa: sí, pero a ver, estamos en la discusión no de los considerandos en lo particular, sino de los artículos que Usted se reservó.
- El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri señala: si no se modifica el considerando de nada valdría plantear la modificación de los artículos. En ese sentido es tan claro el punto que planteo y lo dejo como una intervención, gracias.
- El **C. Presidente Municipal** refiere: lamento mucho Regidor, ese fue el procedimiento que nosotros establecimos, fue muy claro, y lamento que Usted no haya hecho la reserva entonces de los considerandos.

Perfecto Regidor, muy bien, entonces ¿Retira Usted los artículos reservados Señor Regidor?

Regidor, le hago una pregunta puntual ¿Los artículos entonces reservados, Usted retira la reserva de los mismos?

- El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri responde: el tema es que si no se puede modificar el considerando, pues en definitiva no se pueden modificar los artículos y bueno, pues finalmente está a la vista de todos, esta cuestión de falta de posibilidad de analizar a plenitud cada uno de estos apartados.
- El **C. Presidente Municipal** menciona: bien Regidor, siendo que no hay propuesta en concreto de los artículos reservados a modificación como están expuestos en la ley.
- El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri hace uso de la palabra y dice: Presidente disculpe, si hay propuesta concreta, sin embargo no hay posibilidad de analizarla en el tenor que estamos estableciendo.
- El **C. Presidente Municipal** indica: bueno, entonces Usted dígame ¿Cuál es la propuesta Regidor?
- El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri contesta: la propuesta es la que le estoy diciendo, pero no se puede, dice que no se puede, definir, ni plantear porque el considerando ya genera un candado para la modificación de los artículos.
- El **C. Presidente Municipal** señala: permítame tantito Señor Regidor. Adelante Regidor Pedro Gutiérrez.
- El C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela argumenta: si me permite Señor Presidente, buenas tardes a todos los compañeros, compañeras, es un tema muy sencillo de proceso parlamentario en el sentido de que hizo unas reservas en el momento de la discusión en lo general y esas reservas son las que estamos discutiendo, no se reservó en su momento el considerando, el considerando es una reflexión o un proemio de la legislación que estamos discutiendo y no ha lugar que se reserve ningún considerando.

La pregunta concreta Presidente si me permite que se le hiciere al Señor Regidor es ¿Si se va a reservar lo que ya anunció o si se desiste en las reservas? Y esa es la única discusión que estaría en entredicho, muchas gracias.

- El C. Presidente Municipal comenta: gracias Señor Regidor Pedro Gutiérrez, tiene Usted toda la razón, por eso yo le hacía esa misma pregunta al Regidor, de que si seguía sosteniendo sus reservas o no. El me ha manifestado que no, porque no tiene de alguna manera alguna otra propuesta en alusión al considerando que él quiere discutir, por lo tanto vuelvo a reiterar, la reserva es muy puntual, el artículo 9 del Título Tercero del Capítulo Unico, tiene varias fracciones, varios incisos, varios montos, varios párrafos de los cuales, quién es el promovente de las reservas, tendría que plantear las modificaciones de las redacciones, de los incisos, de los montos que están semblanteados en el proyecto de Dictamen, como no lo está haciendo el Regidor, por lo tanto no proceden dichas reservas y pasamos a la siguiente intervención de la Regidora Lourdes Dib, sin antes poner a consideración.
- El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri hace uso de la palabra y argumenta: Presidente es una moción y creo que tengo derecho a concluir.
- El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿No ha concluido Usted Señor Regidor? Concluya entonces por favor.
- El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri plantea: finalmente lo planteo, gracias Señor Presidente. Lo planteo como una intervención y están establecidos en mi intervención estos índices inflacionarios que estoy seguro que tomará el Congreso como base para bien de los ciudadanos, le agradezco.
- El C. Presidente Municipal comenta: muchas gracias Regidor. Bien, está a su consideración, entonces, le solicito al Secretario, como fueron reservados estos cuatro puntos que están a consideración, y que no fueron votados en lo general, solicito Señor Secretario ponga a consideración del Pleno del Cabildo en lo particular las reservas hechas por el Regidor Octavio en su momento, al Título Tercero, Capítulo Único, artículo 9, al Título Cuarto, Capítulo II, artículo 11; al Título Tercero, Capítulo VII, artículo 16 y al Título Cuarto, Capítulo I, artículo 10.

Le solicito Señor Secretario ponga a votación todos y cada uno de los enunciados que he hecho en este momento.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación de los artículos 9, 11, 10 y 16 de los Capítulos y Títulos ya referidos por el Señor Presidente Municipal, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Si me permiten de nuevo de repetirlo.

Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, en los términos ya referidos y son los propuestos por la Comisión de Hacienda en los artículos 9, 11, 16 y 10 que fueron reservados en lo particular de los respectivos Capítulos y Títulos que contempla la Ley.

- El **C. Presidente Municipal** dice: permítame tantito, quiere hacer uso de la palabra el Regidor.
- El C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete argumenta: Presidente, nada más que no hay propuesta de este lado, en consecuencia, como ya está aprobado en lo general, al no haber propuesta, pues, se retira la postura del compañero Octavio y queda como originalmente se presentó.
- El C. Presidente Municipal señala: tiene Usted razón Regidor, pero el procedimiento legislativo al haberse hecho las reservas en lo particular no fueron votadas en su momento ¿Si? Entonces, por lo tanto, las reservas tienen que ser votadas en los términos en que está dentro del proyecto de Ley. Entonces, está a consideración los artículos reservados en los términos en que aparece en el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

Le pido Señor Secretario entonces, vuelva a poner a votación.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación de los artículos ya referidos y propuestos por la Comisión de Hacienda en el Dictamen y que ya han sido multicitados, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, diecinueve votos.

Por la negativa, cinco votos.

Con cinco votos en contra y diecinueve a favor, en tal virtud se APRUEBA el Dictamen esta votación en lo particular reuniendo las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo en términos del artículo 78 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.

- El **C. Presidente Municipal** indica: bien, siendo aprobados los títulos con los capítulos y artículos referidos, pasamos a la última reserva realizada por la Regidora Lourdes Dib, que es el Transitorio Undécimo del Dictamen.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez expone: gracias Presidente, antes de iniciar mi intervención, por agilizar esto y ya que las mociones y preguntas se han vuelto un choteo y desafortunadamente hasta a Usted le gana la risa, de una vez digo, que no quiero ni preguntas, yo voy a estar en el uso de la palabra y que por favor no se me interrumpa, muchas gracias.
- El **C. Presidente Municipal** refiere: Regidora, con todo respeto, las preguntas es un derecho y las mociones de todos los integrantes de cada uno de los miembros del Cabildo, lo que Usted tiene derecho, es a hacer y exigir que esas intervenciones sean con todo el respeto que Usted se merece y que siempre le he otorgado, no solamente en público, sino también en privado y que Usted me merece todo su respeto.

Entonces le solicito por favor pueda Usted hacer uso de la palabra y les pido a todos los integrantes del Cabildo, se conduzcan con respeto como está establecido en la Ley dentro de la discusión del punto que Usted va a tratar.

- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez refiere: aprecio mucho porque precisamente ese orden especialmente debe ser impuesto por Usted, que es el que preside la Sesión, gracias Señor Presidente.
- El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidora, permítame Usted tantito.

Quiere hacer uso de la palabra la Regidora Miriam Mozo y el Regidor José Luis Carmona.

La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez pregunta: ¿No estoy en uso de la palabra yo, ya me lo dio?

- El **C. Presidente Municipal** expresa: sí, pero está haciendo una moción. Sí, dígame Regidora.
- La C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez indica: gracias Presidente, es solamente para recordar a la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra que dentro de la ley a nosotros los Regidores nos faculta el hecho de hacer estas preguntas, yo creo que aquí tenemos la libertad de expresión dada y nadie nos la puede limitar. Es cuanto Señor Presidente.
- El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidora, si Señor Regidor.
- El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz argumenta: sí, nada más a manera de poderle aclarar el procedimiento, que los propios dispositivos de nuestro Código Reglamentario lo permiten y también, bueno, pues dado que es Abogada la Regidora que nos antecedió en el uso de la palabra, yo quisiera que fundamentara su petición a efecto de que no se le puede interrumpir, igual y estamos hablando de otro Código que ella lee, gracias Presidente.
- El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Señor Regidor, Regidora tiene Usted el uso de la palabra y puede continuar.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez menciona: gracias Presidente, que bueno que ya se manifestaron las mociones cuando estaba yo en el uso de la palabra, gracias Presidente.

Aquí me voy al artículo Undécimo Transitorio de la Ley de Ingresos o Proyecto de Ingresos que también así se llama, donde se establece, para decirlo con claridad, que el Ayuntamiento a través de Acuerdos de Cabildo podrá imponer ciertos derechos, tarifas, etcétera, totalmente contrario a las atribuciones del Ayuntamiento, toda vez que todo lo que sea contribución y las tarifas a que alude el artículo undécimo, son contribuciones y estas contribuciones dentro de las que se incluyen los derechos, las tarifas y todo eso, son facultad exclusiva del Congreso del Estado y así lo establece el artículo 115 Constitucional en su fracción III y el artículo 103 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, entonces, no es dable que nos tomemos o que este Cabildo se tome esta atribución porque no la tiene.

Y en este sentido lo vinculo como debe ser con el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla ya aprobado, no estoy sometiéndolo ni a votación, ni a consideración, el Capítulo XVIII de los derechos por servicio de estacionamiento de supervisión a los prestadores autorizados del servicio y sustitutivos del servicio, aquí claramente se crean nuevas contribuciones, el derecho es una contribución, es una especie de las contribuciones, nos señala tres objetos, nos dice en el 274 ter 1, que estos derechos, el objeto es, el derecho de recepción, custodia, protección y devolución de vehículos en estacionamientos, o sea, ya los estacionamientos donde podemos llevar nuestro coche va a ser objeto de este impuesto.

También se va a cobrar, o sea, va a ser objeto de este derecho, el servicio de supervisión que se realice a los estacionamientos, y un tercer objeto de este derecho es todo inmueble que se construya en el Ejercicio Fiscal de 2012 o que se cambie su status, quiero pensar licencia de funcionamiento o vocación o de cualquier índole, si no cumple con lo ordenado por el Código Fiscal y Presupuestario, digo perdón, por el COREMUN, que todos los establecimientos con estas características tienen que tener cajones de estacionamiento in situ o cuando menos en parte cercana.

Bueno, pues ahora se va a suplir dando licencias de construcción, pero, se va a cobrar porque prestadores de servicios o de comercios, utilicen la vía pública para estacionar los vehículos relativos al servicio que prestan. No nos dicen si va a ser por franeleros, por parquímetros, en qué forma, es muy deficiente la exposición de motivos, es decir, los considerandos, y los de esta nueva contribución, derecho. establecen, pues, los que tengan estacionamientos van a pagar por cada cajón de estacionamiento que tengan, mensualmente se va a cobrar este derecho, los que van a ser sujetos los constructores o poseedores de estos inmuebles y con esto van a ser responsables solidarios las autoridades, los servidores públicos, así como los que tengan la responsabilidad del inicio o conclusión de la construcción.

Entonces, como si no fuera suficiente, la anarquía que tenemos de estacionamiento en las calles de la Ciudad, vamos a permitir que por un módico pago ya no se haga el fraude ese de que en el uso específico de suelo, dice: "tendrás tantos cajones de estacionamiento" y quien

sabe por qué nadie los tiene, no obstante que se obliga, pero ahora la alternativa es poderlos tener en la calle.

Y en este punto Señor Presidente me voy a la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 10 A, que nos prohíbe por motivos de la coordinación cobrar actos de inspección y vigilancia y concretamente cobrar derechos por actos de inspección y vigilancia. Ahora encima de que nos inspeccionan, los ciudadanos tienen que pagar es contrario al artículo 10 A fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

Y luego no se puede, sí efectivamente si se establece en la Ley de Coordinación Fiscal, si se permite a los municipios el cobrar derechos por estacionamiento en vía pública, más no está contemplado en el interior de los estacionamientos, es una nueva contribución y este artículo transitorio undécimo de la Ley de Ingresos ¿Por qué se pone? Porque dice, lo que no está en cualquier Ley Fiscal, el Ayuntamiento lo puede crear temporalmente por Acuerdo de Cabildo, estos derechos por ocupación de la vía pública o adentro de los estacionamientos ¿Si? No están regulados en la Ley de Ingresos, o no les dio tiempo, o no supieron cómo regularlo, pero le están dando aquí en este proyecto de Ley de Ingresos la facultad a este Cabildo para que imponga contribuciones, y eso reitero, es contrario a la ley.

Otra cosa, ya para terminar, los considerandos sí son parte de la ley, es la exposición de motivos y por eso así se publica, pueden consultar la jurisprudencia, que así lo dice, y lo mismo hay reiteradas jurisprudencias de la Corte de a quién le corresponde imponer contribuciones, muchas gracias Señor Presidente.

- El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora, me podría decir cuál es su propuesta en concreto del artículo.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez responde: pues como ya se aprobó el Código Fiscal y Presupuestario donde se crean estos nuevos derechos, como no están regulados en la Ley de Ingresos, pues yo no aprobaría que el propio Cabildo pueda imponer contribuciones, crear contribuciones y conste que es un derecho nuevo, no estaba establecido.
- El C. Presidente Municipal señala: pero vuelvo a reiterar ¿Cuál es la propuesta respecto a su reserva?

¿Tiene alguna modificación del artículo undécimo de la reserva que Usted hizo?

La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez contesta: tendría necesariamente que eliminarse el artículo undécimo y después eliminarse en el momento en que gusten los Regidores, el Capítulo XVIII del Código Fiscal y Presupuestario, pero como ya lo votaron, ya se votó todo en lo general, realmente no sé lo qué proceda.

En este caso lo único que quiero es hacer una reflexión el poco cuidado con que se hizo esto y lo estoy fundamentando Señor Presidente, con todo respeto, lo que sea mejor para la ciudad, que se haga.

- El **C. Presidente Municipal** expresa: entonces, le parece bien en base a lo que Usted ha argumentado, que Usted propone la eliminación de este artículo undécimo, esa es la reserva, en eso consiste.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez responde: se tendría que modificar también el Código Fiscal y Presupuestario ¿Cómo le van a hacer?
- El **C. Presidente Municipal** indica: por eso, pero ahorita estamos en la discusión de la reserva de este artículo, yo tengo que proponer aquí.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez dice: está bien, está bien. Como es en bien de la ciudad y del Estado de Derecho del cual hablamos todos nosotros, que se elimine, sería mi propuesta.
- El **C. Presidente Municipal** comenta: de acuerdo Regidora. Tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela, quien la ha solicitado previamente y la Regidora Xochitl Barranco.
- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara plantea: gracias Señor Presidente, yo quisiera hacer aquí una acotación, esto no es un derecho ni una contribución nueva, el propio Código Fiscal ya lo establecía en el Capítulo XVIII, en el artículo 274 ter 1, en donde dice: "que es objeto del presente capítulo normar el servicio público de estacionamiento. la recepción, custodia, protección automotores y devolución de vehículos regular estacionamiento en la vía pública" ¿Sí?

Por otro lado quiero comentar que en la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso del trienio pasado, habla precisamente de los mercados, dice: "los ingresos derivados de la ocupación de locales y externos de los mercados municipales, serán fijados mediante los acuerdos que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emita anualmente y el monto a pagar, en ningún caso podrá ser inferior al último que se hubiera pagado conforme a los actos que lo sustentan".

Luego entonces, esto ya fue autorizado por el Congreso, existe en Ley, y lo único que estamos haciendo aquí en la presentación que se está haciendo, fue previendo esta situación en caso de que sea autorizada por el propio Congreso, lo que estamos tratando de hacer es regularizar todas las situaciones anómalas que en todo el pasado se había estado dando, tolerar, tolerar, tolerar sin que tribute la gente que tiene que hacer y esto es un derecho, no se está imponiendo nada y respecto a lo que dice la Regidora que me antecedió, que fue poco cuidado el que se puso en la elaboración, e integración de este proyecto, yo siento que, la invitaría para que con el cúmulo de conocimientos que tenga, pues aporte lo necesario en las Comisiones en las que tratamos estos asuntos para que podamos trabajar como equipo y enriquecernos unos a otros, muchas gracias. Es cuanto.

- El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Regidora Irma Adela, tiene la palabra la regidora Xochitl.
- La C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés argumenta: gracias Presidente, pues, primero que nada agradecer el uso de la voz que se me permite hacer en este Cabildo.

Y en ese sentido comentarle a mis compañeros Regidores que dentro de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, estuvimos trabajando, sesionando arduamente, revisando que esta Ley cumpliera con el marco constitucional que es nuestra máxima ley, en ese sentido la motivación y fundamentación de esta ley cumpliera con el marco constitucional que es nuestra máxima Ley.

En ese sentido, la motivación y fundamentación de esta ley, se basó en los principios de proporcionalidad y equidad a que se refiere la fracción IV del artículo 31 Constitucional y en ese sentido también se observó el artículo 115 Constitucional, tan es así, que hay conceptos como el tema de Seguridad Pública que dejaron de

contemplarse ¿Por qué? Porque estábamos atendiendo precisamente a la equidad y a la proporcionalidad, luego entonces, yo me sumaría al razonamiento que hace la Regidora Irma Adela Fuentes, en el sentido de que será tarea precisamente del Congreso del Estado, el revisar y analizar esta Ley de Ingresos, dado que este es el proyecto que este Cabildo está enviando para su análisis, discusión y aprobación y será competencia del Congreso del Estado el aprobar esta Ley de Ingresos. Es cuanto Presidente.

- El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez refiere: disculpe Señor Presidente, porque no escuché bien, de la Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda me hiciera favor de leer el artículo donde menciona que ya se regula lo del estacionamiento, gracias.
- El **C. Presidente Municipal** comenta: tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.
- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara menciona: sí, aquí está, es el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, es el artículo 274 ter 1, que habla: "que es objeto del presente capítulo normar el servicio público de estacionamiento, la recepción, custodia, protección y devolución de vehículos automotores y regular el estacionamiento en la vía pública". Nada más.
- El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Ya concluyó Regidora?
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez contesta: con eso es suficiente.
- El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Ya concluyó Regidora Irma Adela, perdón?
- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara responde: tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Lourdes y después el Regidor Carlos Ibáñez y la Regidora Miriam Mozo.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez plantea: en el ánimo de aportar en este sentido, lo que leyó la Señora Regidora y que sí mis respetos para su auténtico cúmulo de conocimientos y lo digo con toda seriedad, es

del Código Fiscal vigente, el Código Fiscal que Ustedes acaban de aprobar, crea esos nuevos derechos porque una cosa es regular licencias de funcionamiento, cobro en la vía pública que dije que eso sí lo admite la Ley de Coordinación Fiscal, sin embargo, ese mismo artículo y ese mismo capítulo que señala la Regidora, dice: es *objeto de este derecho*, es en donde se crean los nuevos derechos, se cambia totalmente, digamos que se deroga ese contenido y se crea un nuevo contenido y un nuevo título del capítulo 18 que acaba de leer, no es el título que ella nos está leyendo, es el Código Fiscal vigente, el que leyó.

El que Ustedes acaban de aprobar sería prudente y sin ninguna, pues no sé, cuestión de sentimiento, no sé, analizarlo y ver qué cosa es lo que ya se aprobó y además no están contemplados, reitero en el proyecto de Ley de Ingresos y le dan la facultad al Municipio de que ahora, incluso, realice la actividad impositiva, cosa que no nos está facultado. Es cuanto y termino mi intervención, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez, la Regidora Miriam Mozo.

El C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer argumenta: gracias Presidente, buenas tardes compañeros Regidores, ciudadanos que nos acompañan. No se vale establecer una cortina de humo y mucho menos fijar una posición en el sentido de que no se le dedicó el tiempo y el profesionalismo necesario suficiente para la elaboración del presente Dictamen.

Lamento que quienes conocemos de este asunto y las arduas Sesiones que se llevaron a cabo en la Comisión a las cuales todos los Regidores son invitados, no hayan asistido, y es en ese sentido que la posición no la comparto, hoy no la comparto de mis compañeros Regidores del Revolucionario Institucional y simplemente dejo las siguientes reflexiones para que se las lleven a su casa y no la establezcan en una rueda de prensa, como fue la que se dio el día de ayer.

Cuando se ve el gasto social que se está realizando en la ciudad a partir de que esta Administración Municipal inició el recurso que ingresa a las arcas municipales, se está utilizando de manera correcta. Cuando se ve el gasto en inversión que esta Administración Municipal está ejerciendo, el gasto es utilizado de manera correcta.

Cuando se ve el gasto en infraestructura, que esta Administración Municipal lleva a cabo, el gasto es utilizado de manera correcta. Cuando se ve por todos los ciudadanos que el gasto corriente es aplicado de manera correcta y transparente, porque todos lo hemos visto, se están haciendo bien las cosas.

Yo no considero que Puebla, esté en una isla en materia inflacionaria, se estableció una posición del cuatro por ciento tomando los valores nacionales, las tasas en comparación con otros municipios y se está optando por una política inflacionaria, la cual llevará certeza para el siguiente año. Sin lugar a duda en este proyecto, bueno, en esta iniciativa de ley, se están cumpliendo todos y cada uno de los principios tributarios, el de justicia, el de equidad, el de generar que es proporcionalidad y que el bien jurídico tutelado por el cual todos nosotros estamos aquí sentados que es el que los ciudadanos tengan mejores condiciones de vida, es el que se está logrando.

Ese debe ser nuestro objetivo como Regidores, es por lo que hoy esta tarde y durante muchas tardes y permito felicitar a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, a la Regidora Irma Adela Fuentes Guevara, que por supuesto con su cúmulo de conocimientos y con la sensibilidad que tiene, ha llevado a buen puerto esta iniciativa de Ley. Yo si quiero dejar muy claro que esta Administración Municipal, sin lugar a duda privilegiando a los que menos tienen, no es Administración Municipal clasista como se ha querido manejar, nosotros podemos ver y quienes de los pocos Regidores que acompañan de la Fracción del PRI al Presidente Municipal en el programa exitoso de "También Juntas Auxiliares son Puebla", podemos ver la transformación que ha tenido esta ciudad en tan solo un par de meses, podemos ver que hay servicios públicos, podemos ver que hay calles, podemos ver que hay seguridad pública, ahí están los recursos, no vamos a privilegiar, y repito, no vamos a privilegiar a aquellos que reciben un ingreso y que no pagan impuestos, lo discutimos en la Comisión.

Por qué aquellos juegos y sorteos como los conocidos bingos y que tienen un sinnúmero de tragamonedas, no van a generar un ingreso para el Municipio, Ustedes conocen la clásica, en Puebla hay empresarios ricos, con empresas pobres, porque no pagan los debidos impuestos a sus Administraciones Municipales ¿O me equivoco? O por qué no vamos a generar un

ingreso al Ayuntamiento que, repito, en los cuatro rubros de gasto que se ve reflejado claramente, por qué todos aquellos empresarios que establecen un negocio, tratándose de restaurantes, venta de bebidas alcohólicas o ese rubro en lo particular, por qué no van a contribuir al gasto con el Municipio.

Es mentira quien dice que en Puebla hay nuevos impuestos, no hay que ser mentirosos, hay que hablar, que hay derechos, que sí se establecieron una política pública con diferentes derechos como aportaciones en los rubros en los cuales no había una tasa y es en ese sentido que yo reitero mi felicitación a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, a mi compañera Xochitl, a mi compañera Miriam, que estuvieron atentos, al área ejecutiva de la Tesorería Municipal, que tuvo el atino para poder establecer lo que es este proyecto.

No se vale tirarnos al piso, no traslademos la bolita si se permite la palabra al Congreso, a los Diputados de oposición para que ellos sean quienes establezcan una postura, seamos responsables y seamos corresponsables, y es en ese sentido que repito, todos y cada uno de los principios del derecho tributario fueron observados, estableciendo que debemos de ver para el bien de los ciudadanos y que los beneficiarios del bien jurídico tutelado que se está aprobando esta tarde en la Ley de Ingresos, son los ciudadanos que menos tienen, son los ciudadanos que menos tienen y para quienes esta Administración Municipal está trabajando más. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidor Carlos Ibáñez, tiene el uso de la palabra la Regidora Miriam Mozo y posteriormente la Regidora Irma Adela y la Regidora Verónica Mastretta.

La C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez refiere: gracias Presidente, yo sí quisiera recapitular y me da gusto que en este momento, aparte de los ciudadanos, también se encuentran los medios de comunicación, para que hagan extensiva esta propuesta, este Dictamen de la Ley de Ingresos para 2012, en el sentido de que los Regidores comprometidos precisamente con las acciones que tenemos a quienes gobernamos, pues no estamos haciendo otra situación más que transparentar como nunca antes en la historia los recursos dada las acciones que se representaron en otros gobiernos y que se prestó a la corrupción y a la discrecionalidad.

La Iniciativa de esta Ley de Ingresos del 2012, que en este momento estamos analizando y discutiendo y que bueno, ya se votó en lo general, no contempla la creación de nuevos impuestos, ni incrementos a las tasas, cuotas o va existentes, ya que sólo establece actualización permita ampliar que base de contribuyentes en el municipio, como ya lo comenté y lo reitero, es en ánimo de transparentar las acciones que se están haciendo. Ya lo comentaba el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, las acciones las estamos viendo con los ciudadanos a través de las obras, programas sociales, que allá en la calle, están reportando precisamente sus beneficios que este Gobierno Municipal encabeza el Maestro Eduardo Rivera que representando y cumpliendo las acciones que en un momento se dieron a cabo.

Esta iniciativa de Ley de la cual estamos, lo vuelvo a repetir, en este momento discutiendo, se traducirá en mayor obra pública en la ciudad, el impulso a la construcción de casas de interés social, la dotación de más y mejores servicios públicos y el fortalecimiento de desarrollo sustentable del municipio que busca obviamente tener parte de los objetivos que nos propusimos en inicio de esta Administración contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Compañeros Regidores hay que ser muy serios y muy responsables, que es una propuesta como nunca antes se había dado, se trata obviamente de transparentar y que estos recursos lleguen a los que más lo necesiten, de la misma manera me sumo al esfuerzo, aunque soy miembro integrante de la Comisión, algunos otros Regidores estuvieron apoyando propiamente en las Comisiones en donde, por jornadas intensas estuvimos analizando, lo más importante para nosotros es, la gobernabilidad entre los ciudadanos. Es cuanto Presidente.

- El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidora, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes, Verónica Mastretta y el Regidor Pedro Gutiérrez.
- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara refiere: gracias Señor Presidente, lo único que quería comentar es en relación a lo que había comentado la Regidora Dib, la naturaleza del Código Fiscal es realmente normativa y señala precisamente el sujeto, el objeto y la base gravable, como de acuerdo al texto que leí de los mercados, yo preguntaría entonces, si realmente no es una

facultad, una atribución del Ayuntamiento ¿Por qué el Congreso autorizó esa reglamentación y esa regularización de los mercados en el trienio pasado? Está dentro de lo mismo, esto precisamente es un proyecto de reforma, luego entonces, la lectura que yo di del propio Código, está vigente en tanto en cuanto no sea aprobado esto. Por eso es por lo que yo hablaba de que está todavía vigente el apartado que leí del propio Código Fiscal. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidora, tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán plantea: buenas noches compañeros, primero que nada felicitar a la Comisión que motivó y fundamentó perfectamente bien esta nueva Ley de Ingresos para este 2012, en particular a mis compañeros Miriam, Xochitl, Carlos e Irma Adela, porque me consta el trabajo que estuvieron haciendo, no sólo entre ellos, sino con el resto de la Coalición para compartirnos lo que estaban haciendo, pensarlo bien y nada se hizo a la ligera.

A mí me llamó la atención una cosa que salió en la discusión de esta ley, Guadalajara es una ciudad más chica que Puebla e ingresa cinco mil quinientos millones de pesos al año. Por eso ahora que estuvieron ahí los Juegos Panamericanos pudimos ver una ciudad transformada, a todos nos impactó Guadalajara, Puebla es más grande y recauda dos mil millones de pesos, ingresa dos mil millones de pesos menos y por eso, cuando vamos a las Juntas Auxiliares, cuando vamos a las Colonias Populares, encontramos rezagos que son verdaderamente lacerantes, encontramos drenajes y eso no lo ha manejado el Ayuntamiento, drenajes que van directamente a las barrancas de colonias entregadas al Ayuntamiento, entregadas al Ayuntamiento cuando el Gobierno del Estado, todos los Gobiernos del Estado anteriores, son los que han manejado el SOAPAP últimamente.

Tenemos grandes rezagos, lo que se intenta hacer es realmente ampliar la base gravable, entre todos tenemos que mantener esta ciudad, con más los que perciben más, con lo que perciben los que perciben menos, pero cerrar los ojos y decir, no hacemos nada, jugar a que cobramos poquito, es mentirle a la ciudadanía porque no les vamos a poder dar lo que necesitan, que son servicios a tiempo, servicios en donde están vialidades correctas,

drenajes correctos, todo lo que un ciudadano normal debería de tener y que hoy, muchísimos no tienen. Es cuanto, felicito de verdad a mis compañeros, al Presidente, porque también se involucró ampliamente en esto y a nuestro Tesorero también, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora, Regidor Pedro Gutiérrez.

El C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela argumenta: muchas gracias Presidente, primero para ponderar en buen término el trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, la Presidencia de la Comisión, la Regidora Irma Adela Fuentes Guevara, el trabajo de todos los Regidores, felicitarlos porque me consta, dado que participé en una de las discusiones, de la sensibilidad y el apego a la legalidad con la que se condujo la Comisión, en temas por ejemplo como el ya mencionado de los derechos de seguridad pública, que a nuestro parecer, en su momento lindaban con la inconstitucionalidad estas propuestas y que atinadamente la propia Comisión desechó desde la discusión en la Comisión, primero.

Segundo, solicitar Presidente que el asunto se pueda considerar como suficientemente discutido, toda vez que incluso hay opacidad en los términos de la reserva propuesta, no hay claridad en la misma.

Y Tercero, después de esta propuesta señalar que el PRI litiga muy bien en los medios, en este como en muchos otros temas y le sale mejor la discusión en los medios Señores del PRI, lástima que en los medios de comunicación no se votan los Dictámenes, se votan aquí, y vamos a la votación si me lo permite Señor Presidente, que se proponga esta circunstancia, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: bien, continuando con el procedimiento para desahogar el Dictamen que está a discusión que es la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla del Ejercicio Fiscal 2012, ya se votó en lo general y ya se votó en lo particular las reservas hechas también por el Regidor Octavio.

En el caso de la Regidora Lourdes Dib, ella propone que se derogue, que se elimine esta reserva ¿Si? Es decir, el párrafo más bien dicho el transitorio undécimo para ser precisos. La propuesta de la Regidora Lourdes Dib, es que se retire del Dictamen el transitorio undécimo. Entonces, se va a poner a consideración e instruyo en este momento a la Secretaría del Ayuntamiento para que ponga a consideración la propuesta hecha por la Regidora Lourdes Dib, para que en dado caso de, que obviamente si es aprobada su propuesta, se procedería a eliminarla dentro del Dictamen, si esta propuesta es rechazada, queda claro, que por supuesto, entonces, queda el Dictamen en los términos que ha sido presentado por la Comisión.

No sé si quedó claro el procedimiento.

Bien, entonces le solicito Señor Secretario, ponga a consideración si es procedente la reserva hecha por la Regidora Lourdes Dib.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la propuesta que en lo particular ha hecho la Regidora Lourdes Dib, de retirar el Transitorio Undécimo, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, cinco votos.

Por la negativa, con diecinueve votos en contra no se acepta esta propuesta de retirar el punto Undécimo de los Transitorios Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias.

Señores integrantes del Cabildo, doy el trámite pertinente, ha sido aprobado en lo general y en lo particular la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, y para que ésta sea turnada al Honorable Congreso del Estado de Puebla.

Le instruyo al Secretario para que dentro del Dictamen, hago una corrección de ortografía en donde en el Dictamen tiene que decir Ejercicio Fiscal del 2012, que dice, 2011.

Siendo así Señoras y Señores integrantes del Cabildo, se encuentra, vuelvo a reiterar APROBADO en lo general y en lo particular la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla por las dos terceras partes en términos de ley.

Vuelvo a reiterar y que ha sido expuesto por los compañeros integrantes del Cabildo, no incluye ningún impuesto ni la creación de ninguno de éstos, ni por supuesto tampoco el incremento de las tarifas contempladas dentro de los mismos impuestos de manera ordinaria.

Le solicito entonces al Señor Secretario, pasemos al siguiente punto del Orden del Día.

### **PUNTO SIETE**

El C. Presidente Municipal comenta: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Iniciativa para la emisión de un Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se aprueba la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales Construcción por metro cuadrado para el Municipio de Puebla, aplicables para el Ejercicio Fiscal 2012 y sus anexos.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos.

# **HONORABLE CABILDO.**

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE COMISIÓN DE PÁTRIMONIO HACIENDA MUNICIPAL, FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63 FRACCIÓN IV, 102 Y 103 FRACCIÓN III INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 46, 78 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO, 92 FRACCIONES III Y IX, Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIÓN I, Y 66 BIS DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 3, 20, 24, 27 Y 29 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA PARA LA EMISIÓN DE UN DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE APRUEBA LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, APLICABLES PARA EL LOS **EJERCICIO FISCAL 2012 Y SUS ANEXOS, POR LO QUE:** 

## CONSIDERANDO

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, cuentan con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley y de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

- II.- Que en el mismo orden de ideas, los Municipios tienen la atribución de manejar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor, y en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, las participaciones federales y los ingresos .propios derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, según establecen los artículos 115 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución General de la República y 103 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado.
- III.- Que, el Ayuntamiento tiene como atribuciones, entre otras, la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, de acuerdo con el artículo 78 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 y 90 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se integra por un Presidente Municipal, quien es el que lo preside y representa, Regidores así como un Síndico; está investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley.
- V.- Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, en términos de los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI.- Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.
- VII.- Que a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que estos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos así como satisfacer sus necesidades y para el cumplimiento de sus fines públicos, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de proponer para su análisis y aprobación a las legislaturas estatales, por conducto del Ejecutivo y a más tardar el quince de noviembre, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, obligación que está contenida en la fracciones IV inciso c) tercer párrafo del artículo 115 Constitucional, III segundo párrafo del artículo 50 y III inciso d) del artículo

103 de la Constitución Política del Estado y VIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal. Por su parte, el artículo 66 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece el procedimiento que debe implementar la Dirección de Catastro, dependiente de la Tesorería Municipal, para determinar el valor catastral de cada inmueble con apego a la zonificación catastral y los valores unitarios para suelo y construcción que resulten aplicables en la época de su causación, mismo que una vez aprobado por el Legislativo estatal y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, deberá servir de base para el cálculo de la base de los impuestos Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, contribuciones que representan la mayor fuente de ingresos propios de la Hacienda Pública Municipal.
- IX.- Que de manera conjunta, esta Comisión y la Tesorería Municipal, a través de dicha unidad administrativa, han procedido al análisis de la Zonificación Catastral y de las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como Valores de Construcción por metro cuadrado el Municipio de Puebla vigentes para el Ejercicio Fiscal 2011, misma que se da en atención a las siguientes:

#### **Consideraciones Legales**

En primer término, se consideró que a la fecha, el H. Congreso del Estado no ha modificado el límite territorial del Municipio de Puebla, por lo tanto, para efectos de delimitar el territorio que comprende este Municipio, se sigue tomando en todos sus términos el contenido del Decreto del H. XII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido en fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día treinta de octubre del año de mil novecientos sesenta y dos, por el cual se suprimían los municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán y en consecuencia determinaba las nuevas fronteras y límites territoriales del Municipio de Puebla, haciendo referencia dentro de su texto, y por consiguiente, determinando la zona limítrofe de este Municipio, mismo que en la parte que nos interesa establece:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se suprimen los Municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán, los que a partir de la vigencia de este Decreto y con la totalidad de sus poblados y extensiones superficiales se anexan al Municipio de Puebla, cuyas autoridades judiciales y administrativas ejercerán plenamente sus atribuciones sobre la totalidad del perímetro que esta Ley señala, de tal manera que se amplía la jurisdicción de dichas Autoridades Judiciales y Administrativas del Municipio de Puebla en la medida que comprende las extensiones superficiales referidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se fijan como límites del Municipio de Puebla POR EL NORTE, los siguientes:

A partir de la desembocadura al Río Atoyac de la Barranca de ATLACAMONTE, limita con el Estado de Tlaxcala en todos sus términos, hasta la cumbre de la MALINTZI o MATLALCUEYE.

# POR EL LADO ORIENTE Y SUR, los siguientes:

De la cumbre del Matlalcueye, rumbo al Sur-Este, la línea establecida en el Decreto Presidencial del 4 de junio de 1888, hasta el punto llamado "Mojonera de la Letra "A", siguiendo al Poniente hasta la cumbre del Xaltenalin, línea colindante con el Ex-Distrito de Tepeaca, de este punto, al Sur-Oeste el lindero que sirve de límite entre el Municipio de Resurrección y el Ejido de San Miguel Canoa con terrenos pertenecientes a Amozoc; límite entre el Ejido de Capulac y Hacienda San Mateo con el Ejido de San Miguel Espejos, lindero de Ejido de Xonacatepec y Hacienda de San Mateo, a Poniente con lindero anterior y terrenos de Chachapa siguiendo al Sur por la Barranca de Capulac o Amalucan; siguiendo el lindero de la ampliación de Chachapa y Chapultepec y Hacienda "LOS ALAMOS", ampliación de Chapultepec hasta encontrar el lindero del Municipio de Totimehuacán para seguir por este último hasta la intersección del Municipio de Ocoyucan y el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el Puente de Echeverría (afectado por el remanso de la presa "Manuel Ávila Camacho").

# Y POR EL PONIENTE, los que siguen:

A partir del Puente de Echeverría y siguiendo agua arriba el río Atoyac hasta su confluencia con la Barranca a Río Zapateros a través del Ejido de Temoxtitla, Ejido

de Cacalotepec, Hacienda de Castillotla y Hacienda de Mayorazgo, pertenecientes al Municipio de Puebla; se sigue aguas arriba el curso de esta Barranca en terrenos del Ejido de San Andrés Cholula, de la Hacienda de la Concepción Buenavista (donde termina el Municipio de San Andrés Cholula) y terrenos de Romero Vargas; límite entre: Ejido de Romero Vargas, Hacienda Zavaleta y Hacienda Santa Cruz con el pueblo de Momoxpan: linderos de los pueblos de Cuautlancingo La Trinidad; sigue el lindero Poniente de la Hacienda de Apetlachica hasta encontrar el cauce del Río Atoyac aguas arriba de Barranca Honda, se sigue el cauce de este río hacia el Norte hasta encontrar el punto de partida, o sea la Barranca de ATALCOMONTE que anterior perteneció al Municipio de Cuautlancingo.

ARTÍCULO TERCERO.- En los términos anteriores quedan modificados y definidos los límites anteriores de los Municipios de Amozoc, SAN ANDRÉS CHOLULA y Cuautlancingo de los Ex distritos de Tecali y Cholula.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de las mismas extensiones que pertenecieron a los Municipios que esta Ley suprime, se crean las Juntas Auxiliares de San Jerónimo Caleras; San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Juntas Auxiliares a que se refiere el precepto anterior dependerán política, hacendaria y administrativamente del Municipio de Puebla.

#### TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día 15 de febrero de 1963 por lo que se refiere a la integración del Municipio de Puebla dentro del área que se le asigna; y por lo que corresponde a las Juntas Auxiliares que este propio decreto establece, entrará en vigor en las fechas que señala el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, tanto para la elección como para que tomen posesión los miembros electos de dichas Juntas Auxiliares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para definir con precisión los límites que este decreto señala al Municipio de Puebla, se faculta al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de dicho Municipio para comisionar al personal que efectúe el deslinde y levante los planos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- Igualmente se faculta al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para proveer lo necesario dentro de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones relativas a la Ley Orgánica Municipal, para la integración de las Juntas Auxiliares que este decreto establece y dictar todas las disposiciones y medidas que conduzcan su mejor y exacta observancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan igualmente todas las disposiciones que se opongan a la presente.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición DADA en el Palacio del Departamento Legislativo, en la Heroica ciudad de Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de septiembre de 1962.- Hermilio Amador Ortíz, D.P.- Lic. Aureliano Cortes Zayas, D.S. Alfonso Valderrama González, D.S.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. DADO en el Palacio del Departamento Ejecutivo en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.- El Gobernador Constitucional del Estado. Fausto M. Ortega.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Alfonso Vélez López.- Rúbrica.

De igual manera, en observancia al principio de Legalidad y Seguridad Jurídica, y no invadir la esfera de competencia de los Municipios colindantes con el de Puebla, se tomó en consideración debe tomarse el Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido el nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se fijan <u>únicamente los límites del centro de población de la Ciudad de Puebla</u>, municipio del mismo nombre, que comprende una superficie total de ciento Noventa y tres kilómetros cuadrados; al mismo tiempo la autoridad Legislativa, determina a las áreas urbanas comprendidas en la superficie delimitada y que por lo tanto, pertenecen a la administración del Municipio de Puebla. De acuerdo con ese decreto, la Ciudad de Puebla comprende las siguientes poligonales irregulares:

Partiendo del punto 1 que se ubica en el cruce con el río Atoyac con el límite con el Estado de Tlaxcala, siguiendo este límite estatal hasta encontrar el límite municipal al oriente en el punto 3, siguiendo el límite municipal por el oriente con rumbo sur hasta encontrar la ribera norte de la Presea Valsequillo en el punto 4, siguiendo hacia el poniente toda la ribera norte de la Presa de Valsequillo hasta la desembocadura del río Atoyac en el punto 5, siguiendo el río Atoyac hacia el norte hasta el punto 6 en que se sigue por todo el límite municipal poniente hasta el mismo punto 1.

ARTÍCULO TERCERO: La Superficie delimitada en el artículo anterior, comprende: A.- Las áreas urbanas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población de la Ciudad de Puebla, y que tiene la siguiente

descripción: Se inicia en el cruce del río Atoyac; prosiguiendo por la autopista con sentido oriente hasta el entronque con la carretera rumbo norte hasta la calle 7 norte, en la colonia Guadalupe Caleras, dando vuelta por la 6 poniente hasta la barranca de Caleras y siguiendo por la barranca con rumbo al sur, hasta entroncar con la autopista y siguiendo por ella con rumbo oriente hasta la altura del panteón del Pueblo de San Jerónimo Caleras; quiebra con rumbo norte por la calle lateral al panteón hasta la barranca; sigue por dicha barranca con rumbo oriente hasta la calle Lorenzo Ramos y siguiendo por éste con rumbo sur hasta quebrar al oriente con Camino Real a Tlaxcala y sigue por la calle 5 de Mayo del Pueblo de San Pablo Xochimehuacán hasta quebrar al norte con la Avenida Ferrocarril hasta la calle Libertad, prosigue por ésta y quiebra al norte en la privada Libertad hasta la prolongación de la calle Altos de Jalisco, sigue por ésta con rumbo oriente hasta el camino y quiebra hacia el sur por éste hasta la barranca, sigue con rumbo nororiente por la barranca, hasta los límites norte del Parque Industrial 5 de Mayo, quebrando hacia el sur por la carretera a Santa Ana Chiautempan hasta el límite oriente de dicho fraccionamiento y sigue por éste hasta autopista México-Orizaba; continúa por ésta con rumbo oriente hasta quebrar al sur por el río San Francisco hasta la vía del ferrocarril, quebrando al oriente y siguiendo por ésta hasta quebrar al norte por la barranca de Saltona hasta la autopista envolviendo el trébol de ésta y prosiguiendo con rumbo sur hasta unirse con la barranca de San Sebastián antes Manzanilla; prosigue por ésta hasta la carretera a Xonacatepec y siguiendo por ésta con rumbo sur hasta encontrar la cota 2200 del cerro de Amalucan; prosigue por ésta hasta la altura de la cancha de futbol de la Ciudad Militar para quebrar con rumbo oriente a la altura de la Escuela Primaria 5 de Mayo hasta la prolongación de la calle General Felipe Berriozábal y prosigue por ésta con rumbo suroriente hasta la Calle 5 de Mayo de la Colonia Zaragoza, dando vuelta en esta con rumbo al Rancho La Calera, quebrando al nor poniente por la entrada al Fraccionamiento la Alborada hasta el crucero con el arroyo afluente de la Barranca El Aguila y prosigue por la cota 2130 al sur dicho fraccionamiento y seguir por ésta con rumbo oriente, envolviendo el Rancho La Calera, el fraccionamiento Villa Satélite y siguiendo por la avenida San Baltazar, hasta los límites de la Unidad Las Margaritas, quebrando al sur dichos límites de la mencionada unidad habitacional y quebrando al poniente en línea recta para unirse al Boulevard Circunvalación y siguiendo rumbo sur por la calle Río Papagayo y quebrando al poniente en la avenida San Claudio prosiguiendo por ésta hasta la avenida 14 Sur y siguiendo por la 14 Sur con rumbo sur oriente hasta la carretera Valsequillo, siguiendo rumbo oriente por el camino norte de la laguna de San Baltazar hasta la calle de prolongación de Bugambilias y sigue por ésta hasta quebrar al oriente en la calle Zepoala, colonia Lagulena, quebrando al sur en la calle del Lago; sigue por la calle de Pátzcuaro hasta la prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación, hasta dar vuelta al sur por la prolongación de la calle Lirios en la colonia Granjas del Sur, hasta quebrar al poniente en la prolongación de los límites norte de la sub-estación eléctrica Bugambilias, siguiendo por ésta y el límite del Pantón Jardín de Puebla, quebrando al sur por la calle Joel Arriaga hasta la avenida Jardines en la colonia Popular-Castillotla, siguiendo con rumbo oriente hasta el límite oriente del panteón Jardín quebrando al sur por la prolongación 16 de Septiembre hasta los límites del fraccionamiento Loma Bella y quebrando al poniente por los límites de dicho fraccionamiento.......Quebrar al sur por el río San Francisco hasta la vía del ferrocarril, quebrando al oriente y siguiendo por ésta hasta quebrar al norte por la barranca de Saltona hasta la autopista envolviendo el trébol de ésta y prosiguiendo con rumbo sur por el libramiento carretero de Tehuacán, hasta la vía del ferrocarril y continuando por ésta con rumbo oriente hasta la barranca o arroyo de Manzanilla; sigue por éste con rumbo sur hasta unirse con la barranca de San Sebastián antes Manzanilla; prosigue por ésta hasta la carretera a Xonacatepec y siguiendo por ésta con rumbo sur hasta encontrar la cota 2200 del cerro de Amalucan; prosigue por ésta hasta la altura de la cancha de fútbol de la Ciudad Militar y sigue con rumbo sur en la calzada del 26º Batallón hasta quebrar con rumbo oriente a la altura de la Escuela Primaria 5 de Mayo hasta la prolongación de la calle General Felipe Berriozábal y prosigue por ésta con rumbo sur-oriente hasta la calle 5 de Mayo de la Colonia Zaragoza, dando vuelta en ésta con rumbo al Rancho La Calera, quebrando al norponiente por la entrada al Fraccionamiento la Alborada hasta el crucero con el arroyo afluente de la Barranca El Aguila y prosigue por la cota 2130 al sur dicho fraccionamiento y seguir por ésta con rumbo oriente, envolviendo el Rancho La Calera, el fraccionamiento Villa Satélite y siguiendo por la avenida San Baltazar, hasta los límites de la Unidad Las Margaritas, quebrando al sur dichos límites de la mencionada unidad habitacional y quebrando al poniente en línea recta para unirse al Boulevard Circunvalación y siguiendo rumbo sur por la calle Río Papagayo quebrando al poniente en la avenida San Claudio prosiguiendo por ésta hasta la avenida 14 Sur y siguiendo por la 14 Sur con rumbo oriente hasta la carretera Valsequillo, siguiendo rumbo oriente por el camino norte de la laguna de San Baltazar hasta la calle de prolongación Bugambilias y sigue por ésta hasta quebrar al oriente en la calle Zepoala, colonia Lagulena, quebrando al sur en la calle del Lago; sigue por la calle de Pátzcuaro hasta la prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación, hasta dar vuelta al sur por la prolongación de la calle Lirios en la colonia Granjas del Sur, hasta quebrar al poniente en la prolongación de los límites norte de la sub-estación eléctrica Bugambilias, siguiendo por ésta y el límite del panteón Jardín de Puebla, quebrando al sur por la calle Joel Arriaga hasta la avenida Jardines en la colonia Popular-Castillotla, siguiendo con rumbo oriente hasta el límite oriente del panteón Jardín quebrando al sur por la prolongación 16 de Septiembre hasta los límites del fraccionamiento y los

del fraccionamiento Coatepec hasta la carretera a Castillotla, quebrando al norte por ésta hasta el canal de riego del Club de Golf, casco exhacienda San Roque y quiebra a los límites del fraccionamiento FOVISSSTE hasta el río Atoyac y quebrando al norte aguas del río Atoyac hasta el cruce con la carretera federal a Oaxaca, quebrando al sur para envolver los fraccionamientos San José Vista Hermosa y Estrellas del Sur, para unirse una vez mas al río Atoyac siguiendo aguas arriba hasta el cruce con la prolongación de la Avenida Reforma quebrando al oriente por la carrtera federal a México, hasta el límite municipal Los Arcos y siguiendo rumbo norte por el límite San José Guadalupe, Romero Vargas, Alberto de la Fuente y colonia Lázaro Cárdenas, uniéndose una vez mas al río Atoyac y siguiendo aguas arriba hasta el cruce con la autopista México-Orizaba.

B.- Las áreas que se reservan para su expansión futura y que se describen de la siguiente manera: Nororiente. Se describe partiendo del punto A en donde la parte nor-poniente de la mancha urbana actual llega a la rivera del Río Atoyac, hacia el norte por el mismo Río Atoyac hasta que éste se une al límite municipal entre Puebla y Coronango en el punto B, siguiendo éste hasta el límite estatal entre Puebla y Tlaxcala (punto 1), siguiendo éste hasta el oriente hasta encontrar la cota 2260 en el punto C, sigue posteriormente por toda esta cota hasta encontrar la carretera que va de Puebla a la Resurrección en el punto D, siguiendo hacia el sur esta carretera hasta donde entronca con la autopista Puebla-México en el punto E, sigue por la autopista hacia el oriente hasta encontrar la carretera que va de Puebla hasta Santa María Xonacatepec en el punto F, siguiendo hacia el sur por esta carretera hasta la vía de ferrocarril a Tehuacán en el punto G, posteriormente sigue una línea imaginaria desde este punto hasta el punto H en que coincide la cota 2200 con la carretera federal Puebla-Tehuacán y que a la vez es un punto de límite de la mancha urbana actual, límite que se sigue hasta el poniente hasta el mismo punto A de inicio.

SUR.- Se describe partiendo del punto uno en donde coincide el límite de la mancha urbana al sur oriente con el Río Alseseca siguiendo el cauce de éste hacia el Sur hasta el punto J en la parte norte del poblado de San Francisco Totimehuacán a dos kilómetros del punto 1 de partida, posteriormente el límite es una línea recta imaginara desde este punto J hasta el punto K situada en la boquilla de la presa Manuel Ávila Camacho, cruza la cota 2080, posteriormente sigue la cota 2080 con rumbo sur hasta la Rivera Norte del vaso de la presa en el punto L, siguiendo esta y luego el Río Atoyac que a su vez es límite del centro de población hasta el punto 6, siguiendo al norte por el Arroyo del Zapateros (límite municipal) hasta la cota 2100 en el punto M siguiendo esta cota hasta el punto N en donde se encuentra el límite sur-poniente de la mancha urbana actual (puente Las Ánimas) para posterior seguir ésta en su parte sur hasta encontrar el punto de partida 1.

c.- Las áreas que cumplan una función de preservación de las condiciones ecológicas del centro de población de la Ciudad de Puebla y que se integran por la siguiente descripción: el área 1 ubicada al nororiente de la mancha urbana actual es delimitada por el límite mismo del área de crecimiento urbano nororiente desde el punto C hasta el punto H, posteriormente desde el punto H hasta el límite del centro de población por la carretera federal Puebla-Tehuacán y posteriormente de todo el límite del centro de población hacia el norte y poniente hasta el punto C, ambos límites ya descritos el área II se delimita por el punto 1 ya descrito, siguiendo la delimitación del área de crecimiento urbano sur hasta el punto L, siguiendo el límite del centro de población también ya descrito en su parte sur-oriente hasta entroncar la carretera Puebla-Tehuacán punto O siguendo ésta hacia el poniente hasta el punto P sobre la misma carretera a dos kilómetros del punto O en donde se delimita al oriente la mancha urbana actual para posteriormente seguir los límites de ésta en toda su parte Oriente hacia el sur hasta encontrar el punto I de inicio.

El área III es delimitada al poniente por el límite del centro de población que a la vez es el límite municipal desde el punto M ya descrito hasta el punto O que es donde se encuentra descrito este con la Carretera Federal Puebla México, posteriormente se delimita al Oriente primeramente por el límite Poniente de la mancha urbana actual (ya descrito) desde el punto O hasta el punto N y después por el punto M por la delimitación del área de crecimiento urbano que corresponde a la cota 2100.

El área IV es delimitada al norte desde el punto R hasta el punto S por el límite del centro de población que coincide con el límite municipal y la vía del ferrocarril en una extensión de 2 kilómetros de un punto a otro, estando determinados estos puntos por los límites de la mancha urbana actual ya descritos, misma que sirve de delimitación al sur y oriente para esta área de preservación ecológica.

El área V es delimitada al sur por el límite poniente de la mancha urbana actual del punto A ya descrito hasta el punto T, en donde se une éste con el límite del centro de población siguiendo este hasta el punto B en la parte Poniente y posteriormente al Oriente el límite es el Río Atoyac hasta el mismo punto A.

En el análisis realizado, se determinó que en los últimos ejercicios fiscales, los límites y fronteras municipales están apegados a lo establecido a lo ordenado por los referidos decretos limítrofes, sujetándose a los planos y linderos descritos en ellos y no en otros tomando en cuenta que fueron derogadas todas las disposiciones que se opongan a ellos.

Asimismo, se tomó en consideración que con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto mediante el cual se fijan los límites únicamente del centro de población del Municipio de Puebla. En el mismo orden de ideas, cabe precisar que el decreto que establece los límites territoriales del Municipio de Puebla, cuya publicación en el Periódico Oficial del Estado se dio con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, es el único que precisa los límites territoriales del Municipio de Puebla. Por su parte, los decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado, de fechas nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno y veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, únicamente fijaron los límites de población del Municipio de Puebla, por ende los límites territoriales de este Municipio y el de San Andrés Cholula, se desprenden únicamente del decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de octubre de mil novecientos sesenta y dos, documento oficial para debe servir como base para delimitar territorialmente a dichos Municipios, por ser precisamente su objeto y la razón de la reflexión del legislador, al fijar el ámbito territorial sobre la cual gobernará cada autoridad municipal.

En virtud de lo anterior, el Decreto de referencia emana de la autoridad competente en términos del artículo 115 de la Constitución de la República para delimitar a los Municipios, es decir, se basa contundentemente en el principio de legalidad.

Atendiendo a lo anterior, la Constitución del Estado de Puebla señala, en su artículo 106, los elementos para poder delimitar el territorio, y por consiguiente, la competencia espacial de los Municipios, debiendo considerar como tales el mínimo de población, extensión, límites y demás requisitos para la formación, supresión y erección de los Municipios.

Por lo anterior, queda reglamentado que en el Estado de Puebla, los límites y extensiones de los Municipios se determinan con base en la Ley Orgánica Municipal, cuyo objeto, entre otros, es el de regular las bases para la integración y organización en el ámbito municipal del territorio, según su artículo 1.

A su vez, el artículo 4° de la misma ley, enumera los doscientos diecisiete municipios que integran el Estado de Puebla, y en su artículo 5° establece que los Municipios conservarán los límites y extensiones que tengan a la fecha de expedición de la presente Ley, según sus respectivos Decretos de Creación, Constitución o Reconocimiento.

Cabe mencionar que la Ley Orgánica Municipal es posterior al decreto de 1962, lo que no exime al Ayuntamiento de su observancia.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, ha indicado que la ubicación geográfica del Municipio de Puebla de Zaragoza es la siguiente: 19º 03' de latitud norte y 98º 12' de longitud oeste y de San Andrés Cholula, sus coordenadas geográficas actuales según el mismo Instituto son de 19º 03' de latitud norte y 98º 18' de longitud oeste, concluyendo dicho Instituto que el Municipio de Puebla, se localiza en la parte centro oeste del Estado de Puebla.

## Consideraciones Técnicas

A fin de abordar las tareas para la definición de la zonificación catastral del Municipio de Puebla, y conforme lo establece el artículo 66 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la Dirección de Catastro se encontraba obligada a lo siguiente:

- a.- Dividir el territorio del Municipio, en zonas catastrales. Tarea que presupone la definición correcta de la jurisdicción municipal.
- b.- Tratándose de predios urbanos dividir las zonas en colonias, manzanas y lotes.

Al respecto el citado dispositivo legal prevé que la Dirección de Catastro, al obtener las zonas catastrales, identificará colonias agrupadas con el fin de obtener una unidad uniforme de valuación colectiva, lo que implica a su vez la obligación de demarcar el territorio en zonas catastrales, de acuerdo a las características de homogeneidad de las colonias, determinadas mediante verificaciones de campo.

c.- En el caso de predios rústicos, las zonas catastrales deberán dividirse en regiones y éstas se dividirán en lotes, debiendo la dirección, después de identificar los límites del territorio municipal, delimitarlo en zonas rústicas, de acuerdo a las características de las mismas, determinadas mediante las verificaciones de campo.

Considerando la necesidad de sustentar con elementos técnicos la propuesta relacionada a la jurisdicción del Municipio de Puebla, respecto al territorio en que las facultades para la determinación, recaudación o cobro coactivo de los impuestos territoriales, a continuación se expresan los elementos técnicos en que ha sustentado su propuesta la Dirección de Catastro.

Para tal efecto en una primera parte se proporcionan los elementos teóricos y técnicos utilizados y en una segunda los resultados obtenidos.

## PRIMERA PARTE.

Aspectos generales sobre la topografía.

Miguel Montes de Oca, en su obra La Topografia, Cuarta edición revisada, Editorial Representaciones y Servicios de ingeniería, S.A. México 1970, Páginas 1 y 2, la define como la Ciencia que estudia el conjunto de procedimientos para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra en base a los tres elementos de espacio, ángulo, distancia y elevación, así mismo nos enseña a representar gráficamente en un plano vertical (Perfil) y Horizontal (Planta) una parte de la superficie de la tierra".

En sí es el conjunto de operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos y posteriormente su representación en un plano es lo que se llama comúnmente "Levantamiento".

En la ciencia de la Topografía, la tierra se considera como una superficie plana.

Los levantamientos Topográficos se clasifican en:

- a) De terrenos en general.-Tienen por objeto marcar linderos o localizarlos, medir y dividir superficies, ubicar terrenos en planos generales ligando con levantamientos anteriores, o provectar obras y construcciones.
- b) **De topografía de vías de comunicación.-** Sirve para estudiar y construir caminos, ferrocarriles, canales, líneas de transmisión, acueductos, entre otros.
- c) De Topografía de minas.- Tiene por objeto fijar y controlar la posición de trabajos subterráneos y relacionarlos con las obras superficiales.
- d) Catastrales.- Son los que se realizan en ciudades, zonas urbanas y municipios, para fiiar linderos o estudiar las obras urbanas.

La teoría de la Topografía se basa esencialmente en la geometría plana, geometría del espacio, trigonometría y matemáticas en general.

#### Aspectos Generales de la geodesia.

Por su parte, Tardi La-Calvere, en su obra Traité de Geodesia, Tomo I, París 1951, la define como la Ciencia que tiene por objeto el estudio de la forma y dimensiones de la tierra y establece los procedimientos para la medida más precisa de distancia y superficie que por su magnitud requiere la consideración de la curvatura de la tierra.

La Geodesia tiene dos finalidades fundamentales, una teórica que estudia la forma de la tierra en su conjunto y otra práctica que a partir de los datos elaborados de un modo teórico, efectúa los cálculos necesarios para la representación gráfica de la superficie terrestre (Elaboración de Mapas ó Planos). Para situar o relacionar puntos o vértices sobre la superficie de la tierra se auxilia con equipos o instrumentos de tecnología avanzada que permiten mediciones de alta precisión.

# Procedimientos utilizados en topografía y en geodesia, para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra.

Los procedimientos que se utilizan en Topografía y en Geodesia para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra son los levantamientos topográficos geodésicos que consisten en la realización de un conjunto de operaciones en el campo o en el lugar de trabajo determinado como son: Reconocimiento de terreno, localización del lindero o de la poligonal que se va a levantar auxiliándose con cartas topográficas o planos existentes, medida de ángulos (Horizontales y Verticales), medida de distancia, medida de direcciones (Rumbos ó Azimut) posicionamiento de puntos GPS. (Sistema de Posicionamiento Global) en poligonales cerradas o abiertas.

Estos levantamientos Topográficos Geodésicos, se realizan principalmente en la delimitación de linderos internacionales, nacionales, estatales y municipales, localización y trazo de vías de comunicación elaboración de Catastro Rural y Urbano, localización de predios ejidales o particulares de grandes extensiones, etc.

Posteriormente y con los elementos ya descritos se procede a realizar el cálculo de las coordenadas Geodésicas de los puntos establecidos y obtenemos la localización geográfica en el contexto terrestre de dichos puntos, mismos que al dibujarlos se podrán representar gráficamente en un plano o mapa.

En nuestro país existe una red de puntos relacionados entre sí llamados Vértices Geodésicos y en su conjunto se le denomina "Red Geodésica Nacional" y están referidos a un plano.

Estos vértices Geodésicos están materializados en el terreno mediante señales permanentes (normalmente monumentos de concreto) y en los procedimientos utilizados en los levantamientos Topográficos Geodésicos deberán ser referidos a dichos puntos de la red.

# Equipo utilizado en el desarrollo de pruebas en topografía y geodesia y, su grado de precisión o confiabilidad.

Los equipos que se utilizaron para el desarrollo de pruebas en Topografía y Geodesia son los siguientes:

Estación Total Electrónica, la cual tiene una precisión angular de uno a cinco segundos de arco de aproximación.

Precisión lineal en medida de distancias de más menos 3 centímetros de error en una medida de distancia de mil metros lineales.

Por su alta precisión tiene una confiabilidad del **98.5%**, en el desarrollo de los trabajos que se practican con este instrumento.

#### Teodolitos o Tránsitos.

Precisión angular de cinco segundos a un minuto de arco de aproximación.

Este instrumento es de uso convencional y su confiabilidad es del orden del 85% en el desarrollo de los trabajos que se practican con este instrumento.

### Equipo GPS. (Sistema de Posicionamiento Global)

La precisión en el establecimiento físico de un punto GPS en cualquier parte de la superficie de la tierra, es de hasta cinco metros de radio de error con respecto a su ubicación correcta.

Se define como el sistema de coordenadas, sistema de identificación de elementos en un conjunto de puntos marcándolos con números. Estos números se denominan coordenadas y se pueden considerar que dan la posición de un punto dentro del conjunto. El sistema de Latitud y Longitud es un ejemplo de sistema de coordenadas que utiliza estas para especificar la posición de un punto para la superficie de la tierra.

Estas coordenadas Geodésicas o Geográficas determinan la posición verdadera de un punto determinado en la superficie de la tierra y están representadas por la Latitud (Y), la Longitud (X) y la Altitud o Elevación (H).

Normalmente las coordenadas de un punto o conjunto de puntos en un sistema de coordenadas pueden ser transformadas a otro sistema de coordenadas.

Cabe mencionar que para la elaboración de cartas topográficas, mapas o planos en donde gráficamente se describen, ciudades, municipios, estados y países se emplean las coordenadas geográficas o geodésicas.

La tierra tiene una forma aproximadamente esférica, pero su verdadera forma es la del "**Geoide**", que se define como la superficie perpendicular en todos sus puntos a la dirección de la gravedad, materializada por el hilo de una plomada.

Esta superficie ideal coincide con la de las aguas del mar en su estado normal en equilibrio, prolongadas por debajo de los continentes y en el supuesto de que no ejercen sobre ellas acción alguna ni las mareas, ni las corrientes marinas, ni los vientos.

Como las masas continentales no tienen una distribución uniforme, actúan de un modo irregular sobre la dirección de la gravedad y dado que la superficie del Geoide es en todos sus puntos perpendicular a ésta, se comprende que no tenga una forma regular y, por lo tanto, su figura no es expresable matemáticamente.

Por ello en geodesia se recurre a sustituirla por otra figura que reúna estas condiciones y cuya forma difiere lo menos posible de ella; esta figura es la de un Elipsoide de Revolución,es decir, la engendrada por un Elipse que gira alrededor de su eje menor por lo tanto la situación de un punto sobre el Elipsoide Terrestre queda determinado por la intersección de un meridiano y un paralelo, constituyendo sus coordenadas geográficas Latitud y Longitud.

Fuente Bibliográfica: Autor: Francisco Valdés Doménech Titulo: Topografía. Editorial: Ediciones CEAC. País: Barcelona, España Año 1981. Página 9

# Latitud.

La latitud es el ángulo medio en grados de arco a partir del plano del Ecuador, sobre un Meridiano y se mide de  $0^\circ$  hasta  $90^\circ$  hasta el Polo Norte (Latitud Norte) y de  $0^\circ$  hasta  $90^\circ$  hacia Polo Sur (Latitud Sur).

Ecuador plano que corta la tierra en dos partes entre el Polo Norte y el Polo Sur formando los hemisferios Norte y Sur.

## Longitud.

Longitud es el ángulo medido en grados de arco sobre un plano paralelo al Ecuador y su origen o inicio es el Meridiano de Greenwich, se mide de  $0^{\circ}$  hasta  $180^{\circ}$  al Oeste de Greenwich, y de  $0^{\circ}$  a  $180^{\circ}$  al Este de Greenwich.

## Altitud.

La Altitud es la distancia vertical que existe del nivel del Mar a cualquier punto de la superficie de la tierra.

#### Meridiano.

Los meridianos son círculos máximos o líneas imaginarias que pasan por los Polos de la tierra (Norte y Sur).

#### Paralelos.

Los Paralelos son círculos máximos paralelos al plano del Ecuador, perpendiculares a los meridianos

Elementos tecnológicos aplicados por la geodesia para el cumplimiento de su obietivo.

Para el desarrollo y aplicación de la geodesia actualmente se consideran tres formas de la tierra, conocidas como figuras de la tierra, que depende del tipo de superficie, siendo las siguientes:

**Superficie Topográfica:** Es la superficie que siempre tenemos a la vista con sus montañas, valles, extensiones, marítimas, es decir sumamente irregular. Sobre esta superficie se llevan a cabo todas las medidas y observaciones, pero no es apropiada para el cálculo de las dimensiones y mucho menos para determinar la forma de la tierra, debido a sus grandes irregularidades.

**Elipsoide:** Con el objeto de disponer de una figura que se parezca lo más posible a la de la tierra y sobre la cual se pueda realizar cálculos de dimensión, esta figura se representa por un Elipsoide de revolución siendo éste una figura regular.

El Elipsoide de revolución es la figura matemática que representa con más precisión la forma de la tierra.

Las dimensiones de un Elipsoide están dadas por su radio ecuatorial (semi eje mayor) y su forma por el achatamiento.

**El Geoide:** Esta figura es considerada como una superficie en el nivel medio del mar y se caracteriza porque en ella el potencial de gravedad en cada uno de sus puntos es constante y la dirección de la gravedad es perpendicular a la superficie.

Las tres figuras antes descritas están relacionadas entre sí por lo siguiente; las medidas y observaciones que se llevan a cabo sobre la superficie terrestre están proyectadas a la superficie del Geoide y después son transferidas al Elipsoide para su cálculo.

En tal virtud, los elementos tecnológicos aplicados por la Geodesia son los fundamentos en los que se basan los principios de la Geodesia, como son:

- a) Semieje mayor del elipsoide.
- b) Velocidad angular terrestre.
- c) Constante Gravitacional newtoniana.
- d) Factor dinámico en su forma no normalizada que representa achatamiento terrestre sobre el campo gravitacional. Mediante el empleo de estos parámetros es posible derivar todas las constantes físicas y geométricas que intervienen en los correspondientes cálculos geodésicos.

Estos elementos están referenciados al Sistema Internacional de Referencia Terrestre (ITRF92). (Sistema Geodésico de Referencias en México).

Entre las ventajas que se pueden mencionar con el desarrollo de estos elementos tecnológicos de la Geodesia se encuentran los siguientes:

- 1) Muy alta presión.
- 2) Monitoreo de deformaciones en estructuras civiles masivas, movimiento de la corteza terrestre, replanteo ó deslinde de Países, Estados y Municipios.
- 3) Desarrollo de los trabajos en un plazo relativamente corto.
- Constituye una excelente base de apoyo referencial para el desarrollo de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica.
- 5) Permite el desarrollo de la Red Geodésica Nacional Activa.

Fuente de Información: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Titulo: La nueva red Geodesia Nacional 1994 una visión hacia el futuro. Impreso en México. ISBN 970-13-0479-9

Técnica utilizada para la localización y trazado en el campo de los linderos y las mojoneras de cualquier predio, a través de la colocación física de puntos o vértices GPS.

Existe en nuestro país una red nacional de por lo menos catorce estaciones fijas de operación continua, distribuidas a lo largo del territorio nacional, cuya base operativa se encuentran en el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), y se conoce como Red Geodésica Nacional Activa, establecida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), cada una de las estaciones fijas es una estación de operación continua las 24 horas del día de todo el año.

Definiéndose como Estación Fija, al vértice establecido normalmente con monumentos de concreto permanentes, en un lugar estratégico del territorio nacional y sus coordenadas Geográficas son conocidas.

En relación con las características de la Red Geodésica Nacional Activa, el criterio seguido para el establecimiento de las estaciones, es asegurar la cobertura nacional, de modo que, cualquier punto ubicado dentro del territorio nacional tenga acceso a la información de por lo menos una Estación de la Red.

Para tales efectos, se determinó un radio de cubrimiento de 500 kilómetros por estación, especificando que esta distancia es el máximo aceptable que permite el procesamiento de las efemérides transmitidas.

Fuente bibliográfica: Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática. Titulo: La Nueva Red Geodesia Nacional 1994 una visión hacia el futuro Impreso en México ISBN 970-13-0479.9 Página 16.

Por lo tanto la técnica utilizada para la localización y trazado en el campo de los linderos y las mojoneras de cualquier predio, a través de la colocación física de puntos o vértices GPS es la siguiente:

Como en todo levantamiento Topográfico-Geodésico en principio dentro del plan de trabajo se realiza un reconocimiento de campo del área de trabajo, a fin de localizar los linderos en donde se establecerán los puntos o vértices GPS.

Posteriormente cuando ya se tienen localizados los puntos, se construyen monumentos de concreto permanentes en cada punto o vértice GPS que se vaya a establecer, aclarando, que si en el lindero del predio en cuestión existen mojoneras físicas, éstas servirán para establecer los puntos o vértices GPS.

En seguida se monta el equipo GPS, se activa y se inicia el procedimiento enlazándose de manera electrónica con la estación base más cercana al lugar de trabajo de las que existen a lo largo del territorio nacional, y que tienen sus coordenadas geográficas ya definidas. Estas estaciones físicas de la Red Geodésica Nacional Activa como ya se dijo anteriormente, pertenecen al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, por lo tanto, y para cada establecimiento físico, en la superficie terrestre de puntos GPS en el territorio nacional se tendrán que ligar o enlazar con por lo menos una de las Estaciones fijas ya descritas.

Posteriormente el receptor a través de técnicas de comunicación recibe mediante ondas electromagnéticas señales de cuando menos 4 satélites de un total de 24 satélites que actualmente orbitan el globo terráqueo y que funcionan para el establecimiento de estos puntos en cualquier lugar de la superficie de la tierra.

Después de determinado tiempo y de efectuados una serie de cálculos matemáticos archivados en el programa de cómputo del sistema, se obtienen las coordenadas geodésicas o geográficas de los puntos en cuestión que en términos coloquiales es la ubicación precisa de un punto ó vértice establecido en la superficie terrestre, técnica empleada en nuestro país a partir del año 1978.

Una de las ventajas particulares del equipo GPS, es que no requiere una línea visual libre de puntos de observación, y el equipo puede trabajar de día o de noche, en todo tiempo, sin afectarse por lluvia, niebla o nieve.

Existen algunas recomendaciones prácticas para el uso de equipos GPS, tales como:

No usar satélites a una altura menor de 15 grados de arco medidos a partir del plano horizontal.

Tener precaución en áreas donde existen construcciones elevadas, o bajo árboles, porque los satélites pueden quedar ocultos al receptor.

Cabe aclarar que uno de los objetivos de cualquier levantamiento Geodésico-Topográfico, es la obtención de las coordenadas de los vértices de una poligonal o de un lindero físico entendiendo por vértice o punto las deflexiones, esquinas o quiebres que se manifiestan en la poligonal o en el lindero o de una poligonal cualquiera, se puede obtener mediante cálculo de sus distancias, su dirección o rumbos y la superficie resultante.

Definición de puntos GPS y su aplicación técnica.

El desarrollo tecnológico característico de nuestra época, con nuevos instrumentos y tecnologías de medición y análisis computacional, ha obligado a evolucionar en nuestra concepción de la Geodesia y de los resultados que de ellas se esperan.

La Geodesia ha superado en mucho su base geométrica inicial y se desenvuelven hoy en día en el contexto de entornos físico-dinámicos fundamentales; ha pasado de la bidimensionalidad características de los sistemas de posicionamiento horizontal, a integrar la dimensión vertical, antes un tanto separada, y a la agregación del elemento temporal como una cuarta dimensión consustancial de los modernos sistemas.

Las técnicas de medición contemporáneas, se inscriben ahora en un entorno dinámicoespacial que permite la obtención de resultados extremadamente precisos en tiempos relativamente cortos, en comparación con los métodos tradicionales, lo que representa una significativa ventaja desde los puntos de vista de calidad y oportunidad de la información.

En particular los Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), han venido a revolucionar la tecnología de medición Geodésicas, sustituyendo ventajosamente a los sistemas de posicionamiento astronómico, triangulación, poligonación y trilateración.

### **DEFINICIÓN DEL GPS**

Las sigla GPS son el acrónimo en idioma inglés de Global Positioning System, que en español significa Sistema de posicionamiento Global ó Sistema Global de Posicionamiento.

El GPS se origina en la década de los setenta, como un sistema de navegación vía satélite que implementó el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de Norteamérica, para proveer el posicionamiento Geográfico preciso en cualquier parte del mundo, a usuarios en tierra por medio de receptores portátiles.

Este sistema funciona en base a las señales de radiofrecuencia que transmite una constelación de satélite denominada NAVSTAR, dichos satélites transmiten información de muy alta precisión acerca de sus órbitas y de registro del tiempo, a partir de la cual puede calcularse la distancia entre los satélites y un receptor. Para deducir finalmente las coordenadas geográficas del receptor, en el transcurso de unos minutos, a partir de que éste comenzó a rastrear satélites.

El GPS es un sistema de recepción pasiva para posicionamiento y navegación. Los satélites transmiten información a los usuarios en tierra, pero no reciben información proveniente de los usuarios, esto significa que los satélites de ésta constelación no funcionan como enlace de comunicación entre el usuario y alguna estación base.

También significa que no hay límite en cuanto al número de usuarios que simultáneamente puedan aprovecharlas.

Este sistema, aunque se originó con objetivos bélicos, ha pasado paulatinamente a construir una poderosa herramienta de aplicaciones civiles de todo el mundo.

El sistema GPS se compone a su vez de tres subsistemas o segmentos: El satelitario o Espacial, el de Control y el del Usuario.

Los subsistemas satelitarios y de control interactúan estrechamente, mientras que el subsistema del usuario depende totalmente de ambos.

El subsistema satelitario o segmento espacial lo constituyen 24 satélites de la constelación NAVSTAR, los cuales se hallan distribuidos en orbitas elípticas cada una con 55 grados de inclinación con respecto al Ecuador, los satélites tienen un periodo de casi 12 horas y orbitan aproximadamente a veinte mil kilómetros de altitud.

El subsistema de control o segmento de control, consiste en una estación maestra de control, localizada en Colorado Springs, California, en los Estados Unidos de Norteamérica, y cuatro estaciones más distribuidas a lo largo del Ecuador alrededor del mundo. Cada estación de control rastrea los Satélites GPS mediante radiotelescopios, y envía la información

El subsistema del usuario o segmento de usuariolo comprenden todos los usuarios de señales de la constelación NAVASTAR, sin pagar derechos por el uso de las mismas.

Las señales que emiten los satélites NAVSTAR son ondas electromagnéticas, que entran en la banda del espectro electromagnético, entre las microondas, y las ondas de radar, se emiten en dos frecuencias y son moduladas por los códigos.

Hoy en día, en nuestro país el equipo GPS se utiliza en las ciencias de la Geodesia y la Topografía en la mayoría de las dependencias gubernamentales, y por algunas empresas particulares, en virtud de la gran precisión y confiabilidad técnica que de estos instrumentos se obtiene, esencialmente en el trazo y replanteo de linderos Estatales, Municipales y en el deslinde de cualquier poligonal.

La fuente de apoyo bibliográfica que se ha utilizado en éste segmento, son los diversos manuales de uso, que editan las Empresas extranjeras que fabrican estos equipos

electrónicos tales como: Nikon, Topcon, entre otras; así como el instructivo para el manejo de los receptores GPS de la Subdirección de Operación y Asistencia Técnica del Registro Agrario Nacional.

#### Estación Total Electrónica.

La estación total electrónica es un equipo electrónico de tecnología avanzada, y se viene utilizando en nuestro país aproximadamente de 15 años a la fecha, está diseñado por un telescopio y un distanciómetro electrónico integrado, el cual se monta sobre un tripié de aluminio o madera, el telescopio tiene una resolución de observación de 30 a 35 veces el crecimiento del objetivo, esto quiere decir, que en una observación que se practica, agranda cualquier objeto que se observa de 30 a 35 veces su tamaño normal o en su defecto reduce la distancia de observación el mismo número de veces.

El distanciómetro electrónico, es un instrumento que sirve para la medición electromagnética de un punto a otro, a través de rayos infrarrojos que son recibidos por un prisma de cristales de espejo y reflejados al instrumento a una velocidad similar a la de la luz (3000,000.00 kilómetros por segundo), y por medio de un pequeño software de cómputo integrado al equipo registra en un periodo de 3 segundos la distancia media.

En esencia este instrumento consta de un transmisor, el cual se coloca en un extremo de la longitud por medio, que envía una onda continua al receptor ubicado en el otro extremo. Esta honda se llama honda portadora, se modula y la longitud es determinada.

La estación total electrónica que es un equipo de vanguardia se utiliza principalmente para medir y trazar ángulos horizontales y ángulos verticales, para medir distancias horizontales y verticales, medir direcciones, prolongación y trazo de líneas, configuración, cálculo de volúmenes y replanteo de linderos.

El grado de precisión que se obtiene con estos equipos es ligeramente variable, dependiendo de la marca que los fabrica, pero en su gran mayoría tiene una precisión en medida de ángulos de un segundo a cinco segundos de arco de aproximación y en medida de distancia tiene una precisión lineal de más o menos tres centímetros de error en una distancia medida de mil metros lineales.

Como auxiliar de la estación total electrónica se usa la baliza o bastón de señal, en donde se monta el prisma de espejos con el fin de obtener el alineamiento correcto de la distancia o ángulo que se va a medir.

# Memoria descriptiva

Una memoria descriptiva es la descripción mediante el lenguaje escrito, de la dirección a rumbo y longitud de una serie de lados y vértices de una poligonal cerrada o abierta, a partir del origen del levantamiento geodésico topográfico.

En la narración por escrito se describen las direcciones o rumbos que tiene el perímetro de una poligonal o de un lindero cualquiera, así como su colindancia, distancia, el valor numérico de sus coordenadas, la superficie en su caso y los nombres de los detalles importantes y de conocimiento general que se localicen cerca, colindantes o sobre el lindero que se suscribe.

En forma general los Notarios describen los inmuebles en las Escrituras de propiedad, a través de estas memorias descriptivas.

## SEGUNDA PARTE.

La Dirección de Catastro y el Consejo Municipal de Catastro, en el año 2009, arribaron a la conclusión de que, del análisis del contenido del Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 6 de septiembre de 1962, publicado con fecha 30 de octubre de 1962, es posible aplicar los procedimientos utilizados por la geodesia y la topografía para obtener la medida precisa de los linderos que delimitan a los Municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, ambos del Estado de Puebla.

Con base en lo anterior y a partir del análisis del contenido del Decreto de referencia se ha concluido que es posible determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra, que delimita a los Municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, ambos del Estado de Puebla, en virtud de que el lindero que delimita a ambos Municipios es un lindero natural, esto quiere decir que son puntos o lugares de referencia físicos conocidos y existentes, como son los Ríos, Barrancas, Caminos, entre otros; y por lo tanto son inamovibles y su antigüedad es anterior a la fecha del Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 6 de septiembre de 1962, publicado con fecha 30 de octubre de 1962, y en el caso que nos ocupa, los límites entre los Municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, como deriva del decreto analizado, son los Ríos Atoyac y Zapateros, los cuales son linderos naturales y claramente identificables, porque existen físicamente

A mayor abundamiento se asume que el artículo segundo del Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 6 de septiembre de 1962, publicado con fecha 30 de octubre de 1962 debe considerarse como una memoria descriptiva, en virtud de que explica de manera narrativa y con lenguaje, colindancias, linderos naturales físicos existentes, direcciones o rumbos de sus linderos, ríos, cerros entre otros.

Se afirma que a partir del análisis del Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 6 de septiembre de 1962, ha sido posible aplicar técnicas de localización y trazado en el campo por medio de coordenadas geodésicas, coordenadas en la proyección Cartográfica Universal Transversal de Mercator, de los linderos y las mojoneras de cualquier predio, a través de la colocación física de puntos o vértices GPS, útiles para fijar los límites entre los municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, ambos del Estado de Puebla, que materialmente se establecen en el artículo segundo del decreto de referencia.

Lo anterior es así ya que:

Del estudio del artículo segundo del decreto en cita, se aplican con exactitud técnicas de localización y trazado en el campo por medio de coordenadas geodésicas, coordenadas en la proyección Cartográficas Universal Transversa de Mercator (identificada con las coordenadas representadas con número, normalmente equivalentes en metros lineales y que se refiere a una proyección cartográfica cilíndrica transversal), y la colocación física de puntos o vértices GPS, entre los Municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, que materialmente se encuentran establecidos en el artículo segundo.

Como ya se describió en este considerando, los puntos GPS (Sistema de Posicionamiento Global) determinan las Coordenadas Geodésicas de un punto establecido en cualquier parte de la superficie terrestre y uno de los objetivos principales de cualquier levantamiento topográfico geodésico, es precisamente obtener las coordenadas de los vértices de una poligonal abierta o cerrada, por lo tanto y en el caso que nos ocupa, se podrían establecer puntos GPS en los limites o linderos entre los Municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, teniendo en cuenta que dichos límites o linderos Municipales descritos en el del Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 6 de septiembre de 1962, son naturales como lo son el Río Atoyac y el Río Zapateros, los cuales actualmente existen físicamente y son susceptibles de una expresión Geodésica y Topográfica partiendo del principio de estas ciencias y a partir de los procedimientos técnicos para establecer y fijar puntos con valores numéricos en cualquier poligonal o lindero como son: Distancias, Rumbos o Azimutes y Coordenadas, todo ello a través de un levantamiento Geodésico Topográfico y finalmente con estos elementos técnicos se representa gráficamente en un plano.

Sobre este particular se ha considerado agregar al trabajo consuetudinario de elaboración de tablas de valores y la zonificación catastral el plano que describe el límite entre ambos Municipios y la ubicación exacta de las colonias que han sido controvertidas por ambos municipios en ejercicios anteriores.

El resultado del ejercicio realizado en materia de topografía arroja la siguiente memoria descriptiva:

# TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE.

Memoria descriptiva del levantamiento topográfico del límite entre los municipios de Puebla y San Andrés Cholula, de acuerdo a los elementos que arroja el artículo segundo contenido en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 30 treinta de octubre de 1962 mil novecientos sesenta y dos.

A partir del puente Echeverría y siguiendo aguas arriba del río Atoyac hasta su confluencia con la barranca o río Zapatero y tomando como referencia los puntos GPS PD04 y PD05 ubicados el primero en la banqueta del puente del periférico ecológico y la carretera Federal Puebla-Atlixco (distribuidor cuatro), y tiene una placa de metal incrustada al concreto con la inscripción PD04: SIGSA:ICEP: y sus coordenadas son: X=576,863.570 , Y=2,104,355.024, Z= 2,131.587mts., y el segundo ubicado en el acotamiento del puente del Periférico Ecológico y la Autopista Puebla-Atlixco (distribuidor cinco), y tiene una placa de metal incrustada al concreto con la inscripción PD05: SIGSA:ICEP: y sus coordenadas son X=577,748.318, Y=2,102,040.164 y Z= 2,113.425 mts.

Se inicia el vértice 1 de la poligonal ubicado en la rivera izquierda del río Zapatero en su confluencia con el río Atoyac con coordenadas X=579,001.60, Y=2,102,023.15, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 32.55 mts, llegando al vértice 2 con coordenadas X=578,982.40, Y= 2, 102,049.44, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 29.14 metros, llegando al vértice 3 con coordenadas X=578,992.75, Y=2,102,076.67, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 10.71mts., llegando al vértice 4 con coordenadas X=579,001.20, Y=2,102,083.26, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 9.78 mts., llegando al vértice 5 con coordenadas X--579,003.94, Y=2,102,092.64, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 30.56 mts., llegando al vértice 6 con coordenadas X=579,003.80, Y=2,102,123.20, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 36.02 mts., llegando al vértice 7 con coordenadas X=578,998.25, Y=2,102,158.79, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 13.56 mts., llegando al vértice 8 con coordenadas X=578,985.08, Y=2,102,155.53, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.97 mts., llegando al vértice 9 con coordenadas X=5 78,970.83, Y=2,102,170.92, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 33.73 mts., llegando al vértice 10 con coordenadas X=578,959.29, Y=2,102,202.62, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.62 mts., llegando al vértice 11 con coordenadas X=578,963.24, Y=2,102,214.61, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.25 mts., llegando al vértice 12 con coordenadas X=578,955.94, Y = 2, 102, 224.45, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 42.05 mts., llegando al vértice 13 con coordenadas X=578,923.80, Y=2, 102,251.57, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 62.76 mts., llegando al vértice 14 con coordenadas X=578,867.54, Y=2,102,279.38, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.71 mts., llegando al vértice 15 con coordenadas X=578,849.84 , Y=2, 102,301.99, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 10.97 mts., llegando al vértice 16 con coordenadas X=578,840.64, Y=2,102,307.97, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 112.39 mts., llegando al vértice 17 con coordenadas X=578,783.44, Y=2, 102,404 71, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 25.9 mts., llegando al vértice 18 con coordenadas X=578,801.10, Y=2,102,423.67, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 31.78 mts., llegando al vértice 19 con coordenadas X=578,831.72, Y=2,102,415.14, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 43.42 mts., llegando al vértice 20 con coordenadas X= 578, 872.80, Y=2,102,429.18, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 69.41 mts, llegando al vértice 21 con coordenadas X=578,849.13, Y=2, 102, 494.43, se sigue aguas arriba del Río Zapatero con distancia de 16.59 mts, llegando al vértice 22 con coordenadas X= 578, 838.76, Y=2,102, 507.37, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 44.52 mts, llegando al vértice 23 con coordenadas X=578, 821.56, Y=2,102,548.43, se sigue aguas arriba del Río Zapatero con distancia de 26.02 mts, llegando al vértice 24 con coordenadas X= 578, 830.40, Y=2,102,572.90, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.43 mts, llegando al vértice 25 con coordenadas X=578,865.81, Y= 2,102,571.90, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 33.79 mts., llegando al vértice 26 con coordenadas X=578,887.62,Y= 2, 102, 546.08, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.51 mts, llegando al vértice 27 con coordenadas X= 578, 904.02, Y= 2, 102, 5547.93, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 49.73 mts, llegando al vértice 28 con coordenadas X= 578, 909.98, Y= 2, 102, 597.30, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 69.94 mts, llegando al vértice 29 con coordenadas X= 578, 930.23, Y= 2,102, 664.24, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 14.34 mts, llegando al vértice 30 con coordenadas X=578, 923.95, Y= 2,102,677.13, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 53.90 mts., llegando al vértice 31 con coordenadas X= 578, 880.12, Y= 2, 102, 708.50.

Del vértice 1 al vértice 31, y siguiendo la rivera izquierda del Río Zapatero su colindancia al Noreste y al Sureste con el fraccionamiento La Vista Country Club.

Se sigue con distancia de 69.51 mts, y se cruza la Vía Atlixcáyotl llegando al vértice 32, con coordenadas X= 578, 867.58, Y=2,102,776.86.

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.12 mts, llegando al vértice 33 con coordenadas X= 578, 864.21, Y=2,102,792.63, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 14.07 mts, llegando al vértice 34 con coordenadas X=578,874.38 , Y= 2, 101, 802.36, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 29.26 mts., llegando al vértice 35 con coordenadas X=578,864.62, Y=2,102,829.94, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 64.68 mts., llegando al vértice 36 con coordenadas X= 578,846.81, Y=2,102,892.12, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 51.85 mts., llegando al vértice 37 con coordenadas X=578,836.88, Y=2,102,943.01, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 22.23 mts., llegando al vértice 38 con coordenadas X=578,838.58, Y=2,102,965.18, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.19 mts., llegando al vértice 39 con coordenadas X=578,83 1.76, Y=2,102,984.18, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 22.00 mts., llegando al vértice 40 con: coordenadas X=578,82 1.54, Y=2,103,003.66, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 54.85 mts., llegando al vértice 41 con coordenadas X=578,798.42, Y=2,103,053.40, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 7.45 mts., llegando al vértice 42 con coordenadas X=578,798.32, Y= 2,103,060.84, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 39.56 mts., llegando al vértice 43 con coordenadas X=578,824.35, Y=2,103,090.62, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 19.97 mts., llegando al vértice 44 con coordenadas X=578,837.99, Y=2,103,105.22, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 30.86 mts., llegando al vértice 45 con coordenadas X=578,852.84, Y=2,103,132.28, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 42.20 mts., llegando al vértice 46 con coordenadas X=578,869.46, Y=2,103,171.07, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 52.42 mts., llegando al vértice 47 con coordenadas X=578,859.79, Y=2,103,222.59, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 36.07 mts., llegando al vértice 48 con coordenadas X=578,856.54, Y=2,103,258.51.

Del vértice 32, al vértice 48, su colindancia es al Noreste con Propiedad del Gobierno del Estado (UDU SA-30), y al Suroeste con Propiedad Privada.

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.35 mts., llegando al vértice 49 con coordenadas X=578, 858.37, Y= 2,103,281.78, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 27.35 mts., llegando al vértice 50 con coordenadas X=578,856.49, Y=2,103,309.07, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 38.44 mts., llegando al vértice 51 con coordenadas X=578,843.13, Y=2,103,345.11, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 19.15 mts., llegando al vértice 52 con coordenadas X=578,845.84, Y=2,103,364.07, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.24 mts., llegando al vértice 53 con coordenadas X=578,841 .21, Y=2,103,379.63, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 111.92 mts. llegando al vértice 54 con coordenadas X=578,773.84, Y=2,103,469.01, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 50.23 mts., llegando al vértice 55 con coordenadas X=578,804.26, Y=2,103,508.98, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.88 mts., llegando al vértice 56 con coordenadas X=578,804.40, Y=2,103,532.86, se sigue arriba del río Zapatero con distancia de 23.88 mts., llegando al vértice 56 con coordenadas X=578,804.40, Y=2,103,532.86, se sigue arriba del

río Zapatero con distancia de 23.10 mts, llegando al vértice 57 con coordenadas X=578,803.52, Y=2,103,555.95, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.67 mts., llegando al vértice 58 con coordenadas X=578,809.83, Y=2,103,566.93, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 31.88 mts., llegando al vértice 59 con coordenadas X=578,807.97, Y=2,103,598.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 43.34 mts., llegando al vértice 60 con coordenadas X=578,805.48, Y=2,103,642.03, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 44.60 mts., llegando al vértice 61 con coordenadas X=578,784.04, Y=2,103,681.14, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 81.93 mts., llegando al vértice 62 con coordenadas X=578,781.98, Y=2,103,763.04, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 36.42 mts., llegando al vértice 63 con coordenadas X=578,799.55, Y=2,103,794.94, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 18.96 mts., llegando al vértice 64 con coordenadas  $X=578,783.56,\ Y=2,103,\ 805.12,\ se$  sigue aguas arriba el río Zapatero con distancia de 15.86 mts., llegando al vértice 65 con coordenadas X=578,780.93, Y=2,103,820.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 41.08 mts., llegando al vértice 66 con coordenadas X=578,817.85, Y=2,103,838.77, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 31.59 mts., llegando al vértice 67 con coordenadas X=578,845.38, Y=2,103,854.25, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 19.13 mts., llegando al vértice 68 con coordenadas X=578,849. 15, Y=2,103,873.01, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 22.19 mts., llegando al vértice 69 con coordenadas X=578,842.74, Y=2,103,894.26, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 18.23 mts., llegando al vértice 70 con coordenadas X=578,828.68, Y=2,103,905.85, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 26.24 mts., llegando al vértice 71 con coordenadas X=578,807.3 1, Y=2,103,921 .08 del vértice 48, al vértice 71 su colindancia al Noreste es con Colonia Concepción la Cruz y al Suroeste es con Propiedad Privada.

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 13.48 mts., llegando al vértice 72 con coordenadas X=578,803.42, Y=2,103,933.99, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.98 mts., llegando al vértice 73 con coordenadas X=578,805.28, Y=2,103,957.90, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 18.71 mts., llegando al vértice 74 con coordenadas X=578,813.00, Y=2,103,974.94, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.31 mts., llegando al vértice 75 con coordenadas X=578,827.45, Y=2,103,989.22, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 46.73 mts., llegando al vértice 76 con coordenadas X=578,841 .73, Y=2,104,033.71, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 33.29 mts., llegando al vértice 77 con coordenadas X=578,835.13, Y=2,104,066.34, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 29.50 mts., llegando al vértice 78 con coordenadas X=578,823.77, Y=2,104,093.57, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.28 mts., llegando al vértice 79 con coordenadas X= 578,800.26, Y=2,104,110.70, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 45.50 mts. llegando al vértice 80 con coordenadas X=578,755.95, Y=2,104,106.57, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 29.35 mts., llegando al vértice 81 con coordenadas X=578,734.57, Y=2,104,126.67, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 29.34 mts., llegando al vértice 82 con coordenadas x=578,707.13, Y=2, 104,137.09, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 33.40 mts., llegando al vértice 83 con coordenadas X=578,70 1.52, Y=2,104,170.02, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 37.12 mts., llegando al vértice 84 con coordenadas x=578,694.14, Y=2,104,206.40, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 34.05 mts., llegando al vértice 85 con coordenadas X=578,720.31, Y=2,104,228.19, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 17.54 mts., llegando al vértice 86 con coordenadas x=578,722.82, Y=2,104,245.55, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 76.20 mts, llegando al vértice 87 con coordenadas X=578,722.47, Y=2,104,321.74, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.68 mts., llegando al vértice 88 con coordenadas X=578,712.08, Y=2,104,355.88, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 11.72 mts., llegando al vértice 89 con coordenadas X=578,704. 13, Y=2, 104,364.48, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.07 mts., llegando al vértice 90 con coordenadas X=578,699.50, Y=2,104,379.87, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 46.87 mts., llegando al vértice 91 con coordenadas X=578,675.70, Y=2,104,420.25, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 25.89 mts., llegando al vértice 92 con coordenadas X=578,656.12, Y=2,104,437.19, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.30 mts. llegando al vértice 93 con coordenadas X=578,635. 11, Y=2, 104,440.74, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 99.64 mts., llegando al vértice 94 con coordenadas X=578,619.56, Y= 2, 104, 539.16, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 33.41 mts., llegando al vértice 95 con coordenadas X=578,604.61, Y=2,104,569.04, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 47.71 mts., llegando al vértice 96 con coordenadas X=578,558.85, Y=2,104,582.54, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 54.95 mts., llegando al vértice 97 con coordenadas X=578,521.11, Y=2,104,622.48, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 24.23 mts., llegando al vértice 98 con coordenadas X=578,511.32, Y=2,104,644.64, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 11.89 mts., llegando al vértice 99 con coordenadas X=578.503.87, Y=2.104.653.92.

Del vértice 71, al vértice 99, su colindancia es al Noreste con Colonia Concepción La Cruz y al Suroeste con Propiedad del Gobierno del Estado (Colonia el Molinito).

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 119.47 mts., llegando al vértice 100 con coordenadas X=578,481.36, Y=2,104,771.24, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 3.41 mts., llegando al vértice 101 con coordenadas  $X=578,480.91,\,Y=2,104,774.63$ .

Del vértice 99 al vértice 101 su colindancia al Noreste es con la Colonia Concepción la Cruz y al Suroeste con propiedad privada.

Se sigue con distancia de 13.69 mts., y se cruza la carretera Federal Puebla Atlixco llegando al vértice 102 con coordenadas X=578,481.01, Y=2,104,788.

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 34.09 mts.. llegando al vértice 103 con coordenadas X=578,452.45, Y=2, 104,806.94, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 17.87 mts., llegando al vértice 104 con coordenadas X=578,440.03, Y=2,104,819.78, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 30.40 mts., llegando al vértice 105 con coordenadas X=578,420.77, Y=2,104,843.31, aguas arriba del río Zapatero con distancia de 37.13 mts., llegando al vértice 106 con coordenadas X=578,392.56, Y=2,104,867.44, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 18.39 mts., llegando al vértice 107 con coordenadas X=578,382.37, Y=2,104,882, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.60 mts., llegando al vértice 108 con coordenadas X=578,377.88, Y=2,104,898.74, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 26.02 mts., llegando al vértice 109 con coordenadas X=578,379.03, .Y=2,104,924.73, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 9.12 mts., llegando al vértice 110 con coordenadas X=578,380.28, Y=2,104,933.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 68.85 mts., llegando al vértice 111 con coordenadas X=578,365.31, Y=2,105,000.96, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 49.54 mts., llegando al vértice 112 con coordenadas X=578,334.91, Y=2,105,040.09, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.03 mts., llegando al vértice 113 con coordenadas X=578,329.23, Y=2,105,060.34, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 56.22 mts., llegando al vértice 114 con coordenadas X=578,294.06, Y=2,105,104.22, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 17.14 mts., llegando al vértice 115 con coordenadas X=578,283.01, Y=2,105,117.31.Del vértice 102, al vértice 115, su colindancia al Noreste es con propiedad del Gobierno del Estado (UDU SA-6), y al Suroeste con propiedad del Gobierno del Estado (Colonia Emiliano Zapata).

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.80mts., llegando al vértice 116 con coordenadas X=578,262.65, Y=2,105,146.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.63 mts., llegando al vértice 117 con coordenadas X=578,254.24, Y=2,105,161.11, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.35 mts., llegando al vértice 118 con coordenadas X=5 78,240.64, Y=2,105,177.56, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 8.99 mts., llegando al vértice 119 con coordenadas X=578,237.97, Y=2,105,186.15, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.84 mts., llegando al vértice 120 con coordenadas X=578,216.40, Y=2,105,182.71 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.88 mts., llegando al vértice 121 con coordenadas X=578,201.93, Y=2,105,197.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 8.19 mts., llegando al vértice 122 con coordenadas X=578,203.26, Y = 2, 105, 205.83, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 11.43 mts., llegando al vértice 123 con coordenadas X=578,197.90, Y--2,105,215.94, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 26.21 mts., llegando al vértice 124 con coordenadas X=578,178.64, Y=2,105,233.72, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.29 mts., llegando al vértice 125 con coordenadas X=578,187.05, Y=2,105,253.28, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 26.53 mts., llegando al vértice 126 con coordenadas X=578,186.93, Y=2,105,279.81, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.99 mts., llegando al vértice 127 con coordenadas X=578,176.38, Y=2,105,293.12, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 13.78 mts., llegando al vértice 128 con coordenadas X=578,173.69, Y=2,105,306.64, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 17.57 mts., llegando al vértice 129 con coordenadas X=578,171.29, Y=2,105,324.05, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.54 mts. llegando al vértice 130 con coordenadas X=578, 174.79, Y=2,105,340.22 se sigue aguas arriba del Zapatero con distancia de 27.39 mts., llegando al vértice 131 con coordenadas X=578,171.97, Y=2,105,367.46 sigue aguas del río Zapatero con distancia de 11.13 mts., llegando al vértice 132 con coordenadas X=578,176.23, Y=2,105,377.74 se siguen aguas arriba del río Zapatero con distancia de 17.91 mts., llegando al vértice 133 con coordenadas 578,163.82, Y=2,105,390.65, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.66 mts., llegando al vértice 134 con coordenadas X=578,170.28, Y=2,105,411.33, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 26.23 mts., llegando al vértice 135 con coordenadas X=578,146.05, Y=2,105,421.36, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.19 mts. llegando al vértice 136 con coordenadas 578,144.37, Y=2,105,449.50, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.68 mts. llegando al vértice coordenadas X=578,116.80, Y=2,105,441.60, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 15.38 mts., llegando al vértice 138 con coordenadas X=578,106.25, Y=2,105,452.79, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.85, llegando al vértice 139 con coordenadas X=2,105,456.70, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.44 mts., llegando al vértice 140 con coordenadas X=578, 083.98, Y=2,105,483.31, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.29 mts., llegando al vértice 141 con coordenadas X=578,049.29, Y=2,105,489.82; se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.46 mts., llegando al vértice 142 con coordenadas X=578,041.58, Y=2,105,508.76, se sigue agua arriba del río Zapatero con distancia de 12.05 mts., llegando al vértice 143 con coordenadas X=578,050.73, Y=2,105.516.59.

Del vértice 115, al vértice 143, su colindancia al Noreste es con Propiedad Privada y al Suroeste con Propiedad del Gobierno del estado (Colonia Emiliano Zapata).

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 60.70 mts., llegando al vértice 144 con coordenadas X=577,995.42, Y=2,105,541.59, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 55.80. mts., llegando al vértice 145 con coordenadas X=577,944.99; Y=2,105,565.47, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.65 mts... llegando al vértice 146 con coordenadas X= 577,930.37, Y=2,105,584.06, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 34.51 mts., llegando al vértice 147 con coordenadas X=577,897.01, Y=2,105.592.88 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 51.75 mts., llegando al vértice 148 con coordenadas X=577,881.01, Y=2,105, 642.09, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.04 mts., llegando al vértice 149 con coordenadas X =577,885.00, Y =2,105,661.73, se siguen aguas arriba del río Zapatero con distancia de 61.28 mts., llegando al vértice 150 con coordenadas X=577,826.55, Y =2,105,680.12, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 44.49 mts., llegando al vértice 151 con coordenadas X = 577,792.28, Y = 2,105,708.49, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 31.21 mts., llegando al vértice 152 con coordenadas X=577,764.28, Y=2,105,722.43, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.53 mts., llegando al vértice 153 con coordenadas X=577,756.45, Y=2,105,741.40, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 58.96 mts., llegando al vértice 154 con coordenadas X=577,70 1.48, Y=2,105 762.73, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.14 mts., llegando al vértice 155 con coordenadas X=577,685.63, Y=2,105,759.68, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 38.72 mts., llegando al vértice 156 con coordenadas X=577,654.45, Y=2,105,782.63, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.48 mts., llegando al vértice 157 con coordenadas X=577,639.1 1, Y=2,105,776.62, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 43.94 mts., llegando al vértice 158 con coordenadas X=577,597.30, Y=2,105,790.13, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 19.70 mts., llegando al vértice 159 con coordenadas X=577,592.64, Y=2,105,770.99, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.33 mts., llegando al vértice 160 con coordenadas X=577,571.92, Y=2,105,765.92 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 65.47 mts., llegando al vértice 161 con coordenadas X=577,508.06, Y=2,105,780.32, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 42.70 mts., llegando al vértice 162 con coordenadas X--577,466.27, Y=2,105,789.07 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.16 mts., llegando al vértice 163 con coordenadas X-577,456.27, Y=2,105,809.96, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.16 mts., llegando al vértice 164 con coordenadas X--577,442.25, Y=2,105,801.92, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.33 mts., llegando al vértice 165 con coordenadas X=577,429.61, Y=2,105,817.85, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 25.88 mts., llegando al vértice 166 con coordenadas X = 577.412.96, Y = 2, 105, 798.03, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 25.18 mts., llegando al vértice 167 coordenadas X=577,388.13, Y= 2,105,793.85 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia 18.93 llegando al vértice 168 coordenadas X=577,37 1.02, Y=2,105,801.96, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.32 mts., llegando al vértice 169 con coordenadas X=577,368.28, Y=2,105,789.95, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 65.04 mts., llegando al vértice 170 con coordenadas X=577,303.67, Y=2,105,797.49, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 13.58 mts., llegando al vértice 171 con coordenadas X=577,294.75, Y=2,105,807.22 , se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.10 mts., llegando al vértice 172 con coordenadas X--577,266.89, Y=2,105,81 1.39, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 32.02 mts., llegando al vértice 173 con coordenadas X=577,254.98, Y=2,105,841.1 1, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 37.75 mts., llegando al vértice 174 con coordenadas X=577,217.83, Y=2,105,847.81, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.19 mts., llegando al vértice 175 con coordenadas X=577,209.89, Y=2,105,874.86, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.92 mts., llegando al vértice 176 con coordenadas X=577,198.01, Y=2,105,862.82, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.38 mts., llegando al vértice 177 con coordenadas X=577,168.93, Y=2,105,882.96 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.67 mts., llegando al vértice 178 con coordenadas X=577,149.83, Y--2,105,875.06, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 10.20 mts., llegando al vértice 179 con coordenadas X=577,142.24, Y=2,105,881 .86, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.54 mts., llegando al vértice 180 con coordenadas X=577,121 .76, Y=2,105,880.32, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 11.76 mts., llegando al vértice 181 con coordenadas X=577, 114.81, Y=2,105,889.82, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.73 mts., llegando al vértice 182 con coordenadas X=577,080.55, Y=2,105,899.93, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 15.15 mts., llegando al vértice 183 con coordenadas X=577,065.80, Y=2,105,903.44, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 31.96 mts., llegando al vértice 184 con coordenadas X=577,034.09, Y=2,105,907, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 13.64 mts., llegando al vértice 185 con coordenadas X=577,026.95, Y=2,105,895.75, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 32.80 mts., llegando al vértice 186 con coordenadas X=576,994.74, Y=2,105,901.92, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.19 mts., llegando al vértice 187 con coordenadas X=576,978.59, Y=2,105,914.03, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 10.38 mts., llegando al vértice 188 con coordenadas X=576,969.83, Y=2,105,919.60, se sigue aguas arriba del río Zapatero distancia de 10.07 mts., llegando al vértice 189, que es el último vértice del levantamiento topográfico con coordenadas X=576,959.83, Y=2,105,918.36.

Del vértice 143, al vértice 189, su colindancia al Noreste y al Suroeste es con Propiedad Privada.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

Las coordenadas de la descripción de este levantamiento son UTM referenciadas al NAD27 y ligadas a la Red Geodésica Nacional que forma parte de la Cartografía del Instituto de Catastro del Estado de Puebla."

A continuación se establecen las memorias descriptivas de las siguientes colonias ubicadas en la parte límitrofe.

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "GUADALUPE EJIDO ROMERO VARGAS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=577,724.54, Y=2,106,684.33 con una distancia de 122.57 se une al vértice 2 con coordenadas X=577,834.16, Y=2,106,629.49 con una distancia de 39.38 se une al vértice 3 con coordenadas X=577,873.54, Y=2,106,629.64 con una distancia de 66.50 se une al vértice 4 con coordenadas X=577,933.40, Y=2,106,658.60 con una distancia de 20.17 se une al vértice 5 con coordenadas X=577,953.53, Y=2,106,659.90 con una distancia de 90.45 se une al vértice con coordenadas X=578,037.79, Y=2,106,626.99 con una distancia de 24.50 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con Ejido Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,060.04, Y= 2,106,616.74 con una distancia de 348 se une al vértice 8 con coordenadas X= 577,902.22, Y= 2,106,306.58 con una distancia de 21.47 se une al vértice 9 con coordenadas X= 577,899.23, Y= 2,106,285.32 con una distancia de 146.68 se une al vértice 10 con coordenadas X= 577,826.85, Y= 2,106,157.74 con una distancia de 86.10 se une al vértice 11 con coordenadas X= 577,910.35, Y= 2,106,136.74 con una distancia de 65.19 se une al vértice 12 con coordenadas X= 577,882.10, Y= 2,106,077.99 con una distancia de 88.16 se une al vértice 13 con coordenadas X= 577,797.41, Y= 2,106,102.49 con una distancia de 169.45 se une al vértice 14. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 14 con fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X=577,722.13, Y=2,105,950.69 con una distancia de 91.87 se une al vértice 15 con coordenadas X=577,636.22, Y=2,105,983.24 con una distancia de 75.01 se une al vértice 16 con coordenadas X=577,562.48, Y=2,105,996.97con una distancia de 24.27 se une al vértice 17 con coordenadas X=577,546.16, Y=2,105,978.99 con una distancia de 90.57 se une al vértice 18 con coordenadas Y=577,456.72, Y=2,105,993.24 con una distancia de 67.26 se une al vértice 19 con coordenadas Y=577,394.82, Y=2,106,019.54 con una distancia de 99.22 se une al vértice 20 con coordenadas Y=577,299.72, Y=2,105,991.23, con una distancia de 127.45 se une al vértice 21. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 21 con el limite municipal de San Andrés Cholula.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 21 con coordenadas X= 577,191.96, Y= 2,106,059.27 con una distancia de 229 se une al vértice 22 con coordenadas X= 577,407.72, Y= 2,106,135.99 con una distancia de 57.54 se une al vértice 23 con coordenadas X= 577,355.49, Y= 2,106,160.13 con una distancia de 233.60 se une al vértice 24 con coordenadas X= 577,458.60, Y= 2,106,369.74 con una distancia de 110.66 se une al vértice 25 con coordenadas X= 577,355.91, Y= 2,106,410.99 con una distancia de 205.75 se une al vértice 26 con coordenadas X= 577,521.22, Y= 2,106,533.49 con una distancia de 253.16 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 21 al vértice 1 con Ejido Ignacio Romero Vargas III.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

# TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE FRACCIONAMIENTOS "CAMINO REAL A CHOLULA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,093.13, Y= 2,106,726.50 con una distancia de 704.20 se une al vértice 2 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia La Cañada (Romero Vargas).

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,697.14, Y= 2,106,364.50 con una distancia de 185.97 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,799.52, Y= 2,106,209.30 con una distancia de 116.65 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,762.14, Y= 2,106,098.80 con una distancia de 160.74 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,605.40, Y= 2,106,134.40 con una distancia de 501.85 se une al vértice 6. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia La Cañada, del vértice 3 al vértice 4 con las colonias Santa Cruz Buenavista y Villa de Zavaleta y del vértice 4 al vértice 6 con la colonia Villa Alejandra.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,389.21, Y= 2,105,681.50 con una distancia de 106.06 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,295.93, Y= 2,105,732 con una distancia de 10.51 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,285.52, Y= 2,105,730.60 con una distancia de 134.28 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,169.13, Y= 2,105,797.50 con una distancia de 71.95 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,132.88, Y= 2,105,735.40 con una distancia de 29.11 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,115.34, Y= 2,105,758.60 con una distancia de 92.50 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,069.31, Y= 2,105,678.40 con una distancia

de 5.56 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,066.56, Y= 2,105,673.60 con una distancia de 61.90 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,025.64, Y= 2,105,720 con una distancia de 65.85 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 6 al vértice 13 con fraccionamiento La Concepción y del vértice 13 al vértice 15 con Limite del Municipio de San Andrés Cholula.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 577,968.51, Y= 2,105,752.80 con una distancia de 111.87 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,022.29, Y= 2,105,850.90 con una distancia de 13.91 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,034.49, Y= 2,105,844.20 con una distancia de 16.66 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,042.28, Y= 2,105,858.90 con una distancia de 13.82 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,029.89, Y= 2,105,865 con una distancia de 378.51 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,211.91, Y= 2,106,196.90 con una distancia de 18.87 se une al vértice 21 con coordenadas X= 578,228.43, Y= 2,106,187.80 con una distancia de 35.08 se une al vértice 22. Colinda al SURESTE del vértice 15 al vértice 22 con Rincón de San Andrés.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 22 con coordenadas X= 578,243.75, Y= 2,106,219.40 con una distancia de 121.55 se une al vértice 23 colinda al NORESTE del vértice 22 al vértice 23 con Rincón de San Andrés.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 23 con coordenadas X= 578,125.62, Y= 2,106,248 con una distancia de 507.12 se une al vértice 24. Colinda al NOROESTE del vértice 23 al vértice 24 con Rincón de San Andrés.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 24 con coordenadas X= 577,875, Y= 2,105,807.20 con una distancia de 61.75 se une al vértice 25 con coordenadas X= 577,857.95, Y= 2,105,866.50 con una distancia de 112.88 se une al vértice 26 con coordenadas X= 577,757.77, Y= 2,105,918.50 con una distancia de 47.47 se une al vértice 27. Colinda al SUROESTE del vértice 24 al vértice 27 con Limite del Municipio de San Andrés Cholula.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 27 con coordenadas X= 577,718.29, Y= 2,105,944.90 con una distancia de 173.50 se une al vértice 28 con coordenadas X= 577,796.33, Y= 2,106,099.80 con una distancia de 92.04 se une al vértice 29 con coordenadas X= 577,885.14, Y= 2,106,075.70 con una distancia de 33.74 se une al vértice 30 con coordenadas X= 577,900.55, Y= 2,106,105.70 con una distancia de 16.47 se une al vértice 31 con coordenadas X= 577,916.05, Y= 2,106,100.10 con una distancia de 37.20 se une al vértice 32 con coordenadas X= 577,934.89, Y= 2,106,132.20 con una distancia de 109.21 se une al vértice 33 con coordenadas X= 577,828.29, Y= 2,106,155.90 con una distancia de 145.43 se une al vértice 34 con coordenadas X= 577,897.78, Y= 2,106,283.70 con una distancia de 26.82 se une al vértice 35 con coordenadas X= 577,902.61, Y= 2,106,310.10 con una distancia de 339.45 se une al vértice 36 con coordenadas X= 578,058.52, Y= 2,106,611.60 con una distancia de 120.02 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 27 al vértice 36 con la colonia Guadalupe (Ejido Romero Vargas) y del vértice 36 al vértice 1 con terrenos del Ejido de Ignacio Romero Vargas.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RINCON DE SAN ANDRES"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,126.42, Y= 2,106,248 con una distancia de 102.07se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,225.52, Y= 2,106,223.54 con una distancia de 24.08 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,214.28, Y= 2,106,202.24 con una distancia de 516.10 se une al vértice 4. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 4 con fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 577,966.29, Y= 2,105,749.62 con una distancia de 99.43 se une al vértice 5. Colinda al SUROESTE del vértice 4 al vértice 5 con Limite del Municipio de San Andrés Cholula.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X=577,877.18, Y=2,105,793.75 con una distancia de 8.30 se une al vértice 6 con coordenadas X=577,876.20, Y=2,105,801.99 con una distancia de 176.50 se une al vértice 7 con coordenadas X=577,964.93, Y=2,105,954.57 con una distancia de 136.54 se une al vértice 8 con coordenadas X=578,031.04, Y=2,106,074.04 con una distancia de 198.39 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 5 al vértice 1 con Límite Municipal de San Andrés Cholula.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "LA CAÑADA (ROMERO VARGAS)"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=578,338.02, Y=2,107,144.23 con una distancia de 115.66 se une al vértice 2 con coordenadas X=578,338.02, Y=2,107,144.23 con una distancia de 115.66 se une al vértice 2 con coordenadas X=578,338.02, Y=2,107,144.23 con una distancia de 115.66 se une al vértice 2 con coordenadas X=578,338.02, Y=2,107,144.23 con una distancia de 115.66 se une al vértice 2 con coordenadas X=578,338.02, Y=2,107,144.23 con una distancia de 115.66 se une al vértice 2 con coordenadas X=578,338.02, Y=2,107,144.23 con una distancia de 115.66 se une al vértice 2 con coordenadas X=578,338.02, Y=2,107,144.23 con Y=2,107,144.23 con

578,411.46, Y=2,107,054.89 con una distancia de 120.73 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,493.19, Y= 2,106,966.03 con una distancia de 161.04 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,565.95, Y= 2,106,822.36 con una distancia de 41.80 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,583.96, Y= 2,106,784.64 con una distancia de 56.61 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,617.26, Y= 2,106,738.87 con una distancia de 75.80 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,647.39, Y= 2,106,669.31 con una distancia de 114.96 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,687.75, Y= 2,106,561.67 con una distancia de 83.12 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,728.12, Y= 2,106,489.02 con una distancia de 77.36 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,773.48, Y= 2,106,426.35 con una distancia de 86.24 se une al vértice 11. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia La Loma (Ejido Romero Vargas) y del vértice 4 al vértice 11 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 578,805.77, Y= 2,106,346.39 con una distancia de 90.19 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,816.58, Y= 2,106,256.86 con una distancia de 48.25 se une al vértice 13. Colinda al ESTE del vértice 11 al vértice 13 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 578,807.72, Y= 2,106,209.43 con una distancia de 190.89 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,696.74, Y= 2,106,364.75 con una distancia de 905.13 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 13 al vértice 15 con fraccionamientos Camino Real a Cholula y terrenos del Ejido Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 577,920.51, Y= 2,106,830.29 con una distancia de 428.47 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,263.94, Y= 2,107,086.50 con una distancia de 93.92 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 15 al vértice 1 con Limite Municipal de San Pedro Cholula.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "LA CONCEPCIÓN"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,669.04, Y= 2,106,124.99 con una distancia de 313 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con los fraccionamientos Camino Real a Cholula y colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,967.90, Y= 2,106,032.02 con una distancia de 472.26 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,879.20, Y= 2,105,568.17 con una distancia de 82.53 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,883, Y= 2,105,485.73 con una distancia de 73.73 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,862.25, Y= 2,105,414.98 con una distancia de 184.60 se une al vértice 6. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 4 con las colonias Arcos del Sur y Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 4 al vértice 6 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,754.72, Y= 2,105,264.94 con una distancia de 501.93 se une al vértice 7. Colinda al SUR del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,257.29, Y= 2,105,331.99 con una distancia de 145.63 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,151.66, Y= 2,105,432.24 con una distancia de 60.56 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,161.08, Y= 2,105,492.07 con una distancia de 34.92 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,153.74, Y= 2,105,526.21 con una distancia de 60.21 se une al vértice 11 con coordenadas X=578,152.51, Y=2,105,586.40 con una distancia de 123.21 se une al vértice 12 coordenadas X=578,066.72, Y=2,105,674.84 con una distancia de 96.85 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,114.92, Y= 2,105,758.85 con una distancia de 29.12 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578.132.46. Y= 2,105,735.60 con una distancia de 72.04 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,168.83, Y= 2,105,797.78 con una distancia de 34.34 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,198.58, Y= 2,105,780.64 con una distancia de 4.12 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,200.67, Y= 2,105,784.19 con una distancia de 6.15 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,206.01, Y= 2,105,781.13 con una distancia de 268.06 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,441.34, Y= 2,105,652.78 con una distancia de 524.24 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 7 al vértice 12 con el Límite Municipal de San Andrés Cholula, del vértice 12 al vértice 19 con Camino Real a Cholula y del vértice 19 al vértice 1 con la colonia Villa Alejandra.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "VILLA ALEJANDRA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,604.65, Y= 2,106,134.01 con una distancia de 64.24 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con límite del polígono Fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,667.67, Y= 2,106,121.53 con una distancia de 455.92 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,470.10, Y= 2,105,710.64 con una distancia de 1.05 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,469.15, Y= 2,105,711.09 con una distancia de 64.59 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 5 con fraccionamiento La Concepción.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 578,441.35, Y= 2,105,652.79 con una distancia de 59.99 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con fraccionamiento La Concepción.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,388.81, Y= 2,105,681.75 con una distancia de 501.12 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 1 con límite del polígono Fraccionamiento Camino Real a Cholula.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "VILLA DE ZAVALETA"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,393.63, Y= 2,106,373.29 con una distancia de 269.97 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con límite del polígono Fraccionamientos Camino Real a Cholula. Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,654.94, Y= 2,106,305.46 con una distancia de 34.37 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,661.28, Y= 2,106,271.68 con una distancia de 20.09 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,656.52, Y= 2,106,252.17 con una distancia de 23.68 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,651.24, Y= 2,106,229.09 con una distancia de 21.29 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,651.90, Y= 2,106,223.95 con una distancia de 44.37 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,664.52, Y= 2,106,180.20 con una distancia de 39.75 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,625.30, Y= 2,106,186.63 con una distancia de 25.24 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,600.86, Y= 2,106,192.96 con una distancia de 21.08 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,596.42, Y= 2,106,172.35 con una distancia de 33.77 se une al vértice 11. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 11 con límite del polígono Fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 578,590.27, Y= 2,106,139.14 con una distancia de 166.39 se une al vértice 12. Colinda al SUR del vértice 11 al vértice 12 con límite del polígono Fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 578,429.01, Y= 2,106,180.13 con una distancia de 68.54 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,414.65, Y= 2,106,247.15 con una distancia de 32.01 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,399.30, Y= 2,106,275.25 con una distancia de 35.02 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,390.93, Y= 2,106,309.25 con una distancia de 45.05 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,398.49, Y= 2,106,353.66 con una distancia de 20.22 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 12 al vértice 1 con límite del polígono Fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SANTA CRUZ BUENAVISTA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,936.54, Y= 2,108,479.98 con una distancia de 139.17 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,059.91, Y= 2,108,415.57 con una distancia de 11.54 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,065.80, Y= 2,108,405.65 con una distancia de 77.33 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,134.76, Y= 2,108,370.66 con una distancia de 71.80 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,127.35, Y= 2,108,299.24 con una distancia de 11.32 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,116.10, Y= 2,108,300.49 con una distancia de 44.19 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,109.85, Y= 2,108,256.74 con una distancia de 22.50 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,109.97, Y= 2,108,234.24 con una distancia de 41.13 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,104.41, Y= 2,108,193.49 con una distancia de 229.19 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,330.60, Y= 2,108,156.49 con una distancia de 96.72 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,425.22, Y= 2,108,136.49 con una distancia de 192.81 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,609.10, Y= 2,108,078.49 con una distancia de 229.36 se une al vértice 13 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 13 con las colonias Santa Cruz Guadalupe y San José del Puente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 579,837.54, Y= 2,108,098.99 con una distancia de 53 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,837.16, Y= 2,108,045.99 con una distancia de 104.69 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,756.10, Y= 2,107,979.74 con una distancia de 180.04 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,717.04, Y= 2,107,803.99 con una distancia de 212.40 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,875.63, Y= 2,107,662.70 con una distancia de 244.40 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,776.10, Y= 2,107,439.49 con una distancia de 149.86 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,822.47, Y= 2,107,296.99 con una distancia de 172.93 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579.995. Y=

2,107,285.20 con una distancia de 379.72 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,905.22, Y= 2,106,916.24 con una distancia de 179.28 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,767.06, Y= 2,106,802 con una distancia de 243.69 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,958.33, Y= 2,106,651 con una distancia de 190.68 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,901.89, Y= 2,106,468.86 con una distancia de 176.23 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,935.57, Y= 2,106,295.88 con una distancia de 175.14 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,969.04, Y= 2,106,123.97 con una distancia de 89.82 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,912.37, Y= 2,106,054.29 con una distancia de 12.27 se une al vértice 28 con coordenadas X= 579,907.96, Y= 2,106,042.84 con una distancia de 174.92 se une al vértice 29 con coordenadas X= 579,904.93, Y= 2,105,867.94 con una distancia de 108.36 se une al vértice 30. Colinda al ESTE del vértice 13 al vértice 17 con la colonia Reforma Sur (La Libertad), del vértice 17 al vértice 25 con la colonia Ampliación Reforma y del vértice 25 al vértice 30 con las colonias Nueva Antequera y La Providencia (Las Animas).

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 30 con coordenadas X= 579,901.16, Y= 2,105,759.65 con una distancia de 809.30 se une al vértice 31 con coordenadas X= 579,150.36, Y= 2,106,061.76 con una distancia de 62.30 se une al vértice 32 con coordenadas X= 579,088.09, Y= 2,106,063.92 con una distancia de 111.61 se une al vértice 33 con coordenadas X= 578,980.35, Y= 2,106,034.49 con una distancia de 104.74 se une al vértice 34 con coordenadas X= 578,877.86, Y= 2,106,056.10 con una distancia de 120.98 se une al vértice 35. Colinda al SUROESTE del vértice 30 al vértice 34 con el fraccionamiento Estrellas Sur y del vértice 34 al vértice 35 con las colonias Arcos del Sur y Fraccionamiento La Concepción.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 35 con coordenadas X= 578,763.91, Y= 2.106.096.74 con una distancia de 155.15 se une al vértice 36 con coordenadas X= 578,815.07, Y= 2,106,243.21 con una distancia de 100.47 se une al vértice 37 con coordenadas X= 578,808.91, Y= 2,106,343.49 con una distancia de 109.13 se une al vértice 38 con coordenadas X= 578,765.22, Y= 2,106,443.49 con una distancia de 97.46 se une al vértice 39 con coordenadas X= 578,708.33, Y= 2,106,522.62 con una distancia de 70.49 se une al vértice 40 con coordenadas X= 578,677.56, Y= 2,106,586.04 con una distancia de 129.28 se une al vértice 41 con coordenadas X= 578,634.24, Y= 2,106,707.85 con una distancia de 124.86 se une al vértice 42 con coordenadas X= 578,568.22, Y= 2,106,813.82 con una distancia de 172.80 se une al vértice 43 con coordenadas X= 578,736.97, Y= 2,106,850.99 con una distancia de 180.12 se une al vértice 44 con coordenadas X= 578,889.85, Y= 2,106,946.24 con una distancia de 40.47 se une al vértice 45 con coordenadas X= 578,917, Y= 2,106,916.24 con una distancia de 45.13 se une al vértice 46 con coordenadas X= 578,961.66, Y= 2,106,922.74 con una distancia de 569.50 se une al vértice 47 con coordenadas X= 578,847.04, Y= 2,107,480.74 con una distancia de 107.02 se une al vértice 48 con coordenadas X= 578,836.54, Y= 2,107,587.24 con una distancia de 41.41 se une al vértice 49 con coordenadas X= 578,832.85, Y= 2,107,628.49 con una distancia de 84.84 se une al vértice 50 con coordenadas X= 578,825.22, Y= 2,107,712.99 con una distancia de 281.91 se une al vértice 51 con coordenadas X= 578,861.97, Y= 2,107,992.49 con una distancia de 230 se une al vértice 52 con coordenadas X = 578,890.29, Y = 2,108,220.74 con una distancia de 197.37 se une al vértice 53 con coordenadas X= 578,913.47, Y= 2,108,416.74 con una distancia de 67.31 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 35 al vértice 36 con los fraccionamientos Camino Real a Cholula, del vértice 36 al vértice 42 con la colonia La Cañada (Romero Vargas), del vértice 42 al vértice 47 con la colonia La Loma (Ejido Romero Vargas) y del vértice 47 al vértice 1 con las colonias Zavaleta y Campestre el Paraíso.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "ARCOS DEL SUR"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=578,966.92, Y=2,106,035.94 con una distancia de 14.99 se une al vértice 2 con coordenadas X=578,981.81, Y=2,106,034.23 con una distancia de 68.28 se une al vértice 3 con coordenadas X=579,048.52, Y=2,106,048.81 con una distancia de 42.76 se une al vértice 4 con coordenadas X=579,089.33, Y=2,106,061.56 con una distancia 50.01 se une al vértice 5. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 5 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,139.33, Y= 2,106,062.56 con una distancia de 237.50 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X=579,360.85, Y=2,105,976.90 con una distancia de 21.23 se une al vértice 7 con coordenadas X=579,352.64, Y=2,105,957.32 con una distancia de 273.15 se une al vértice 8. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 8 con el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,235.26, Y= 2,105,710.68 con una distancia de 70.20 se une al vértice 9. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 9 con el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,171.15, Y= 2,105,739.29 con una distancia de 62.77 se une al vértice 10. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 10 con Zona Residencial Anexa Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X=579,200.85, Y=2,105,794.59 con una distancia de 54.94 se une al vértice 11 con coordenadas X=579,170.70, Y=2,105,840.52 con una distancia de 12.66 se une al vértice 12 con coordenadas X=579,159.66, Y=2,105,846.72 con una distancia de 1.66 se une al vértice 13 con coordenadas X=579,159.22, Y=2,105,845.12 con una distancia de 193.67 se une al vértice 14 con coordenadas X=578,978.14, Y=2,105,913.81 con una distancia de 7.10 se une al vértice 15 con coordenadas X=578,971.20, Y=2,105,912.31 con una distancia de 26.96 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 10 al vértice 16 con Zona Res. Anexa Estrellas del Sur.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 578,945.74, Y= 2,105,921.16 con una distancia de 116.72 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 16 al vértice 1 con el Fraccionamiento La Concepción.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "LA FLOR DE NIEVE"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,069.21, Y= 2,105,829.81 con una distancia de 41.02 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,107.71, Y= 2,105,815.66 con una distancia de 17.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,104.82, Y= 2,105,798.14 con una distancia de 1.97 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,104.79, Y= 2,105,796.17 con una distancia de 80.15 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 5 con Zona Residencial (Anexa Estrella del Sur).

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,178.37, Y= 2,105,764.38 con una distancia de 43.12 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,156.94, Y= 2,105,726.96 con una distancia de 23.61 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,145.29, Y= 2,105,706.42 con una distancia de 27.92 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,138.32, Y= 2,105,679.39 con una distancia de 34.63 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,128.91, Y= 2,105,646.06 con una distancia de 25.05 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,121.92, Y= 2,105,622 con una distancia de 4.19 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,118.28, Y= 2,105,624.08 con una distancia de 37.14 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,106.97, Y= 2,105,588.70 con una distancia de 75.16 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,072.63, Y= 2,105,521.85 con una distancia de 38.46 se une al vértice 14. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 6 con Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 6 al vértice 14 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 579,053.50, Y= 2,105,488.48 con una distancia de 142.49 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 14 al vértice 15 con Zona Residencial (Anexa Estrella del Sur).

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 15 con coordenadas X= 578,928.26, Y= 2,105,556.43 con una distancia de 70.14 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,984.46, Y= 2,105,598.39 con una distancia de 7.56 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,978.12, Y= 2,105,602.51 con una distancia de 25.75 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,993.51, Y= 2,105,623.15 con una distancia de 23.80 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,006.36, Y= 2,105,643.19 con una distancia de 50.47 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,029.81, Y= 2,105,687.88 con una distancia de 30.77 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,036.69, Y= 2,105,717.87 con una distancia de 11.80 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,039.28, Y= 2,105,729.38 con una distancia de 96.63 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,067.76, Y= 2,105,821.72 con una distancia de 8.22 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 15 al vértice 1 con Zona Residencial Anexa Estrella del Sur).

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

# TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "ZONA RESIDENCIAL (ANEXA A ESTRELLA DEL SUR)"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,949.99, Y= 2,105,921.75 con una distancia de 19.33 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,968.37, Y= 2,105,915.75 con una distancia de 7.10 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,975.30, Y= 2,105,917.25 con una distancia de 196.70 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,158.52, Y= 2,105,845.67 con una distancia de 1.66 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,158.96, Y= 2,105,847.27 con una distancia de 13.08 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,170.36), Y= 2,105,840.86 con una distancia de 50.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia Arcos del Sur.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,197.92, Y= 2,105,798.91 con una distancia de 39.68 se une al vértice. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Arcos del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X=579,178.37, Y=2,105,764.38 con una distancia de 80.15 se une al vértice 9 con coordenadas X=579,104.79, Y=2,105,796.17 con una distancia de 1.97 se une al vértice 10 con coordenadas X=579,104.82, Y=2,105,798.14 con una distancia de 17.75 se une al vértice 11 con coordenadas X=579,107.71, Y=2,105,815.66 con una distancia de 40.95 se une al vértice 12. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 12 con la colonia la Flor de Nieve.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 579,069.28, Y= 2,105,829.80 con una distancia de 10.22 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,067.38, Y= 2,105,819.76 con una distancia de 95.98 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,038.99, Y= 2,105,728.08 con una distancia de 41.23 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,029.81, Y= 2,105,687.88 con una distancia de 61.60 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,001.19, Y= 2,105,633.33 con una distancia de 12.75 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,993.51, Y= 2,105,623.15 con una distancia de 25.75 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,978.12, Y= 2,105,602.51 con una distancia de 7.56 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,984.46, Y= 2,105,598.39 con una distancia de 52.96 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,941.94, Y= 2,105,566.82 con una distancia de 17.96 se une al vértice 21. Colinda al SURESTE del vértice 12 al vértice 21 con la colonia La Flor de Nieve.

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 21 con coordenadas X= 578,927.64, Y= 2,105,555.96 con una distancia de 84.98 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,001.98, Y= 2,105,514.78 con una distancia de 63.45 se une al vértice 23. Colinda al NORESTE del vértice 21 al vértice 23 con la colonia La Flor de Nieve.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 23 con coordenadas X= 579,058.49, Y= 2,105,485.93 con una distancia de 70.73 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,024.58, Y= 2,105,423.86 con una distancia de 10.55 se une al vértice 25. Colinda al SURESTE del vértice 23 al vértice 25 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 25 con coordenadas X= 579,019.61, Y= 2,105,414.55 con una distancia de 89.60 se une al vértice 26 con coordenadas X= 578,940.43, Y= 2,105,456.50 con una distancia de 48.73 se une al vértice 27 con coordenadas X= 578,904.80, Y= 2,105,489.75 con una distancia de 55.80 se une al vértice 28. Colinda al SUROESTE del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 28 con coordenadas X= 578,881.62, Y= 2,105,540.50 con una distancia de 387.33 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 28 al vértice 1 con el fraccionamiento La Concepción.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "ESTRELLA DEL SUR"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,361.50, Y= 2,105,976.76 con una distancia de 590.13 se une al vértice 2 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,908.73, Y= 2,105,755.87 con una distancia de 206.51 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,805.18, Y= 2,105,577.20 con una distancia de 290.36 se une al vértice 4. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 580,070.74, Y= 2,105,459.78 con una distancia de 633 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 5 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,481.50, Y= 2,105,228.51 con una distancia de 498.17 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco y Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 6 con coordenadas X=579,019.06, Y=2,105,413.77 con una distancia de 82.23 se une al vértice 7 con coordenadas X=579,058.49, Y=2,105,485.93 con una distancia de 5.61 se une al vértice 8 con coordenadas X=579,053.50, Y=2,105,488.48 con una distancia de 38.46 se une al vértice 9 con coordenadas X=579,072.63, Y=2,105.521.85 con una distancia de 72.49 se une al vértice 10 con coordenadas X=579,106.15, Y=2,105,586.12 con una distancia de 39.85 se une al vértice 11 con coordenadas X=579,118.28, Y=2,105,624.08 con una distancia de 4.19 se une al vértice 12 con coordenadas X=579,121.92, Y=2,105,622 con una distancia de 74.59 se une al vértice 13 con coordenadas X=579,141.99, Y=2,105,693.84 con una distancia de 53.03 se une al vértice 14 con coordenadas X=579,167.77, Y=2,105,693.84

2,105,740.18 con una distancia de 73.32 se une al vértice 15 con coordenadas X=579,235.25, Y= 2,105,711.51 con una distancia de 293.76 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 8 con la colonia Zona Res. Anexa Estrellas del Sur, del vértice 8 al vértice 14 con las colonias La Flor de Nieve y Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 14 al vértice 1 con la colonia Arcos del Sur.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN MIGUEL DE LA ROSA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,223.84, Y= 2,105,639.67 con una distancia de 232.52 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,358.81, Y= 2,105,450.33 con una distancia de 143.91 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,494.33, Y= 2,105,498.75 con una distancia de 81.01 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,573.63, Y= 2,105,515.29 con una distancia de 40.59 se une al vértice 5 X= 580,606.33, Y= 2,105,491.23 con una distancia de 62.84 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,613.85, Y= 2,105,428.84 con una distancia de 115.01 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,614.98, Y= 2,105,313.83 con una distancia de 82.47 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,670.60, Y= 2,105,252.95 con una distancia de 96.27 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,750.66, Y= 2,105,199.48 con una distancia de 267.89 se une al vértice 10 X= 581,003.21, Y= 2,105,110.09 con una distancia de 102.16 se une al vértice 4 al vértice 9 con el fraccionamiento Las Animas y del vértice 9 al vértice 11 con la colonia Granjas Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 11con coordenadas X= 581,054.28, Y= 2,105,021.62 con una distancia de 163.93 se une al vértice 12. Colinda al SURESTE del vértice 11 al vértice 12 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 580,948.16, Y= 2,104,896.68 con una distancia de 61.77 se une al vértice 13 X= 580,894.54, Y= 2,104,927.35 con una distancia de 35.81 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,864.08, Y= 2,104,946.19 con una distancia de 14.08 se une al vértice 15 con coordenadas X = 580,855.81, Y = 2,104,934.80 con una distancia de 61.10 se une al vértice 16 con coordenadas X = 580,812.75, Y = 2,104,978.16 con una distancia de 20.13 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,798.32, Y= 2,104,992.20 con una distancia de 2.98 se une al vértice 18 con coordenadas X= 580,796.25, Y= 2,104,990.06 con una distancia de 3.38 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,793.82, Y= 2,104,992.42 con una distancia de 1.62 se une al vértice 20 con coordenadas X= 580,794.37, Y= 2,104,993.95 con una distancia de 108.46 se une al vértice 21 con coordenadas X= 580,686.98, Y= 2,105,009.18 con una distancia de 21.07 se une al vértice 22 con coordenadas X= 580,679.53, Y= 2,104,989.47 con una distancia de 93.57 se une al vértice 23 con coordenadas X= 580,594.12, Y= 2,105,027.68 con una distancia de 4.84 se une al vértice 24 con coordenadas X= 580,592.17, Y= 2,105,023.25 con una distancia de 22.66 se une al vértice 25 con coordenadas X=580,569.69, Y=2,105,026.06 con una distancia de 200.86 se une al vértice 26 con coordenadas X=580,497.17, Y=2,105,213.38 con una distancia de 12.84 se une al vértice 27 con coordenadas X= 580,493.44, Y= 2,105,225.66 con una distancia de 203.01 se une al vértice 28 con coordenadas X= 580,421.59, Y= 2,105,415.54 con una distancia de 3.69 se une al vértice 29 con coordenadas X= 580,425.04, Y= 2,105,416.83 con una distancia de 13.80 se une al vértice 30 con coordenadas X= 580,420.18, Y= 2,105,429.74 con una distancia de 174.74 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,255.61, Y= 2,105,370.99 con una distancia de 24.05 se une al vértice 32 con coordenadas X= 580,233.90, Y= 2,105,360.66 con una distancia de 27.20 se une al vértice 33 con coordenadas X= 580,206.95, Y= 2,105,364.41 con una distancia de 38.22 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,211.86, Y= 2,105,402.32 con una distancia de 43.90 se une al vértice 35 con coordenadas X= 580,212, Y= 2,105,446.22 con una distancia de 121.56 se une al vértice 36. Colinda al SUROESTE del vértice 12 al vértice 25 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 25 al vértice 36 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 36 con coordenadas X= 580,096.17, Y= 2,105,483.09 con una distancia de 202.03 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 36 al vértice 1 con las colonias Cortijo la Herradura, La Providencia Las Animas) y Nueva Antequera.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

# TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RINCONADA SUR ORIENTE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,463.44, Y= 2,105,040.13 con una distancia de 27.40 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,490.56, Y= 2,105,036.21 con una distancia de 79.05 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,568.97, Y= 2,105,026.14 con una distancia de 23.35 se une al vértice 4. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia San José Vista Hermosa y del vértice 3 al vértice 4 con la colonia San Miguel la Rosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 580,592.14, Y= 2,105,023.24 con una distancia de 269.58 se une al vértice 5 con coordenadas X=

580,483.28, Y= 2,104,776.62 con una distancia de 12.19 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,478.12, Y= 2,104,765.57 con una distancia de 43.36 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 7 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X=580,444.43, Y=2,104,738.27 con una distancia de 25.50 se une al vértice 8 con coordenadas X=580,427.60, Y=2,104,757.43 con una distancia de 78.42 se une al vértice 9. Colinda al SUROESTE del vértice 7 al vértice 9 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X=580,364.27, Y=2,104,803.70 con una distancia de 256.38 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 9 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RINCONADA SUR PONIENTE"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=579,393.29, Y=2,105,180.49 con una distancia de 25.43 se une al vértice 2 con coordenadas X=579,418.53, Y=2,105,177.49 con una distancia de 51.40 se une al vértice 3 con coordenadas X=579,469.38, Y=2,105,170.02 con una distancia de 121.86 se une al vértice 4 con coordenadas X=579,590.20, Y=2,105,154.12 con una distancia de 34.82 se une al vértice 5 con coordenadas X=579,624.77, Y=2,105,149.97 con una distancia de 105.41 se une al vértice 6 con coordenadas X=579,729.24, Y=2,105,135.84 con una distancia de 322.98 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,049.47, Y= 2,105,093.78 con una distancia de 189.87 vértice 8 . Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Concepción las Lajas.

Colindancia SUR (EN LINEA CURVA).- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X=579,949.26, Y= 2,104,932.51 con una distancia de 326.07 se une al vértice 9 con coordenadas X=579,668.76, Y= 2,105,098.78 con una distancia de 121.18 se une al vértice 10 con coordenadas X=579,549.79, Y=2,105,121.77 con una distancia de 42.96 se une al vértice 11 con coordenadas X=579,508.67, Y=2,105,109.34 con una distancia de 56.14 se une al vértice 12 con coordenadas X=579,469.93, Y=2,105,068.70 con una distancia de 68.57 se une al vértice 13. Colinda al SUR del vértice 8 al vértice 13 con el Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 579,435.89, Y= 2,105,009.17 con una distancia de 112.46 se une al vértice 14. Colinda al SUROESTE del vértice 13 al vértice 14 con la colonia Jardines de San José.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 579,390.91, Y= 2,105,112.24 con una distancia de 34.94 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,390.97, Y= 2,105,147.18 con una distancia de 33.39 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 14 al vértice 1 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

## TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CENTRO COMERCIAL ANGELÓPOLIS"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,596.55, Y= 2,104,762.25 con una distancia de 323.01 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,919.55, Y= 2,104,759.50 con una distancia de 34.19 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,950.74, Y= 2,104,745.50 con una distancia de 188.41 se une al vértice 4 con coordenadas X= 581,102.38, Y= 2,104,633.68 con una distancia de 45.30 se une al vértice 5 con coordenadas X= 581,129.68, Y= 2,104,597.53 con una distancia de 54.84 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 6 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X=581,138.02, Y=2,104,543.33 con una distancia de 68.58 se une al vértice 7 con coordenadas X=581,109.87, Y=2,104,480.79 con una distancia de 85.51 se une al vértice 8 con coordenadas X=581,050.46, Y=2,104,419.29 con una distancia de 94.72 se une al vértice 9 con coordenadas X=580,975.99, Y=2,104,360.75 con una distancia de 90.01 se une al vértice 10. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 10 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 580,894.10, Y= 2,104,323.39 con una distancia de 280.51 se une al vértice 11. Colinda al SUR del vértice 10 al vértice 11 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcávotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 580,613.62, Y= 2,104,320 con una distancia de 296.98 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,356.43, Y= 2,104,468.50 con una distancia de 32.05 se une al vértice 13. Colinda al SUROESTE del vértice 11 al vértice 13 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 580,337.47, Y= 2,104,494.34 con una distancia de 50.04 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,338.52, Y= 2,104,544.37 con una distancia de 42.56 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,355.21, Y= 2,104,583.52 con una distancia de 268.09 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,564.55, Y= 2,104,751 con una distancia de 33.92 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 13 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl. Dando por terminada esta memoria descriptiva.

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCÁYOTL"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 581,392.67, Y=2,104,998.42 con una distancia de 76.93 se une al vértice 2 con coordenadas X= 581,429.10, Y=2,104,930.66 con una distancia de 108.33 se une al vértice 3 con coordenadas X=581,431.04, Y=2,104,822.35 con una distancia de 78.10 se une al vértice 4 con coordenadas X=581,396.89, Y=2,104,752.11 con una distancia de 180.49 se une al vértice 5 con coordenadas X=581,490.25, Y=2,104,597.64 con una distancia de 204.39 se une al vértice 6 con coordenadas X=581,547.72, Y=2,104,401.49 con una distancia de 66.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la Rivera del Río Atovac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X=581,591.35, Y=2,104,351.71 con una distancia de 173.63 se une al vértice 8 con coordenadas X= 581,418.53, Y=2,104,368.47 con una distancia de 261.61 se une al vértice 9 con coordenadas X=581,215.77, Y=2,104,203.16 con una distancia de 138.06 se une al vértice 10 con coordenadas X= 581,322.30, Y=2,104,115.35 con una distancia de 8.41 se une al vértice 11 con coordenadas X=581,317.32, Y=2,104,108.56 con una distancia de 173.14 se une al vértice 12 con coordenadas X=581,150.29, Y=2,104,062.99 con una distancia de 95.61 se une al vértice 13 con coordenadas X=581,089.85, Y= 2,103,988.91con una distancia de 144.86 se une al vértice 14 con coordenadas X=580,964.05, Y=2,103,917.08 con una distancia de 96.36 se une al vértice 15 con coordenadas X=580,896.29, Y=2,103,848.58 con una distancia de 124.38 se une al vértice 16 con coordenadas X=580,809.44, Y=2,103,937.63 con una distancia de 38.13 se une al vértice 17 con coordenadas X=580,811.51, Y= 2,103,975.71 con una distancia de 95 se une al vértice 18 con coordenadas X=580,716.64, Y=2,103,970.93 con una distancia de 26.68 se une al vértice 19 con coordenadas X=580,718.03, Y=2,103,942.29 con una distancia de 22.81 se une al vértice 20 con coordenadas X=580,701.96, Y=2,103,926.11 con una distancia de 62.22 se une al vértice 21 con coordenadas X=580,658.42, Y=2,103,970.56 con una distancia de 180.16 se une al vértice 22 con coordenadas X=580,511.93, Y=2,103,865.70 con una distancia de 89.84 se une al vértice 23 con coordenadas X=580,464.17, Y=2.103.941.79 con una distancia de 44.94 se une al vértice 24 con coordenadas X=580,426.05, Y=2,103,917.99 con una distancia de 84.50 se une al vértice 25 con coordenadas X=580,468.02, Y=2,103,844.65 con una distancia de 89.66 se une al vértice 26 con coordenadas X=580,386.37, Y=2,103,807.59 con una distancia de 33 se une al vértice 27 con coordenadas X=580,402.30, Y=2,103,778.69 con una distancia de 35.88 se une al vértice 28 con coordenadas X=580,386.96, Y=2,103,746.25 con una distancia de 42.79 se une al vértice 29 con coordenadas X=580,348.14, Y=2,103,764.24 con una distancia de 133.38 se une al vértice 30 con coordenadas X=580,236.51, Y=2,103,691.25 con una distancia de 46.69 se une al vértice 31 con coordenadas X=580,204.67, Y=2,103,725.39 con una distancia de 4.57 se une al vértice 32 con coordenadas X=580,200.43 Y=2,103,723.69 con una distancia de 34.83 se une al vértice 33 con coordenadas X=580,174.07 Y=2,103,700.91 con una distancia de 87.75 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,113.76 Y=2,103,637.17 con una distancia de 7.64 se une al vértice 35 con coordenadas X=580,109.24 Y=2,103,631.00 con una distancia de 12.64 se une al vértice 36 con coordenadas X=580,099.60,Y=2,103,622.82 con una distancia de 21.69 se une al vértice 37 con coordenadas X=580,084.85 Y= 2,103,606.92 con una distancia de 8.16 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,079.71 Y=2,103,613.25 con una distancia de 51.21 se une al vértice 39 con coordenadas X=580,063.77, Y=2,103,661.92 con una distancia de 3.18 se une al vértice 40 con coordenadas X=580,063.56 Y=2,103,665.09 con una distancia de 33.86 se une al vértice 41 con coordenadas X=580,036.14, Y=2,103,645.24 con una distancia de 3.50 se une al vértice 42 con coordenadas X=580,039.18, Y=2,103,643.51 con una distancia de 54.50 se une al vértice 43 con coordenadas X=580,057.84, Y=2,103,592.30 con una distancia de 22.46 se une al vértice 44 con coordenadas X=580,037.6 Y=2,103,582.55 con una distancia de 124.16 se une al vértice 45 con coordenadas X=579,920.41 Y=2,103,541.58 con una distancia de 137.49 se une al vértice 46 con coordenadas X=579,804.11, Y= 2,103,468.24 con una distancia de 73.58 se une al vértice 47 con coordenadas X=579,738.60, Y=2,103,501.74 con una distancia de 599.43 se une al vértice 48. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 15 con la colonia Concepción Guadalupe, del vértice 15 al vértice 20 con la colonia Residencial Palmas, del vértice 20 al vértice 25 con la colonia Puerta Paraíso, del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Cortijo Angelópolis del vértice 28 al vértice 46 con la colonia Bosques de Angelópolis y del vértice 46 al vértice 48 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 48 con coordenadas X=579,235.72, Y=2,103,175.49 con una distancia de 57.57 se une al vértice 49 con coordenadas X=579,202.47, Y=2,103,222.49 con una distancia de 211.50 se une al vértice 50 . Colinda al SUROESTE del vértice 48 al vértice 50 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas X=578,993.04, Y=2,103,251.99 con una distancia de 188.53 se une al vértice 51 con coordenadas X= 579,097.04, Y= 2,103,409.24 con una distancia de 141.76 se une al vértice 52 con coordenadas X=579,218.27 Y=2,103,335.76 con una distancia de 101.61 se une al vértice 53 con coordenadas X=579,290.69 Y=2,103,407.03 con una distancia de 58.78 se une al vértice 54 con coordenadas X=579,337.57, Y=2,103442.50 con una distancia de 68.26 se une al vértice 55 con coordenadas X=579,388.49, Y=2,103,397.03 con una distancia de 83.87 se une al vértice 56 con coordenadas X=579,462.87, Y=2,103,435.78 con una distancia de 67.47 se une al vértice 57 con coordenadas X=579,427.68 Y=2,103,493.35 con una distancia de 103.63 se une al vértice 58 con coordenadas X=579,525.22, Y=2,103,528.36 con una distancia de 26.48 se une al vértice 59 con coordenadas X=579,528.30, Y=2,103,554.66 con una distancia de 110.52 se une al vértice 60 con coordenadas X=579,638.17, Y=2,103,542.71 con una distancia de 70.44 se une al vértice 61 con coordenadas X=579,708.56 Y=2,103,540.12 con una distancia de 445.19 se une al vértice 62 con coordenadas X=580,092.49, Y=2,103,765.50 con una distancia de 125.07 se une al vértice 63 con coordenadas X=579,995.13 Y=2,103,844.01 con una distancia de 33.8 se une al vértice 64 con coordenadas X=580,028.32 Y=2,103,837.59 con una distancia de 67.43 se une al vértice 65 con coordenadas X=580,095.69 Y=2,103,840.59 con una distancia de 167.54 se une al vértice 66 con coordenadas X=580,258.03 Y=2,103,881.95 con una distancia de 390.61 se une al vértice 67 con coordenadas X=580,590.72 Y=2,104,086.64 con una distancia de 232.32 se une al vértice 68 con coordenadas X=580,588.50 Y=2,104,318.94 con una distancia de 305.64 se une al vértice 69 con coordenadas X=580,894.10 Y=2,104,323.39 con una distancia de 90.01 se une al vértice 70 con coordenadas X=580,975.99 Y=2,104,360.75 con una distancia de 102.15 se une al vértice 71 con coordenadas X=581,055.67 Y=2,104,424.68 con una distancia de 78.01se une al vértice 72 con coordenadas X=581,109.87 Y=2,104,480.79 con una distancia de 68.58 se une al vértice 73 con coordenadas X=581,138.02 Y=2,104,543.33 con una distancia de 54.84 se une al vértice 74 con coordenadas X=581,129.68 Y=2,104,597.53 con una distancia de 36.55 se une al vértice 75 con coordenadas X=581,107.65 Y=2,104,626.70 con una distancia de 79.66 se une al vértice 76 con coordenadas X=581,184.82 Y=2,104,606.91 con una distancia de 349.36 se une al vértice 77 con coordenadas X=581,353.50 Y=2,104,912.85 con una distancia de 94.10 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 50 al vértice 51 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II del vértice 51 al vértice 59 con la colonia Conjunto Habitacional Residencial el Pilar del vértice 59 al vértice 60 con la colonia Conjunto Habitacional Villas de Atlixco del vértice 60 al vértice 64 con la colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl I del vértice 64 al vértice 68 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl del vértice 68 al vértice 75 con Centro Comercial Angelópolis y del vértice 50 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlicayotl.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "BOSQUES DE ANGELÓPOLIS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,347.51, Y= 2,103,764.66 con una distancia de 195.37 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y la colonia Cortijo de Angelópolis

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,522.74, Y= 2,103,678.26 con una distancia de 504.92 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,239.44, Y= 2,103,260.31 con una distancia de 481.07 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,805.77, Y= 2,103,468.54 con una distancia de 23. se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,826.23, Y= 2,103,480.99 con una distancia de 56.69 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,873.90, Y= 2,103,511.69 con una distancia de 18.79 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,889.45, Y= 2,103,522.24 con una distancia de 12.15 se une al vértice 8 con coordenadas X=579,899.74, Y=2,103,528.69 con una distancia de 25.94 se une al vértice 9 con coordenadas X=579,921.47, Y=2,103,542.86 con una distancia de 94.74 se une al vértice 10 con coordenadas X=580,011.50, Y=2,103,572.35 con una distancia de 28.02 se une al vértice 11 con coordenadas X= 580,037.60, Y= 2,103,582.55 con una distancia de 0.85 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,037.26, Y= 2,103,583.33 con una distancia de 21.31 se une al vértice 13 con coordenadas X= 580,056.68, Y= 2,103,592.12 con una distancia de 0.72 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,056.45, Y= 2,103,592.80 con una distancia de 1 se une al vértice 15 con coordenadas X = 580,057.37, Y = 2,103,593.19 con una distancia de 11.05 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,052.92, Y= 2,103,603.30 con una distancia de 42.49 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,039.18, Y= 2,103,643.51 con una distancia de 3.50 se une al vértice 18 con coordenadas X= 580,036.14, Y= 2,103,645.24 con una distancia de 33.86 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580.063.46, Y= 2.103.665.09

con una distancia de 3.18 se une al vértice 20 con coordenadas X=580,063.77, Y=2,103,661.92 con una distancia de 2.39 se une al vértice 21 con coordenadas X=580,064.67, Y=2,103,659.70 con una distancia de 48.82 se une al vértice 22 con coordenadas X=580,079.71, Y=2,103,613.25 con una distancia de 8.16 se une al vértice 23 con coordenadas X=580,084.85, Y=2,103,606.92 con una distancia de 21.98 se une al vértice 24 con coordenadas X=580,099.80, Y=2,103,623.04 con una distancia de 12.35 se une al vértice 25 con coordenadas X=580,109.24, Y=2,103,631 con una distancia de 7.64 se une al vértice 7.64 se une al vértice

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CORTIJO LA HERRADURA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,908.76, Y= 2,105,755.95 con una distancia de 326.26 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia La Providencia (Las Animas).

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,207.57, Y= 2,105,624.96 con una distancia de 214.51 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia San Miguel la Rosa.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,070.66, Y= 2,105,459.82 con una distancia de 290.27 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,805.18, Y= 2,105,577.20 con una distancia de 206.60 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

# TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE "CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL EL PILAR"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=578,993.01, Y=2,103,671.22 con una distancia de 368.95 se une al vértice 2 con coordenadas X=579,312.13, Y=2,103,486.05 con una distancia de 74.06 se une al vértice 3 con coordenadas X=579,384.46, Y=2,103,470.13 con una distancia de 67.64 se une al vértice 4 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con el Conjunto Habitacional Villas de Atlixco.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,428.37, Y= 2,103,418.67 con una distancia de 45.37 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,388.49, Y= 2,103,397.03 con una distancia de 68.26 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,337.57, Y= 2,103,442.50 con una distancia de 58.78 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,290.69, Y= 2,103,407.03 con una distancia de 101.61 se une al vértice 8. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 8 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,218.27, Y= 2,103,335.76 con una distancia de 141.76 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,097.04, Y= 2,103,409.24 con una distancia de 34.84 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,068.16, Y= 2,103,428.74 con una distancia de 47.90 se une al vértice 11. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 9 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl, del vértice 9 al vértice 10 con Centro Comercial Puebla y del vértice10 al vértice 11 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 579,029.89, Y= 2,103,457.54 con una distancia de 216.84 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 11 al vértice 1 con la colonia Concepción la Cruz.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

## TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE CONJUNTO HABITACIONAL "VILLAS ATLIXCO"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,150.86, Y= 2,104,096.96 con una distancia de 64.69 se une al vértice 2 coordenadas X= 579,201.30, Y= 2,104,056.46 con una distancia de 7.33 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579.197.98. Y= 2.104.049.92 con una distancia de 223.11 se une al vértice 4 con

coordenadas X= 579,255.40, Y= 2,103,834.33 con una distancia de 173.21 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,422.79, Y= 2,103,878.85 con una distancia de 179.18 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,562.60, Y= 2,103,766.78 con una distancia de 236.47 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Centro Comercial Puebla, del vértice 2 al vértice 5 con el Conjunto Habitacional Momosa y del vértice 5 al vértice 7 con Centro Comercial de Puebla y Residencial San Ángel.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X=579,638.17, Y=2,103,542.71 con una distancia de 110.53 se une al vértice 8 con coordenadas X=579,528.28, Y=2,103,554.57 con una distancia de 26.40 se une al vértice 9 con coordenadas X=579,525.22, Y=2,103,528.36 con una distancia de 103.63 se une al vértice 10 con coordenadas X=579,427.68, Y=2,103,493.35 con una distancia de 67.47 se une al vértice 11 con coordenadas X=579,427.68, Y=2,103,493.35 con una distancia de 38.51 se une al vértice 12 . Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 12 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 579,428.37, Y= 2,103,418.67 con una distancia de 67.64 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,384.46, Y= 2,103,470.13 con una distancia de 74.06 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,312.13, Y= 2,103,486.05 con una distancia de 368.95 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 12 al vértice 15 con el Conjunto Residencial el Pilar.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 578,993.01, Y= 2,103,671.22 con una distancia de 40.62 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,986.15, Y= 2,103,711.26 con una distancia de 91.98 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,029.65, Y= 2,103,792.30 con una distancia de 54.47 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,010.50, Y= 2,103,843.30 con una distancia de 63.46 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,001.95, Y= 2,103,906.18 con una distancia de 242.01 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 15 al vértice 19 con la colonia Concepción la Cruz y del vértice 19 al vértice 1 con Centro Comercial de Puebla.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

# TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE UNIDAD HABITACIONAL "MOMOSA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,201.29, Y= 2,104,056.49 con una distancia 112.26 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,288.85, Y= 2,103,986.24 con una distancia de 171.72 se une al vértice 3. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Centro Comercial Puebla y del 2 al vértice 3 con Residencial San Ángel.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 3 X= 579,422.82, Y= 2,103,878.82 con una distancia de 173.23 se une al vértice 4. Colinda al SURESTE del vértice 3 al vértice 4 con el Conjunto Habitacional Villas de Atlixco.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,255.40, Y= 2,103,834.33 con una distancia 223.11 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,197.98, Y= 2,104,049.92 con una distancia 7.35 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 4 al vértice 1 con el Conjunto Habitacional Villas de Atlixco.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RESIDENCIAL SAN ANGEL"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=579,435.37, Y=2,104,187.37 con una distancia de 129.15 se une al vértice 2 con coordenadas X=579,543.73, Y=2,104,117.11 con una distancia de 87.66 se une al vértice 3 con coordenadas X=579,589.79, Y=2,104,191.71 con una distancia de 173.73 se une al vértice 4 con coordenadas X=579,670.30, Y=2,104,037.76 con una distancia de 137.67 se une al vértice 5 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 5 con Centro Comercial Puebla

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X=579,788.18, Y=2,103,966.64 con una distancia de 101.89 se une al vértice 6 con coordenadas X=579,732.85, Y=2,103,881.09 con una distancia de 90.36 se une al vértice 7 con coordenadas X=579,809.10, Y=2,103,832.59 con una distancia de 158.97 se une al vértice 8 con coordenadas X=579,700.78, Y=2,103,716.24 con una distancia de 115.09 se une al vértice 9 . Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 9 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,588.56, Y= 2,103,690.69 con una distancia de 78.90 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,559.19, Y= 2,103,763.92 con una distancia de 25.35 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,544.41, Y= 2,103,784.52 con una distancia de 152.40 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,425.45, Y= 2,103,879.77 con una distancia de 157.72 se une al vértice 13. Colinda al SUROESTE del vértice 9 al vértice 12 con el Conjunto

Habitacional Villas de Atlixco y del vértice 12 al vértice 13 con el Conjunto Habitacional Momosa.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 579,302.14, Y= 2,103,978.10 con una distancia de 248.08 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 13 al vértice 1 con Centro Comercial Puebla.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "GEOVILLAS ATLIXCÁYOTL LA HACIENDA"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,045.21, Y= 2,104,441.11 con una distancia de 156.33 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,198.68, Y= 2,104,411.35 con una distancia de 122.19 se une al vértice 3. Colinda al NOROESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X=579,275.84, Y=2,104,506.10 con una distancia de 15.54 se une al vértice 4 con coordenadas X=579,288.12, Y=2,104,496.57 con una distancia de 8.36 se une al vértice 5 con coordenadas X=579,293.65, Y=2,104,502.84 con una distancia de 85.33 se une al vértice 6 con coordenadas X=579,362.17, Y=2,104,451.99 con una distancia de 30.73 se une al vértice 7 . Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 7 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,366.20, Y= 2,104,421.52 con una distancia de 354.98 se une al vértice 8. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 8 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,175.60, Y= 2,104,122.05 con una distancia de 43.82 se une al vértice 9. Colinda al SUR del vértice 8 al vértice 9 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia OESTE (EN LINEA CURVA).- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X=579,132.36, Y= 2,104,114.98 con una distancia de 82.02 se une al vértice 10 con coordenadas X=579,066.23, Y=2,104,163.50 con una distancia de 37.30 se une al vértice 11 con coordenadas X=579,046.46, Y=2,104,195.12 con una distancia de 33.94 se une al vértice 12 con coordenadas X=579,037.66, Y=2,104,227.90 con una distancia de 124.34 se une al vértice 13 con coordenadas X=579,034.24, Y=2,104,352.19 con una distancia de 89.59 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 12 con Centro Comercial Puebla y del vértice 12 al vértice 1 con la colonia Ampliación Concepción la Cruz.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

## TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CONCEPCIÓN LA CRUZ"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,257.29, Y= 2,105,331.99 con una distancia de 501.93 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con el fraccionamiento La Concepción.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,754.72, Y= 2,105,264.94 con una distancia de 193.42 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,867.48, Y= 2,105,422.08 con una distancia de 82.88 se une al vértice 4. Colinda al NOROESTE del vértice 2 al vértice 4 con el fraccionamiento La Concepción.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,888.36, Y= 2,105,502.28 con una distancia de 72.46 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,942.60, Y= 2,105,454.24 con una distancia de 86.31 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,018.91, Y= 2,105,413.92 con una distancia de 425.25 se une al vértice 7 . Colinda al NORESTE del vértice 4 al vértice 5 con la colonia Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 5 al vértice 7 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X=579,412.91, Y=2,105,253.93 con una distancia de 55.16 se une al vértice 8 con coordenadas X=579,360.15, Y=2,105,237.84 con una distancia de 51.25 se une al vértice 9 con coordenadas X=579,315.18, Y=2,105,213.25 con una distancia de 29.39 se une al vértice 10 con coordenadas X=579,288.21, Y=2,105,224.94 con una distancia de 32.18 se une al vértice 11 con coordenadas X=579,276.19, Y=2,105,195.09 con una distancia de 110.18 se une al vértice 12 con coordenadas X=579,166.96, Y=2,105,209.53 con una distancia de 9.66 se une al vértice 13 con coordenadas X=579,157.82, Y=2,105,209.53 con una distancia de 23.79 se une al vértice 14 con coordenadas X=579,166.92, Y=2,105,190.66 con una distancia de 14.90 se une al vértice 15 con coordenadas X=579,180.82, Y=2,105,196.03 con una distancia de 16.66 se une al vértice 16 con coordenadas X=579,187.11, Y=2,105,180.61 con una distancia de 14.81 se une al vértice 17 con coordenadas X=579,173.27, Y=2,105,175.33 con una distancia de 12.29 se une al vértice 18 con coordenadas X=579,171.18, Y=2,105,163.22 con una distancia de

16.70 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,156.53, Y= 2,105,155.21 con una distancia de 29.08 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,146.23, Y= 2,105,182.41 con una distancia de 29.74 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,118.36, Y= 2,105,172.04 con una distancia de 9.80 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,109.71, Y= 2,105,167.45 con una distancia de 25.46 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,100.35, Y= 2,105,191.12 con una distancia de 10.49 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,090.01, Y= 2,105,189.31 con una distancia de 32.40 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,082.42, Y= 2,105,220.81 con una distancia de 32.34 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,050.36, Y= 2,105,225.02 con una distancia de 125.69 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,004.70, Y= 2,105,107.92 con una distancia de 14.83 se une al vértice 28 con coordenadas X= 578,990.88, Y= 2,105,113.29 con una distancia de 43.14 se une al vértice 29 con coordenadas X= 578,972, Y= 2,105,074.50 con una distancia de 24.07 se une al vértice 30 con coordenadas X= 578,949.11, Y= 2,105,081.95 con una distancia de 6.14 se une al vértice 31 con coordenadas X= 578.946.86, Y= 2.105.076.24 con una distancia de 10.98 se une al vértice 32 con coordenadas X= 578,936.22, Y= 2,105,078.98 con una distancia de 19.78 se une al vértice 33 con coordenadas X= 578,917.78, Y= 2,105,086.12 con una distancia de 21.26 se une al vértice 34 con coordenadas X= 578,897.59, Y= 2,105,092.77 con una distancia de 14.74 se une al vértice 35 con coordenadas X= 578,883.14, Y= 2,105,095.66 con una distancia de 18.22 se une al vértice 36 con coordenadas X= 578,864.93, Y= 2,105,094.84 con una distancia de 10.63 se une al vértice 37 con coordenadas X= 578,854.33, Y= 2,105,094.07 con una distancia de 17.05 se une al vértice 38 con coordenadas X= 578,837.30, Y= 2,105,093.05 con una distancia de 32.92 se une al vértice 39 con coordenadas X= 578,817.23, Y= 2,105,066.96 con una distancia de 10.02 se une al vértice 40 con coordenadas X = 578,807.86, Y = 2,105,070.51 con una distancia de 4.19 se une al vértice 41 con coordenadas X = 578,806.42, Y = 2,105,066.58 con una distancia de 9.82 se une al vértice 42 con coordenadas X= 578,796.60, Y= 2,105,066.89 con una distancia de 32.25 se une al vértice 43 con coordenadas X= 578,765.76, Y= 2,105,076.28 con una distancia de 34.97 se une al vértice 44 con coordenadas X= 578,776.57, Y= 2,105,109.53 con una distancia de 11.58 se une al vértice 45 con coordenadas X= 578,765.51, Y= 2,105,112.93 con una distancia de 20.68 se une al vértice 46 con coordenadas X= 578,758.61, Y= 2,105,093.44 con una distancia de 25.14 se une al vértice 47 con coordenadas X= 578,733.72, Y= 2,105,096.99 con una distancia de 80.39 se une al vértice 48 con coordenadas X = 578,739.43, Y = 2,105,016.80 con una distancia de 175.90 se une al vértice 49 con coordenadas X= 578,915.10, Y= 2,105,025.74 con una distancia de 176.71 se une al vértice 50 . Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 50 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas X= 578,872.04, Y= 2,104,854.36 se une al vértice 51 con coordenadas X= 578,828.55, Y= 2,104,885.94 con una distancia de 26.50 se une al vértice 52 con coordenadas X= 578,823.16, Y= 2,104,859.99 con una distancia de 38.66 se une al vértice 53 con coordenadas X= 578,826.72, Y= 2,104,821.49 con una distancia de 621.57 se une al vértice 54 con coordenadas X= 578,991.84, Y= 2,104,222.25 con una distancia de 134.05 se une al vértice 55 con coordenadas X= 578,977.11, Y= 2,104,089.01 con una distancia de 247.97 se une al vértice 56 con coordenadas X= 579,010.50, Y= 2,103,843.30 con una distancia de 54.47 se une al vértice 57 con coordenadas X= 579,029.65, Y= 2,103,792.30 con una distancia de 91.98 se une al vértice 58 con coordenadas X= 578,986.15, Y= 2,103,711.26 con una distancia de 257.46 se une al vértice 59 con coordenadas X= 579,029.89, Y= 2,103,457.54 con una distancia de 76.69 se une al vértice 60 . Colinda al ESTE del vértice 50 al vértice 51 con la colonia GeoVillas Atlixcáyotl, del vértice 51 al vértice 55 con Ampliación Concepción la Cruz, del vértice 55 al vértice 57 con el Centro Comercial Puebla, del vértice 57 al vértice 58 con el Conjunto Habitacional Villas de Atlixco y del vértice 58 al vértice 60 con el Conjunto Residencial El Pilar.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 60 con coordenadas X=578,953.56, Y=2,103,450.03 con una distancia de 123.65 se une al vértice 61 con coordenadas X=578,838.77, Y=2,103,404.08 con una distancia de 179.69 Colinda al SUR del vértice 60 al vértice 61 con el Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice se une al vértice 62 con coordenadas X= 578,822.10, Y= 2,103,582.99 con una distancia de 114.64 se une al vértice 63 con coordenadas X= 578,754.84, Y= 2,103,675.83 con una distancia de 44.92 se une al vértice 64 con coordenadas X= 578,782., Y= 2,103,711.24 con una distancia de 129.50 se une al vértice 65 con coordenadas X= 578,782.47, Y= 2,103,840.74 con una distancia de 66.49 se une al vértice 66 con coordenadas X= 578,759.10, Y= 2,103,902.99 con una distancia de 123.04 se une al vértice 67 con coordenadas X= 578,764.70, Y= 2,104,025.91 con una distancia de 54.80 se une al vértice 68 con coordenadas X = 578,814.02, Y = 2,104,049.80con una distancia de 24.21 se une al vértice 69 con coordenadas X=578,820.97, Y=2,104,072.99 con una distancia de 37.17 se une al vértice 70 con coordenadas X=578,807.79, Y=2,104,107.74 se une al vértice 71 con coordenadas X=578,782.22, Y=2,104,131.74 con una distancia de 44.04 se une al vértice 72 con coordenadas X= 578,789.10, Y= 2,104,175.24 con una distancia de 48.73 se une al vértice 73 con coordenadas X= 578,814.22, Y= 2,104,216.99 con una distancia de 34.65 se une al vértice 74 con coordenadas X= 578,817.41, Y= 2,104,251.49 con una distancia de 35.22 se une al vértice 75 con coordenadas X= 578,806, Y= 2,104,284.99 con una distancia de 33.85 se une al vértice 76 con coordenadas X= 578,785.79, Y= 2,104,311.74 con una distancia de 42.84 se une al vértice 77 con coordenadas X= 578,742.99, Y= 2,104,309.89 con una distancia de 61.53 se une al vértice 78 con coordenadas X= 578,690.60, Y= 2,104,342.16 con una distancia de 55.50 se une al vértice 79 con coordenadas X= 578,686.91, Y= 2.104.397.54 con una distancia de 81.94 se une al vértice 80 con coordenadas X=

578,697.91, Y= 2,104,478.74 con una distancia de 73.07 se une al vértice 81 con coordenadas X= 578,691.04, Y= 2,104,551.49 con una distancia de 36.41 se une al vértice 82 con coordenadas X= 578,680.16, Y= 2,104,586.24 con una distancia de 40.78 se une al vértice 83 con coordenadas X= 578,655.54, Y= 2,104,618.74 con una distancia de 53.12 se une al vértice 84 con coordenadas X= 578,611.04, Y= 2,104,647. con una distancia de 91.70 se une al vértice 85 con coordenadas X= 578,593.47,

Y= 2,104,737.74 con una distancia de 113.38 se une al vértice 86 con coordenadas X= 578,508.22, Y= 2,104,812.49 con una distancia de 73.95 se une al vértice 87 con coordenadas X= 578,469.91, Y= 2,104,875.74 con una distancia de 58.13 se une al vértice 88 con coordenadas X= 578,473.85, Y= 2,104,933.74 con una distancia de 51. se une al vértice 89 con coordenadas X= 578,452.35, Y= 2,104,980.24 con una distancia de 148.28 se une al vértice 90 con coordenadas X= 578,354.60, Y= 2,105,091.74 con una distancia de 63.02 se une al vértice 91 con coordenadas X= 578,364.41, Y= 2,105,153.99 con una distancia de 125.38 se une al vértice 92 con coordenadas X= 578,306.10, Y= 2,105,264.99 con una distancia de 55.63 se une al vértice 93 con coordenadas X= 578,262.66, Y= 2,105,299.74 con una distancia de 32.69 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 62 al vértice 1 con Rio Zapatero.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "GEOVILLAS ATLIXCÁYOTL"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=578,915.12, Y=2,105,025.66 con una distancia de 55.30 se une al vértice 2 . Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,969.65, Y= 2,105,034.90 con una distancia de 42.58 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,003.27, Y= 2,105,008.77 con una distancia de 173.59 se une al vértice 4 . Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 3 con Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco y del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Jardines de San José.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X=579,139.63, Y=2,104,901.36 con una distancia de 16.34 se une al vértice 5 con coordenadas X=579,129.95, Y=2,104,888.19 con una distancia de 21.17 se une al vértice 6 con coordenadas X=579,148.05, Y=2,104,877.22 con una distancia de 181.79 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 7 con la colonia Ampliación Concepción la Cruz.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,050.19, Y= 2,104,724.02 con una distancia de 213.34 se une al vértice 8. Colinda al SUROESTE del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Ampliación Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 578,881.96, Y= 2,104,855.21 con una distancia de 22.32 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,878.12, Y= 2,104,877.19 con una distancia de 153.02 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 8 al vértice 1 con la colonia Concepción la Cruz.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CONCEPCIÓN LA CRUZ AMPLIACIÓN"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,326.14, Y= 2,105,047.16 con una distancia de 231.04 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,439.93, Y= 2,104,973.13 con una distancia de 135.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,302.69, Y= 2,104,735.66 con una distancia de 274.27 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,176.24, Y= 2,104,597.06 con una distancia de 187.62 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,130.05, Y= 2,104,633.66 con una distancia de 58.93 se une al vértice 6 con coordenadas X=579,110.05, Y=2,104,631.50 con una distancia de 20.12 se une al vértice 7 con coordenadas X=579,084.49, Y=2,104,609 con una distancia de 34.05 se une al vértice 8 con coordenadas X=579,077.38, Y=2,104,593.18 con una distancia de 17.35 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,045.21, Y= 2,104,441.39 con una distancia de 155.16 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,030.68, Y= 2,104,354 con una distancia de 88.59 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,034.87, Y= 2,104,259 con una distancia de 95.09 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,033.63, Y= 2,104,230.25 con una distancia de 28.78 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,028.73 Y= 2,104,221.34 con una distancia de 10.17 se une al vértice 14 . Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 9 con Centro Comercial de Puebla, del vértice 9 al vértice 12 con la colonia Geovillas Atlixcáyotl La Hacienda y del vértice 12 al vértice 14 con Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X=579,017.72, Y=2,104,215.29 con una distancia de 12.56 se une al vértice 15 con coordenadas X=579,003.15 Y=2,104,215.42 con una distancia de 14.57 se une al vértice 16 con

coordenadas X= 578,990.58, Y= 2,104,226.82 con una distancia de 16.97 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,985.53, Y= 2,104,245.12 con una distancia de 18.98 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,826.72, Y= 2,104,821.49 con una distancia de 597.85 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,823.16, Y= 2,104,859.99 con una distancia de 38.66 se une al vértice 20. Colinda al SUROESTE del vértice 14 al vértice 16 con Centro Comercial de Puebla y del vértice 16 al vértice 20 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 20 con coordenadas X= 578,828.55, Y= 2,104,885.94 con una distancia de 26.50.Colinda al NORESTE del vértice 20 al vértice 21 con las colonias Concepción la Cruz y Geovillas Atlixcáyotl.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 21 con coordenadas X= 579,050.19, Y= 2,104,724.02 con una distancia de 274.49 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,152.74, Y= 2,104,884.38 con una distancia de 190.34 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,211.13, Y= 2,104,846.78 con una distancia de 69.45 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 21 al vértice 22 con la colonia Geovillas Atlixcáyotl y del vértice 22 al vértice 1 con la colonia Jardines de San José.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CORREDOR COMERCIAL ZONA BOULEVARD ATLIXCO II"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=579,336.73, Y=2,104,564.15 con una distancia de 108.19 se une al vértice 2 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X=579,422.85, Y=2,104,498.66 con una distancia de 66.57 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,388.73, Y= 2,104,441.50 con una distancia de 108.58 se une al vértice 4 . Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Centro Comercial de Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,305.29,Y= 2,104,510.98 con una distancia de 61.77 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con Centro Comercial de Puebla.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "JARDINES DE SAN JOSÉ"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=579,002.76, Y=2,105,008.14 con una distancia de 34.71 se une al vértice 2 con coordenadas X=579,035.94, Y=2,105,018.36 con una distancia de 49.10 se une al vértice 3 con coordenadas X=579,054.25, Y=2,104,972.80 con una distancia de 39.17 se une al vértice 4 con coordenadas X=579,090.70, Y=2,104,987.13 con una distancia de 23.30 se une al vértice 5 con coordenadas X=579,082.23, Y=2,105,008.83 con una distancia de 122.14 se une al vértice 6 con coordenadas X=579,196.38, Y=2,105,052.29 con una distancia de 29.39 se une al vértice 7 con coordenadas X=579,186.17, Y=2,105,079.85 con una distancia de 55.71 se une al vértice 8 con coordenadas X=579,238.62, Y=2,105,098.63 con una distancia de 14.71 se une al vértice 9 . Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 9 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X=579,245.99, Y=2,105,111.36 con una distancia de 102.69 se une al vértice 10 . Colinda al NORESTE del vértice 9 al vértice 10 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 579,326.14, Y= 2,105,047.16 con una distancia de 230.97 se une al vértice 11 . Colinda al SURESTE del 10 al vértice 11 con la colonia Ampliación Concepción la Cruz.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 579,211.11, Y= 2,104,846.88 con una distancia de 73.31 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,149.43, Y= 2,104,886.50 con una distancia de 16.88 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,137.55, Y= 2,104,898.50 con una distancia de 173.76 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 11 al vértice 1 con la colonia Geovillas Atlixcáyotl.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN JOSÉ VISTA HERMOSA"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas  $X=580,107.30,\ Y=2,105,479.54$  con una distancia de 109.87 se une al vértice 2 con coordenadas  $X=580,107.30,\ Y=2,105,479.54$ 

580,212.01, Y= 2,105,446.22 con una distancia de 44.39 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,211.75, Y= 2,105,401.83 con una distancia de 37.66 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,206.83, Y= 2,105,364.49 con una distancia de 27.20 se une al vértice 5 X= 580,233.78, Y= 2,105,360.73 con una distancia de 24.05 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,255.49, Y= 2,105,371.06 con una distancia de 171.41 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,416.91, Y= 2,105,428.74 con una distancia de 3.33 se une al vértice 8. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 8 con las colonias Cortijo la Herradura y San Miguel de la Rosa.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 580,420.06, Y= 2,105,429.82 con una distancia de 13.80 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,424.93, Y= 2,105,416.91 con una distancia de 3.69 se une al vértice 10 X= 580,421.47, Y= 2,105,415.61 con una distancia de 43.11 se une al vértice 11 X= 580,436.10, Y= 2,105,375.06 con una distancia de 159.69 se une al vértice 12 X= 580,492.72, Y= 2,105,225.74 con una distancia de 12.84 se une al vértice 13 X= 580,496.45, Y= 2,105,213.45 con una distancia de 200.86 se une al vértice 14. Colinda al NORESTE del vértice 8 al vértice 14 con la colonia San Miguel de la Rosa.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 580,568.97, Y= 2,105,026.14 con una distancia de 114.19 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,455.76, Y= 2,105,041.10 con una distancia de 166.85 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,290.24, Y= 2,105,062.11 con una distancia de 242.84 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,049.47, Y= 2,105,093.78 con una distancia de 601.17 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,453.43, Y= 2,105,172.15 con una distancia de 83.43 se une al vértice 19. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 16 con las colonias Rinconada Sur Oriente y Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl, del vértice 16 al vértice 17 con la colonia Concepción las Lajas y del vértice 17 al vértice 19 con la colonia Rinconada Sur Poniente.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 19 con coordenadas X= 579,370.98, Y= 2,105,184.94 con una distancia de 118.83 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,481.54, Y= 2,105,228.49 con una distancia de 634.29 se une al vértice 21con coordenadas X= 580,071.97, Y= 2,105,460.24 con una distancia de 40.26 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 19 al vértice 1 con las colonias Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco, Cortijo la Herradura y el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CONCEPCIÓN LAS LAJAS"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,049.47, Y= 2,105,093.78 con una distancia 243.40 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,290.85, Y= 2,105,062.55 con una distancia de 295.01 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 X= 580,136.35, Y= 2,104,811.24 con una distancia de 222.96 une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,949.22, Y= 2,104,932.47 con una distancia 189.92 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Rinconada Sur Poniente.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "LA PROVIDENCIA (LAS ÁNIMAS)"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,907.94, Y= 2,106,041.92 con una distancia de 13.13 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,912.37, Y= 2,106,054.29 con una distancia de 81.16 se une al vértice 3. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,963.96, Y= 2,106,116.94 con una distancia de 223.57 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,013.80, Y= 2,105,899 con una distancia de 210.73 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,121.30 , Y= 2,105,717.75 con una distancia de 126.40 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 6 con la colonia Nueva Antequera.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 580,208.24, Y= 2,105,626 con una distancia de 335.27 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X=579,901.24, Y=2,105,760.75 con una distancia de 10.19 se une al vértice 8 con coordenadas X=579,901.24, Y=579,901.24, Y=579,901.24,

579,903.36, Y= 2,105,770.72 con una distancia de 271.24 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 7 al vértice 1 con la colonia Santa Cruz Buenavista. Dando por terminada esta memoria descriptiva.

# TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CONCEPCION GUADALUPE"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 581,591.35, Y= 2,104,351.71 con una distancia de 117.16 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Rivera del Atoyac.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 581,668.56, Y= 2,104,263.59 con una distancia de 125.73 se une al vértice 3 con coordenadas X= 581,662.72, Y= 2,104,137.99 con una distancia de 92.97 se une al vértice 4 con coordenadas X= 581,642.54, Y= 2,104,047.24 con una distancia de 172.78 se une al vértice 5 con coordenadas X= 581,623.66, Y= 2,103,875.49 con una distancia de 172.78 se une al vértice 6 con coordenadas X= 172.78 se une al vértice 6 con coordenadas X= 172.78 se une al vértice 7 con una distancia de 172.78 se une al vértice 7 con coordenadas X= 172.78 se une al vértice 7 con el Balneario Agua 172.78 se une al vértice 7 con el Balneario Agua

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X=581,650.35, Y=2,103,789.99 con una distancia de 87.94 se une al vértice 8 con coordenadas X=581,578.35, Y=2,103,739.49 con una distancia de 70.16 se une al vértice 9 con coordenadas X=581,510.41, Y=2,103,721.99 con una distancia de 111.70 se une al vértice 10 con coordenadas X=581,452.47, Y=2,103,817.49 con una distancia de 88.15 se une al vértice 11 con coordenadas X=581,382.04, Y=2,103,870.49 con una distancia de 105.94 se une al vértice 12 con coordenadas X=581,278.85, Y=2,103,846.49 con una distancia de 143.14 se une al vértice 13 con coordenadas X=581,303.54, Y=2,103,705.49 con una distancia de 59.41 se une al vértice 14 con coordenadas X=581,285.97, Y=2,103,648.74 con una distancia de 285.46 se une al vértice 15. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 13 con la colonia Bosques de Atoyac, del vértice 13 al vértice 14 con el Molino de Enmedio y del vértice 14 al vértice 15 con la colonia Mayorazgo.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 581,172.67, Y= 2,103,386.73 con una distancia de 261.56 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 15 al vértice 16 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 580,936.57, Y= 2,103,499.29 con una distancia de 310.17 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,932.85, Y= 2,103,809.44 con una distancia de 56.15 se une al vértice 18. Colinda al OESTE del vértice 16 al vértice 18 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 18 con coordenadas X= 580,882.86, Y= 2,103,835.01 con una distancia de 115.44 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,964.05, Y= 2,103,917.08 con una distancia de 144.86 se une al vértice 20 con coordenadas X= 581,089.85, Y= 2,103,988.91 con una distancia de 95.61 se une al vértice 21 con coordenadas X= 581,150.29, Y= 2,104,062.99 con una distancia de 174.51 se une al vértice 22 con coordenadas X= 581,318.74, Y= 2,104,108.56 con una distancia de 8.41 se une al vértice 23 con coordenadas X= 581,323.71, Y= 2,104,115.35 con una distancia de 139.15 se une al vértice 24 con coordenadas X= 581,215.77, Y= 2,104,203.16 con una distancia de 261.61 se une al vértice 25 con coordenadas X= 581,418.53, Y= 2,104,368.47 con una distancia de 173.63 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 18 al vértice 21 con Residencial Las Palmas y del vértice 21 al vértice 1 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "ZAVALETA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=578,138.60, Y=2,108,120.71 con una distancia de 120.21 se une al vértice 2 con coordenadas X=578,245.50, Y=2,108,065.75 con una distancia de 175.17 se une al vértice 3 con coordenadas X=578,383.66, Y=2,107,958.06 con una distancia de 59.68 se une al vértice 4 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con Terrenos de la Hacienda de Zavaleta.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,438.60, Y= 2,107,934.74 con una distancia de 22.20 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,445.79, Y= 2,107,913.74 con una distancia de 423.57 se une al vértice 6. Colinda al NORTE del vértice 4 al vértice 6 con la colonia Campestre el Paraíso.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,861.97, Y= 2,107,992.49 con una distancia de 367 se une al vértice 7. Colinda al ESTE del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,816.34, Y= 2,107,628.34 con una distancia de 506.89 se une al vértice 8. Colinda al SUR del vértice 7 al vértice 8 con el Vía Corta Recta a Cholula.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 578,309.52, Y= 2,107,637.32 con una distancia de 78.96 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,244.95, Y= 2,107,682.78 con una distancia de 48.31 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,221.74, Y= 2,107,725.14 con una distancia de 23.79 se une al vértice 11con coordenadas X= 578,208.29, Y= 2,107,744.76 con una distancia de 64.17 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,169.24, Y= 2,107,795.69 con una distancia de 17.04 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,157, Y= 2,107,807.54 con una distancia de 32.31 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,129.99, Y= 2,107,825.28 con una distancia de 20.99 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,114.62, Y= 2,107,839.58 con una distancia de 25.88 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 16 con la colonia Jardines de Zavaleta.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 578,093.90, Y= 2,107,855.08 con una distancia de 111.04 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,097.38, Y= 2,107,966.07 con una distancia de 91.87 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,168.14, Y= 2,108,024.66 con una distancia de 80.78 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,109.58, Y= 2,108,080.30 con una distancia de 49.75 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 19 con la colonia Jardines de Zavaleta.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "VOLKSWAGEN SUR"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,952.68, Y= 2,112,378.72 con una distancia de 291.33 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Autopista Mexico-Puebla.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,185.80, Y= 2,112,204 con una distancia de 113.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,204.24, Y= 2,112,091.75 con una distancia de 161.09 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,277.43, Y= 2,111,948.25 con una distancia de 466.64 se une al vértice 5. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 5 con Rivera del Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 580,278.39, Y= 2,111,481.62 con una distancia de 55.18 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,231.99, Y= 2,111,451.75 con una distancia de 136.25 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Tepetzintla y del vértice 6 al vértice 7 con el fraccionamiento Campestre del Bosque.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,097.49, Y= 2,111,430 con una distancia de 280.92 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,928.12, Y= 2,111,654.12 con una distancia de 177.79 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,873.30, Y= 2,111,823.25 con una distancia de 99.83 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,834.55, Y= 2,111,915.25 con una distancia de 97.75 se une al vértice 11. Colinda al SUROESTE del vértice 7 al vértice 11 con terrenos de Hacienda San Miguel Apetlachica.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 579,772.27, Y= 2,111,990.59 con una distancia de 99.99 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,766.65, Y= 2,112,090.42 con una distancia de 32.63 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,764.80, Y= 2,112,123 con una distancia de 16.31 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,756.20, Y= 2,112,136.85 con una distancia de 19.24 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,739.45, Y= 2,112,146.31 con una distancia de 28.84 se une al vértice 16. Colinda al OESTE del vértice 11 al vértice 16 con Limite Municipal de Cuautlancingo.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 579,711.48, Y= 2,112,153.31 con una distancia de 330.14 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 1con Limite Municipal de Cuautlancingo.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "VILLAS INGLESAS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,745.33, Y= 2,108,787.74 con una distancia de 109.96 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X=579,816.30, Y=2,108,703.75 con una distancia de 108.01 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la Rivera del Rio Atoyac.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,740.05, Y= 2,108,627.25 con una distancia de 62.88 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 1 con la colonia San José del Puente.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,683.87, Y= 2,108,655.49 con una distancia de 145.83 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia San José del Puente

Dando por terminada esta memoria descriptiva

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SANTA CRUZ GUADALUPE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,957.61, Y= 2,108,860.32 con una distancia de 88.92 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,034.06, Y= 2,108,814.90 con una distancia de 71.08 se une al vértice 3 con coordenadas X = 578,096.80, Y = 2,108,781.50 con una distancia de 120.33 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,212.66, Y= 2,108,749.01 con una distancia de 57.41 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,267.73, Y= 2,108,732.77 con una distancia de 36.04 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,302.98, Y= 2,108,740.25 con una distancia de 106.41 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,407.18, Y= 2,108,718.64 con una distancia de 33.39 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,433.85, Y= 2,108,738.73 con una distancia de 30.95 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,464.75, Y= 2,108,737.01 con una distancia de 52.59 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,502.90, Y= 2,108,773.21 con una distancia de 127.43 se une al vértice 11 con coordenadas X=578,630.18, Y=2,108,779.34 con una distancia de 26.22se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,656.32, Y= 2,108,777.36 con una distancia de 248.17 se une al vértice 13 con coordenadas X=578,900.39, Y=2,108,732.44 con una distancia de 37.91 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,933.23, Y= 2,108,713.50 con una distancia de 105.20 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578.976.92. Y= 2,108,809 con una distancia de 221.19 se une al vértice 16. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 15 con la colonia Los Viveros y del vértice 15 al vértice 16 con la colonia Independencia.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,767.75 con una distancia de 199.25 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,194.11, Y= 2,108,568.50 con una distancia de 242.58 se une al vértice 18. Colinda al ESTE del vértice 16 al vértice 18 con la colonia San José del Puente.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 18 con coordenadas X=579,223.80, Y=2,108,327.74 con una distancia de 176.16 se une al vértice 19 con coordenadas X=579,065.81, Y=2,108,405.65 con una distancia de 12.40 se une al vértice 20 con coordenadas X=579,059.38, Y=2,108,416.26 con una distancia de 138.70 se une al vértice 21 con coordenadas X=578,936.44, Y=2,108,480.46 con una distancia de 230.09 se une al vértice 22 con coordenadas X=578,734.23, Y=2,108,590.25 con una distancia de 441.19 se une al vértice 23 con coordenadas X=578,300.36, Y=2,108,510.25 con una distancia de 84.12 se une al vértice 24 con coordenadas X=578,284.10, Y=2,108,592.78 con una distancia de 38.60 se une al vértice 25 con coordenadas X=578,287.30, Y=2,108,631.25 con una distancia de 182.54 se une al vértice 26 con coordenadas X=578,106.55, Y=2,108,656.75 con una distancia de 136.67 se une al vértice 27 con coordenadas X=577,970.13, Y=2,108,665.14 con una distancia de 96.41 se une al vértice 28. Colinda al SUR del vértice 18 al vértice 21 con la colonia Santa Cruz Buenavista y del vértice 21 al vértice 28 con los predios de Rancho Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 28 con coordenadas X= 577,874.47, Y= 2,108,677.16 con una distancia de 201.15 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 28 al vértice 1 con los predios de Rancho Santa Cruz Guadalupe.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN JOSÉ DEL PUENTE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,767.74 con una distancia de 58.35 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,251.76, Y= 2,108,757.96 con una distancia de 124.11 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,370.24, Y= 2,108,794.93 con una distancia de 92.19 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,451.35, Y= 2,108,838.74 con una distancia de 259.03 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,710.04, Y= 2,108,825.49 con una distancia de 48.34 se une al vértice 6. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Independencia y del 4 al vértice 6 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X=579,751.85, Y=2,108,801.24 con una distancia de 161.67 se une al vértice 7 con coordenadas X=579,682.41, Y=2,108,655.24 con una distancia de 67.03 se une al vértice 8 con coordenadas X=579,742.22, Y=2,108,624.99 con una distancia de 145.74 se une al vértice 9 con coordenadas X=579,669.41, Y=2,108,498.74 con una distancia de 46.33 se une al vértice 10 con coordenadas X=579,662.10, Y=2,108,452.99 con una distancia de 73.43 se une al vértice 11 con coordenadas X=579,692.73, Y=2,108,386.25 con una distancia de 113.18 se une al vértice 12 con coordenadas X=579,793.18, Y=2,108,334.11 con una distancia de 166.60 se une al vértice 13 con coordenadas X=579,817.16, Y=2,108,169.24 con una distancia de 73.15 se une al vértice 14. Colinda al

ESTE del vértice 6 al vértice 8 con la colonia Villas Inglesas, del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Reforma y del vértice 9 al vértice 14 con la colonia Reforma Sur (La Libertad).

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X=579,837.54, Y=2,108,098.99 con una distancia de 190.68 se une al vértice 15 con coordenadas X=579,647.35, Y=2,108,085.24 con una distancia de 38.84 se une al vértice 16 con coordenadas X=579,609.10, Y=2,108,078.49 con una distancia de 192.81 se une al vértice 17 con coordenadas X=579,425.22, Y=2,108,136.49 con una distancia de 96.72 se une al vértice 18 con coordenadas X=579,330.60, Y=2,108,156.49 con una distancia de 229.19 se une al vértice 19. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 19 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 19 con coordenadas X= 579,104.41, Y= 2,108,193.49 con una distancia de 41.13 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,109.97, Y= 2,108,234.24 con una distancia de 22.50 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,109.85, Y= 2,108,256.74 con una distancia de 44.19 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,116.10, Y= 2,108,300.49 con una distancia de 11.32 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,127.35, Y= 2,108,299.24 con una distancia de 71.16 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,134.97, Y= 2,108,369.99 con una distancia de 99.23 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,224.29, Y= 2,108,326.74 con una distancia de 243.33 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,194.01, Y= 2,108,568.18 con una distancia de 95.70 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,663.89 con una distancia de 103.85 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 19 al vértice 1 con las colonias Santa Cruz Buenavista y Santa Cruz Guadalupe.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "MIGUEL ABED"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,722.31, Y= 2,110,297.70 con una distancia de 243.80 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Alberto de la Fuente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X=579,929.24, Y=2,110,168.80 con una distancia de 110.07 se une al vértice 3 con coordenadas X=579,856.72, Y=2,110,085.99 con una distancia de 55.39 se une al vértice 4 con coordenadas X=579,860.72, Y=2,110,030.74 con una distancia de 106.70 se une al vértice 5 con coordenadas X=579,941.47, Y=2,109,960.99 con una distancia de 102.25 se une al vértice 6 con coordenadas X=579,941.47, Y=2,109,960.99 con una distancia de 140.76 se une al vértice 7 con coordenadas X=579,832.22, Y=2,109,769.99 con una distancia de 27.27 se une al vértice 8. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 8 con la colonia La Libertad.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,833.29, Y= 2,109,742.74 con una distancia de 173.20 se une al vértice 9. Colinda al SUR del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X=579,660.25, Y=2,109,735.21 con una distancia de 173.44 se une al vértice 10 con coordenadas X=579,674.63, Y=2,109,908.06 con una distancia de 59.57 se une al vértice 11 con coordenadas X=579,663.04, Y=2,109,966.49 con una distancia de 169.89 se une al vértice 12 con coordenadas X=579,561.22, Y=2,110,102.49 con una distancia de 156.03 se une al vértice 13. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 12 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 579,561.22, Y= 2,110,102.49 con una distancia de 156.03 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,644.41, Y= 2,110,234.49 con una distancia de 100.31 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 12 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "LOS VIVEROS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,173.47, Y= 2,109,014.37 con una distancia de 201.48 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con las colonias Ignacio Romero Vargas y Los Arcos Santa Cruz.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,357.56, Y= 2,108,932.51 con una distancia de 628.98 se une al vértice 3. Colinda al NORTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Independencia.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X=578,974.74, Y=2,108,811.25 con una distancia de 93.62 se une al vértice 4. Colinda al ESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X=578,956.42, Y=2,108,719.44 con una distancia de 190.93 se une al vértice 5 con coordenadas X=578,769.11, Y=2,108,756.46 con una distancia de 92.04 se une al vértice 6 con coordenadas X=578,677.93, Y=2,108,769 con una distancia de 13.90 se une al vértice 7 con coordenadas X=578,664.87, Y=2,108,773.75 con una distancia de 156.43 se une al vértice 8. Colinda al SUR del vértice 4 al vértice 8 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 578,508.49, Y= 2,108,777.83 con una distancia de 118.61 se une al vértice 9. Colinda al SURESTE del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X=578,400.03, Y=2,108,729.83 con una distancia de 61.62 se une al vértice 10 con coordenadas X=578,338.49, Y=2,108,733 con una distancia de 73.51 se une al vértice 11 con coordenadas X=578,265.37, Y=2,108,740.50 con una distancia de 175.63 se une al vértice 12 con coordenadas X=578,094.62, Y=2,108,781.62 con una distancia de 74.24 se une al vértice 13. Colinda al SUR del vértice 9 al vértice 13 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 578,030.05, Y= 2,108,818.25 con una distancia de 242.96 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 13 al vértice 1 con terrenos del Rancho Santa Cruz Guadalupe.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "LOS ARCOS SANTA CRUZ"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,285.37, Y= 2,109,318.25 con una distancia de 18.63 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,302.30, Y= 2,109,310.50 con una distancia de 343.39 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,365.62, Y= 2,108,973 con una distancia de 36.19 se une al vértice 4. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 4 con la colonia Independencia.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,357.43, Y= 2,108,937.75 con una distancia de 93.25 se une al vértice 5. Colinda al SUROESTE del vértice 4 al vértice 5 con la colonia Los Viveros.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 578,269.93, Y= 2,108,970 con una distancia de 348.59 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 5 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

# TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE INFONAVIT "LADRILLERA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,956.79, Y= 2,109,648.64 con una distancia de 171.22 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X=579,110.33, Y=2,109,572.86 con una distancia de 146.09 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,044.10, Y= 2,109,442.64 con una distancia de 172.63 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,891.05, Y= 2,109,522.50 con una distancia de 142.24 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "LA LOMA (EJIDO ROMERO VARGAS)"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,727.60, Y= 2,107,579.99, con una distancia de 109.18 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Vialidad Recta a Cholula.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X=578,836.54, Y=2,107,587.24 con una distancia de 19.92 se une al vértice 3 con coordenadas X=578,839.10, Y=2,107,567.49 con una distancia de 87.11 se une al vértice 4 con

coordenadas X= 578,847.04, Y= 2,107,480.74 con una distancia de 218.33 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,891.54, Y= 2,107,266.99 con una distancia de 66.40 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,905.10, Y= 2,107,201.99 con una distancia de 284.92 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 7 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,961.66, Y= 2,106,922.74 con una distancia de 34.27 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,928.22, Y= 2,106,915.24 con una distancia de 49.33 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,889.85, Y= 2,106,946.24 con una distancia de 180.12 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,736.97, Y= 2,106,850.99 con una distancia de 167.82 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,573.29, Y= 2,106,813.99 con una distancia de 2.61 se une al vértice 12. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 12 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 578,570.79, Y= 2,106,813.24 con una distancia de 138.89 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,508.72, Y= 2,106,937.49 con una distancia de 66.06 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,473.29, Y= 2,106,993.24 con una distancia de 97.19 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,402.41, Y= 2,107,059.74 con una distancia de 103.11 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,340.22, Y= 2,107,141.99 con una distancia de 2.23 se une al vértice 17. Colinda al SUROESTE del vértice 12 al vértice 17 con la colonia La Cañada (Romero Vargas).

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 17 con coordenadas X= 578,338.85, Y= 2,107,143.74 con una distancia de 206.85 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,504.97, Y= 2,107,266.99 con una distancia de 96.15 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,582.22, Y= 2,107,324.24 con una distancia de 74.86 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,642.79, Y= 2,107,368.24 con una distancia de 32.51 se une al vértice 21 con coordenadas X= 578,661.97, Y= 2,107,394.49 con una distancia de 82.66 se une al vértice 22 con coordenadas X= 578,667.16, Y= 2,107,476.99 con una distancia de 63.28 se une al vértice 23 con coordenadas X= 578,693.04, Y= 2,107,534.74 con una distancia de 56.94 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 17 al vértice 1 con los Terrenos de la Hacienda de Zavaleta.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "JARDINES DE ZAVALETA"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=577,752.80, Y=2,108,316.20 con una distancia de 95.72 se une al vértice 2 con coordenadas X=577,844.18, Y=2,108,344.70 con una distancia de 87.75 se une al vértice 3 con coordenadas X=577,926.55, Y=2,108,375 con una distancia de 61.91 une al vértice 4 con coordenadas X=577,986.80, Y=2,108,389.20 con una distancia de 11.41 se une al vértice 5. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 5 con Terrenos del Rancho Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 5 con coordenadas X= 577,998.12, Y= 2,108,390.75 con una distancia de 236.93 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,048.55, Y= 2,108,159.25 con una distancia de 10.75 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,058.43, Y= 2,108,155 con una distancia de 5.79 une al vértice 8 con coordenadas X= 578,062.62, Y= 2,108,159 con una distancia de 56.62 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,116.30, Y= 2,108,177 con una distancia de 57.61 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,136.37, Y= 2,108,123 con una distancia de 49.92 se une al el vértice 11 con coordenadas X= 578,107.18, Y= 2,108,082.50 con una distancia de 81.23 se une al vértice 12 con coordenadas X=578,166.49, Y=2,108,027 con una distancia de 91.42 se une al vértice 13 con coordenadas X=578,096.24, Y=2,107,968.50con una distancia de 110.81 une al vértice 14 con coordenadas X= 578,092.62, Y= 2,107,857.75 con una distancia de 45.25 se une al vértice 15 con coordenadas X=578,128.74, Y=2,107,830.50 con una distancia de 2.52 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,126.55, Y= 2,107,829.20 con una distancia de 12.90 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,137.05, Y= 2,107,821.70 con una distancia de 45.02 une al vértice 18 con coordenadas X= 578,172.30, Y= 2,107,793.75 con una distancia de 57.63 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,206.68, Y= 2,107,747.50 con una distancia de 24.06 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,220.05, Y= 2,107,727.50 con una distancia de 48.78 se une al el vértice 21 con coordenadas X= 578,243.55, Y= 2,107,684.75 con una distancia de 70.26 se une al vértice 22. Colinda al NORESTE del vértice 5 al vértice 10 con Terrenos de la Hacienda Zavaleta y del vértice al vértice 22 con la colonia Zavaleta.

Colinda al SURESTE del vértice 22 con coordenadas X= 578,300.62, Y= 2,107,643.70 con una distancia de 100.49 se une al vértice 23 con coordenadas X= 578,200.18, Y= 2,107,640.50 con una distancia de 5.54 se une al vértice 24 con coordenadas X= 578,197.80, Y= 2,107,645.50 con una distancia de 63.54 une al vértice 25 con coordenadas X= 578,134.87, Y= 2,107,636.70 con una distancia de 82.57 se une al vértice 26. Colinda al SURESTE del vértice 22 al vértice 26 con Vialidad Recta a Cholula.

Colindancia SUROESTE.- Se inicia el vértice 26 con coordenadas X= 578,052.30, Y= 2,107,635.50 con una distancia de 650.71 se une al vértice 27 con coordenadas X=

577,783.30, Y= 2,108,228 con una distancia de 93.37 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 26 al vértice 1 con el Límite Municipal de San Andrés Cholula.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "INDEPENDENCIA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,304.47, Y= 2,109,308.24 con una distancia de 552.39 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,806.37, Y= 2,109,077.51 con una distancia de 389.40 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,165.48, Y= 2,108,926.94 con una distancia de 227.15 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,376.83, Y= 2,108,843.71 con una distancia de 74.68 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con las colonias Ignacio Romero Vargas e Infonavit Hermenegildo J. Aldana y del vértice 2 al vértice 5 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 X= 579,451.35, Y= 2,108,838.74 con una distancia de 145.20 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,319.79, Y= 2,108,777.31 con una distancia de 71.39 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 7 con la colonia San José del Puente.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,251.35, Y= 2,108,756.99 con una distancia de 58.13 se une al vértice 8 X= 579,194.22, Y= 2,108,767.74 con una distancia de 221.19 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,976.91, Y= 2,108,808.99 con una distancia de 633.32 se une al vértice 10. Colinda al SUR del vértice 7 al vértice 8 con la colonia San José del Puente, del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Santa Cruz Guadalupe y del vértice 9 al vértice 10 con la colonia Los Viveros.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 578,354.68, Y= 2,108,926.94 con una distancia de 45.72 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,367.79, Y= 2,108,970.74 con una distancia de 343.39 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 10 al vértice 1 con la colonia Los Arcos Santa Cruz.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

# TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE INFONAVIT "HERMENEGILDO J. ALDANA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,474.79, Y= 2,109,567.43 con una distancia de 185.22 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,642.12, Y= 2,109,488 con una distancia de 304.15 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 578,512.18, Y= 2,109,213 con una distancia de 170.23 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Independencia.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,357.73, Y= 2,109,284.58 con una distancia de 166.20 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,431.33, Y= 2,109,433.59 con una distancia de 17.35 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,415.82, Y= 2,109,441.35 con una distancia de 139.20 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

# TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CAMPESTRE PARAISO"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,317.99, Y= 2,108,281.50 con una distancia de 573.12 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Terrenos de Hacienda de Zavaleta.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X=578,888.12, Y=2,108,223 con una distancia de 230 se une al vértice 3 . Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 578,859.80, Y= 2,107,994.75 con una distancia de 423.57 se une al vértice 4. Colinda al SUR del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Zavaleta.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,443.62, Y= 2,107,916 con una distancia de 386.49 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial

del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 4 al vértice 1 con Terrenos de Hacienda de Zavaleta.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "APLETLACHICA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=580,204.53, Y=2,112,685.24 con una distancia de 79.92 se une al vértice 2 con coordenadas X=580,270.28, Y=2,112,639.79 con una distancia de 71.42 se une al vértice 3 con coordenadas X=580,320.99, Y=2,112,589.50 con una distancia 7.50 se une al vértice 4 con coordenadas X=580,326.99, Y=2,112,594 con una distancia 142.96 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 5 con Ampliación del Ejido San Lorenzo Almecatla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 580,443.74, Y= 2,112,511.50 con una distancia 11.05 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,442.68, Y= 2,112,500.50 con una distancia de 44.26 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,399.74, Y= 2,112,489.75 con una distancia de 42.39 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,358.49, Y= 2,112,499.50 con una distancia de 49.23 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,341.62, Y= 2,112,453.25 con una distancia de 6.69 se une al vértice 10 con coordenadas X= 580,345.43, Y= 2,112,447.75 con una distancia de 79.79 se une al vértice 11 con coordenadas X= 580,308.31, Y= 2,112,377.12 con una distancia 8.36 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,315.73, Y= 2,112,373.25 con una distancia de 23.23 se une al vértice 13 con coordenadas X= 580,304.45, Y= 2,112,352.95 con una distancia de 26.03 une al vértice 14 con coordenadas X= 580,282.21, Y= 2,112,339.41 con una distancia de 119.19 se une al vértice 15. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 15 con Rivera del Río Atoyac.

Colinda al SUROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 580,211.62, Y= 2,112,243.37 con una distancia de 276.30 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 15 al vértice 16 con vialidad Autopista Puebla-México.

Colinda al NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 579,981.18, Y= 2,112,395.82 con una distancia de 185.75 se une al vértice 17 X= 580,114.29, Y= 2,112,525.38 con una distancia de 183.57 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 1 con Límite Municipal de Cuautlancingo.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "ALBERTO DE LA FUENTE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,262.75, Y= 2,110,622.02 con una distancia de 390.10 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,652.70, Y= 2,110,611.14 con una distancia de 287.99 se une al vértice 3. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Ejidos de Sanctórum y del vértice 2 al vértice 3 con Hacienda San Miguel Apetlachica.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X=579,940.39, Y=2,110,624.34 con una distancia de 118.11 se une al vértice 4 con coordenadas X=579,978.46, Y=2,110,512.54 con una distancia de 44.50 se une al vértice 5 con coordenadas X=579,992.80, Y=2,110,470.41 con una distancia de 81.83 se une al vértice 6 con coordenadas X=580,006.55, Y=2,110,389.75 con una distancia de 78.49 se une al vértice 7 con coordenadas X=579,995.80, Y=2,110,312 con una distancia de 88.34 se une al vértice 8 con coordenadas X=579,966.24, Y=2,110,228.75 con una distancia de 76.60 se une al vértice 9 . Colinda al ESTE del vértice 3 al vértice 5 con el fraccionamiento Campestre del Bosque y del vértice 5 al vértice 9 con la colonia Patriotismo.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,925.72, Y= 2,110,163.74 con una distancia de 138.09 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,815.84, Y= 2,110,247.37 con una distancia de 110.01 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,720.10, Y= 2,110,301.55 con una distancia de 203.67 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,521.03, Y= 2,110,344.57 con una distancia de 306.34 se une al vértice 13. Colinda al SUROESTE del vértice 9 al vértice 11 con la colonia Miguel Abed, del vértice 11 al vértice 12 con la colonia Ignacio Romero Vargas y del vértice 12 al vértice 13 con Rancho San José CitlaltepetI.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 579,294.18, Y= 2,110,550.45 con una distancia de 78.17 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 13 al vértice 1 con Rancho San José Citlaltepetl.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "IGNACIO ROMERO VARGAS" Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=577,700.90, Y=2,109,702.42 con una distancia de 317.35 se une al vértice 2 con coordenadas X=577,938.96, Y=2,109,912.26 con una distancia de 260.80 se une al vértice 3 con coordenadas X=578,141.77, Y=2,110,076.25 con una distancia de 107.53 se une al vértice 4 . Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 4 con el terrenos de San José Citlaltepetl.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,236.14, Y= 2,110,127.78 con una distancia de 139.41 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,368.46, Y= 2,110,171.67 con una distancia de 939.30 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,292.53, Y= 2,110,340.17 con una distancia de 215.60 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,507.90, Y= 2,110,349.92 con una distancia de 224.18 se une al vértice 8. Colinda al NORTE del vértice 4 al vértice 5 con terrenos de San José Citlaltepetl, del vértice 5 al vértice 6 con colonia La Vega, del vértice 6 al vértice 7 con los terrenos de San José Citlaltepetl y del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Alberto de la Fuente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,726.71, Y= 2,110,301.14 con una distancia de 108.94 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,641.30, Y= 2,110,233.51 con una distancia de 153.88 se une al vértice 10 con coordenadas X = 579,559.20, Y = 2,110,103.36 con una distancia de 170.86 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,661.99, Y= 2,109,966.87 con una distancia de 40.25 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,673, Y= 2,109,928.16 con una distancia de 86.47 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,670.33, Y= 2,109,841.73 con una distancia de 106.88 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,659.34, Y= 2,109,735.42 con una distancia de 176.72 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579.835.84. Y= 2,109,744.17 con una distancia de 34.52 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,837.15, Y= 2,109,709.67 con una distancia de 69.20 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,883.09, Y= 2,109,657.92 con una distancia de 302.79 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,935.34, Y= 2,109,359.67 con una distancia de 87.71 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,003.46, Y= 2,109,304.42 con una distancia de 348.52 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,996.54, Y= 2,108,955.96 con una distancia de 314.82 se une al vértice 21. Colinda al ESTE del vértice 8 al vértice 15 con la colonia Miguel Abed y del vértice 15 al vértice 21 con Rivera del Rio Atoyac.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 21 con coordenadas X= 579,828.54, Y= 2,108,689.71 con una distancia de 179.64 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,712.59, Y= 2,108,826.92 con una distancia de 199.24 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,513.95, Y= 2,108,842.42 con una distancia de 115.13 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,398.90, Y= 2,108,838.23 con una distancia de 559.85 se une al vértice 25 con coordenadas X= 578,879, Y= 2,109,045.94 con una distancia de 398.44 se une al vértice 26 con coordenadas X= 578,516.90, Y= 2,109,212.17 con una distancia de 301.49 se une al vértice 27 con coordenadas X= 578,644.13, Y= 2,109,485.50 con una distancia de 185.01 se une al vértice 28 con coordenadas X= 578,478.06, Y= 2,109,567.04 con una distancia de 140.41 se une al vértice 29 con coordenadas X= 578,416.72, Y= 2,109,440.74 con una distancia de 15.73 se une al vértice 30 con coordenadas X=578,430.41, Y=2,109,433 con una distancia de 166.37 se une al vértice 31 con coordenadas X=578,357.40, Y=2,109,283.51 con una distancia de 76.81 se une al vértice 32 con coordenadas X=578,287.68, Y=2,109,315.74 con una distancia de 244.14 se une al vértice 33 con coordenadas X=578,287.68, Y=2,109,315.74 con una distancia de 244.14 se une al vértice 33 con coordenadas X=578,275.83, Y=2,109,071.89 con una distancia de 105.57 se une al vértice 34 con coordenadas X= 578,274.53, Y= 2,108,966.32 con una distancia de 108.77 se une al vértice 35 con coordenadas X= 578,185.40, Y= 2,109,028.67 con una distancia de 484.40 se une al vértice 36. Colinda al SUROESTE del vértice 21 al vértice 22 con la colonia Villa Iglesias, del vértice 22 al vértice 24 con la colonia San José del Puente, del vértice 24 al vértice 26 con la colonia Independencia, del vértice 26 al vértice 32 con infonavit Hermenegildo J. Aldana y colonia Independencia, del vértice 32 al vértice 34 con la colonia Los Arcos Santa Cruz, del vértice 34 al vértice 35 con la colonia Los Viveros y del vértice 35 al vértice 36 con terrenos del Rancho de Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 36 con coordenadas X=577,782.40, Y=2,109,297.45 con una distancia de 60.20 se une al vértice 37 con coordenadas X=577,795.19, Y=2,109,356.27 con una distancia de 180.10 se une al vértice 38 con coordenadas X=577,868.43, Y=2,109,520.81 con una distancia de 136.27 se une al vértice 39 con coordenadas X=577,758.15, Y=2,109,600.88 con una distancia de 116.57 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 36 al vértice 1 con terrenos del Rancho de Santa Cruz Guadalupe.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "PUERTA PARAISO"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,426.05, Y= 2,103,917.99 con una distancia de 44.94 se une al vértice 2. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 2 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,464.17, Y= 2,103,941.79 con una distancia de 89.84 se une al vértice 3. Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 3 con Residencial Palmas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,511.93, Y= 2,103,865.70 con una distancia de 180.16 se une al vértice 4. Colinda al NOROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Residencial Palmas.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 580,658.42, Y= 2,103,970.56 con una distancia de 62.22 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,701.96, Y= 2,103,926.11 con una distancia de 125.62 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 4 al vértice 6 con Residencial Palmas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 580,789.37, Y= 2,103,835.89 con una distancia de 71.05 se une al vértice 7. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 7 con Residencial Palmas.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,839.15, Y= 2,103,886.58 con una distancia de 53.48 se une al vértice 8. Colinda al NORESTE del vértice 7 al vértice 8 con Residencial Palmas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 580,880.45, Y= 2,103,852.60 con una distancia de 77.19 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,823.28, Y= 2,103,800.73 con una distancia de 107.11 se une al vértice 10. Colinda al SURESTE del vértice 8 al vértice 9 con Centro Comercial Puebla y del vértice 9 al vértice 10 con Fuentes de Angelópolis.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 580,756.65, Y= 2,103,716.86 con una distancia de 315.65 se une al vértice 11 con coordenadas X= 580,468.02, Y= 2,103,844.65 con una distancia de 84.50 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 10 al vértice 11 con Cortijo Angelópolis y del vértice 11 al vértice 1 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN JOSÉ CITLALTEPETL"

Colindancia OESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,132.94, Y= 2,110,277.93 con una distancia de 82.54 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,128.85, Y= 2,110,195.49 con una distancia de 169.37 se une al vértice 3. Colinda al OESTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X=579,111.66, Y=2,110,026.99 con una distancia de 11.46 se une al vértice 4 con coordenadas X=579,101.35, Y=2,110,031.99 con una distancia de 140.97 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 3 al vértice 5 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,032.47, Y= 2,109,908.99 con una distancia de 403.40 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,668.29, Y= 2,110,082.49 con una distancia de 91.52 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,749.47, Y= 2,110,124.74 con una distancia de 30.03 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,771.41, Y= 2,110,145.24 con una distancia de 30.80 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,783.10, Y= 2,110,173.74 con una distancia de 10.96 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,779.97, Y= 2,110,184.24 con una distancia de 131.59 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,900.34, Y= 2,110,237.43 con una distancia de 184.35 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,083.28, Y= 2,110,260.11 con una distancia de 52.77 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "LA VEGA"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=578,675.29, Y=2,110,330.49 con una distancia de 122.79 se une al vértice 2 con coordenadas X=578,797.8), Y=2,110,338.20 con una distancia de 59.59 se une al vértice 3 con coordenadas X=578,853.1), Y=2,110,360.49 con una distancia de 160.94 se une al vértice 4 con coordenadas X=579,012.1), Y=2,110,384.99 con una distancia de 99.50 se une al vértice 5 . Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 5 con terrenos del Rancho San José Citlaltepetl.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,101.62, Y= 2,110,428.56 con una distancia de 118.40 se une al vértice 6. Colinda al ESTE del vértice 5 al vértice 6 con terrenos del Rancho San José Citlaltepetl.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 579,146.87, Y= 2,110,319.15 con una distancia de 453.67 se une al vértice 7. Colinda al SUR del vértice 6

al vértice 7 con la colonia Ignacio Romero Vargas teniendo de por medio la Vía del Ferrocarril.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,700.97, Y= 2,110,235.49 con una distancia de 98.41 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 7 al vértice 1 con terrenos del Rancho San José Citlaltepetl.

Dando por terminada esta memoria descriptiva

# TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CORTIJO DE ANGELÓPOLIS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,468.30, Y= 2,103,844.93 con una distancia 323.45 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Puerta Paraíso.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X=580,764, Y=2,103,713.83 con una distancia de 47.35 se une al vértice 3 X=580,728.50, Y=2,103,682.39 con una distancia de 34.17 une al vértice 4 con coordenadas X=580,696.10, Y=2,103,671.64 con una distancia 92.07 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Fuentes de Angelópolis y del vértice 3 al vértice 5 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 580,604.80, Y= 2,103,660.05 con una distancia de 66.22 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,540.40, Y= 2,103,675.61 con una distancia de 168.23 se une al vértice 7. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con Centro Comercial Puebla y del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Bosques de Angelópolis.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,389.80, Y= 2,103,750.51 con una distancia de 31.22 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,403, Y= 2,103,778.78 con una distancia de 34.48 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,385.70, Y= 2,103,808.57 con una distancia de 90.26 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 7 al vértice 1 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "FUENTES DE ANGELÓPOLIS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=580,865.73, Y=2,103,735 con una distancia de 7.57 se une al vértice 2 con coordenadas X=580,869.73, Y=2,103,728.60 con una distancia de 81.78 se une al vértice 3. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 3 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,934.15, Y= 2,103,678.20 con una distancia de 178.96 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,936.57, Y= 2,103,499.20 con una distancia de 17.10 se une al vértice 5. Colinda al ESTE del vértice 3 al vértice 5 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 580,930.95, Y= 2,103,483.10 con una distancia de 183.97 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 580,764.66, Y= 2,103,561.80 con una distancia de 19.15 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,777.36, Y= 2,103,576.10 con una distancia de 12.55 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,781.48, Y= 2,103,588 con una distancia de 31.23 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,773.50, Y= 2,103,618.20 con una distancia de 148.85 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 9 con la colonia Cortijo Angelópolis y del vértice 9 al vértice 1 con la colonia Puerta Paraíso.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL II"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=578,835.59, Y=2,103,402.39 con una distancia de 127.22 se une al vértice 2 con coordenadas X=578,953.56, Y=2,103,450.03 con una distancia de 76.69 se une al vértice 3 con coordenadas X=579,029.89, Y=2,103,457.54 con una distancia de 82.71 se une al vértice 4 con coordenadas X=579,097.04, Y=2,103,409.24 con una distancia de 188.53 se une al vértice 5 con coordenadas X=578,993.04, Y=2,103,251.99 con una distancia de 211.50 se une al vértice 6 con coordenadas X=579,202.47, Y=2,103,222.49 con una distancia de 57.57 se une al vértice 7 con coordenadas X=579,235.72, Y=2,103,175.49 con una distancia de 599.43 se une al vértice 8 con coordenadas X=579,738.60, Y=2,103,501.74 con una distancia de 73.58 se une al vértice 9 con coordenadas X=579,804.11, Y=2,103,468.24 con una distancia de 483.92 se une al vértice 10 con coordenadas X=580,241.51, Y=2,103,261.21 con una distancia de 501.84 se une al vértice 11 con

coordenadas X= 580,521.04, Y= 2,103,677.99 con una distancia de 76.76 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,593.79, Y= 2,103,653.49 con una distancia de 118.82 se une al vértice 13 con coordenadas X= 580,710.41, Y= 2,103,676.24 con una distancia de 37.79 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,744.29, Y= 2,103,692.97 con una distancia de 51.15 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,771.88, Y= 2,103,736.04 con una distancia de 82.62 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,823.28, Y= 2,103,800.73 con una distancia de 62.11 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,869.66, Y= 2,103,842.04 con una distancia de 71.14 se une al vértice 18. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia Concepción la Cruz, del vértice 3 al vértice 9 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl, del vértice 9 al vértice 11 con la colonia Bosques de Angelópolis, del vértice 11 al vértice 15 con la colonia Cortijo de Angelópolis y del vértice 15 al vértice 18 con las colonias Fuentes de Angelópolis y Puerta Paraíso.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 18 con coordenadas X= 580,932.85, Y= 2,103,809.36 con una distancia de 131.14 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,934.15, Y= 2,103,678.23 con una distancia de 81.78 se une al vértice 20 con coordenadas X= 580,869.73, Y= 2,103,728.61 con una distancia de 7.57 se une al vértice 21 con coordenadas X= 580,865.73, Y= 2,103,735.04 con una distancia de 148.85 se une al vértice 22 con coordenadas X= 580,773.50, Y= 2,103,618.20 con una distancia de 31.23 se une al vértice 23 con coordenadas X= 580,781.48, Y= 2,103,588 con una distancia de 12.55 se une al vértice 24 con coordenadas X= 580,777.36, Y= 2,103,576.15 con una distancia de 19.15 se une al vértice 25 con coordenadas X= 580,764.66, Y= 2,103,561.82 con una distancia de 183.98 se une al vértice 26 con coordenadas X= 580,930.91, Y= 2,103,483.02 con una distancia de 17.22 se une al vértice 27 con coordenadas X= 580,936.57, Y= 2,103,499.29 con una distancia de 261.56 se une al vértice 28. Colinda al NORESTE del vértice 18 al vértice 28 con la colonia Concepción Guadalupe.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 28 con coordenadas X= 581,172,67, Y= 2,103,386.73 con una distancia de 61.69 se une al vértice 29 con coordenadas X= 581,150.29, Y= 2,103,329.24 con una distancia de 51.95 se une al vértice 30 con coordenadas X=581,102.04, Y= 2,103,309.99 con una distancia de 125.71 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,988.77, Y= 2,103,364.52 con una distancia de 413.32 se une al vértice 32 con coordenadas X= 580,747.41, Y= 2,103,028.99 con una distancia de 121.59 se une al vértice 33 con coordenadas X= 580,660.87, Y= 2,102,943.59 con una distancia de 160.90 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,515.69, Y= 2,102,874.23 con una distancia de 103.16 se une al vértice 35 con coordenadas X= 580,413.82, Y= 2,102,890.50 con una distancia de 152.88 se une al vértice 36 con coordenadas X= 580,374.91, Y= 2,103,038.35 con una distancia de 76.57 se une al vértice 37 con coordenadas X = 580,319.02, Y = 2,103,090.70 con una distancia de 102.19 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,227.77, Y= 2,103,044.72 con una distancia de 152.36 se une al vértice 39 con coordenadas X= 580,190.98, Y= 2,102,896.86 con una distancia de 201.55 se une al vértice 40 con coordenadas X= 580,037.91, Y= 2,102,765.74 con una distancia de 138.31 se une al vértice 41 con coordenadas X= 579,967.85, Y= 2,102,646.49 con una distancia de 294.03 se une al vértice 42 con coordenadas X= 579,676.29, Y= 2,102,684.49 con una distancia de 118.03 se une al vértice 43 con coordenadas X= 579,571.85, Y= 2,102,739.49 con una distancia de 149.73 se une al vértice 44 con coordenadas X=579,431.29, Y=2,102,687.91 con una distancia de 192.93 se une al vértice 45 con coordenadas X=579,414.16, Y=2,102,495.74 con una distancia de 105.78 se une al vértice 46 con coordenadas X=579,320.41, Y=2,102,446.74 con una distancia de 121.21 se une al vértice 47 con coordenadas X=579,212.50, Y=2,102,391.55 con una distancia de 144.25 se une al vértice 48 con coordenadas X= 579,135.72, Y= 2,102,269.44 con una distancia de 171.16 se une al vértice 49 con coordenadas X= 578,974.96, Y= 2,102,210.70 con una distancia de 9.36 se une al vértice 50. Colinda al SURESTE del vértice 28 al vértice 50 con Rivera del Rio Atoyac.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas X= 578,978.75, Y= 2,102,219.25 con una distancia de 50.61 se une al vértice 51 con coordenadas X= 578,959.38, Y= 2,102,266 con una distancia de 40.86 se une al vértice 52 con coordenadas X= 578,975, Y= 2,102,303.75 con una distancia de 43.71 se une al vértice 53 con coordenadas X= 578,970.75, Y= 2,102,347.25 con una distancia de 40.53 se une al vértice 54 con coordenadas X= 578,944.94, Y= 2,102,378.50 con una distancia de 44.93 se une al vértice 55 con coordenadas X= 578,934.69, Y= 2,102,422.25 con una distancia de 43.95 se une al vértice 56 con coordenadas X= 578,902.56, Y= 2,102,452.25 con una distancia de 65.18 se une al vértice 57 con coordenadas X= 578,844.56, Y= 2,102,482 con una distancia de 35.68 se une al vértice 58 con coordenadas X= 578,820.13, Y= 2,102,508 con una distancia de 106 se une al vértice 59 con coordenadas X= 578,764.13, Y= 2,102,598 con una distancia de 56.70 se une al vértice 60 con coordenadas X= 578,819.25, Y= 2,102,611.25 con una distancia de 44.12 se une al vértice 61 con coordenadas X=578,847.06, Y=2,102,645.50 con una distancia de 106.92 se une al vértice 62 con coordenadas X=578,800, Y=2,102,741.50 con una distancia de 50.91 se une al vértice 63 con coordenadas X= 578,850.88, Y= 2,102,743.50 con una distancia de 115.82 se une al vértice 64 con coordenadas X= 578,900.81, Y= 2,102,848 con una distancia de 39.19 se une al vértice 65 con coordenadas X= 578,887.19, Y= 2,102,884.75 con una distancia de 49.10 se une al vértice 66 con coordenadas X= 578,851.06, Y= 2,102,918 con una distancia de 69.83 se une al vértice 67 con coordenadas X= 578,835.48, Y= 2,102,986.07 con una distancia de 55.47 se une al vértice 68 con coordenadas X= 578,833.31, Y= 2,103,041.50 con una distancia de 136.37 se une al vértice 69 con coordenadas X= 578,805.29, Y= 2,103,174.96 con una distancia de 92.49 se une al vértice 70 con coordenadas X= 578,764.06, Y= 2,103,257.75 con una distancia de 56.93 se une al vértice 71 con coordenadas X= 578,801.94, Y= 2,103,300.25 con una distancia de 75.14 se une al vértice 72 con coordenadas X= 578.839.62. Y= 2.103.365.25

con una distancia de 37.36 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 50 al vértice 1 con Límite Municipal de San Andrés Cholula.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL I"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,509.04, Y= 2,105,112.16 con una distancia de 27.76 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,535.45, Y= 2,105,120.71 con una distancia de 122.29 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,656.10, Y= 2,105,100.77 con una distancia de 338 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,949.22, Y= 2,104,932.47 con una distancia de 258.25 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,166.36, Y= 2,104,792.66 con una distancia de 51.62 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,152.29, Y= 2,104,742.99 con una distancia de 254.55 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,919.29, Y= 2,104,640.49 con una distancia de 163.59 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,079.41, Y= 2,104,606.99 con una distancia de 173.44 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,231.94, Y= 2,104,524.45 con una distancia de 235.17 se une al vértice 10. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Rinconada Sur Poniente, del vértice 4 al vértice 5 con la colonia Concepción las Lajas y del vértice 5 al vértice 10 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 580,416.53, Y= 2,104,378.73 con una distancia de 648.31 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,928.19, Y= 2,103,952.32 con una distancia de 24.17 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,918.99, Y= 2,103,929.97 con una distancia de 21.69 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,919.66, Y= 2,103,908.29 con una distancia de 21.40 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,929.23, Y= 2,103,889.14 con una distancia de 204.80 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,092.49, Y= 2,103,765.50 con una distancia de 445.19 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,708.56, Y= 2,103,540.12 con una distancia de 70.44 se une al vértice 17. Colinda al SURESTE del vértice 10 al vértice 15 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 15 al vértice 17 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 17 con coordenadas X= 579,638.17, Y= 2.103.542.71 con una distancia de 156.05 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,588.56, Y= 2,103,690.67 con una distancia de 115.35 se une al vértice 19 con coordenadas X = 579,701.05, Y = 2,103,716.18 con una distancia de 158.66 se une al vértice 20 con coordenadas X = 579,808.92, Y = 2,103,832.54 con una distancia de 90.24 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,732.85, Y= 2,103,881.09 con una distancia de 102.21 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,788.03, Y= 2,103,967.12 con una distancia de 137.28 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,670.31, Y= 2,104,037.74 con una distancia de 173.68 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,589.81, Y= 2,104,191.64 con una distancia de 87.62 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,543.73, Y= 2,104,117.11 con una distancia de 129.19 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,435.29, Y= 2,104,187.33 con una distancia de 247.70 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,301.99, Y= 2,103,978.56 con una distancia de 191.98 se une al vértice 28 con coordenadas X= 579,150.86, Y= 2,104,096.96 con una distancia de 233.30 se une al vértice 29 con coordenadas X= 579,007.42, Y= 2,103,912.96 con una distancia de 178.64 se une al vértice 30 con coordenadas X= 578,977.11, Y= 2,104,089.01 con una distancia de 134.05 se une al vértice 31 con coordenadas X= 578,991.84, Y= 2,104,222.25 con una distancia de 4.74 se une al vértice 32 con coordenadas X= 578,990.58, Y= 2,104,226.82 con una distancia de 16.97 se une al vértice 33. Colinda al SUROESTE del vértice 17 al vértice 18 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y Conjunto Habitacional Villas de Atlixco, del vértice 18 al vértice 27 con Residencial San Ángel, del vértice 27 al vértice 29 con el Conjunto Habitacional Momosa y Conjunto Habitacional Villas de Atlixco y del vértice 29 al vértice 33 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 33 con coordenadas X= 579,003.15, Y= 2,104,215.42 con una distancia de 14.57 se une al vértice 34 con coordenadas X= 579,017.72, Y= 2,104,215.29 con una distancia de 12.56 se une al vértice 35 con coordenadas X= 579,028.73, Y= 2,104,221.34 con una distancia de 10.17 se une al vértice 36 con coordenadas X = 579,033.63, Y = 2,104,230.25 con una distancia de 28.78 se une al vértice 37 con coordenadas X= 579,034.87, Y= 2,104,259 con una distancia de 34.27 se une al vértice 38 con coordenadas X= 579,041, Y= 2,104,225.28 con una distancia de 42.23 se une al vértice 39 con coordenadas X= 579,052.88, Y= 2,104,184.75 con una distancia de 28.93 se une al vértice 40 con coordenadas X= 579,071.03, Y= 2,104,162.23 con una distancia de 85.87 se une al vértice 41 con coordenadas X= 579.139.51. Y= 2,104,110.41 con una distancia de 27.42 se une al vértice 42 con coordenadas X= 579,166.90, Y= 2,104,111.65 con una distancia de 397.51 se une al vértice 43 con coordenadas X= 579,388.73, Y= 2,104,441.50 con una distancia de 16.82 se une al vértice 44 con coordenadas X= 579,397.55,Y= 2,104,455.83 con una distancia de 49.75 se une al vértice 45 con coordenadas X= 579,422.85, Y= 2,104,498.66 con una distancia de 30.52 se une al vértice 46 con coordenadas X= 579,398.55, Y= 2,104,517.13 con una distancia de 51.91 se une al vértice 47 con coordenadas X= 579,357.23, Y= 2,104,548.55 con una distancia de 25.76 se une al vértice 48 con coordenadas X= 579,336.73, Y= 2,104,564.15 con una distancia de 61.77 se une al vértice 49 con coordenadas X= 579,305.29, Y= 2.104.510.98 con una distancia de 25.45 se une al vértice 50 con coordenadas X=

579,279.83, Y= 2,104,510.66 con una distancia de 128.29 se une al vértice 51 con coordenadas X= 579,198.68, Y= 2,104,411.30 con una distancia de 156.39 se une al vértice 52 con coordenadas X=579,045.17, Y=2,104,441.11 con una distancia de 0.29 se une al vértice 53 con coordenadas X=579,045.21, Y=2,104,441.40 con una distancia de 155.15 se une al vértice 54 con coordenadas X= 579,077.38, Y= 2,104,593.18 con una distancia de 17.35 se une al vértice 55 con coordenadas X= 579,084.49, Y= 2,104,609 con una distancia de 34.05 se une al vértice 56 con coordenadas X= 579,110.05, Y= 2,104,631.50 con una distancia de 20.12 se une al vértice 57 con coordenadas X= 579,130.05, Y= 2,104,633.66 con una distancia de 58.93 se une al vértice 58 con coordenadas X = 579,176.24, Y = 2,104,597.06 con una distancia de 187.62 se une al vértice 59 con coordenadas X= 579,302.69, Y= 2,104,735.66 con una distancia de 274.27 se une al vértice 60 con coordenadas X= 579,439.93, Y= 2,104,973.13 con una distancia de 82.72 se une al vértice 61 con coordenadas X = 579,461.45, Y = 2,105,052.99 con una distancia de 75.94 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 33 del vértice 37 con la colonia Concepción la Cruz Ampliación, del vértice 37 al vértice 52 con la colonia Geovillas Atlixcáyotl la Hacienda, del vértice 52 al vértice 1 con la colonia Concepción la Cruz Ampliación.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

#### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RESIDENCIAL PALMAS"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,716.64, Y= 2,103,970.93 con una distancia de 95 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,811.51, Y= 2,103,975.71 con una distancia de 38.13 se une al vértice 3. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 3 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,809.44, Y= 2,103,937.63 con una distancia de 110.25 se une al vértice 4. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 4 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 580,886.20, Y= 2,103,858.49 con una distancia de 23.77 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 6 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 580,868.93, Y= 2,103,842.15 con una distancia de 61.64 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,823.28, Y= 2,103,800.73 con una distancia de 48.85 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,789.37, Y= 2,103,835.89 con una distancia de 125.62 se une al vértice 8. Colinda al SUROESTE del vértice 6 al vértice 8 con la colonia Puerta Paraíso.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 580,701.96, Y= 2,103,926.11 con una distancia de 22.81 se une al vértice 9. Colinda al NOROESTE del vértice 8 al vértice 9 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 580,718.03, Y= 2,103,942.29 con una distancia de 28.68 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 1 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

# TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE "CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCÁYOTL"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=580,290.23, Y=2,105,062.55 con una distancia de 174.66 se une al vértice 2 con coordenadas X=580,290.23, Y=2,105,062.55 con una distancia de 174.66 se une al vértice 2 con coordenadas X=580,290.23, Y=2,105,062.55 con una distancia de 174.66 se une al vértice 2 con coordenadas X=580,290.23, Y=2,105,062.55 con una distancia de 174.66 se une al vértice 2 con coordenadas X=580,290.23, Y=2,105,062.55 con una distancia de 174.66 se une al vértice 2 con coordenadas X=580,290.23, Y=2,105,062.55 con una distancia de 174.66 se une al vértice 2 con coordenadas X=580,290.23, Y=2,105,062.55580,463.44, Y= 2,105,040.13 con una distancia de 255.06 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,365.05, Y= 2,104,804.81 con una distancia de 90.14 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,437.09, Y= 2,104,750.63 con una distancia de 14.94 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,444.69, Y= 2,104,737.76 con una distancia de 43.49 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,478.12, Y= 2,104,765.57 con una distancia de 286.63 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,594.12, Y= 2,105,027.68 con una distancia de 93.57 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,679.53, Y= 2,104,989.47 con una distancia de 21.12 se une al vértice 9 con coordenadas X=580,687.04, Y=2,105,009.21 con una distancia de 108.41 se une al vértice 10 con coordenadas X=580,687.04, Y=2,105,009.21 con una distancia de 108.41 se une al vértice 10 con coordenadas X=580,687.04, Y=2,105,009.21 con una distancia de 108.41 se une al vértice 10 con coordenadas X=580,687.04, Y=2,105,009.21 con una distancia de 108.41 se une al vértice 10 con coordenadas X=580,687.04, Y=2,105,009.21 con una distancia de 108.41 se une al vértice 10 con coordenadas X=580,687.04, Y=2,105,009.21 con una distancia de 108.41 se une al vértice 10 con coordenadas X=580,687.04, Y=2,105,009.21 con una distancia de 108.41 se une al vértice 10 con coordenadas X=580,687.04580,794.38, Y= 2,104,993.99 con una distancia de 1.71 se une al vértice 11 con coordenadas X= 580,793.79, Y= 2,104,992.39 con una distancia de 3.38 se une al vértice 12 con coordenadas X = 580,796.25, Y = 2,104,990.06 con una distancia de 2.98 se une al vértice 13 con coordenadas X = 580,798.32, Y = 2,104,992.20 con una distancia de 81.23 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,855.81, Y= 2,104,934.81 con una distancia de 14.08 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,864.08, Y= 2,104,946.19 con una distancia de 36.05 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,895.20, Y= 2,104,928 con una distancia de 62.18 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,948.88, Y= 2,104,896.61 con una distancia de 158.61 se une al vértice 18 con coordenadas X= 581,051.19, Y= 2,105,017.81 con una distancia de 51.13 se une al vértice 19 con coordenadas X= 581,092.08, Y= 2,104,987.13 con una distancia de 60.10 se une al vértice 20 con coordenadas X= 581,145.94, Y= 2,104,960.45 con una distancia de 87.25 se une al vértice 21 con coordenadas X= 581,232.84, Y= 2,104,952.61 con una distancia de 73.08 se une al vértice 22 con coordenadas X= 581,301.87, Y= 2,104,976.60 con una distancia de 48.42 se une al vértice 23 con coordenadas X= 581,348.38, Y= 2,104,990.07 con una distancia de 40.40 se une al vértice 24. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia San José Vista Hermosa, del vértice 7 al vértice 18 con la colonia San Miguel la Rosa y del vértice 18 al vértice 24 con la colonia Granjas Atoyac.

Colindancia SURESTE (EN LINEA QUEBRADA).- Partiendo del vértice 24 con coordenadas X= 581,388.77, Y= 2,104,990.80 con una distancia de 31.55 se une al vértice 25 con coordenadas X= 581,375.77, Y= 2,104,962.05 con una distancia de 54.01 se une al vértice 26 con coordenadas X= 581,353.50, Y= 2,104,912.85 con una distancia de 349.36 se une al vértice 27 con coordenadas X= 581,184.82, Y= 2,104,606.91 con una distancia de 79.66 se une al vértice 28 con coordenadas X= 581,107.65, Y= 2,104,626.70 con una distancia de 8.75 se une al vértice 29 con coordenadas X= 581,102.38, Y= 2,104,633.68 con una distancia de 188.41 se une al vértice 30 con coordenadas X= 580,950.74, Y= 2,104,745.50 con una distancia de 34.19 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,919.55, Y= 2,104,759.50 con una distancia de 323.01 se une al vértice 32 con coordenadas X= 580,596.55, Y= 2,104,762.25 con una distancia de 33.92 se une al vértice 33 con coordenadas X= 580,564.55, Y= 2,104,751 con una distancia de 268.09 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,355.21, Y= 2,104,583.52 con una distancia de 42.56 se une al vértice 35 con coordenadas X= 580,338.31, Y= 2,104,544.46 con una distancia de 50.13 se une al vértice 36 con coordenadas X= 580,337.47, Y= 2,104,494.34 con una distancia de 32.05 se une al vértice 37 con coordenadas X= 580,356.43, Y= 2,104,468.50 con una distancia de 20.80 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,374.17, Y= 2,104,457.65 con una distancia de 277.38 se une al vértice 39 con coordenadas X= 580,614.60, Y= 2,104,319.32 con una distancia de 26.10 se une al vértice 40 con coordenadas X= 580,588.50, Y= 2,104,318.94 con una distancia de 232.32 se une al vértice 41con coordenadas X= 580,590.72, Y= 2,104,086.64 con una distancia de 390.61 se une al vértice 42 con coordenadas X= 580,258.03, Y= 2,103,881.95 con una distancia de 167.54 se une al vértice 43. Colinda al SURESTE del vértice 24 al vértice 41 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 41 al vértice 43 con Residencial Palmas y Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 43 con coordenadas X= 580,095.69, Y= 2,103,840.59 con una distancia de 67.43 se une al vértice 44 con coordenadas X= 580,028.32, Y= 2,103,837.59 con una distancia de 23.35 se une al vértice 45 con coordenadas X= 580,005.40, Y= 2,103,842.03 con una distancia de 15.98 se une al vértice 46 con coordenadas X= 579,989.58, Y= 2,103,844.29 con una distancia de 75.19 se une al vértice 47 con coordenadas X= 579,929.23, Y= 2,103,889.14 con una distancia de 21.40 se une al vértice 48 con coordenadas X= 579,919.66, Y= 2,103,908.29 con una distancia de 21.42 se une al vértice 49. Colinda al SUROESTE del vértice 43 al vértice 49 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 49 con coordenadas X= 579,918.79, Y= 2,103,929.69 con una distancia de 24.50 (Veinticuatro punto cincuenta) se une al vértice 50 con coordenadas X= 579,928.19, Y= 2,103,952.32 con una distancia de 648.31 se une al vértice 51. Colinda al NOROESTE del vértice 49 al vértice 51 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 51 con coordenadas X=580,416.53, Y=2,104,378.73 con una distancia de 234.93 se une al vértice 52 con coordenadas X=580,232.29, Y=2,104,524.49 con una distancia de 173.72 se une al vértice 53 con coordenadas X=580,079.41, Y=2,104,606.99 con una distancia de 163.59 se une al vértice 54 . Colinda al SUROESTE del vértice 51 al vértice 54 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 54 con coordenadas X= 579,919.29, Y= 2,104,640.49 con una distancia de 254.55 se une al vértice 55 con coordenadas X= 580,152.29, Y= 2,104,742.99 con una distancia de 51.62 se une al vértice 56 con coordenadas X= 580,166.36, Y= 2,104,792.66 con una distancia de 35.30 se une al vértice 57 con coordenadas X= 580,136.35, Y= 2,104,811.24 con una distancia de 294.67 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 54 al vértice 57 con Centro Comercial Puebla y del vértice 57 al vértice 1 con la colonia Concepción las Lajas.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

### TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCÁYOTL"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X=581,392.67, Y=2,104,998.42 con una distancia de 76.93 se une al vértice 2 con coordenadas X=581,429.10, Y=2,104,930.66 con una distancia de 108.33 se une al vértice 3 con coordenadas X=581,431.04, Y=2,104,822.35 con una distancia de 78.10 se une al vértice 4 con coordenadas X=581,396.89, Y=2,104,752.11 con una distancia de 180.49 se une al vértice 5 con coordenadas X=581,490.25, Y=2,104,597.64 con una distancia de 204.39 se une al vértice 6 con coordenadas X=581,547.72, Y=2,104,401.49 con una distancia de 66.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la Rivera del Río Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X=581,591.35, Y=2,104,351.71 con una distancia de 173.63 se une al vértice 8 con coordenadas X= 581,418.53, Y=2,104,368.47 con una distancia de 261.61 se une al vértice 9 con coordenadas X=581,215.77, Y=2,104,203.16 con una distancia de 138.06 se une al vértice 10 con coordenadas X= 581,322.30, Y=2,104,115.35 con una distancia de 8.41 se une al vértice 11 con coordenadas X=581,317.32, Y=2,104,108.56 con una distancia de 173.14 se une al vértice 12 con coordenadas X=581,150.29, Y=2,104,062.99 con una distancia de 95.61 se une al vértice 13 con coordenadas X=581,089.85, Y= 2,103,988.91 con una distancia de 144.86 se une al vértice 14 con coordenadas X=580,964.05, Y=2,103,917.08 con una distancia de 96.36 se une al vértice 15 con coordenadas X=580,896.29, Y=2,103,848.58 con una distancia de 124.38 se une al vértice 16 con coordenadas X=580,809.44, Y=2,103,937.63 con una distancia de 38.13 se une al vértice 17 con coordenadas X=580,811.51, Y= 2,103,975.71 con una distancia de 95 se une al vértice 18 con coordenadas X=580,716.64, Y=2,103,970.93 con una distancia de 26.68 se une al vértice 19 con coordenadas X=580,718.03, Y=2,103,942.29 con una distancia de 22.81 se une al vértice 20 con coordenadas X=580,701.96, Y=2,103,926.11 con una distancia de 62.22 se une al vértice 21 con coordenadas X=580,658.42, Y=2,103,970.56 con una distancia de 180.16 se une al vértice 22 con coordenadas X=580,511.93, Y=2,103,865.70 con una distancia de 89.84 se une al vértice 23 con coordenadas X=580,464.17, Y=2,103,941.79 con una distancia de 44.94 se une al vértice 24 con coordenadas X=580,426.05, Y=2,103,917.99 con una distancia de 84.50 se une al vértice 25 con coordenadas X=580,468.02,Y=2,103,844.65 con una distancia de 89.66 se une al vértice 26 con coordenadas X=580,386.37, Y=2,103,807.59 con una distancia de 33 se une al vértice 27 con coordenadas X=580,402.30, Y=2,103,778.69 con una distancia de 35.88 se une al vértice 28 con coordenadas X=580,386.96, Y=2,103,746.25 con una distancia de 42.79 se une al vértice 29 con coordenadas X=580,348.14 Y=2,103,764.24 con una distancia de 133.38 se une al vértice 30 con coordenadas X=580,236.51, Y=2,103,691.25 con una distancia de 46.69 se une al vértice 31 con coordenadas X=580,204.67, Y=2,103,725.39 con una distancia de 4.57 se une al vértice 32 con coordenadas X=580,200.43 Y=2,103,723.69 con una distancia de 34.83 se une al vértice 33 con coordenadas X=580,174.07 Y= 2,103,700.91con una distancia de 87.75 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,113.76 Y=2,103,637.17 con una distancia de 7.64 se une al vértice 35 con coordenadas X=580,109.24 Y=2,103,631.00 con una distancia de 12.64 se une al vértice 36 con coordenadas X=580,099.60,Y=2,103,622.82 con una distancia de 21.69 se une al vértice 37 con coordenadas X=580,084.85 Y= 2,103,606.92 con una distancia de 8.16 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,079.71, Y=2,103,613.25 con una distancia de 51.21 se une al vértice 39 con coordenadas X=580,063.77, Y=2,103,661.92 con una distancia de 3.18 se une al vértice 40 con coordenadas X=580,063.56 Y=2,103,665.09 con una distancia de 33.86 se une al vértice 41 con coordenadas X=580,036.14, Y=2,103,645.24 con una distancia de 3.50 se une al vértice 42 con coordenadas X=580,039.18, Y=2,103,643.51 con una distancia de 54.50 se une al vértice 43 con coordenadas X=580,057.84, Y=2,103,592.30 con una distancia de 22.46 se une al vértice 44 con coordenadas X=580,037.60 Y=2,103,582.55 con una distancia de 124.16 se une al vértice 45 con coordenadas X=579,920.41 Y=2,103,541.58 con una distancia de 137.49 se une al vértice 46 con coordenadas X=579,804.11, Y= 2,103,468.24 con una distancia de 73.58 se une al vértice 47 con coordenadas X=579,738.60, Y=2,103,501.74 con una distancia de 599.43 se une al vértice 48. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 15 con la colonia Concepción Guadalupe, del vértice 15 al vértice 20 con la colonia Residencial Palmas, del vértice 20 al vértice 25 con la colonia Puerta Paraíso, del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Cortijo Angelópolis del vértice 28 al vértice 46 con la colonia Bosques de Angelópolis y del vértice 46 al vértice 48 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 48 con coordenadas X=579,235.72, Y=2,103,175.49 con una distancia de 57.57 se une al vértice 49 con coordenadas X=579,202.47, Y=2,103,222.49 con una distancia de 211.50 se une al vértice 50. Colinda al SUROESTE del vértice 48 al vértice 50 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas X=578.993.04. Y=2,103,251.99 con una distancia de 188.53 se une al vértice 51 con coordenadas X= 579,097.04, Y= 2,103,409.24 con una distancia de 141.76 se une al vértice 52 con coordenadas X=579,218.27, Y=2,103,335.76 con una distancia de 101.61 se une al vértice 53 con coordenadas X=579,290.69, Y=2,103,407.03 con una distancia de 58.78 se une al vértice 54 con coordenadas X=579,337.57, Y=2,103442.50 con una distancia de 68.26 se une al vértice 55 con coordenadas X=579,388.49, Y=2,103,397.03 con una distancia de 83.87 se une al vértice 56 con coordenadas X=579,462.87, Y=2,103,435.78 con una distancia de 67.47 se une al vértice 57 con coordenadas X=579,427.68 Y=2,103,493.35 con una distancia de 103.63 se une al vértice 58 con coordenadas X=579,525.22, Y=2,103,528.36 con una distancia de 26.48 se une al vértice 59 con coordenadas X=579,528.30, Y=2,103,554.66 con una distancia de 110.52 se une al vértice 60 con coordenadas X=579,638.17, Y=2,103,542.71 con una distancia de 70.44 se une al vértice 61 con coordenadas X=579,708.56 Y=2,103,540.12 con una distancia de 445.19 se une al vértice 62 con coordenadas X=580,092.49, Y=2,103,765.50 con una distancia de 125.07 se une al vértice 63 con coordenadas X=579,995.13 Y=2,103,844.01 con una distancia de 33.8 se une al vértice 64 con coordenadas X=580,028.32 Y=2,103,837.59 con una distancia de 67.43 se une al vértice 65 con coordenadas X=580,095.69, Y=2,103,840.59 con una distancia de 167.54 se une al vértice 66 con coordenadas X=580,258.03 Y=2,103,881.95 con una distancia de 390.61 se une al vértice 67 con coordenadas X=580,590.72 Y=2,104,086.64 con una distancia de 232.32 se une al vértice 68 con coordenadas X=580,588.50 Y=2,104,318.94 con una distancia de 305.64 se une al vértice 69 con coordenadas X=580.894.10 Y=2.104.323.39 con una distancia de 90.01 se une al vértice 70 con coordenadas X=580,975.99 Y=2,104,360.75 con una distancia de 102.15 se une al vértice 71 con coordenadas X=581,055.67 Y=2,104,424.68 con una distancia de 78.01 se une al vértice 72 con coordenadas X=581,109.87 Y=2,104,480.79 con una distancia de 68.58 se une al vértice 73 con coordenadas X=581,138.02 Y=2,104,543.33 con una distancia de 54.84 se une al vértice 74 con coordenadas X=581,129.68 Y=2,104,597.53 con una distancia de 36.55 se une al vértice 75 con coordenadas X=581,107.65 Y=2,104,626.70 con una distancia de 79.66 se une al vértice 76 con coordenadas X=581,184.82 Y=2,104,606.91 con una distancia de 349.36 se une al vértice 77 con coordenadas X=581,353.50 Y=2,104,912.85 con una distancia de 94.10 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 50 al vértice 51 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II del vértice 51 al vértice 59 con la colonia Conjunto Habitacional Residencial el Pilar del vértice 59 al vértice 60 con la colonia Conjunto Habitacional Villas de Atlixco del vértice 60 al vértice 64 con la colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl I del vértice 64 al vértice 68 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Dando por terminada esta memoria descriptiva.

El procedimiento realizado en la integración de la propuesta, acorde con lo establecido en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, es el siguiente:

### ZONIFICACIÓN CATASTRAL.

Respecto a las zonas urbanas, acorde a lo establecido en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se consideró en la determinación de la zonificación catastral los dos aspectos básicos, como son la demanda y el uso potencial de los predios así como la característica derivada de la naturaleza misma de los inmuebles, es decir de los usos de los predios suburbanos, lo que incluye la infraestructura existente.

En ese sentido, fueron componentes de la demarcación las características de homogeneidad de las mismas, determinadas mediante verificaciones de campo (en las que colaboraron, en ejercicios fiscales anteriores, las autoridades catastrales y los miembros del Consejo Municipal de Catastro) y considerando:

### 1. Demanda:

- 1.1. El uso de suelo actual y potencial;
- 1.2. La naturaleza del terreno y del subsuelo;
- 1.3. Tipo, estado, actividad y tendencias del desarrollo urbano;
- 1.4. Características de lotificación y distribución de las áreas verdes;
- 1.5. Topografía, hidrografía y geología;
- 2. Uso y características de predios colindantes.
  - 2.1. Densidad, tipo, calidad, condición, tamaño, edad y evolución de las edificaciones.
  - 2.2. Capacidad tipo y servicio del sistema vial.
  - 2.3. Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento.
  - 2.4. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria.
  - 2.5. Características de las colonias colindantes.
- 3. Capacidad contributiva.
  - 3.1. Índices socio-económicos de los habitantes.
  - 3.2. Valores de mercado de la propiedad inmobiliaria (una muestra).

Respecto a las zonas rústicas, acorde a lo establecido en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, fueron considerados criterios similares vinculados a la demanda del mercado inmobiliario, pero diferenciando la naturaleza misma de este tipo de predios, ejercicio mismo que inició con las verificaciones de campo realizadas por las autoridades catastrales con el apoyo de los miembros del Consejo:

### 4. Demanda:

- 4.1. Uso de suelo actual y potencial.
- 4.2. La naturaleza del terreno y del subsuelo.
- 4.3. Profundidad del suelo.
- 4.4. Distancia a la zona urbana más próxima.
- 4.5. Erosión, Topografía, pedregosidad.
- 4.6. Topografía, hidrografía y geología.
- 4.7. Régimen de propiedad y de la tenencia de la tierra.

5 Uso y características de predios colindantes.

- 5.1. Accesibilidad, que involucra infraestructura.
- 5.2. Las características de la zona;
- 5.3. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria por hectárea.
- 6. Capacidad contributiva.
  - 6.1. Valores de mercado de la propiedad inmobiliaria por hectárea.
  - 6.2. Índices Socioeconómicos.

Algunos de los aspectos específicos en la asignación de valores utilizados por la Dirección de Catastro, apoyada en su momento por el Consejo Municipal de Catastro.

- ✓ Se inició el estudio con base en la lista de colonias autorizadas por la entonces Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, publicadas en el Periódico Oficial del Estado del 16 de diciembre de 2009, así como las contenidas en la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2011.
- ✓ Respecto a las zonas urbanas, en 2011 se consideró para la determinación de la zonificación catastral, la demanda y el uso potencial de los predios, así como la infraestructura existente y la homologación con otras colonias de las mismas características.
- ✓ Se llevó a cabo además la verificación en campo de las características de lotificación y distribución de las áreas y su topografía.
- ✓ Se realizó el estudio de valores de mercado con amplias muestras de bienes raíces a través de varias fuentes de información y se analizaron diversas publicaciones y e información obtenida en campo a través de anuncios, mantas, carteles y las redes sociales.
- ✓ Otro elemento adicional fue el uso de la herramienta cartográfica del vuelo efectuado en el año 2009 que permitió observar modificaciones del crecimiento y desarrollo urbano en el Municipio.
- ✓ También se consideraron las condiciones socioeconómicas de los habitantes, para que de esta manera los valores estuvieran apegados a la realidad tributaria del Municipio y no impactaran negativamente en la economía de los ciudadanos.
- ✓ Se analizaron los componentes de construcción, tanto aquellas subvaluadas como aquellas que requieren un demérito.
- ✓ También se consideró la ubicación relativa dentro del conjunto de usos de suelo de la ciudad, así como aquellos que se han privilegiado con atributos en la zona que han permitido incrementar la plusvalía y renta de dichos predios.
- ✓ En otros casos se consideró además de estas variables y elementos de análisis ya expuestos, el precio del mercado, frecuentemente denominado: valor de mercado y en algunos casos sólo valor de suelo, valor de construcción o el inmueble completo.

Derivado de este diagnóstico, mismo que ya se había realizado con anterioridad, se propone para el ejercicio fiscal 2012, conservar la misma

clasificación que en el año 2011, ello en función de que no se detectó desfase entre los valores catastrales y los valores comerciales actuales, situación que deberá prevalecer hasta en tanto no se generen nuevas condiciones técnicas y legales para llevar a cabo la reclasificación correspondiente a determinadas colonias.

### TABLAS DE VALORES.

Acorde a lo previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla la determinación de valores unitarios de suelo se realizó considerando lo siguiente:

### **VALORES UNITARIOS DE SUELO.**

- 1. Para cada caso se delimitó una zona de estudio identificada con cada zona catastral.
- 2. Una vez delimitada la zona de estudio, fueron recopiladas las fuentes disponibles para la obtención de valores comerciales ya mencionadas y que se relacionan con la demanda, el uso, usos potenciales y la infraestructura (instalaciones, construcciones, y mobiliario destinado a dotar a una localidad de servicios educativos, culturales, deportivos, recreativos, de comercio, abasto, salud, asistencia, comunicaciones, transportes, de administración pública y en general de satisfactores de necesidades colectivas, consideradas en su conjunto) y usos colindantes, a lo que se sumaron las características del terreno, fue definido un marco temporal para la obtención de la muestra y la recopilación y sistematización de las fuentes de información.
- 3. El ejercicio legal de las facultades del catastro para el desarrollo de operaciones catastrales se realizó con la inspección de la zona, calle por calle, comparando, combinando y ponderando los valores y demás factores ya mencionados para la obtención del valor de intercambio, tomando en cuenta las características predominantes que influyen considerablemente en el valor; área, irregularidad, fondo, frente, pendiente, valores de demérito e incremento de acuerdo a sus características físicas o de ubicación y que influyan significativamente en la variación del valor unitario.
- 4. Una vez realizado lo anterior, se determinó el valor unitario para cada zona.
- 5. La representación de los valores unitarios fue realizada en las tablas de valores unitarios de suelo que se someterán a la decisión del H. Congreso del Estado
- 6. En las zonas urbanas, la unidad de superficie que se tomó para el avalúo de la tierra fue el metro cuadrado.
- 7. En las zonas rústicas, la unidad de superficie fue por hectárea o metro cuadrado cuando por su ubicación el predio en cuestión colinde con la traza de una carretera estatal o federal.
- 8. La unidad de avalúo que se tomó en consideración en las tablas de valores aplicables a construcciones fue el metro cuadrado.

### VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

La determinación de valores de construcción, implica el análisis de factores de producción, es decir, que los valores de construcción deben ser definidos, a partir del análisis del mercado de insumos, aspecto mismo que ya se desprende del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, aun cuando el valor de construcción no necesariamente debe coincidir con valores de mercado, pues es claro que tal imperativo sólo corresponde, por mandato constitucional al suelo.

En efecto, del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de

diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real.

De acuerdo con el decreto que reformó el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, las Legislaturas Locales deben adoptar las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad. De esta forma, el valor catastral que sirve de base para el cálculo del impuesto predial debe establecerse, necesariamente, en función del valor de mercado de los inmuebles.

El Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito ha interpretado jurisprudencialmente el citado artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal y el artículo quinto transitorio de la reforma comentada, concluyendo que si tales disposiciones imponen que las Legislaturas de los Estados deben adoptar las medidas conducentes para que el valor unitario del suelo se equipare al valor de mercado; el texto supremo alude a la equiparación de los valores unitarios de suelo con el valor de mercado y no a la equiparación del valor catastral con el valor de mercado, por ende el valor unitario de suelo constituye uno de los elementos que conforman la base gravable del impuesto predial denominado "valor catastral", el que debe asemejarse al valor de mercado del inmueble, y no propiamente el valor catastral.

Afirma el criterio en comento que el valor de mercado y el valor catastral son de naturaleza y concepción diferentes, y en esa medida no es factible que sean equivalentes, pues, mientras el valor catastral constituye un valor administrativo que sirve de base para determinar el impuesto predial, y se considera como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, mientras el valor de mercado o comercial equivale al promedio ponderado del valor físico y del valor por capitalización de rentas.

El mismo tribunal ha diferenciado entre el valor catastral y el valor de mercado, concluyendo que el valor catastral es la base gravable del impuesto predial y es la consecuencia de un proceso técnico de valoración que toma en cuenta las características intrínsecas del inmueble, así comolas extrínsecas del mismo; en cambio, el valor de mercado es el resultado homologado de una investigación de mercado de bienes comparables al del estudio, donde imperan condiciones justas y equitativas entre la oferta y la demanda, lo que a la postre se traduce en un valor comercial, entendiéndose por éste la cantidad expresada en términos monetarios, mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes entre un comprador y un vendedor que actúan sin presiones ni ventajas entre uno y otro, en un mercado abierto y competido, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo y en un plazo razonable de exposición. Luego, es patente que la diferencia entre estos dos tipos de valores estriba en que mientras el valor catastral constituye un valor administrativo que sirve de base para determinar el impuesto predial, y se considera como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, el valor de mercado o comercial equivale al promedio ponderado del valor físico y del valor por capitalización de rentas.

Un aspecto relevante en la determinación de los valores de construcción, ha sido el análisis de la demanda, bajo el supuesto de que la demanda de insumos habrá de depender de la demanda de productos. Así el valor que se asigna a un producto y los insumos necesarios para elaborarlo definen la productividad del insumo, por ende el Consejo tuvo la responsabilidad de analizar la demanda de edificaciones en función de la demanda de sus productos o dicho en otras palabras sus esfuerzos se destinaron a identificar la demanda derivada.

En ese tenor de ideas hubo necesidad de identificar la oferta y la demanda de los insumos previstos en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su interacción.

Cabe mencionar que tratándose de insumos la Dirección de Catastro consideró la clasificación de los mismos en complementarios y sustitutos, es

decir consideró la relación existente entre aquellos que sólo pueden ser utilizados en su conjunto como maquinaria y mano de obra, y si en los casos de estudio eran utilizados sustitutos de uno y otro.

Un primer objetivo planteado, fue el análisis de la demanda de mano de obra, relacionada con el aumento o disminución de los salarios, así como el comportamiento de la actividad de la construcción en el Municipio y en cada zona en particular y de sus rendimientos.

Todo partió de la convicción de que la oferta y la demanda desempeñan una función crucial en la estructura salarial y el nivel de empleo.

Así la intersección de las curvas de oferta y demanda determina el salario de mercado.

Para obtener el cálculo del precio de un insumo variable como lo es la mano de obra y el valor de su producto marginal, fueron considerados los beneficios marginales de este tipo de insumos frente a rendimientos decrecientes en función de la demanda del producto de la construcción. Lo anterior sin perjuicio del conocimiento pleno de la actividad de autoconstrucción que existe en el Municipio, sin embargo tal individualización impediría obtener datos generales que son propios de las tablas de valores unitarios, caracterizadas por la búsqueda de criterios prevalecientes.

Otra realidad en el Municipio de Puebla, es que la actividad de la construcción usa más de un factor de producción variable, y aun cuando la demanda de insumos se vuelve más compleja, los principios siguen siendo los mismos que en los casos en que se utiliza un solo factor. Al respecto se consideró que cuando una empresa emplea dos o más factores de producción variables, un cambio de precio en un factor tiene un efecto de sustitución del factor como un efecto de producción.

El comportamiento del salario resultó fundamental, sobre la base de que un incremento del mismo puede hacer que una empresa sustituya trabajo de capital y, por lo tanto provocar una disminución en la demanda de trabajo, lo que implica un efecto de sustitución del factor por el incremento salarial.

La Dirección de Catastro asumió que para entender una tasa salarial, es necesario analizar las fuerzas que influyen en la oferta y demanda del trabajo ya que existe una relación entre la cantidad de trabajo contratado y la cantidad de construcciones que se planea llevar a cabo. Lo anterior en el entendido de que la demanda de trabajo depende de tres factores básicos: El precio de producción cuyos cambios desplazan la curva de demanda de trabajo; los precios de otros factores de producción que afectan la demanda en función de su carácter sustituto o complementario; y la tecnología que afecte el producto marginal del trabajo.

Así parte del trabajo de la autoridad competente será identificar la demanda y la oferta de trabajo del mercado y sus cambios en el ejercicio que se analice.

Sin duda la elasticidad de la demanda de trabajo es útil para medir la sensibilidad de la cantidad demandada de trabajo ante cambios en la tasa salarial, cuya importancia radica en el hecho de que indica cómo cambia el ingreso laboral cuando se modifica la oferta de trabajo. Un aumento en la oferta, si todo lo demás permanece constante, provoca una tasa salarial más baja.

Si la demanda es inelástica un aumento en la oferta provoca un menor ingreso laboral. Pero si la demanda es elástica, un aumento en la oferta da como resultado una tasa salarial más baja y un aumento en el ingreso laboral. Si la demanda de trabajo tiene elasticidad unitaria, un cambio en la oferta no modifica el ingreso del trabajo.

Un aumento en la tasa salarial incrementa el costo marginal y disminuye su oferta, la disminución de la oferta del bien aumenta su precio y reduce la cantidad demandada del mismo y de los demás factores requeridos.

La identificación del tipo de producto es el punto de partida que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla al estipular que la determinación de valores unitarios de construcción se hará conforme a un procedimiento que inicia con la obtención de la información que permita clasificar cada zona y cada colonia por tipo y calidad de construcción.

De esta manera una vez que fue obtenida tal clasificación, se procedió a obtener el valor unitario efectuando un estudio detallado que incluyó la identificación del costo promedio de la mano de obra, a partir de los indicadores referidos.

Otro extremo relevante previsto en el citado ordenamiento consiste en el análisis de los materiales utilizados, instalaciones especiales, accesorios y obras complementarias de cada tipo y calidad de construcción clasificada. En suma, se trata de considerar los demás insumos (factores) para la construcción.

Sobre este particular partimos de la base de que un insumo corresponde a una demanda derivada, esto es que su demanda proviene de la demanda de los productos de la actividad de la construcción en todas sus modalidades o particularmente de edificaciones.

En ese sentido en búsqueda de la obtención del valor unitario de las construcciones, fueron considerados los materiales y demás elementos mencionadosa partir de la productividad de los mismos, considerada a partir del volumen de productos que obtienen por cada unidad de insumo.

Así en un mercado como el que rige en el Municipio de Puebla, los precios de los insumos de la construcción dependen de la demanda y oferta de los mismos, de la oferta de esos insumos y de la interacción de ambos.

La obtención de los resultados requeridos para el presente documento, requirió del análisis del comportamiento de la curva de demanda de los insumos.

Consideramos para tal efecto, que las curvas de demanda de factores pueden desplazarse a causa de un cambio en la demanda de los productos, por una modificación en la demanda de insumos complementarios y sustitutos, por alteraciones en los precios de otros insumos y por cambios tecnológicos, lo que permitió identificar el grado de asignación de recursos de usos alternativos.

El ejercicio incluyó conocer la demanda de productos y su comportamiento en el ejercicio 2011, mismo que en términos generales fue creciente lo que implicó el incremento en los insumos, en un ambiente competitivo.

El resultado del valor de la construcción, fue impactado considerando factores de ajuste, tales como: Depreciación; grado de conservación; edad; deterioro físico reparable e irreparable; obsolescencia funcional y obsolescencia económica; lo que llevó a diferenciar por mandato legislativo el valor de suelo que responde a criterios de mercado al valor de construcción, que en contrapartida si considera este tipo de variables.

Así fueron obtenidos los valores mínimos y máximos aplicables para cada caso, identificando para cada colonia su ubicación en una estratificación más equitativa, mientras que en el caso del valor de construcción se aplican los valores medios por tipo de construcción obtenidos conforme a la metodología mencionada.

Es por lo anterior que de igual manera se propone para el ejercicio fiscal 2012 una actualización a razón del 4% en los valores de unitarios de suelo y construcción, a efecto de empatar los valores con base en el porcentaje de inflación que se estima cierre en un mismo por ciento.

Cabe señalar que adicionalmente se propone que todos aquellos inmuebles que se destinen en su totalidad a uso comercial, el valor aumente en un 20% a la actualización propuesta. Lo anterior obedece a que por razones de equidad, todos los sujetos pasivos que destinan sus inmuebles a uso comercial les genera una mayor fuente de ingresos por su explotación y por

ende plusvalía en sus inmuebles, siendo por razones de justicia tributaria, necesario un gravamen mayor al establecido a aquellos que se destinan a uso habitacional, sin que ello implique se lesionen los principios de equidad tributaria de dichos sujetos.

X.- Que, el resultado del ejercicio lleva a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, a proponer la siguiente Iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como de los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, del Municipio de Puebla, para el ejercicio Fiscal 2012, misma que contiene un total de 862 colonias y una actualización del 4% en todos y cada uno de los valores asignados en el presente año, redondeándose a la alta o a la baja a la unidad de peso más próxima, y que es el resultado de las consideraciones legales y técnicas antes expuestas:

No. Const	No. Colonia	Nombre de colonia	Región	Zona	Valor por metro cuadrado de terreno
1	775	16 DE SEPTIEMBRE NORTE	8	21	\$ 925.00
2	4	16 DE SEPTIEMBRE SUR	11 y 29	11	\$ 971.00
3	958	18 DE MARZO	36	11	\$ 388.00
4	651	ACOCOTA	2	21	\$ 1,359.00
5	843	ACUEDUCTO	2	22	\$ 777.00
6	89	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2 y 8	21	\$ 925.00
7	598	AFRICAM	45	11	\$ 323.00
8	231	AGRICOLA IGNACIO ZARAGOZA	22	11	\$ 518.00
9	142	AGRICOLA RESURGIMIENTO	9	12	\$ 896.00
10	883	AGUA AZUL (BALNEARIO)	4	41	\$ 1,935.00
11	168	AGUILA, EL	4 y 5	22	\$ 1,843.00
12	71	AHOGADA, LA	6	12	\$ 1,268.00
13	461	ALAMOS ( FRACTO. ), LOS	9	12	\$ 777.00
14	42	ALAMOS TOLTEPEC, LOS	18	12	\$ 726.00
15	544	ALAMOS VISTA HERMOSA	9	12	\$ 777.00
16	206	ALBERTO DE LA FUENTE	13	12	\$ 518.00
17	543	ALBORADA ( FRACTO. )	19	23	\$ 1,035.00
18	656	ALCANFORES (FRACTO.)	30	23	\$ 1,165.00
19	6	ALDAMA	2	22	\$ 1,035.00
20	7	ALPHA 2 ( FRACTO. )	4	33	\$ 2,534.00
21	207	ALPINISTAS, LOS	18	11	\$ 388.00
22	8	ALSESECA	10	21	\$ 1,152.00
23	835	ALTOS RESURRECCION	15	11	\$ 356.00
24	180	ALVARO OBREGON	3	23	\$ 1,382.00
25	234	AMALUCAN CERRO	17	12	\$ 722.00
26	826	AMALUQUILLA	18	11	\$ 453.00
27	10	AMERICA NORTE	9	23	\$ 1,352.00
28	9	AMERICA SUR	9	23	\$ 1,352.00
29	11	AMOR	7	22	\$ 1,843.00
30	553	AMPLIACION REFORMA	5	12	\$ 907.00
31	36	ANGEL, EL	3	23	\$ 1,382.00
32	947	ANGELES BARRANCA HONDA, LOS	22	11	\$ 518.00

33	90	ANGELES MAYORAZGO,	11	21	\$ 950.00
34	210	ANGELES TETELA, LOS	49 y 62	11	\$ 388.00
35	425	ANIMAS (FRACTO.), LAS	5	42	\$ 3,634.00
36	889	ANIMAS CENTRO	5	51	\$ 3,238.00
37	832	COMERCIAL, LAS ANTIGUA FRANCISCO	3	31	\$ 1,165.00
		VILLA ANTIGUA HACIENDA			\$ 925.00
38	668	(FRACTO.) ANTIGUA VICENTE	12	22	
39	833	GUERRERO	3	31	\$ 1,165.00
40	805	ANTORCHISTA	38	11	\$ 291.00
41	12	ANZURES (FRACTO.)	3 y 10	33	\$ 2,764.00
42	245	APETLACHICA	14	11	\$ 547.00
43	13	AQUILES SERDAN	6 y 7	22	\$ 1,047.00
44	211	ARBOLEDA ARBOLEDAS DE	30	11	\$ 648.00
45	848	COMAXTITLA	29	12	\$ 648.00
46	359	ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	12	\$ 902.00
47	288	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO	30	41	\$ 2,074.00
48	342	ARBOLEDAS DEL SUR	19	23	\$ 1,021.00
49	14	ARBOLEDAS GUADALUPE	2	31	\$ 1,650.00
50	523	ARBOLEDAS MAYORAZGO	12	22	\$ 1,035.00
51	545	ARBOLEDAS SECCION FUENTES	2	32	\$ 1,748.00
52	767	ARCOS DEL SUR	5	42	\$ 2,764.00
53	330	ARCOS SANTA CRUZ, LOS	13	21	\$ 1,152.00
54	280	ARTICULO 123	18	12	\$ 375.00
55	712	ARTICULO 1ERO. CONSTITUCIONAL	36	12	\$ 356.00
56	854	ATOTONILCO O EL RESURGIMIENTO	37 y 48	11	\$ 260.00
57	601	ATZCAPOZALCO	13	11	\$ 518.00
58	472	AURORA	7	21	\$ 1,321.00
59	355	AVES, LAS	11	21	\$ 1,037.00
60	212	AVIACION	3	23	\$ 1,382.00
61	19	AZTECA	2	12	\$ 907.00
62	827	AZTECA CARRETERA A TEHUACAN	17	11	\$ 518.00
63	540	AZTECA ITURBIDE	2	12	\$ 847.00
64	386	BALCONES DEL SUR	37	12	\$ 602.00
65	21	BANCO DE PUEBLA	3	32	\$ 1,382.00
66	20	BANDINI SECCION	3	41	\$ 2,764.00
67	93	BARRANCA (FRACTO), LA	25	22	\$ 648.00
68	313	BARRANCA HONDA	23	11	\$ 583.00
69	174	BARRIO DE ANALCO	3	21	\$ 1,843.00
70	399	BARRIO DE LA LUZ	2	21	\$ 1,560.00
71	524	BARRIO DE SAN ANTONIO	1 y 2	21	\$ 1,237.00
72	735	BARRIO DE SANTA ANITA	1	21	\$ 1,118.00
73	192	BARRIO DE SANTIAGO	4 y 5	31	\$ 2,074.00
74	404	BARRIO DEL ALTO	2	21	\$ 1,843.00
75	411	BARRIO DEL REFUGIO	1	21	\$ 1,295.00

76	380	BARRIO SAN JUAN ( SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	38 y 47	11	\$ 518.00
77	741	BARRIO SAN JUAN ( SAN JERONIMO CALERAS )	14	11	\$ 742.00
78	406	BARRIO SAN MATIAS	1	21	\$ 1,943.00
79	392	BARRIO SAN MIGUEL	1	21	\$ 1,295.00
80	407	BARRIO SAN SEBASTIAN	4	23	\$ 2,534.00
81	349	BARRIOS DE ARBOLEDAS	30	33	\$ 1,871.00
82	329	BATAN, EL	19	11	\$ 375.00
83	528	BELEM	36	11	\$ 414.00
84	22	BELISARIO DOMINGUEZ	5	22	\$ 1,843.00
85	23	BELLA VISTA	3	33	\$ 2,304.00
86	24	BENITO JUAREZ	4 y 5	23	\$ 1,843.00
87	828	BOSQUES DE AMALUCAN	17	23	\$ 903.00
88	948	BOSQUES DE AMALUCAN 1ERA. SECCION	27	12	\$ 518.00
89	409	BOSQUES DE ANGELÓPOLIS	20	42	\$ 3,228.00
90	287	BOSQUES DE ATOYAC	4	32	\$ 2,304.00
91	920	BOSQUES DE LA CAÑADA	31	11	\$ 388.00
92	715	BOSQUES DE LA LAGUNA	12	22	\$ 777.00
93	818	BOSQUES DE LOS ANGELES	15 y 24	11	\$ 388.00
94	575	BOSQUES DE MANZANILLA	16	11	\$ 679.00
95	117	BOSQUES DE MANZANILLA	25	22	\$ 777.00
96	855	(FRACTO.) BOSQUES DE SAN BARTOLO	18	11	\$ 427.00
97	436	BOSQUES DE SANTA ANITA	15	11	\$ 634.00
98	323	BOSQUES LA CALERA	19	41	\$ 1,424.00
99	325	BOSQUES SAN SEBASTIAN	16 y 27	22	\$ 910.00
100	213	BRISAS, LAS	10	32	\$ 2,304.00
101	603	BRITANIA	21	42	\$ 2,234.00
102	214	BUENA VISTA, TETELA	47	11	\$ 518.00
103	173	BUENOS AIRES	2	21	\$ 874.00
104	923	BUENOS AIRES ( ANTES POTREROS DEL SUR )	30	11	\$ 968.00
105	25	BUGAMBILIAS	10 y 11	23	\$ 1,683.00
106	780	BUGAMBILIAS ( 3RA. SECCION)	29	22	\$ 1,572.00
107	922	CABAÑAS DE SANTA MARIA	31	11	\$ 388.00
108	520	CABAÑAS DE VALSEQUILLO	45	12	\$ 364.00
109	930	CABAÑAS DEL LAGO	37	11	\$ 388.00
110	195	CALERA, LA	19	42	\$ 1,512.00
111	863	CAMINO REAL ( FRACTO. )	10 y 28	32	\$ 1,560.00
112	887	CAMINO REAL A CHOLULA (FRACTOS.)	21	42	\$ 2,194.00
113	707	CAMPESTRÉ DE BOSQUE (FRACTO.)	6	52	\$ 3,043.00
114	389	CAMPESTRE DEL VALLE	28	23	\$ 1,037.00
115	388	CAMPESTRE EL PARAISO	21	52	\$ 2,764.00
116	26	CAMPESTRE MAYORAZGO	12	23	\$ 1,569.00
117	418	CAMPO MILITAR NUMERO 25	19	21	\$ 726.00

		Ta			Ta
118	215	CANDELARIA, LA	15	21	\$ 777.00
119	610	CANTERA, LA CAÑADA ( EJIDO ROMERO	62	11	\$ 233.00
120	885	VARGAS), LA	21	11	\$ 907.00
121	421	CARMELA, LA	12	12	\$ 414.00
122	422	CARMELITA, LA	12 y 31	12	\$ 388.00
123	893	CARMEN CASTILLOTLA	12	21	\$ 1,035.00
124	27	CARMEN HUEXOTITLA	3	41	\$ 2,887.00
125	37	CARMEN, EL	3 y 4	33	\$ 2,304.00
126	542	CASA BLANCA	18	11	\$ 498.00
127	533	CASTILLO, EL	31	11	\$ 427.00
128	408	CENTRAL DE ABASTOS	15	21	\$ 2,913.00
129	426	CENTRO "A"	1,2,3 y 4	42	\$ 3,818.00
130	427	CENTRO "B"	1,2,3 y 4	33	\$ 2,719.00
131	403	CENTRO "C"	1 y 2	31	\$ 1,984.00
132	929	CENTRO COMERCIAL ANGELÓPOLIS	20	51	\$ 3,238.00
133	363	CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCÁYOTL	20	42	\$ 3,238.00
134	86	CERRITO, EL	11	23	\$ 1,766.00
135	819	CERRO DEL MARQUEZ	24	11	\$ 388.00
136	504	СНАСНАРА	18	11	\$ 576.00
137	38	CHAMIZAL, EL	18	12	\$ 725.00
138	177	CHAPULTEPEC	18	11	\$ 907.00
139	28	CHULA VISTA	4	23	\$ 1,843.00
140	299	CIENEGILLA, LA	8	12	\$ 907.00
141	1	CINCO DE MAYO	2	21	\$ 907.00
142	450	CIPRESES (FRACTO.), LOS	6	42	\$ 2,978.00
143	428	CIPRESES DE MAYORAZGO (FRACTO)	12	32	\$ 1,295.00
144	217	CIUDAD SATELITE	9 y 17	23	\$ 1,017.00
145	652	CIUDAD UNIVERSITARIA	28	23	\$ 840.00
146	29	CLEOTILDE TORRES	7	21	\$ 907.00
147	30	CLUB DE GOLF	12	23	\$ 1,382.00
148	121	CLUB DE GOLF LAS FUENTES	6	52	\$ 2,764.00
149	479	CLUB DE GOLF PUEBLA	12	31	\$ 1,255.00
150	683	COATEPEC	11	12	\$ 799.00
151	432	COLORADAS, LAS	11	22	\$ 1,037.00
152	849	CONCEPCION (FRACTO.), LA	21	51	\$ 2,946.00
153	393	CONCEPCION BUENA VISTA	21	11	\$ 1,575.00
154	218	CONCEPCION GUADALUPE	20	11	\$ 999.00
155	220	CONCEPCION LA CRUZ	20 y 21	11	\$ 907.00
156	364	CONCEPCION LA CRUZ ( AMPLIACION )	20	21	\$ 1,035.00
157	370	CONCEPCION LAS LAJAS	20	33	\$ 2,200.00
158	219	CONCEPCION MAYORAZGO, LA	20	12	\$ 777.00
159	689	CONCEPCION, LA	37	11	\$ 498.00
160	130	CONDESA, LA	15	11	\$ 414.00

161   435   CONJ. HAB. AMARICER   5   33   \$ 1,243.00     162   659   SUR   31   22   \$ 777.00     163   161   SANTA CATARINA   36   22   \$ 777.00     164   670   LOS HEROES   30   23   \$ 1,350.00     165   124   PILAR BOSQUES DE   27   23   \$ 1,035.00     166   434   CONJ. HAB. BOSQUES DEL   27   23   \$ 1,035.00     167   945   CONJ. HAB. COLIPSE   12   22   \$ 1,035.00     168   169   CONJ. HAB. ECLIPSE   12   22   \$ 1,035.00     169   934   CONJ. HAB. ELJAGUEY   14   22   \$ 777.00     169   934   CONJ. HAB. ELJAGUEY   14   22   \$ 777.00     170   940   CONJ. HAB. ELJAGUEY   14   22   \$ 777.00     171   944   CONJ. HAB. ELFEUGIO   38   22   \$ 907.00     172   172   CONJ. HAB. EMPERADOR   11   22   \$ 907.00     173   176   CONJ. HAB. EMPERADOR   11   22   \$ 907.00     174   936   CONJ. HAB. EMPERATRIZ   15   22   \$ 919.00     175   612   CONJ. HAB. FUNDADORES   30   23   \$ 1,382.00     176   495   CONJ. HAB. HORDADORES   30   22   \$ 777.00     177   687   CONJ. HAB. HACIENDA EL   CORRE   30   22   \$ 777.00     178   617   CONJ. HAB. HERITAGE   19   31   \$ 1,295.00     179   912   CONJ. HAB. HERITAGE   19   31   \$ 1,295.00     180   914   CONJ. HAB. HERITAGE   19   31   \$ 1,295.00     181   183   CONJ. HAB. JARDINES DE   SANTA ROSA	404	405	OONIL HAD AMANEOED		00	ф 4 040 00
162   659   SUR						
163	162	659	SUR	31	22	\$ 777.00
164   670   LOS HERCES   30   23   \$1,350.00     165   124   CONJ. HAB. BOSQUES DEL   27   23   \$1,035.00     166   434   CONJ. HAB. DAMISAR   11   22   \$1,035.00     167   945   CONJ. HAB. ECLIPSE   12   22   \$1,035.00     168   169   CONJ. HAB. EL JAGUEY   14   22   \$7,77.00     169   934   CONJ. HAB. EL JAGUEY   14   22   \$7,77.00     170   940   CONJ. HAB. EL JAGUEY   14   22   \$7,77.00     171   944   CONJ. HAB. EL REFUGIO   38   22   \$907.00     171   944   CONJ. HAB. EL TRIUNFO   38   23   \$907.00     172   172   CONJ. HAB. EMPERADOR   11   22   \$907.00     173   176   CONJ. HAB. EMPERADOR   11   22   \$907.00     174   936   CONJ. HAB. EMPERATRIZ   15   22   \$919.00     175   612   CONJ. HAB. GERONA   11   22   \$907.00     176   495   CONJ. HAB. HACIENDA EL   30   22   \$7,77.00     177   687   CONJ. HAB. HACIENDA EL   30   22   \$7,77.00     178   617   CONJ. HAB. HACIENDA LOS   22   22   \$676.00     179   912   CONJ. HAB. HACIENDA   31   22   \$7,77.00     180   914   CONJ. HAB. HERITAGE   1   19   31   \$1,295.00     181   183   CONJ. HAB. HERITAGE   1   19   31   \$1,295.00     182   619   CONJ. HAB. JARDINES DE   \$30,000     183   621   CONJ. HAB. JARDINES DE   \$30,000	163	161		36	22	\$ 777.00
166	164	670		30	23	\$ 1,350.00
167   945   CONJ. HAB. ECLIPSE   12   22   \$ 1,035.00     168   169   CONJ. HAB. EL JAGUEY   14   22   \$ 777.00     169   934   CONJ. HAB. EL JAZMIN   14   22   \$ 777.00     170   940   CONJ. HAB. EL REFUGIO   38   22   \$ 907.00     171   944   CONJ. HAB. EL REFUGIO   38   23   \$ 907.00     172   172   CONJ. HAB. EMPERADOR   11   22   \$ 907.00     173   176   CONJ. HAB. EMPERATRIZ   15   22   \$ 919.00     174   936   CONJ. HAB. EMPERATRIZ   15   22   \$ 919.00     175   612   CONJ. HAB. HADIADORES   30   23   \$ 1,382.00     176   495   CONJ. HAB. HACIENDA EL COBRE   CORJ. HAB. HACIENDA EL COBRE   30   22   \$ 777.00     177   687   CONJ. HAB. HACIENDA LOS   22   22   \$ 676.00     178   617   CONJ. HAB. HACIENDA   31   22   \$ 777.00     179   912   CONJ. HAB. HERITAGE   1   19   31   \$ 1,295.00     180   914   CONJ. HAB. HERITAGE   1   19   23   \$ 1,165.00     181   183   CONJ. HAB. JARDINES DE SANTA ROSA   SANTA RO	165	124		27	23	\$ 1,035.00
168         169         CONJ. HAB. EL JAZWIN         14         22         \$ 777.00           169         934         CONJ. HAB. EL JAZWIN         14         22         \$ 777.00           170         940         CONJ. HAB. EL REFUGIO         38         22         \$ 907.00           171         944         CONJ. HAB. EL REFUGIO         38         23         \$ 907.00           171         944         CONJ. HAB. EL REFUGIO         38         23         \$ 907.00           172         172         CONJ. HAB. EMPERATRIZ         15         22         \$ 919.00           173         176         CONJ. HAB. EMPERATRIZ         15         22         \$ 919.00           174         936         CONJ. HAB. GERONA         11         22         \$ 907.00           175         612         CONJ. HAB. GERONA         11         22         \$ 907.00           176         495         CONJ. HAB. HAGIENDA EL         30         22         \$ 777.00           176         495         CONJ. HAB. HAGIENDA         31         22         \$ 777.00           177         687         CONJ. HAB. HAGIENDA         31         22         \$ 777.00           180         914         CO	166	434		11	22	\$ 1,035.00
169   934   CONJ. HAB. EL JAZMIN   14   22   \$ 777.00     170   940   CONJ. HAB. EL REFUGIO   38   22   \$ 907.00     171   944   CONJ. HAB. EL REFUGIO   38   23   \$ 907.00     172   172   CONJ. HAB. EMPERADOR   11   22   \$ 907.00     173   176   CONJ. HAB. EMPERATRIZ   15   22   \$ 919.00     174   936   CONJ. HAB. EMPERATRIZ   15   22   \$ 919.00     175   612   CONJ. HAB. FUNDADORES   30   23   \$ 1,382.00     176   495   CONJ. HAB. HACIENDA EL   COBRE   CONJ. HAB. HACIENDA EL   COBRE   CONJ. HAB. HACIENDA EL   CONJ. HAB. HACIENDA EL   CONJ. HAB. HACIENDA EL   CONJ. HAB. HACIENDA SONTA FE   19   31   \$ 1,295.00     178   617   CONJ. HAB. HERITAGE   19   31   \$ 1,295.00     180   914   CONJ. HAB. HERITAGE   19   31   \$ 1,295.00     181   183   SANTA ROSA   70   22   \$ 907.00     182   619   CONJ. HAB. JARDINES DE   30   23   \$ 1,382.00     183   621   CONJ. HAB. JARDINES DE   30   23   \$ 1,382.00     184   665   CONJ. HAB. JARDINES DE   30   23   \$ 1,382.00     185   185   CONJ. HAB. LA GIRALDA   12   22   \$ 807.00     186   534   CONJ. HAB. LA GIRALDA   12   22   \$ 807.00     187   938   CONJ. HAB. LA GIRALDA   12   22   \$ 807.00     188   189   CONJ. HAB. LA REFESSAN   37   22   \$ 771.00     189   198   CONJ. HAB. LAS SONATAS   15   22   \$ 907.00     189   198   CONJ. HAB. LAS SONATAS   15   22   \$ 892.00     190   503   CONJ. HAB. LOMA REAL   14   22   \$ 777.00     191   438   CONJ. HAB. LOMA REAL   14   22   \$ 777.00     191   438   CONJ. HAB. LOMA REAL   14   22   \$ 777.00     191   438   CONJ. HAB. LOMA REAL   14   22   \$ 777.00     191   438   CONJ. HAB. LOMA REAL   14   22   \$ 777.00     191   438   CONJ. HAB. LOS TENORES   30   22   \$ 1,035.00     196   674   SANTO DOMINGO   6   23   \$ 1,295.00     197   946   CONJ. HAB. DOSINS   5   31   \$ 1,382.00     198   602   CONJ. HAB. DOSINS   5   31   \$ 1,382.00     199   602   CONJ. HAB. DOSINS   5   31   \$ 1,382.00     199   602   CONJ. HAB. PASEOS DE   12   22   \$ 840.00     200   490   CONJ. HAB. PASEOS DE   12   22   \$ 840.00     201   200   CONJ. HAB. PA	167	945	CONJ. HAB. ECLIPSE	12	22	\$ 1,035.00
170   940   CONJ. HAB. EL REFUGIO   38   22   \$ 907.00     171   944   CONJ. HAB. EL TRIUNFO   38   23   \$ 907.00     172   172   CONJ. HAB. EMPERADOR   11   22   \$ 907.00     173   176   CONJ. HAB. EMPERATRIZ   15   22   \$ 919.00     174   936   CONJ. HAB. EMPERATRIZ   15   22   \$ 919.00     174   936   CONJ. HAB. FUNDADORES   30   23   \$ 1,382.00     175   612   CONJ. HAB. GERONA   11   22   \$ 907.00     176   495   CONJ. HAB. HACIENDA EL   COBRE   177.00     177   687   CONJ. HAB. HACIENDA LOS   CONJ. HAB. HACIENDA LOS   CONJ. HAB. HACIENDA SANTA FE   31   22   \$ 777.00     178   617   CONJ. HAB. HACIENDA   31   22   \$ 777.00     180   914   CONJ. HAB. HERITAGE   1   9   31   \$ 1,295.00     181   183   CONJ. HAB. JARDINES DE   30   23   \$ 1,165.00     182   619   CONJ. HAB. JARDINES DE   30   23   \$ 1,382.00     183   621   CONJ. HAB. JARDINES DE   30   23   \$ 1,382.00     184   665   CONJ. HAB. JARDINES DE   30   23   \$ 1,382.00     185   185   CONJ. HAB. LA GIRALDA   12   22   \$ 807.00     186   534   CONJ. HAB. LA GIRALDA   12   22   \$ 807.00     187   938   CONJ. HAB. LA SISTA   15   22   \$ 576.00     188   189   CONJ. HAB. LA SISTA   15   22   \$ 907.00     189   198   CONJ. HAB. LAS SONATAS   15   22   \$ 907.00     189   198   CONJ. HAB. LAS SONATAS   15   22   \$ 892.00     190   503   CONJ. HAB. LOMA ERAL   14   22   \$ 777.00     191   438   CONJ. HAB. LOMA ERAL   14   22   \$ 777.00     192   624   CONJ. HAB. LOMA SDEL   4   4   2   5 777.00     199   605   CONJ. HAB. LOMA SDEL   4   4   2   5 777.00     190   503   CONJ. HAB. LOMA DEL   4   4   4   5   5     190   503   CONJ. HAB. LOMA SDEL   4   4   4   5   5     190   503   CONJ. HAB. LOMA SDEL   4   4   4   5   5     191   438   CONJ. HAB. LOMA SDEL   4   4   4   5   5     191   438   CONJ. HAB. LOMA SDEL   4   4   5   5     192   624   CONJ. HAB. LOMA SDEL   4   5   5   5     193   625   CONJ. HAB. BONAS DEL   4   6   5   5   5     194   905   CONJ. HAB. BONAS DEL   6   2   5   5     195   200   CONJ. HAB. BONAS DEL   6   2   5   5     196   674	168	169	CONJ. HAB. EL JAGUEY	14	22	\$ 777.00
171	169	934	CONJ. HAB. EL JAZMIN	14	22	\$ 777.00
172   172   172   173   176   174   175   176   177   176   177   176   177   177   176   177	170	940	CONJ. HAB. EL REFUGIO	38	22	\$ 907.00
173 176 CONJ. HAB. EMPERATRIZ 15 22 \$ 919.00  174 936 CONJ. HAB. FUNDADORES 30 23 \$ 1,382.00  175 612 CONJ. HAB. GERONA 11 22 \$ 907.00  176 495 CONJ. HAB. HACIENDA EL COBRE  177 687 CONJ. HAB. HACIENDA LOS 22 22 \$ 676.00  178 617 CONJ. HAB. HACIENDA 31 22 \$ 777.00  179 912 CONJ. HAB. HERITAGE I 19 31 \$ 1,295.00  180 914 CONJ. HAB. HERITAGE II 19 23 \$ 1,165.00  181 183 SANTA FOSA  182 619 XILOTZINGO 30 23 \$ 1,382.00  183 621 CONJ. HAB. JARDINES DE XILOTZINGO 30 23 \$ 1,382.00  184 665 CONJ. HAB. JARDINES DE 30 23 \$ 1,382.00  185 185 CONJ. HAB. LA GIRALDA 12 22 \$ 807.00  186 534 CONJ. HAB. LA GIRALDA 12 22 \$ 807.00  187 938 CONJ. HAB. LA VISTA NORTE 15 22 \$ 576.00  188 189 MERCEDES 12 22 \$ 907.00  189 198 CONJ. HAB. LAS SONATAS 15 22 \$ 907.00  189 198 CONJ. HAB. LAS SONATAS 15 22 \$ 892.00  190 503 CONJ. HAB. LAS SONATAS 15 22 \$ 892.00  191 438 CONJ. HAB. LAS SONATAS 15 22 \$ 892.00  192 624 MAYORAZGO 12 \$ 777.00  194 GONJ. HAB. LOMA SDE ANA SONATAS 15 22 \$ 892.00  195 605 CONJ. HAB. LOMA SDE ANA SONATAS 15 22 \$ 892.00  196 674 SANI JAB. LOMAS DE ANA SONATAS 15 22 \$ 892.00  197 946 CONJ. HAB. LOMAS DE ANA SONATAS 14 22 \$ 775.00  198 443 CONJ. HAB. LOMAS DE ANA SONATAS 15 22 \$ 892.00  199 602 CONJ. HAB. LOMAS DE ANA SONATAS 14 22 \$ 775.00  190 503 CONJ. HAB. LOMA SDE ANA SONATAS 15 22 \$ 892.00  191 438 CONJ. HAB. LOMA SDE ANA SONATAS 15 22 \$ 892.00  191 438 CONJ. HAB. LOMA SDE ANA SONATAS 15 22 \$ 892.00  191 438 CONJ. HAB. LOMA SDE ANA SONATAS 15 22 \$ 892.00  191 438 CONJ. HAB. LOMA SDE ANA SONATAS 15 22 \$ 892.00  192 624 MAYORAZGO 12 22 \$ 840.00  193 625 ANGEL 19 32 \$ 1,035.00  194 905 CONJ. HAB. LOS SIPRESES 5 31 \$ 1,382.00  195 200 CONJ. HAB. LOS SIPRESES 5 31 \$ 1,382.00  196 674 SANTO DOMINGO 6 23 \$ 1,382.00  197 946 CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLLEDA 22 \$ 807.00	171	944	CONJ. HAB. EL TRIUNFO	38	23	\$ 907.00
174	172	172	CONJ. HAB. EMPERADOR	11	22	\$ 907.00
175   612   CONJ. HAB. GERONA   11   22   \$907.00     176   495   CONJ. HAB. HACIENDA EL COBRE   30   22   \$777.00     177   687   CONJ. HAB. HACIENDA LOS OLIVOS   CONJ. HAB. HACIENDA   31   22   \$777.00     178   617   SANTA FE   31   22   \$777.00     179   912   CONJ. HAB. HERITAGE   19   31   \$1,295.00     180   914   CONJ. HAB. HERITAGE   19   23   \$1,165.00     181   183   SANTA FOSA   70   22   \$907.00     182   619   CONJ. HAB. JARDINES DE SANTA ROSA   70   22   \$907.00     183   621   CONJ. HAB. JARDINES DE SANTA ROSA   70   22   \$907.00     184   665   CONJ. HAB. JUAN PABLO   36   22   \$777.00     185   185   CONJ. HAB. LA GIRALDA   12   22   \$807.00     186   534   OKTOEN   AND	173	176	CONJ. HAB. EMPERATRIZ	15	22	\$ 919.00
176	174	936	CONJ. HAB. FUNDADORES	30	23	\$ 1,382.00
1776	175	612	CONJ. HAB. GERONA	11	22	\$ 907.00
177   687   OLIVOS   22   22   \$ 676.00     178   617   SANTA FE   31   22   \$ 777.00     179   912   CONJ. HAB. HERITAGE   19   31   \$ 1,295.00     180   914   CONJ. HAB. HERITAGE   19   23   \$ 1,165.00     181   183   CONJ. HAB. JARDINES DE   5ANTA ROSA   22   \$ 907.00     182   619   CONJ. HAB. JARDINES DE   30   23   \$ 1,382.00     183   621   CONJ. HAB. JARDINES DE   30   23   \$ 1,382.00     184   665   CONJ. HAB. JARDINES DE   36   22   \$ 777.00     185   185   CONJ. HAB. LA GIRALDA   12   22   \$ 807.00     186   534   CONJ. HAB. LA VISTA   36   22   \$ 777.00     187   938   ALFONSO   37   22   \$ 771.00     188   189   CONJ. HAB. LAVISTA   15   22   \$ 576.00     189   198   CONJ. HAB. LAS   37   22   \$ 711.00     189   198   CONJ. HAB. LAS SONATAS   15   22   \$ 892.00     190   503   CONJ. HAB. LAS SONATAS   15   22   \$ 892.00     191   438   CONJ. HAB. LOMA LINDA   23   22   \$ 777.00     192   624   CONJ. HAB. LOMA SDEL   14   22   \$ 777.00     193   625   CONJ. HAB. LOMA SDEL   19   32   \$ 1,035.00     194   905   CONJ. HAB. LOS CIPRESES   14   22   \$ 745.00     195   200   CONJ. HAB. LOS CIPRESES   14   22   \$ 745.00     196   674   CONJ. HAB. MOLINO DE   6   23   \$ 1,382.00     197   946   CONJ. HAB. MOLINO DE   6   23   \$ 1,382.00     198   443   CONJ. HAB. MOMOSA   20   23   \$ 1,295.00     199   602   CONJ. HAB. PASEOS DE LA   ARBOLEDA   ARBOLEDA   ARBOLEDA   400   40	176	495		30	22	\$ 777.00
178   617   SANTA FE   31   22   \$ 777.00     179   912   CONJ. HAB. HERITAGE   19   31   \$ 1,295.00     180   914   CONJ. HAB. HERITAGE   1   19   23   \$ 1,165.00     181   183   CONJ. HAB. JARDINES DE   70   22   \$ 907.00     182   619   CONJ. HAB. JARDINES DE   30   23   \$ 1,382.00     183   621   CONJ. HAB. JUAN PABLO   1   36   22   \$ 777.00     184   665   CONJ. HAB. LA GIRALDA   12   22   \$ 807.00     185   185   GUADALUPANA   36   22   \$ 777.00     186   534   CONJ. HAB. LA VISTA   15   22   \$ 576.00     187   938   CONJ. HAB. LA VISTA   NORTE   15   22   \$ 576.00     188   189   GONJ. HAB. LAS SAN   37   22   \$ 711.00     188   189   CONJ. HAB. LAS   12   22   \$ 907.00     189   198   CONJ. HAB. LAS SONATAS   15   22   \$ 892.00     190   503   CONJ. HAB. LOMA LINDA   23   22   \$ 777.00     191   438   CONJ. HAB. LOMA LINDA   23   22   \$ 777.00     192   624   CONJ. HAB. LOMA SDE   12   22   \$ 840.00     193   625   CONJ. HAB. LOMAS DE   12   22   \$ 840.00     194   905   (SAN JERONIMO CALERAS   14   22   \$ 745.00     195   200   CONJ. HAB. LOS TENORES   30   22   \$ 1,035.00     196   674   CONJ. HAB. MOMOSA   20   23   \$ 1,382.00     197   946   CONJ. HAB. MOMOSA   20   23   \$ 1,382.00     198   443   CONJ. HAB. PASEOS DE   12   22   \$ 840.00     199   602   CONJ. HAB. PASEOS DE   12   22   \$ 840.00     200   490   CONJ. HAB. PASEOS DE   12   22   \$ 840.00     201   202   CONJ. HAB. PASEOS DE   12   22   \$ 840.00     201   202   CONJ. HAB. PASEOS DE   12   22   \$ 840.00     201   202   CONJ. HAB. PASEOS DE   12   22   \$ 840.00     201   202   CONJ. HAB. PASEOS DE   12   22   \$ 840.00     201   202   CONJ. HAB. PASEOS DE   14   22   \$ 907.00     201   202   CONJ. HAB. PASEOS DE   14   22   \$ 907.00     201   202   CONJ. HAB. PASEOS DE   14   22   \$ 907.00     201   202   CONJ. HAB. PASEOS DE   14   22   \$ 907.00     201   202   CONJ. HAB. PASEOS DE   14   22   \$ 907.00     201   202   CONJ. HAB. PASEOS DE   14   22   \$ 907.00     201   202   203   207.00   207.00     203   203   207.00   207.00   207.	177	687		22	22	\$ 676.00
180   914   CONJ. HAB. HERITAGE I   19   23   \$ 1,165.00     181   183   CONJ. HAB. JARDINES DE SANTA ROSA   70   22   \$ 907.00     182   619   CONJ. HAB. JARDINES DE XILOTZINGO   30   23   \$ 1,382.00     183   621   CONJ. HAB. JUAN PABLO II   36   22   \$ 777.00     184   665   CONJ. HAB. LA GIRALDA   12   22   \$ 807.00     185   185   CONJ. HAB. LA GIRALDA   12   22   \$ 807.00     186   534   CONJ. HAB. LA VISTA NORTE   15   22   \$ 576.00     187   938   CONJ. HAB. LARES SAN ALFONSO   37   22   \$ 711.00     188   189   CONJ. HAB. LAS   12   22   \$ 907.00     189   198   CONJ. HAB. LAS SONATAS   15   22   \$ 892.00     190   503   CONJ. HAB. LOMA LINDA   23   22   \$ 777.00     191   438   CONJ. HAB. LOMA REAL   14   22   \$ 777.00     192   624   CONJ. HAB. LOMA SDE   12   22   \$ 840.00     193   625   CONJ. HAB. LOMAS DE   19   32   \$ 1,035.00     194   905   (SAN JERONIMO CALERAS   14   22   \$ 745.00     195   200   CONJ. HAB. LOS TENORES   30   22   \$ 1,035.00     196   674   CONJ. HAB. MOLINO DE   6   23   \$ 1,382.00     197   946   CONJ. HAB. MONOSA   20   23   \$ 1,295.00     198   443   CONJ. HAB. PASEOS DE   12   22   \$ 840.00     200   490   CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA   40   40   40   40   40   40   40   4	178	617		31	22	\$ 777.00
181	179	912	CONJ. HAB. HERITAGE I	19	31	\$ 1,295.00
181	180	914	CONJ. HAB. HERITAGE I I	19	23	\$ 1,165.00
182         619         XILOTZINGO         30         23         \$ 1,382.00           183         621         CONJ. HAB. JUAN PABLO II         36         22         \$ 777.00           184         665         CONJ. HAB. LA GIRALDA         12         22         \$ 807.00           185         185         CONJ. HAB. LA         36         22         \$ 777.00           186         534         CONJ. HAB. LA VISTA         15         22         \$ 576.00           187         938         CONJ. HAB. LARES SAN         37         22         \$ 711.00           188         189         CONJ. HAB. LAS         12         22         \$ 907.00           189         198         CONJ. HAB. LAS SONATAS         15         22         \$ 892.00           190         503         CONJ. HAB. LOS CONATAS         15         22         \$ 892.00           190         503         CONJ. HAB. LOMA REAL         14         22         \$ 777.00           191         438         CONJ. HAB. LOMAS DE         12         22         \$ 840.00           192         624         MAYORAZGO         12         22         \$ 840.00           193         625         CONJ. HAB. LOS CIPRESES <td>181</td> <td>183</td> <td></td> <td>70</td> <td>22</td> <td>\$ 907.00</td>	181	183		70	22	\$ 907.00
184         665         CONJ. HAB. LA GIRALDA         12         22         \$ 807.00           185         185         GUND. HAB. LA GIRALDA         36         22         \$ 777.00           186         534         CONJ. HAB. LA VISTA NORTE         15         22         \$ 576.00           187         938         CONJ. HAB. LARES SAN ALFONSO         37         22         \$ 711.00           188         189         CONJ. HAB. LAS         12         22         \$ 907.00           189         198         CONJ. HAB. LAS SONATAS         15         22         \$ 892.00           190         503         CONJ. HAB. LOMA LINDA         23         22         \$ 777.00           191         438         CONJ. HAB. LOMA REAL         14         22         \$ 777.00           192         624         CONJ. HAB. LOMAS DE MAYORAZGO         12         22         \$ 840.00           193         625         CONJ. HAB. LOS CIPRESES (SAN JERONIMO CALERAS         14         22         \$ 745.00           194         905         (SAN JERONIMO CALERAS         14         22         \$ 745.00           195         200         CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO         6         23         \$ 1,382.00	182	619		30	23	\$ 1,382.00
185	183	621	CONJ. HAB. JUAN PABLO II	36	22	\$ 777.00
185	184	665		12	22	\$ 807.00
186         534         NORTE         15         22         \$ 576.00           187         938         CONJ. HAB. LARES SAN ALFONSO         37         22         \$ 711.00           188         189         CONJ. HAB. LAS         12         22         \$ 907.00           189         198         CONJ. HAB. LAS SONATAS         15         22         \$ 892.00           190         503         CONJ. HAB. LOMA LINDA         23         22         \$ 777.00           191         438         CONJ. HAB. LOMA REAL         14         22         \$ 777.00           192         624         CONJ. HAB. LOMAS DE MAYORAZGO         12         22         \$ 840.00           193         625         CONJ. HAB. LOS CIPRESES (SAN JERONIMO CALERAS)         14         22         \$ 745.00           194         905         (SAN JERONIMO CALERAS)         14         22         \$ 745.00           195         200         CONJ. HAB. LOS TENORES         30         22         \$ 1,035.00           196         674         CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO         6         23         \$ 1,382.00           197         946         CONJ. HAB. OASIS         5         31         \$ 1,382.00	185	185		36	22	\$ 777.00
187         938         ALFONSO         37         22         \$ 711.00           188         189         CONJ. HAB. LAS MERCEDES         12         22         \$ 907.00           189         198         CONJ. HAB. LAS SONATAS         15         22         \$ 892.00           190         503         CONJ. HAB. LOMA LINDA         23         22         \$ 777.00           191         438         CONJ. HAB. LOMA REAL         14         22         \$ 777.00           192         624         CONJ. HAB. LOMAS DE MAYORAZGO         12         22         \$ 840.00           193         625         CONJ. HAB. LOMAS DEL ANGEL         19         32         \$ 1,035.00           194         905         (SAN JERONIMO CALERAS         14         22         \$ 745.00           195         200         CONJ. HAB. LOS TENORES         30         22         \$ 1,035.00           196         674         CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO         6         23         \$ 1,382.00           197         946         CONJ. HAB. MOMOSA         20         23         \$ 1,295.00           198         443         CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA         12         22         \$ 840.00           20	186	534	NORTE	15	22	\$ 576.00
188         189         MERCEDES         12         22         \$ 907.00           189         198         CONJ. HAB. LAS SONATAS         15         22         \$ 892.00           190         503         CONJ. HAB. LOMA LINDA         23         22         \$ 777.00           191         438         CONJ. HAB. LOMA REAL         14         22         \$ 777.00           192         624         CONJ. HAB. LOMAS DE MAYORAZGO         12         22         \$ 840.00           193         625         CONJ. HAB. LOMAS DEL ANGEL         19         32         \$ 1,035.00           194         905         ( SAN JERONIMO CALERAS         14         22         \$ 745.00           195         200         CONJ. HAB. LOS TENORES         30         22         \$ 1,035.00           195         200         CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO         6         23         \$ 1,382.00           197         946         CONJ. HAB. MOMOSA         20         23         \$ 1,295.00           198         443         CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA         12         22         \$ 840.00           200         490         CONJ. HAB. PASEOS DE LAARBOLEDA         38         22         \$ 1,100.00	187	938		37	22	\$ 711.00
190       503       CONJ. HAB. LOMA LINDA       23       22       \$ 777.00         191       438       CONJ. HAB. LOMA REAL       14       22       \$ 777.00         192       624       CONJ. HAB. LOMAS DE MAYORAZGO       12       22       \$ 840.00         193       625       CONJ. HAB. LOMAS DEL ANGEL       19       32       \$ 1,035.00         194       905       (SAN JERONIMO CALERAS JACKARDA)       14       22       \$ 745.00         195       200       CONJ. HAB. LOS TENORES       30       22       \$ 1,035.00         196       674       CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO       6       23       \$ 1,382.00         197       946       CONJ. HAB. MOMOSA       20       23       \$ 1,295.00         198       443       CONJ. HAB. OASIS       5       31       \$ 1,382.00         199       602       CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA       12       22       \$ 840.00         200       490       CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA       38       22       \$ 1,100.00         201       202       CONJ. HAB. PASEOS DEL       12       22       \$ 907.00	188	189		12	22	\$ 907.00
191       438       CONJ. HAB. LOMA REAL       14       22       \$ 777.00         192       624       CONJ. HAB. LOMAS DE MAYORAZGO       12       22       \$ 840.00         193       625       CONJ. HAB. LOMAS DEL ANGEL       19       32       \$ 1,035.00         194       905       (SAN JERONIMO CALERAS)       14       22       \$ 745.00         195       200       CONJ. HAB. LOS TENORES       30       22       \$ 1,035.00         196       674       CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO       6       23       \$ 1,382.00         197       946       CONJ. HAB. MOMOSA       20       23       \$ 1,295.00         198       443       CONJ. HAB. OASIS       5       31       \$ 1,382.00         199       602       CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA       12       22       \$ 840.00         200       490       CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA       38       22       \$ 1,100.00	189	198	CONJ. HAB. LAS SONATAS	15	22	\$ 892.00
192       624       CONJ. HAB. LOMAS DE MAYORAZGO       12       22       \$ 840.00         193       625       CONJ. HAB. LOMAS DEL ANGEL       19       32       \$ 1,035.00         194       905       CONJ. HAB. LOS CIPRESES (SAN JERONIMO CALERAS)       14       22       \$ 745.00         195       200       CONJ. HAB. LOS TENORES       30       22       \$ 1,035.00         196       674       CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO       6       23       \$ 1,382.00         197       946       CONJ. HAB. MOMOSA       20       23       \$ 1,295.00         198       443       CONJ. HAB. OASIS       5       31       \$ 1,382.00         199       602       CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA       12       22       \$ 840.00         200       490       CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA       38       22       \$ 1,100.00         201       202       CONJ. HAB. PASEOS DEL       12       22       \$ 907.00	190	503	CONJ. HAB. LOMA LINDA	23	22	\$ 777.00
192       624       MAYORAZGO       12       22       \$ 840.00         193       625       CONJ. HAB. LOMAS DEL ANGEL       19       32       \$ 1,035.00         194       905       (SAN JERONIMO CALERAS)       14       22       \$ 745.00         195       200       CONJ. HAB. LOS TENORES       30       22       \$ 1,035.00         196       674       CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO       6       23       \$ 1,382.00         197       946       CONJ. HAB. MOMOSA       20       23       \$ 1,295.00         198       443       CONJ. HAB. OASIS       5       31       \$ 1,382.00         199       602       CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA       12       22       \$ 840.00         200       490       CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA       38       22       \$ 1,100.00         201       202       CONJ. HAB. PASEOS DEL       12       22       \$ 907.00	191	438	CONJ. HAB. LOMA REAL	14	22	\$ 777.00
193 625 ANGEL 194 905 (SAN JERONIMO CALERAS) 195 200 CONJ. HAB. LOS TENORES 196 674 CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO 197 946 CONJ. HAB. MOMOSA 198 443 CONJ. HAB. OASIS 199 602 CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA 200 490 CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA 201 201 209 CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA 201 202 \$ 907.00	192	624		12	22	\$ 840.00
194 905 CONJ. HAB. LOS CIPRESES (SAN JERONIMO CALERAS) 114 22 \$ 745.00  195 200 CONJ. HAB. LOS TENORES 30 22 \$ 1,035.00  196 674 CONJ. HAB. MOLINO DE 6 23 \$ 1,382.00  197 946 CONJ. HAB. MOMOSA 20 23 \$ 1,295.00  198 443 CONJ. HAB. OASIS 5 31 \$ 1,382.00  199 602 CONJ. HAB. PASEOS DE 12 22 \$ 840.00  200 490 CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA 38 22 \$ 1,100.00  201 209 CONJ. HAB. PASEOS DEL 12 22 \$ 907.00	193	625		19	32	\$ 1,035.00
196     674     CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO     6     23     \$ 1,382.00       197     946     CONJ. HAB. MOMOSA     20     23     \$ 1,295.00       198     443     CONJ. HAB. OASIS     5     31     \$ 1,382.00       199     602     CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA     12     22     \$ 840.00       200     490     CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA     38     22     \$ 1,100.00       201     209     CONJ. HAB. PASEOS DEL     12     22     \$ 907.00	194	905	CONJ. HAB. LOS CIPRESES	14	22	\$ 745.00
196     6/4     SANTO DOMINGO     6     23     \$ 1,382.00       197     946     CONJ. HAB. MOMOSA     20     23     \$ 1,295.00       198     443     CONJ. HAB. OASIS     5     31     \$ 1,382.00       199     602     CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA     12     22     \$ 840.00       200     490     CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA     38     22     \$ 1,100.00       201     209     CONJ. HAB. PASEOS DEL     12     22     \$ 907.00	195	200		30	22	\$ 1,035.00
197     946     CONJ. HAB. MOMOSA     20     23     \$ 1,295.00       198     443     CONJ. HAB. OASIS     5     31     \$ 1,382.00       199     602     CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA     12     22     \$ 840.00       200     490     CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA     38     22     \$ 1,100.00       201     209     CONJ. HAB. PASEOS DEL     12     22     \$ 907.00	196	674		6	23	\$ 1,382.00
199     602     CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA     12     22     \$ 840.00       200     490     CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA     38     22     \$ 1,100.00       201     209     CONJ. HAB. PASEOS DEL     12     22     \$ 907.00	197	946		20	23	\$ 1,295.00
200 490 CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA 201 209 CONJ. HAB. PASEOS DEL 12 22 \$ 907.00	198	443	CONJ. HAB. OASIS	5	31	\$ 1,382.00
200 490 CONJ. HAB. PASEOS DE LA 38 22 \$ 1,100.00  201 209 CONJ. HAB. PASEOS DEL 12 22 \$ 907.00	199	602		12	22	\$ 840.00
201 209 CONJ. HAB. PASEOS DEL 12 22 \$ 907.00	200	490	CONJ. HAB. PASEOS DE LA	38	22	\$ 1,100.00
	201	209		12	22	\$ 907.00

203 204 205	605 661 230	CONJ. HAB. PORTANOVA	12 15	22	\$ 840.00
204		CONJ. HAB. FOR TANOVA			\$ 840.00
205	230	CONJ. HAB. REAL	27	22	\$ 1,035.00
	504	CAMPESTRE CONJ. HAB. REAL DE SAN			
206	521	ANTONIO CONJ. HAB. REAL DE SAN	1	22	\$ 1,035.00
	604	GREGORIO CONJ. HAB. REAL DEL	15	22	\$ 840.00
207	627	BOSQUE	27	23	\$ 968.00
208	919	CONJ. HAB. RESIDENCIAL EL PILAR	20	23	\$ 1,470.00
209	232	CONJ. HAB. RESIDENCIAL LAS FUENTES	7	42	\$ 1,843.00
210	248	CONJ. HAB. RINCON DE SAN IGNACIO	28	32	\$ 1,683.00
211	677	CONJ. HAB. RINCON DEL LAGO	47	22	\$ 692.00
212	507	CONJ. HAB. RINCON DEL VALLE	7	42	\$ 1,683.00
213	249	CONJ. HAB. RINCONADA	12	22	\$ 907.00
214	552	LOS ARCOS CONJ. HAB. SAN APARICIO	15	22	\$ 777.00
215	675	CONJ. HAB. SAN DIEGO	36	22	\$ 726.00
	352	CONJ. HAB. SAN JERONIMO	6	21	\$ 840.00
217	442	CONJ. HAB. SAN JUAN	12	22	\$ 892.00
	251	BOSCO CONJ. HAB. SANTA	47	22	\$ 783.00
		CATARINA			
	554	CONJ. HAB. SANTA ELENA CONJ. HAB. SANTA ISABEL	38	22	\$ 968.00
	253	CASTILLOTLA	12	22	\$ 907.00
221	628	CONJ. HAB. VEREDA	7	22	\$ 1,035.00
222	682	RESIDENCIAL	27	23	\$ 1,035.00
223	918	CONJ. HAB. VILLA DEL TRATADO	12	22	\$ 892.00
224	933	CONJ. HAB. VILLAS DE ATLIXCO	20	23	\$ 1,572.00
225	558	CONJ. HAB. VILLAS DEL PEDREGAL	38	22	\$ 1,035.00
226	633	CONJ. HAB. VILLAS EL ENSUEÑO	30	22	\$ 1,035.00
227	515	CONJ. HAB. VILLAS MANZANILLA	25	22	\$ 738.00
228	254	CONJ. HAB. VILLAS PERISUR	70	22	\$ 907.00
229	639	CONJ. HAB. VILLAS REAL	27	23	\$ 968.00
	446	CAMPESTRE CONJ. HAB. VILLAS REALES	12	22	\$ 892.00
	514	CONJ. HAB. VILLAS SAN	15	22	\$ 777.00
	256	JOSE CONJ. HAB. VISTA DEL	14	22	\$ 858.00
	648	VALLE CONJ. HAB. XONACATEPEC	26	22	\$ 777.00
	547	CONJ. SATELITE	18	31	\$ 777.00
	424	CONSTANCIA, LA	6	41	\$ 1,150.00
	803	CONSTITUCION MEXICANA	37	11	\$ 1,130.00
	468	CORONEL MIGUEL AUZA	10	23	\$ 1,843.00
		CORREDOR COMERCIAL	10	20	
238	373	DESARROLLO ATLIXCÁYOTL	20	42	\$ 3,238.00
239	419	CORREDOR COMERCIAL ZONA BOULEVARD ATLIXCO	20 y 21	23	\$ 2,590.00
240	801	CORREDOR INDUSTRIAL LA	2 y 16	21	\$ 1,037.00
	413	CIENEGA CORTIJO ANGELÓPOLIS	20	42	\$ 2,764.00

242	667	CORTIJO LA HERRADURA	5	42	\$ 1,843.00
243	377	COVADONGA	22	12	\$ 518.00
244	458	CRISTIANDAD, LA	3	32	\$ 2,764.00
245	115	CRISTO REY	2	21	\$ 1,035.00
246	158	CRISTO, EL	9	22	\$ 1,028.00
247	31	CRISTOBAL COLON	2	23	\$ 1,382.00
248	181		7	23	·
		CUARTILLAS, LAS			\$ 1,382.00
249	32	DEL VALLE	27	21 11	\$ 971.00
250	830	DEL VALLE (SAN JERONIMO			\$ 388.00
251	469	CALERAS)	14	11	\$ 583.00
252	3	DIEZ DE MAYO	2	12	\$ 783.00
253	478	DOS ARBOLITOS	7	41	\$ 2,304.00
254	2	DOS DE ABRIL	3	21	\$ 902.00
255	606	DOS DE OCTUBRE	31	11	\$ 388.00
256	649	ELEGANZA TEHUACAN	11	22	\$ 1,035.00
257	222	ENCINAR, EL	18	11	\$ 369.00
258	861	ERA, LA	28	11	\$ 544.00
259	39	ESFUERZO NACIONAL, EL	19	21	\$ 921.00
260	486	ESTACION NUEVA	8	21	\$ 971.00
261	223	ESTRELLA	18	11	\$ 260.00
262	273	ESTRELLA DEL SUR ( FRACTO. )	5	41	\$ 2,708.00
263	660	EVEREST (FRACTO.)	11	23	\$ 1,577.00
264	716	EXCURSIONISTAS	18	11	\$ 260.00
265	508	EX-HACIENDA DE CHAPULCO ( FRACTO. )	30	11	\$ 493.00
266	513	EX-HACIENDA DEL ANGEL (FRACTO.)	28	22	\$ 855.00
267	742	EX-HACIENDA MAYORAZGO	12 y 31	11	\$ 711.00
268	506	EX-HACIENDA SAN MIGUEL LA NORIA	4	42	\$ 2,832.00
269	749	EX-RANCHO COLORADO	7	12	\$ 958.00
270	908	EX-RANCHO VAQUERIAS	12	11	\$ 777.00
271	559	FAUNA MARINA (FRACTO.)	2	23	\$ 1,035.00
272	156	FERROCARRILERA	8	21	\$ 907.00
273	429	FLOR DE NIEVE	5	41	\$ 2,531.00
274	823	FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 520.00
275	926	FLOR DEL SUR	12	11	\$ 518.00
276	928	FLORES DEL PEDREGAL	38	11	\$ 260.00
277	709	FOVISSTE DAMISAR ( SAN BALTAZAR CAMPECHE )	10	22	\$ 968.00
278	285	FOVISSTE SAN MANUEL	10	22	\$ 1,100.00
279	315	FOVISSTE SAN ROQUE	12	22	\$ 922.00
280	96	FRANCISCO I. MADERO	6	22	\$ 1,058.00
281	224	FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	18	11	\$ 711.00
282	44	FRANCISCO VILLA	6	21	\$ 809.00
283	768	FRANCISCO VILLA ( HOY 26 DE MAYO )	7	21	\$ 777.00
284	924	FRESNO, EL	14	11	\$ 518.00

285	497	FUENTES DE	20	42	\$ 2,978.00
286	840	ANGELÓPOLIS FUENTES DE MORATILLA	6	41	\$ 1,817.00
287	80	FUENTES DE PUEBLA, LAS	6	33	\$ 1,554.00
288	49	GABRIEL PASTOR 1RA.	4	33	\$ 2,433.00
		SECCION GABRIEL PASTOR 2DA.			
289	50	SECCION	4	33	\$ 2,486.00
290	447	GALAXIA CASTILLOTLA  GALAXIA LA CALERA	12	22	\$ 907.00
291	560	(FRACTO.)	19	23	\$ 1,165.00
292	258	GALAXIA LA LAGUNA	12	22	\$ 907.00
293	225	GAVILANES, LOS	30	12	\$ 1,033.00
294	915	GEOVILLAS ATLIXCÁYOTL	20	23	\$ 1,295.00
295	383	GEOVILLAS ATLIXCÁYOTLLA HACIENDA	20	23	\$ 1,327.00
296	448	GEOVILLAS CASTILLOTLA	12	22	\$ 907.00
297	265	GEOVILLAS DEL SUR	70	22	\$ 870.00
298	269	GEOVILLAS LA VISTA	12	22	\$ 907.00
299	48	GEOVILLAS LAS GARZAS	12	22	\$ 907.00
300	271	GEOVILLAS LOS ENCINOS	28	22	\$ 1,035.00
301	647	GIRASOL (FRACTO.)	11	23	\$ 1,368.00
302	72	GLORIA, LA	9	21	\$ 1,069.00
303	477	GONZALO BAUTISTA	18	12	\$ 518.00
304	333	GRANJAS ATOYAC	4 y 5	21	\$ 1,381.00
305	51	GRANJAS DEL SUR	11	22	\$ 1,248.00
306	226	GRANJAS MAYORAZGO	12	12	\$ 932.00
307	227	GRANJAS PROVIDENCIA	18	11	\$ 692.00
308	336	GRANJAS PUEBLA	30 y 70	11	\$ 973.00
309	608	GRANJAS SAN ISIDRO	29	12	\$ 840.00
310	52	GREGORIO RAMOS	9	12	\$ 777.00
311	769	GUADALUPANA, LA	14	11	\$ 518.00
312	886	GUADALUPE ( EJIDO ROMERO VARGAS )	21	11	\$ 840.00
313	53	GUADALUPE CALERAS	14	12	\$ 840.00
314	574	GUADALUPE DEL CONDE	15	11	\$ 323.00
315	737	GUADALUPE DEL ORO	22	11	\$ 323.00
316	228	GUADALUPE HIDALGO	30, 37 y 70	11	\$ 803.00
317	54	GUADALUPE VICTORIA NORTE	8	21	\$ 925.00
318	757	GUADALUPE VICTORIA VALSEQUILLO	45	11	\$ 260.00
319	178	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	4	22	\$ 1,613.00
320	576	HACIENDA DE CASTILLOTLA	12	12	\$ 544.00
321	587	HACIENDA DE LA PROVIDENCIA	24	12	\$ 260.00
322	688	HACIENDA DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$ 747.00
323	561	HACIENDA DEL SUR	70	22	\$ 692.00
324	562	HACIENDA LAS FUENTES	38	22	\$ 576.00
325	277	HACIENDA LOS CAPULINES (FRACTO.)	27	23	\$ 1,035.00
326	537	HACIENDA SAN DIEGO (FRACTO.)	12	22	\$ 840.00
327	492	HACIENDA SANTA CLARA (FRACTO.)	31	22	\$ 777.00

		Lua OIENDA LA	- 10		<b>A</b> 4 040 00
328	73	HACIENDA, LA	10	23	\$ 1,613.00
329	276	HADAS MUNDIAL 86, LAS	7	23	\$ 1,728.00
330	420	HERMOSA PROVINCIA	18	12	\$ 453.00
331	170	HEROE DE NACOZARI	4	23	\$ 2,304.00
332	290	HEROES PUEBLA ( FRACTO. ), LOS	30 y 37	23	\$ 1,350.00
333	949	HEROES 5 DE MAYO SUR	38	11	\$ 388.00
334	691	HEROES CHAPULTEPEC, LOS	19	22	\$ 529.00
335	88	HEROES DE PUEBLA	19	23	\$ 1,315.00
336	55	HEROES DEL 5 DE MAYO	2	21	\$ 907.00
337	56	HIDALGO	1 y 2	21	\$ 973.00
338	571	HISTORIADORES	18	11	\$ 777.00
339	57	HOGAR DEL EMPLEADO TELEFONISTA	9	23	\$ 1,152.00
340	463	HUERTA ( AZUMIATLA ), LA	66	11	\$ 260.00
341	165	HUEXOTITLA	3 y 4	41	\$ 2,848.00
342	464	HUIXCOLOTERA	18	11	\$ 388.00
343	59	HUMBOLDT NORTE	2 y 9	23	\$ 1,560.00
344	58	HUMBOLDT SUR	9	23	\$ 1,540.00
345	196	IDEAL DEL PORVENIR	3	21	\$ 926.00
346	298	IDOLOS, LOS	8	21	\$ 1,035.00
347	385	IGNACIO MARISCAL (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	14 y 15	11	\$ 583.00
348	68	IGNACIO ROMERO VARGAS (51)	13	21	\$ 890.00
349	153	IGNACIO ZARAGOZA (52)	19	21	\$ 826.00
350	62	INDEPENDENCIA	13	21	\$ 1,005.00
351	549	INDEPENDENCIA CALERAS	14	12	\$ 840.00
352	155	INDIOS VERDES	15	11	\$ 518.00
353	221	INDUSTRIAL EL CONDE	15	21	\$ 777.00
354	310	INDUSTRIAL RESURRECCION	15	21	\$ 711.00
355	324	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918	4	22	\$ 1,307.00
356	714	INFONAVIT AGUA SANTA	70	22	\$ 907.00
357	208	INFONAVIT AMALUCAN	17	22	\$ 928.00
358	455	INFONAVIT BOSQUES 5 DE FEBRERO	7	22	\$ 840.00
359	326	INFONAVIT BOSQUES SAN SEBASTIAN	16	22	\$ 892.00
360	390	INFONAVIT EL CARMEN ( GASTRONOMICOS)	11	22	\$ 1,035.00
361	607	INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ	15	22	\$ 777.00
362	401	INFONAVIT FUENTES DE SAN BARTOLO	30 y 70	22	\$ 780.00
363	400	INFONAVIT HERMENEGILDO J. ALDANA	13	22	\$ 907.00
364	904	INFONAVIT LA CARMELITA	12	22	\$ 892.00
365	555	INFONAVIT LA CIENEGA ( UNID. HAB. MOV. OBRERO )	2	22	\$ 915.00
366	351	INFONAVIT LA FLOR	19	22	\$934.00
367	286	INFONAVIT LA MARGARITA	19	22	\$ 932.00
368	284	INFONAVIT LA ROSA	2	22	\$ 907.00
369	713	INFONAVIT LA VICTORIA	12	22	\$ 847.00
370	913	INFONAVIT LADRILLERA	13	22	\$ 907.00

_					
371	289	INFONAVIT LOMA BELLA	11	22	\$ 921.00
372	901	INFONAVIT LUIS N. MORONES	28	22	\$ 919.00
373	697	INFONAVIT MANUEL RIVERA ANAYA	17	22	\$ 870.00
374	456	INFONAVIT MATEO DE REGIL RODRIGUEZ	12	22	\$ 790.00
375	911	INFONAVIT SAN APARICIO	15	22	\$ 777.00
376	445	INFONAVIT SAN BARTOLO	11	22	\$ 874.00
377	430	INFONAVIT SAN JORGE	29 y 30	22	\$ 777.00
378	535	INFONAVIT SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 907.00
379	932	INFONAVIT SAN JUAN BOSCO	12	22	\$ 777.00
380	365	INFONAVIT SAN MIGUEL MAYORAZGO	12	22	\$ 726.00
381	396	INFONAVIT SAN PEDRO	8	22	\$ 907.00
382	903	INFONAVIT SAN RAMON	12	22	\$ 822.00
383	729	INFONAVIT VILLA FRONTERA	15	22	\$ 846.00
384	368	INFONAVIT XAXALPA	11	22	\$ 1,035.00
385	34	INGENIERO, EL	4	31	\$ 1,843.00
386	778	INSURGENTES CENTRO	10	23	\$ 1,470.00
387	489	INSURGENTES CHULA VISTA	4	23	\$ 1,843.00
388	171	INSURGENTES ORIENTE	19	21	\$ 969.00
389	63	ITURBIDE	2	22	\$ 907.00
390	356	JARDIN	11 y 29	21	\$ 777.00
391	441	JARDINES DE BUGAMBILIAS	29	11	\$ 840.00
392	772	JARDINES DE CASTILLOTLA	31	12	\$ 777.00
393	806	JARDINES DE JUAN BOSCO	12 y 31	11	\$ 518.00
394	679	JARDINES DE LA MONTAÑA	19	23	\$ 921.00
395	873	JARDINES DE LA RESURRECCION	15 y 16	11	\$ 388.00
396	857	JARDINES DE LOS FUERTES	2	22	\$ 1,295.00
397	611	JARDINES DE MAYORAZGO	12	21	\$ 907.00
398	505	JARDINES DE SAINT GERMAIN	19	42	\$ 1,691.00
399	384	JARDINES DE SAN JOSE	20	21	\$ 1,295.00
400	64	JARDINES DE SAN MANUEL	10	23	\$ 1,843.00
401	779	JARDINES DE SAN RAMON	12	12	\$ 847.00
402	704	JARDINES DE SANTIAGO	30	21	\$ 1,382.00
403	814	JARDINES DE ZAVALETA	21	51	\$ 2,764.00
404	916	JARDINES DEL SUR	38	21	\$ 518.00
405	65	JESUS GARCIA	1 y 7	31	\$ 1,843.00
406	46	JESUS GONZALEZ ORTEGA	7	22	\$ 1,117.00
407	66	JOAQUIN COLOMBRES	9 y 17	12	\$ 865.00
408	678	JORGE MURAD MACLUF	15	11	\$ 518.00
409	283	JOSE LOPEZ PORTILLO ( CD. DE LOS NIÑOS )	3	22	\$ 1,035.00
410	105	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	7	22	\$ 1,382.00
411	846	JOSEFINA, LA	24	11	\$ 388.00
412	809	JOYA ( ANEXO LOMAS SAN MIGUEL ), LA	19	11	\$ 518.00
413	279	JOYA, LA	19	23	\$ 1,236.00
_					

44.4	0.47	IOVAC DEL CUD	70	44	\$ 518.00
414	847	JOYAS DEL SUR	70	11	,
415	78	LADRILLERA DE BENITEZ	3	42	\$ 2,995.00
416	509	LADRILLERA DE LORETO	2	21	\$ 896.00
417	300	LAGULENA LAZARO CARDENAS (	11 y 29	12	\$ 1,037.00
418	529	IGNACIO ROMERO VARGAS	13	11	\$ 518.00
419	82	LAZARO CARDENAS PONIENTE	1 y 7	21	\$ 1,382.00
420	83	LEOBARDO COCA CABRERA	11	22	\$ 1,077.00
421	235	LIBERTAD TECOLA, LA	62	11	\$ 260.00
422	74	LIBERTAD, LA (53)	6	22	\$ 1,082.00
423	884	LOMA ( EJIDO ROMERO VARGAS ), LA	21	11	\$ 907.00
424	613	LOMA BONITA	14	11	\$ 569.00
425	897	LOMA BONITA SUR	38	11	\$ 388.00
426	750	LOMA DE VILLA SATELITE	19	41	\$ 1,194.00
427	433	LOMA ENCANTADA	29	11	\$ 1,062.00
428	236	LOMA LINDA	11 y 29	21	\$ 957.00
429	75	LOMA NORTE, LA	8	21	\$ 925.00
430	239	LOMA SUR, LA	38	12	\$ 971.00
431	85	LOMAS 5 DE MAYO	2	22	\$ 1,106.00
432	70	LOMAS CLUB DE GOLF	12	31	\$ 1,613.00
433	614	LOMAS COYOPOTRERO	14	11	\$ 461.00
434	773	LOMAS DE ATOYAC	31 y 38	11	\$ 518.00
435	187	LOMAS DE CASTILLOTLA	12	12	\$ 757.00
436	550	LOMAS DE CHAPULTEPEC	18	11	\$ 576.00
437	666	LOMAS DE COATEPEC	38	11	\$ 518.00
438	84	LOMAS DE LORETO	2	32	\$ 1,843.00
439	375	LOMAS DE SAN CRISTOBAL	14	11	\$ 388.00
440	705	LOMAS DE SAN JERONIMO	14	12	\$ 649.00
441	950	LOMAS DE SAN RAMON	12 y 70	11	\$ 461.00
442	302	LOMAS DE SAN VALENTIN	38	11	\$ 461.00
443	518	LOMAS DE SANTA CRUZ MIXTONTLA (FRACTO.)	36	22	\$ 518.00
444	615	LOMAS DE XILOTZONI	14	11	\$ 461.00
445	327	LOMAS DEL MARMOL	19	32	\$ 1,843.00
446	238	LOMAS DEL SOL	70	22	\$ 907.00
447	431	LOMAS DEL SUR	11 y 29	21	\$ 921.00
448	600	LOMAS DEL VALLE (FRACTO.)	28	23	\$ 1,152.00
449	951	LOMAS FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 461.00
450	346	LOMAS SAN ALFONSO	19	41	\$ 1,843.00
451	522	LOMAS SAN MIGUEL	19	12	\$ 757.00
452	899	LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$ 433.00
453	952	LUMBRERAS DE AMALUCAN ( JARDINES )	17	12	\$ 518.00
454	16	LUNA	30	11	\$ 461.00
455	94	LUZ DEL ALBA	2	21	\$ 1,152.00
456	95	LUZ OBRERA	6	21	\$ 911.00

1					1.
457	97	MAESTRO FEDERAL	1 y 7	23	\$ 1,498.00
458	99	MALINTZI	8 y 16	23	\$ 968.00
459	471	MANZANILLA	25	11	\$ 518.00
460	191	MARAVILLAS (FRACTO.)	16	23	\$ 1,171.00
461	306	MARIA LUISA ( FRACTO. )	10	32	\$ 2,330.00
462	378	MARIA, LA	14	12	\$ 553.00
463	100	MARTIRES DEL TRABAJO	1 y 2	21	\$ 887.00
464	499	MAYORAZGO	12	22	\$ 1,082.00
465	101	MAYORAZGO, EL	11 y 12	21	\$ 1,082.00
466	15	MEXICO 83	15	12	\$ 679.00
467	102	MIGUEL ABED	13	21	\$ 928.00
468	103	MIGUEL ALEMAN	2	23	\$ 1,298.00
469	416	MIGUEL HIDALGO ( RESURRECCION )	16	11	\$ 520.00
470	162	MIGUEL NEGRETE	3	21	\$ 1,152.00
471	782	MINERALES DE GUADALUPE SUR	38	11	\$ 461.00
472	40	MIRADOR ( FRACTO. ), EL	3 y 10	42	\$ 2,764.00
473	485	MIRADOR ( LA CALERA ), EL	19	41	\$ 1,452.00
474	304	MIRAVALLE	15	11	\$ 461.00
475	104	MOCTEZUMA	1 y 2	21	\$ 973.00
476	204	MODERNA, LA	1	22	\$ 1,035.00
477	241	MOLINO DE ENMEDIO	4	22	\$ 1,037.00
478	696	MOLINO DEL SANTO	9	21	\$ 900.00
479	449	CRISTO MONTE ALBAN	15	11	\$ 461.00
480	451	MORA, LA	29	12	\$ 757.00
481	242	MORATILLA ( FRACTO. )	6	52	\$ 2,057.00
482	511	MORELOS	1	21	\$ 921.00
483	616	MORENO VALLE	13	12	\$ 847.00
484	175	MOTOLINIA	3	22	\$ 1,382.00
485	197	NACIONES UNIDAS	8	21	\$ 889.00
486	834	NEGRETE	9	21	\$ 840.00
487	816	NOCHE BUENA	15, 24 y	11	\$ 649.00
488	402	NORIA, LA	25 4	31	\$ 2,764.00
489	487	NUEVA 13 DE ABRIL	15	11	\$ 401.00
490	106	NUEVA ANTEQUERA	5	22	\$ 1,843.00
491	17	NUEVA AURORA POPULAR	7	21	\$ 1,382.00
492	203	NUEVA DEL CARMEN	4	23	\$ 1,613.00
493	308	NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$ 388.00
494	530	NUEVA RESURRECCION,	16	11	\$ 520.00
495	519	NUEVA SAN SALVADOR	15	11	\$ 520.00
495	618	NUEVO AMANECER	4	32	\$ 1,872.00
496	314	NUEVO PLAN DE AYALA	31	11	\$ 1,872.00
498	243	OASIS, EL	45	11	\$ 518.00
499	244	OBBERO TEXTIL	2	21	\$ 874.00
500	454	OBRERO TEXTIL	6	21	\$ 907.00

501	188	OBRERO TEXTIL JOSE ABASCAL	6	21	\$ 907.00
502	681	ORQUIDEAS (FRACTO.)	15	22	\$ 739.00
503	927	PALMA, LA	18	11	\$ 388.00
504	81	PALMAS, LAS	10	41	\$ 2,304.00
505	868	PALOMAS, LAS	13	11	\$ 642.00
506	824	PARAISO	18	11	\$ 683.00
507	620	PARAISO CALERAS, EL	14	11	\$ 648.00
508	350	PARAISO DEL ANGEL	6	21	\$ 973.00
	673		12		
509		PARAISO MAYORAZGO		31	\$ 1,162.00
510	41	PARAISO, EL PARQUE INDUSTRIAL 5 DE	12	23	\$ 1,229.00
511	341	MAYO PARQUE INDUSTRIAL	15	21	\$ 757.00
512	312	PUEBLA 2000	16	21	\$ 1,082.00
513	686	PASEOS DEL LAGO (FRACTO,)	38	22	\$ 487.00
514	711	PATRIA NUEVA	47	11	\$ 576.00
515	107	PATRIMONIO, EL	11	21	\$ 1,082.00
516	813	PATRIOTISMO	6	32	\$ 1,889.00
517	76	PAZ "A", LA	5	51	\$ 2,848.00
518	731	PAZ "B", LA	5	41	\$ 2,361.00
519	732	PAZ "C", LA	5	33	\$ 2,216.00
520	864	PAZ TLAXCOLPAN, LA	63	11	\$ 260.00
521	317	PEDREGAL	18	12	\$ 648.00
522	320	PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO	30	11	\$ 518.00
523	453	PEDREGAL DE LA CALERA	19	42	\$ 1,812.00
524	536	PEDREGAL DE SANTA ANA (FRACTO.)	36	22	\$ 518.00
525	953	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	14	12	\$ 583.00
526	502	PIANA ( SAN SEBASTIAN APARICIO ), LA	15	11	\$ 583.00
527	267	PILARES, LOS	10	41	\$ 2,487.00
528	692	PINAL, EL	8	11	\$ 757.00
529	293	PINITOS, LOS	19	21	\$ 912.00
530	108	PINO SUAREZ	6	21	\$ 838.00
531	584	PINOS MAYORAZGO, LOS	12	12	\$ 1,035.00
532	91	PINOS, LOS	2 y 8	21	\$ 973.00
533	802	PLAYA, LA	38	11	\$ 416.00
534	246	PLAYAS, LAS	45	11	\$ 270.00
535	531	PLAZA AMERICA	11	41	\$ 1,945.00
536	935	PLAZA CRYSTAL	11	41	\$ 2,590.00
537	470	PLAZA DORADA	3	42	\$ 3,238.00
538	109	PLAZA EUROPA	3	42	\$ 2,530.00
539	532	PLAZA EXPRESS	5	42	\$ 3,494.00
540	467	PLAZA LORETO	2	41	\$ 2,590.00
541	722	PLAZA PEDRERA	7	41	\$ 1,737.00
542	720	PLAZA REFORMA	5	41	\$ 2,600.00
543	710	PLAZA SAN ALBERTO	7	41	\$ 1,737.00
544	301	PLAZA SAN PEDRO	7	42	\$ 3,561.00
544	551			1/2	7 5,551.00

			l		<b>.</b>
545	275	PLAZAS DE AMALUCAN	17	31	\$ 1,248.00
546	369	PLAZAS DE GUADALUPE	2	31	\$ 1,560.00
547	481	POPULAR CASTILLOTLA	11	21	\$ 971.00
548	278	POPULAR COATEPEC POPULAR EMILIANO	11	21	\$ 971.00
549	205	ZAPATA	11	12	\$ 971.00
550	110	PORVENIR, EL	9	21	\$ 985.00
551	921	POZAS, LAS	6	22	\$ 1,035.00
552	111	PRADOS AGUA AZUL	4	33	\$ 2,072.00
553	690	PRADOS DEL SUR	31	22	\$ 872.00
554	112	PROGRESO, EL	11	21	\$ 973.00
555	760	PROVIDENCIA ( LAS ANIMAS ), LA	21	51	\$ 2,200.00
556	199	PROVIDENCIA, LA	7	12	\$ 1,406.00
557	113	PUEBLA	2	12	\$ 1,035.00
558	114	PUEBLA TEXTIL	11	21	\$ 1,141.00
559	622	PUENTE BRAVO	18	11	\$ 649.00
560	748	PUERTA DE HIERRO	6	52	\$ 2,920.00
561	414	PUERTA PARAISO	20	42	\$ 2,764.00
562	190	QUETZALCOALT	7	23	\$ 1,664.00
563	771	QUETZALCOALT ( SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN )	47	11	\$ 487.00
564	563	QUINTAS DEL BOSQUE	19	23	\$ 1,460.00
565	623	QUIOSTEPEC	36	11	\$ 323.00
566	18	RANCHO AZCARATE	3	22	\$ 1,613.00
567	339	RANCHO CALDERON	36 y 44	11	\$ 260.00
568	510	RANCHO CHAPULCO (FRACTO.)	30	23	\$ 1,010.00
569	116	RANCHO COLORADO	7	22	\$ 1,082.00
570	875	RANCHO COLORADO ( FRACTO. )	6	41	\$ 1,872.00
571	654	RANCHO GUADALUPE	15	11	\$ 364.00
572	658	RANCHO LA CALERA	19	41	\$ 1,194.00
573	583	RANCHO LA MEZA	6	11	\$ 892.00
574	657	RANCHO LA ROSA	2	23	\$ 1,165.00
575	733	RANCHO MORATILLA	22	11	\$ 480.00
576	500	RANCHO OROPEZA	2	11	\$ 890.00
577	879	RANCHO POSADAS	6	32	\$ 1,683.00
578	662	RANCHO RENTERIA	2	21	\$ 907.00
579	345	RANCHO SAN DIEGO	25	11	\$ 388.00
580	551	RANCHO SAN JOSE	15	11	\$ 388.00
581	751	APARICIO RANCHO SAN JOSE	16	11	\$ 388.00
582	810	MARAVILLAS RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO	28, 29 y 30	21	\$ 1,136.00
583	483	RANCHO SAN PABLO DE ORTEGA	8	21	\$ 976.00
584	517	RANCHO SANTA CRUZ	21	11	\$ 1,035.00
585	297	RANCHO XAXALPA	11	22	\$ 1,295.00
586	954	REAL DE CASTILLOTLA	12	11	\$ 576.00
587	747	REAL DE GUADALUPE	15	22	\$ 777.00
	<u> </u>	1	-		

588	546	REAL DE LAGO (FRACTO.)	70	22	\$ 518.00
589	118	REAL DEL MONTE	6 y 7	32	\$ 1,947.00
590	496	REFORMA	5	22	\$ 1,406.00
591	120	REFORMA AGUA AZUL	4	23	\$ 2,176.00
592	119	REFORMA SUR ( LA	5	12	\$ 973.00
593	939	REFUGIO ( FRACTO. ), EL	38	22	\$ 777.00
594	163	REMEDIOS, LOS	2	21	\$ 1,152.00
595	525	REMENTERIA	2	21	\$ 907.00
596	405	RENACIMIENTO	2	21	\$ 1,295.00
597	894	RESERVA TERRITORIAL	20	33	\$ 2,913.00
		ATLIXCÁYOTL			
598	321	RESIDENCIAL AZUL RESIDENCIAL	4	41	\$ 2,266.00
599	309	BOULEVARES	11	33	\$ 2,199.00
600	910	RESIDENCIAL DEL VALLE	7	32	\$ 1,612.00
601	564	RESIDENCIAL DIAMANTE RESIDENCIAL DIAMANTE	11	22	\$ 1,035.00
602	568	LA CALERA	19	42	\$ 1,554.00
603	272	RESIDENCIAL ESMERALDA	5	33	\$ 2,304.00
604	577	RESIDENCIAL JHESED (FRACTO.)	30	22	\$ 1,035.00
605	878	RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS	6	41	\$ 1,943.00
606	501	RESIDENCIAL LAS PALMAS	20	42	\$ 3,675.00
607	466	RESIDENCIAL LOMAS DEL ANGEL	19	42	\$ 1,683.00
608	122	RESIDENCIAL PUEBLA	3	42	\$ 2,460.00
609	417	RESIDENCIAL SAN ANGEL	20	42	\$ 2,266.00
610	580	RESIDENCIAL VESTA-HERA	30	23	\$ 1,035.00
611	160	RESURGIMIENTO CD.	9	21	\$ 1,045.00
612	247	RESURGIMIENTO CD. SUR	48	11	\$ 388.00
613	358	RESURRECCION, LA (54)	24, 25, 32 y 33	11	\$ 518.00
614	202	REVOLUCION MEXICANA	8	21	\$ 777.00
615	762	RIEGO NORTE., EL	14	12	\$ 803.00
616	761	RIEGO SUR, EL	6	12	\$ 840.00
617	292	RINCON ARBOLEDAS	12	31	\$ 1,404.00
618	527	RINCON DE LA PAZ	5	33	\$ 1,943.00
619	566	RINCON DE LAS ANIMAS	5	42	\$ 2,725.00
620	650	RINCON DE LOS CIPRESES (FRACTO.)	12	22	\$ 907.00
621	609	RINCON DE LOS ENCINOS (FRACTO.)	18	22	\$ 840.00
622	745	RINCON DE SAN ANDRES	21	51	\$ 2,266.00
623	653	RINCON DE SAN JOSE DEL PUENTE	21	33	\$ 1,943.00
624	123	RINCON DEL BOSQUE	2	42	\$ 2,200.00
625	582	RINCONADA LAS TORRES	12	23	\$ 1,452.00
626	387	RINCONADA SUR ORIENTE	20	22	\$ 1,352.00
627	395	RINCONADA SUR PONIENTE	20	33	\$ 2,200.00
628	851	RINCONES DE LA CALERA	19	41	\$ 1,754.00
629	126	RIVERA DE SANTIAGO	4	23	\$ 1,872.00
630	125	RIVERA DEL ATOYAC	4	42	\$ 2,087.00

631         311         ROMA         8         12         \$ 667.00           632         382         ROSAS DE TEPEYAC (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)         15         11         \$ 485.00           633         876         S. A. R. H.         7         22         \$ 907.00           634         541         (FRACTO)         28         21         \$ 874.00           635         475         S. N. T. E.         37         22         \$ 907.00           636         638         S. U. T. E. R. M.         70         22         \$ 867.00           637         572         SALVADOR, EL         18         12         \$ 777.00           638         956         SAN AGUSTIN         31         11         \$ 518.00           640         740         SAN ALEJANDRO (FRACTO.)         7         23         \$ 1,843.00           640         740         SAN ALFONSO (FRACTO.)         37         11         \$ 518.00           641         354         SAN ANGEL         3         23         \$ 1,843.00           641         354         SAN ANGEL         3         23         \$ 1,382.00           643         626         SAN ANTONIO ABBAD         16         11	1		1	T		<del> </del>
633   876   S.A. R. H.   7   22   \$ 907.00	631	311		8	12	\$ 667.00
634         541         S. A. R. H. XILOTZINGO         28         21         \$ 874.00           635         475         S. N. T. E.         37         22         \$ 907.00           636         638         S. U. T. E. R. M.         70         22         \$ 867.00           637         572         SALVADOR, EL         18         12         \$ 777.00           638         956         SAN AGUSTIN         31         11         \$ 518.00           639         476         SAN ALEJANDRO (FRACTO.)         7         23         \$ 1,843.00           640         740         SAN ALEJANDRO (FRACTO.)         37         11         \$ 518.00           641         354         SAN ANDRES AZUMIATLA (         66,67 y         11         \$ 518.00           641         354         SAN ANGEL         3         23         \$ 1,382.00           642         127         SAN ANGEL         3         23         \$ 1,382.00           643         626         SAN ANTONIO ARENILLAS         47         11         \$ 260.00           644         252         SAN ANTONIO TOLUQUILLA         46         11         \$ 260.00           645         776         SAN ARATICIO (EL         <	632	382		15	11	\$ 485.00
635   475   581   (FRACTO.)   28   27   \$ 970.00     636   638   S. U. T. E. R. M.   70   22   \$ 867.00     637   572   SALVADOR, EL   18   12   \$ 777.00     638   956   SAN AGUSTIN   31   11   \$ 518.00     639   476   SAN ALEJANDRO (FRACTO.   7   23   \$ 1.843.00     640   740   SAN ALFONSO (FRACTO.   37   11   \$ 518.00     641   354   SAN ANDRES AZUMIATLA (   66.67 y   55)     642   127   SAN ANGEL   3   23   \$ 1.382.00     643   626   SAN ANTONIO ABAD   16   11   \$ 518.00     644   252   SAN ANTONIO ARENILLAS   47   11   \$ 260.00     645   776   SAN ANTONIO ARENILLAS   47   11   \$ 260.00     646   592   SAN ANTONIO TOLLUQUILLA   46   11   \$ 260.00     647   194   SAN APARICIO (EL   15   11   \$ 433.00     648   182   SAN APARICIO (LAS   15   11   \$ 433.00     649   917   SAN BALTAZAR CAMPECHE   (66)   679   11   \$ 388.00     649   917   SAN BALTAZAR LA   16   11   \$ 388.00     650   565   SAN BALTAZAR TETELA   47   11   \$ 485.00     651   482   SAN BALTAZAR TETELA   47   11   \$ 485.00     653   808   SAN BERNABD   7   22   \$ 1,560.00     654   391   SAN BERNABD   7   22   \$ 907.00     655   334   SAN BALTAZAR TETELA   47   11   \$ 485.00     656   335   SAN CRISTOBAL   37   11   \$ 518.00     657   907   CALERA (CERRO.)   19   11   \$ 388.00     658   439   SAN BERNABD   7   22   \$ 907.00     659   412   CALERA (CERRO.)   19   11   \$ 388.00     660   47   SAN BERNABD   7   22   \$ 907.00     651   482   SAN BERNABD   7   22   \$ 907.00     652   565   SAN CRISTOBAL   37   11   \$ 518.00     656   439   SAN CRISTOBAL   37   11   \$ 518.00     657   907   CALERA (CERRO.)   19   11   \$ 388.00     658   439   CALERA (FRACTO.)   19   31   \$ 1.207.00     659   412   SAN DEGROALA   37   11   \$ 973.00     660   47   SAN DEGROALA   37   11   \$ 973.00     661   462   SAN PRELIPE HUEVOTLIPAN   68   68   SAN PRELIPE HUEVOTLIPAN   68   69   SAN FRANCISCO   12   12   29   29.00     666   669   SAN FRANCISCO   28   36   66   669   SAN FRANCISCO   28   36   660   660   SAN FRANCISCO   28   36   660   660   SAN FRANCISCO   28   36	633	876	S. A. R. H.	7	22	\$ 907.00
636         638         S. U. T. E. R. M.         70         22         \$ 867.00           637         572         SALVADOR, EL         18         12         \$ 777.00           638         956         SAN AGUSTIN         31         11         \$ 518.00           639         476         SAN ALEJANDRO (FRACTO.)         7         23         \$ 1,843.00           640         740         SAN ALEJANDRO (FRACTO.)         37         11         \$ 518.00           641         354         SAN ANDRES AZUMIATLA (         66,67 y         11         \$ 518.00           641         354         SAN ANGEL         3         23         \$ 1,382.00           643         626         SAN ANGEL         3         23         \$ 1,382.00           643         626         SAN ANTONIO ARENILLAS         47         11         \$ 260.00           644         252         SAN ANTONIO ARENILLAS         47         11         \$ 260.00           645         776         SAN ANTONIO ARENILLAS         47         11         \$ 260.00           645         776         SAN ANTONIO ARENILLAS         47         11         \$ 453.00           646         592         SAN APARICIO EL	634	541		28	21	\$ 874.00
637         572         SALVADOR, EL         18         12         \$ 777.00           638         956         SAN AGUSTIN         31         11         \$ 518.00           639         476         SAN ALEJANDRO (FRACTO.         7         23         \$ 1,843.00           640         740         SAN ANDRES AZUMIATLA (         66,67 y         11         \$ 518.00           641         354         55)         56         48         11         \$ 260.00           642         127         SAN ANGEL         3         23         \$ 1,382.00           643         626         SAN ANTONIO ABAD         16         11         \$ 518.00           644         252         SAN ANTONIO ARENILLAS         47         11         \$ 260.00           645         776         SAN APARICIO (EL         3         11         \$ 453.00           646         592         SAN APARICIO (EL         3         11         \$ 453.00           647         194         SAN PARTICIO (EL         3         11         \$ 453.00           648         182         SAN BALTAZAR CAMPECHE         10 y 11         23         \$ 1,288.00           649         917         SAN BARTOLA CAMPECHE	635	475	S. N. T. E.	37	22	\$ 907.00
638         956         SAN AGUSTIN         31         11         \$ 518.00           639         476         SAN ALEJANDRO (FRACTO.         7         23         \$ 1,843.00           640         740         SAN ANDRES AZUMIATLA (         66,67 y         11         \$ 518.00           641         354         SAN ANDRES AZUMIATLA (         66,67 y         11         \$ 260.00           642         127         SAN ANGEL         3         23         \$ 1,382.00           643         626         SAN ANTONIO ABAD         16         11         \$ 518.00           644         252         SAN ANTONIO TOLUQUILLA         46         11         \$ 260.00           645         776         SAN APARICIO (EL         15         11         \$ 453.00           646         592         SAN PARICIO LAS         15         11         \$ 453.00           647         194         PANA PARRICIO LAS         15         11         \$ 433.00           648         182         SAN BALTAZAR CAMPECHE         10 y 11         23         \$ 1,288.00           649         917         RAB BALTAZAR LINDA         10         22         \$ 1,352.00           650         565         SAN BALTA	636	638	S. U. T. E. R. M.	70	22	\$ 867.00
639         476         SAN ALEJANDRO (FRACTO.)         7         23         \$ 1,843.00           640         740         SAN ALFONSO (FRACTO.)         37         11         \$ 518.00           641         354         SAN ANDRES AZUMIATLA ()         66, 67 y         11         \$ 260.00           642         127         SAN ANGEL.         3         23         \$ 1,382.00           643         626         SAN ANTONIO ARENILLAS.         47         11         \$ 260.00           644         252         SAN ANTONIO TOLUQUILLA.         46         11         \$ 260.00           645         776         SAN APARICIO (EL.         15         11         \$ 453.00           647         194         PAPRICIO LAS.         15         11         \$ 453.00           647         194         PAPRICIO LAS.         15         11         \$ 433.00           648         182         (\$60)         SAN BALTAZAR CAMPECHE.         10 y 11         23         \$ 1,288.00           649         917         RAN BALTAZAR LINDA.         10         22         \$ 1,352.00           650         565         SAN BALTAZAR TETELA.         47         11         \$ 485.00           651	637	572	SALVADOR, EL	18	12	\$ 777.00
640   740   SAN ALFONSO (FRACTO)   37	638	956	SAN AGUSTIN	31	11	\$ 518.00
641         354         SAN ANDRES AZUMIATLA (         66, 67 y         11         \$ 260.00           642         127         SAN ANGEL         3         23         \$ 1,382.00           643         626         SAN ANTONIO ABAD         16         11         \$ 518.00           644         252         SAN ANTONIO TOLUQUILLA         46         11         \$ 260.00           645         776         SAN APARICIO (EL SANTUARIO)         15         11         \$ 453.00           647         194         SAN APARICIO (EL SANTUARIO)         15         11         \$ 453.00           647         194         SAN APARICIO LAS FUENTES         15         11         \$ 433.00           648         182         SAN BALTAZAR CAMPECHE (56)         10 y 11         23         \$ 1,288.00           649         917         SAN BALTAZAR LINDA (56)         10         22         \$ 1,352.00           650         565         SAN BALTAZAR TETELA (75)         10         22         \$ 1,352.00           651         482         SAN BERNARDA         10         22         \$ 1,352.00           651         482         SAN BERNARDA         11         \$ 485.00           653         808         <	639	476	SAN ALEJANDRO (FRACTO.	7	23	\$ 1,843.00
641   354   55   68   11   \$ 200.00     642   127   SAN ANGEL   3   23   \$ 1,382.00     643   626   SAN ANTONIO ABAD   16   11   \$ 518.00     644   252   SAN ANTONIO ARENILLAS   47   11   \$ 260.00     645   776   SAN ANTONIO TOLUQUILLA   46   11   \$ 260.00     646   592   SAN APARICIO (EL   15   11   \$ 453.00     647   194   SAN APARICIO LAS   15   11   \$ 433.00     648   182   SAN BALTAZAR CAMPECHE   10 y 11   23   \$ 1,288.00     649   917   SAN BALTAZAR LA RESURRECCION   16   11   \$ 388.00     650   565   SAN BALTAZAR LINDA   10   22   \$ 1,352.00     651   482   SAN BALTAZAR TETELA   47   11   \$ 485.00     652   459   SAN BALTAZAR TETELA   47   11   \$ 648.00     653   808   SAN BERNABE   12 y 31   11   \$ 648.00     654   391   SAN BERNABE   12 y 31   11   \$ 648.00     655   334   SAN BERNABDO   7   22   \$ 1,560.00     655   335   SAN CRISTOBAL   37   11   \$ 260.00     656   335   SAN CRISTOBAL   37   11   \$ 388.00     657   907   SAN CRISTOBAL   19   11   \$ 388.00     658   439   SAN CRISTOBAL   19   11   \$ 388.00     659   412   SAN CRISTOBAL   19   11   \$ 388.00     660   47   SAN DIEGO CASTILLOTIA   12   19   31   \$ 1,207.00     659   412   SAN CRISTOBAL   19   31   \$ 1,207.00     660   47   SAN DIEGO CASTILLOTIA   12   31   \$ 1   \$ 518.00     661   462   SAN DIEGO CASTILLOTIA   12   31   \$ 1   \$ 388.00     663   585   SAN EZEQUIEL (FRACTO.)   30   32   \$ 1,165.00     664   67   SAN FELIPE HUEYOTLIPAN   6,7 y 17   21   \$ 973.00     665   666   669   SAN FRANCISCO   2   23   \$ 1,728.00     666   669   SAN SAN SIBDRO CASTILLOTIA   12 y 31   11   \$ 541.00     669   680   SAN ISIDRO CASTILLOTIA   12 y 31   11   \$ 541.00     669   680   SAN ISIDRO CASTILLOTIA   31   22   \$ 777.00     669   680   SAN ISIDRO CASTILLOTIA   31   22   \$ 777.00     6770   474   SAN ISIDRO CASTILLOTIA   31   22   \$ 777.00     6770   474   SAN ISIDRO CASTILLOTIA   31   22   \$ 777.00     6770   474   SAN ISIDRO CASTILLOTIA   31   22   \$ 7777.00     679   474   SAN ISIDRO CASTILLOTIA   31   31   31   31   31   31   31   3	640	740	SAN ALFONSO (FRACTO)	37	11	\$ 518.00
642         127         SAN ANGEL         3         23         \$ 1,382.00           643         626         SAN ANTONIO ABAD         16         11         \$ 518.00           644         252         SAN ANTONIO ARENILLAS         47         11         \$ 260.00           645         776         SAN ANTONIO TOLUQUILLA         46         11         \$ 260.00           646         592         SAN APARICIO (EL         15         11         \$ 453.00           647         194         SAN APARICIO LAS FUENTES         15         11         \$ 433.00           648         182         SAN BALTAZAR CAMPECHE (56)         10 y 11         23         \$ 1,288.00           649         917         SAN BALTAZAR CAMPECHE (56)         10 y 11         23         \$ 1,288.00           650         565         SAN BALTAZAR LINDA VISTA         10         22         \$ 1,352.00           650         565         SAN BALTAZAR TETELA (77)         11         \$ 485.00         \$ 1352.00           651         482         (57)         SAN BARTOLO COATEPEC (70         11         \$ 648.00           651         482         SAN BARTOLO COATEPEC (70         11         \$ 648.00           653	641	354			11	\$ 260.00
644         252         SAN ANTONIO ARENILLAS         47         11         \$ 260.00           645         776         SAN ANTONIO TOLUQUILLA         46         11         \$ 260.00           646         592         SAN APARICIO (EL SANTUARIO)         15         11         \$ 453.00           647         194         SAN APARICIO LAS FUENTES         15         11         \$ 433.00           648         182         SAN BALTAZAR CAMPECHE (56)         10 y 11         23         \$ 1,288.00           649         917         RSAN BALTAZAR LA RESURRECCION         16         11         \$ 388.00           650         565         SAN BALTAZAR LINDA VISTA         10         22         \$ 1,352.00           651         482         SAN BALTAZAR TETELA (57)         47         11         \$ 485.00           651         482         SAN BARTOLO COATEPEC         70         11         \$ 648.00           652         459         SAN BERNABE TEMOXITITA         12 y 31         11         \$ 648.00           653         808         BERNABD         7         22         \$ 1,560.00           654         391         SAN CARLOS (FRACTO.)         12         22         \$ 907.00           65	642	127	,		23	\$ 1,382.00
645         776         SAN ANTONIO TOLUQUILLA         46         11         \$ 260.00           646         592         SAN APARICIO (EL SANTUARIO)         15         11         \$ 453.00           647         194         SAN APARICIO LAS FUENTES         15         11         \$ 433.00           648         182         SAN BALTAZAR CAMPECHE (56)         10 y 11         23         \$ 1,288.00           649         917         RESURECCION         16         11         \$ 388.00           650         565         SAN BALTAZAR LA VISTA         10         22         \$ 1,352.00           651         482         SAN BALTAZAR LINDA VISTA         10         22         \$ 1,352.00           651         482         SAN BALTAZAR TETELA (57)         47         11         \$ 485.00           651         482         SAN BARTOLO COATEPEC         70         11         \$ 648.00           653         808         BERNABE TEMOXITITIA         12 y 31         11         \$ 648.00           654         391         SAN ERRABE TEMOXITITIA         12 y 31         11         \$ 648.00           654         391         SAN CRISTOBAL         37         11         \$ 260.00           655	643	626	SAN ANTONIO ABAD	16	11	\$ 518.00
SAN APARICIO (EL SANTUARIO)   15	644	252	SAN ANTONIO ARENILLAS	47	11	\$ 260.00
SAN TUARIO   15	645	776	SAN ANTONIO TOLUQUILLA	46	11	\$ 260.00
647         194         SAN APARICIO LAS FUENTES         15         11         \$ 433.00           648         182         SAN BALTAZAR CAMPECHE (56)         10 y 11         23         \$ 1,288.00           649         917         RAS BALTAZAR LA RESURRECCION         16         11         \$ 388.00           650         565         SAN BALTAZAR LINDA         10         22         \$ 1,352.00           651         482         SAN BALTAZAR TETELA (57)         47         11         \$ 485.00           651         482         SAN BARTOLO COATEPEC (70         11         \$ 648.00           652         459         SAN BERNARDE TEMOXTITLA         12 y 31         11         \$ 648.00           653         808         SAN BERNARDO (7)         22         \$ 1,560.00           654         391         SAN BERNARDO (7)         22         \$ 1,560.00           655         334         CASTILLOTLA (7)         12         22         \$ 907.00           655         334         CASTILLOTLA (7)         12         22         \$ 907.00           656         335         SAN CRISTOBAL LA (7)         19         11         \$ 388.00           657         907         SAN CRISTOBAL LA (7)	646	592		15	11	\$ 453.00
648         182         SAN BALTAZAR CAMPECHE (56)         10 y 11         23         \$ 1,288.00           649         917         SAN BALTAZAR LA RESURRECCION         16         11         \$ 388.00           650         565         SAN BALTAZAR LINDA (10         22         \$ 1,352.00           651         482         SAN BALTAZAR TETELA (57)         47         11         \$ 485.00           652         459         SAN BARTOLO COATEPEC         70         11         \$ 648.00           653         808         SAN BERNABE TEMOXITILA         12 y 31         11         \$ 648.00           654         391         SAN BERNARDO         7         22         \$ 1,560.00           655         334         CASALOS (FRACTO.), CASTILLOTLA         12         22         \$ 907.00           655         335         SAN CRISTOBAL         37         11         \$ 260.00           657         907         SAN CRISTOBAL LA CALCERRO, DALA CALCERRO, DALA CALERA (ERRO).         19         31         \$ 1,207.00           658         439         SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)         14         11         \$ 518.00           669         412         SAN DIEGO ALAMOS (SAN DIEGO ALAMOS (SAN DIEGO ALAMOS (SAN DIEGO ALAMOS (SAN ESTEBAN <t< td=""><td>647</td><td>194</td><td>SAN APARICÍO LAS</td><td>15</td><td>11</td><td>\$ 433.00</td></t<>	647	194	SAN APARICÍO LAS	15	11	\$ 433.00
SAN BALTAZAR LA   16	648	182	SAN BALTAZAR CAMPECHE	10 y 11	23	\$ 1,288.00
RESURRECTION	649	917	SAN BALTAZAR LA	-	11	
SAN BALTAZAR TETELA			SAN BALTAZAR LINDA			
651         482         (57)         47         11         \$ 488.00           652         459         SAN BARTOLO COATEPEC         70         11         \$ 648.00           653         808         SAN BERNABE TEMOXTITLA         12 y 31         11         \$ 648.00           654         391         SAN BERNARDO         7         22         \$ 1,560.00           655         334         SAN CARLOS (FRACTO.).         12         22         \$ 907.00           656         335         SAN CRISTOBAL         37         11         \$ 260.00           657         907         SAN CRISTOBAL LA CALERA (CERRO)         19         11         \$ 388.00           658         439         SAN CRISTOBAL TUCINGO (CALERA (FRACTO.))         19         31         \$ 1,207.00           659         412         SAN CRISTOBAL TUCINGO (CALERAS)         14         11         \$ 518.00           660         47         SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)         18         11         \$ 388.00           661         462         SAN DIEGO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 518.00           662         516         SAN ESTEBAN         25         11         \$ 388.00           663						
653         808         SAN BERNABE TEMOXTITLA         12 y 31         11         \$ 648.00           654         391         SAN BERNARDO         7         22         \$ 1,560.00           655         334         SAN CARLOS (FRACTO.), CASTILLOTLA         12         22         \$ 907.00           656         335         SAN CRISTOBAL         37         11         \$ 260.00           657         907         SAN CRISTOBAL LA CALERA (CERRO)         19         11         \$ 388.00           658         439         SAN CRISTOBAL LA CALERA (FRACTO.)         19         31         \$ 1,207.00           659         412         SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)         14         11         \$ 518.00           660         47         SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)         18         11         \$ 388.00           661         462         SAN DIEGO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 518.00           662         516         SAN ESTEBAN         25         11         \$ 388.00           663         585         SAN EZEQUIEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           664         67         SAN FRANCISCO         2         23         \$ 1,728.00		_	( 57 )			
653         808         TEMOXTITLA         12 y 31         11         \$ 648.00           654         391         SAN BERNARDO         7         22         \$ 1,560.00           655         334         SAN CARLOS (FRACTO.), CASTILLOTLA         12         22         \$ 907.00           656         335         SAN CRISTOBAL         37         11         \$ 260.00           657         907         SAN CRISTOBAL LA CALERA (CERRO)         19         11         \$ 388.00           658         439         SAN CRISTOBAL LA CALERA (FRACTO.)         19         31         \$ 1,207.00           659         412         SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)         14         11         \$ 518.00           660         47         SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)         18         11         \$ 388.00           661         462         SAN DIEGO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 388.00           662         516         SAN ESTEBAN         25         11         \$ 388.00           663         585         SAN EZEQUIEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           664         67         SAN FRANCISCO         2         23         \$ 1,728.00           665	652	459		70		<u>'</u>
655         334         SAN CARLOS (FRACTO.), CASTILLOTLA         12         22         \$ 907.00           656         335         SAN CRISTOBAL         37         11         \$ 260.00           657         907         SAN CRISTOBAL LA CALERA (CERRO)         19         11         \$ 388.00           658         439         SAN CRISTOBAL LA CALERA (FRACTO.)         19         31         \$ 1,207.00           659         412         CALERA (FRACTO.)         19         31         \$ 1,207.00           659         412         CALERA (FRACTO.)         19         31         \$ 1,207.00           659         412         CALERAS.)         14         11         \$ 518.00           660         47         SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)         18         11         \$ 388.00           661         462         SAN ESTEBAN         25         11         \$ 388.00           662         516         SAN EZEQUIEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           664         67         SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (GONZAGO)         6,7 y 17         21         \$ 973.00           665         128         SAN FRANCISCO (SONZAGO)         12         12         \$ 929.00           <	653	808		12 y 31	11	\$ 648.00
655         334         CASTILLOTLA         12         22         \$ 907.00           656         335         SAN CRISTOBAL         37         11         \$ 260.00           657         907         SAN CRISTOBAL LA CALERA (CERRO)         19         11         \$ 388.00           658         439         SAN CRISTOBAL LA CALERA (FRACTO.)         19         31         \$ 1,207.00           659         412         SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)         14         11         \$ 518.00           660         47         SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)         18         11         \$ 388.00           661         462         SAN DIEGO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 518.00           662         516         SAN ESTEBAN         25         11         \$ 388.00           663         585         SAN EZEQUIEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           664         67         (SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (FA)         6,7 y 17         21         \$ 973.00           665         128         SAN FRANCISCO         2         23         \$ 1,728.00           666         669         SAN FRANCISCO         12         12         \$ 929.00           667 <td>654</td> <td>391</td> <td></td> <td>7</td> <td>22</td> <td>\$ 1,560.00</td>	654	391		7	22	\$ 1,560.00
657         907         SAN CRISTOBAL LA CALERA (CERRO)         19         11         \$ 388.00           658         439         SAN CRISTOBAL LA CALERA (FRACTO.)         19         31         \$ 1,207.00           659         412         SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)         14         11         \$ 518.00           660         47         SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)         18         11         \$ 388.00           661         462         SAN DIEGO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 518.00           662         516         SAN ESTEBAN         25         11         \$ 388.00           663         585         SAN EZEQUIEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           664         67         SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)         6, 7 y 17         21         \$ 973.00           665         128         SAN FRANCISCO         2         23         \$ 1,728.00           666         669         SAN FRANCISCO MAYORAZGO         12         12         \$ 929.00           667         465         SAN GABRIEL (FRACTO)         30         32         \$ 1,165.00           668         586         SAN GABRIEL (FRACTO)         30         32         \$ 1,165.00 <td>655</td> <td>334</td> <td></td> <td>12</td> <td>22</td> <td>\$ 907.00</td>	655	334		12	22	\$ 907.00
657         907         CALERA (CERRO)         19         11         \$ 388.00           658         439         SAN CRISTOBAL LA CALERA (FRACTO.)         19         31         \$ 1,207.00           659         412         SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)         14         11         \$ 518.00           660         47         SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)         18         11         \$ 388.00           661         462         SAN DIEGO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 518.00           662         516         SAN ESTEBAN         25         11         \$ 388.00           663         585         SAN EZEQUIEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           664         67         SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (5,7 y 17         21         \$ 973.00           665         128         SAN FRANCISCO         2         23         \$ 1,728.00           666         669         SAN FRANCISCO (59)         12         12         \$ 929.00           667         465         SAN FRANCISCO (59)         37, 47 y (4)         11         \$ 541.00           668         586         SAN GABRIEL (FRACTO)         30         32         \$ 1,165.00           669	656	335		37	11	\$ 260.00
658         439         CALERA (FRACTO.)         19         31         \$ 1,207.00           659         412         SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)         14         11         \$ 518.00           660         47         SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)         18         11         \$ 388.00           661         462         SAN DIEGO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 518.00           662         516         SAN ESTEBAN         25         11         \$ 388.00           663         585         SAN EZEQUIEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           664         67         SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)         6,7 y 17         21         \$ 973.00           665         128         SAN FRANCISCO         2         23         \$ 1,728.00           666         669         MAYORAZGO         12         12         \$ 929.00           667         465         SAN FRANCISCO (MAYORAZGO)         28, 36, 37, 47 y 48         11         \$ 541.00           668         586         SAN GABRIEL (FRACTO)         30         32         \$ 1,165.00           669         680         SAN ISIDRO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 648.00	657	907	CALERA ( CERRO )	19	11	\$ 388.00
659         412         SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)         14         11         \$ 518.00           660         47         SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)         18         11         \$ 388.00           661         462         SAN DIEGO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 518.00           662         516         SAN ESTEBAN         25         11         \$ 388.00           663         585         SAN EZEQUIEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           664         67         SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)         6,7 y 17         21         \$ 973.00           665         128         SAN FRANCISCO         2         23         \$ 1,728.00           666         669         MAYORAZGO         12         12         \$ 929.00           667         465         SAN FRANCISCO MAYORAZGO         28, 36, 37, 47 y 48         11         \$ 541.00           668         586         SAN GABRIEL (FRACTO)         30         32         \$ 1,165.00           669         680         SAN ISIDRO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 648.00           670         474         SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)         31         22         \$ 777.00 </td <td>658</td> <td>439</td> <td></td> <td>19</td> <td>31</td> <td>\$ 1,207.00</td>	658	439		19	31	\$ 1,207.00
660         47         SAN DIEGO ALAMOS ( GONZALO BAUTISTA)         18         11         \$ 388.00           661         462         SAN DIEGO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 518.00           662         516         SAN ESTEBAN         25         11         \$ 388.00           663         585         SAN EZEQUIEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           664         67         SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)         6,7 y 17         21         \$ 973.00           665         128         SAN FRANCISCO         2         23         \$ 1,728.00           666         669         MAYORAZGO         12         12         \$ 929.00           667         465         SAN FRANCISCO MAYORAZGO         12         12         \$ 929.00           667         465         SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)         37, 47 y 48         11         \$ 541.00           668         586         SAN GABRIEL (FRACTO)         30         32         \$ 1,165.00           669         680         SAN ISIDRO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 648.00           670         474         SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)         31         22         \$ 777.00	659	412	SAN CRISTOBAL TULCINGO	14	11	\$ 518.00
661         462         SAN DIEGO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 518.00           662         516         SAN ESTEBAN         25         11         \$ 388.00           663         585         SAN EZEQUIEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           664         67         SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)         6, 7 y 17         21         \$ 973.00           665         128         SAN FRANCISCO         2         23         \$ 1,728.00           666         669         SAN FRANCISCO MAYORAZGO         12         12         \$ 929.00           667         465         SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)         28, 36, 37, 47 y 48         11         \$ 541.00           668         586         SAN GABRIEL (FRACTO)         30         32         \$ 1,165.00           669         680         SAN ISIDRO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 648.00           670         474         SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)         31         22         \$ 777.00	660	47	SAN DIEGO ALAMOS (	18	11	\$ 388.00
662       516       SAN ESTEBAN       25       11       \$ 388.00         663       585       SAN EZEQUIEL (FRACTO.)       30       32       \$ 1,165.00         664       67       SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)       6,7 y 17       21       \$ 973.00         665       128       SAN FRANCISCO       2       23       \$ 1,728.00         666       669       SAN FRANCISCO MAYORAZGO       12       12       \$ 929.00         667       465       SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)       28, 36, 37, 47 y 48       11       \$ 541.00         668       586       SAN GABRIEL (FRACTO)       30       32       \$ 1,165.00         669       680       SAN ISIDRO CASTILLOTLA       12 y 31       11       \$ 648.00         670       474       SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)       31       22       \$ 777.00	661	462	,	12 y 31	11	\$ 518.00
664         67         SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)         6, 7 y 17         21         \$ 973.00           665         128         SAN FRANCISCO         2         23         \$ 1,728.00           666         669         SAN FRANCISCO MAYORAZGO         12         12         \$ 929.00           667         465         SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)         28, 36, 37, 47 y 48         11         \$ 541.00           668         586         SAN GABRIEL (FRACTO)         30         32         \$ 1,165.00           669         680         SAN ISIDRO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 648.00           670         474         SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)         31         22         \$ 777.00	662	516	SAN ESTEBAN		11	
664         67         SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)         6, 7 y 17         21         \$ 973.00           665         128         SAN FRANCISCO         2         23         \$ 1,728.00           666         669         SAN FRANCISCO MAYORAZGO         12         12         \$ 929.00           667         465         SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)         28, 36, 37, 47 y 48         11         \$ 541.00           668         586         SAN GABRIEL (FRACTO)         30         32         \$ 1,165.00           669         680         SAN ISIDRO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 648.00           670         474         SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)         31         22         \$ 777.00	663	585	SAN EZEQUIEL (FRACTO.)	30	32	\$ 1,165.00
665         128         SAN FRANCISCO         2         23         \$ 1,728.00           666         669         SAN FRANCISCO MAYORAZGO         12         12         \$ 929.00           667         465         SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)         28, 36, 37, 47 y 48         11         \$ 541.00           668         586         SAN GABRIEL (FRACTO)         30         32         \$ 1,165.00           669         680         SAN ISIDRO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 648.00           670         474         SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)         31         22         \$ 777.00	664	67	SAN FELIPE HUEYOTLIPAN	6, 7 y 17	21	\$ 973.00
666         669         MAYORAZGO         12         12         \$ 929.00           667         465         SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)         28, 36, 37, 47 y 48         11         \$ 541.00           668         586         SAN GABRIEL (FRACTO)         30         32         \$ 1,165.00           669         680         SAN ISIDRO CASTILLOTLA         12 y 31         11         \$ 648.00           670         474         SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)         31         22         \$ 777.00	665	128	, ,	2	23	\$ 1,728.00
667       465       SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)       28, 36, 37, 47 y 48       11       \$ 541.00         668       586       SAN GABRIEL (FRACTO)       30       32       \$ 1,165.00         669       680       SAN ISIDRO CASTILLOTLA       12 y 31       11       \$ 648.00         670       474       SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)       31       22       \$ 777.00	666	669		12	12	\$ 929.00
669 680 SAN ISIDRO CASTILLOTLA 12 y 31 11 \$ 648.00 670 474 SAN ISIDRO CASTILLOTLA 31 22 \$ 777.00	667	465	SAN FRANCISCO	37, 47 y	11	\$ 541.00
670 474 SAN ISIDRO CASTILLOTLA 31 22 \$ 777.00	668	586	SAN GABRIEL (FRACTO)		32	\$ 1,165.00
670 474 (FRACTO) 31 22 \$ 777.00	669	680	SAN ISIDRO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$ 648.00
	670	474		31	22	\$ 777.00
	671	379		6	23	\$ 1,035.00

673 684 SAN JOSE CHAPULCO 30 11 \$ 757.00 674 281 SAN JOSE CHAPULCO 30 11 \$ 518.00 SAN JOSE CHAPULCO 30 11 \$ 518.00 SAN JOSE CHAPULCO 6 12 \$ 907.00 CAMINOS 6 12 \$ 907.00 CAMINOS 6 14 \$ SAN JOSE CHAPULCO 6 12 \$ 907.00 CAMINOS 6 14 \$ SAN JOSE EL AGUACATE 6 1 11 \$ 129.00 SAN JOSE EL AGUACATE 6 1 11 \$ 129.00 SAN JOSE EL CARPINTERO 30 32 \$ 1,166.00 (FRACTO) 6 6 6 6 9	672	69	SAN JERONIMO CALERAS	14	12	\$ 856.00
674 281 SAN JOSE CITLALTEPETL 13 11 \$ 518.00 675 305 SAN JOSE CLATRO 6 12 \$ 907.00 CAMINOS 676 444 SAN JOSE DEL PUENTE 21 51 \$ 2,304.00 677 906 SAN JOSE EL AGUACATE 61 11 \$ 129.00 678 588 SAN JOSE EL AGUACATE 61 11 \$ 129.00 678 588 SAN JOSE EL CARPINTERO 30 32 \$ 1,165.00 679 423 SAN JOSE EL CONDE 15 11 \$ 433.00 680 629 SAN JOSE LA GUACATE 63 11 \$ 260.00 681 337 SAN JOSE LAS FLORES 6 11 \$ 865.00 682 630 SAN JOSE LAS FLORES 6 11 \$ 865.00 682 630 SAN JOSE LOS CERRITOS 15 11 \$ 518.00 683 494 SAN JOSE LOS CERRITOS 15 11 \$ 518.00 684 493 SAN JOSE MARAWILLAS 15 y 16 11 \$ 518.00 685 131 SAN JOSE MARAWILLAS 15 y 16 11 \$ 518.00 686 268 SAN JOSE WAYORAZGO 12 23 \$ 1,664.00 686 268 SAN JOSE WAYORAZGO 12 23 \$ 1,664.00 687 859 SAN JOSE ZETINA 66 11 \$ 220.00 688 255 SAN JOSE ZETINA 66 11 \$ 240.00 688 631 SAN JUAN BAUTISTA 70 11 \$ 541.00 690 822 SAN JUAN FLOR DEL 18 11 \$ 475.00 691 655 SAN JUAN FLOR DEL 18 11 \$ 475.00 691 655 SAN JUAN FLOR DEL 18 11 \$ 777.00 694 599 SAN JUAN SILOTZINGO 28 11 \$ 777.00 693 632 SAN JUAN SILOTZINGO 28 11 \$ 777.00 695 132 SAN LUIS (FRACTO.) 30 32 \$ 1,165.00 697 457 SAN MIGUEL (FRACTO.) 30 32 \$ 1,165.00 699 133 SAN MIGUEL (FRACTO.) 30 32 \$ 1,165.00 699 133 SAN MIGUEL (FRACTO.) 30 32 \$ 1,165.00 699 133 SAN MIGUEL (FRACTO.) 30 32 \$ 1,165.00 699 133 SAN MIGUEL LARDA 40 11 \$ 383.00 699 133 SAN MIGUEL LARDA 40 11 \$ 383.00 699 133 SAN MIGUEL LARDA 40 11 \$ 3697.00 700 882 SAN MIGUEL LARDA 40 11 \$ 777.00 604 SAN MIGUEL LARDA 40 11 \$ 777.00 604 SAN MIGUEL LARDA 40 11 \$ 777.00 700 802 SAN PEDRO 40 50 SAN RAFAEL 28 21 \$ 777.00 709 573 SAN RAFAEL PONIENTE 6 23 \$ 1,382.00 711 713 664 SAN SALVADOR TULCINGO			( 60)			
675 305 SAN JOSE CUATRO 676 444 SAN JOSE DEL PUENTE 21 51 \$ 2,304.00 677 906 SAN JOSE EL AGUACATE 61 11 \$ 129.00 678 588 SAN JOSE EL CARPINTERO 679 423 SAN JOSE EL CONDE 15 11 \$ 433.00 680 629 SAN JOSE EL CONDE 15 11 \$ 433.00 681 337 SAN JOSE EL RINCON 63 11 \$ 260.00 681 337 SAN JOSE LOS CERRITOS 15 11 \$ 518.00 682 630 SAN JOSE LOS CERRITOS 15 11 \$ 518.00 683 494 SAN JOSE LOS CERRITOS 15 11 \$ 518.00 684 493 SAN JOSE MARAVILLAS 15 y 16 11 \$ 518.00 685 131 SAN JOSE MARAVILLAS 15 y 16 11 \$ 518.00 686 268 SAN JOSE MAYORAZGO 12 23 \$ 1,664.00 687 859 SAN JOSE XAXMAYO 60 111 \$ 233.00 688 255 SAN JOSE ZETINA 66 11 \$ 260.00 689 631 SAN JUAN BAUTISTA 70 11 \$ 541.00 690 822 SAN JUAN FLOR DEL 18 11 \$ 518.00 691 655 SAN JUAN TOTIMEHUACAN 47 11 \$ 518.00 692 374 SAN JUAN TULCINGO 23 11 \$ 260.00 693 632 SAN JUAN XILOTZINGO 28 11 \$ 777.00 694 589 SAN LUIS (FRACTO.) 30 32 \$ 1,165.00 697 457 SAN MIGUEL (FRACTO.) 30 32 \$ 1,165.00 699 133 SAN MIGUEL (FRACTO.) 30 32 \$ 1,165.00 699 133 SAN MIGUEL LAR ROSA 20 22 \$ 907.00 701 157 SAN MIGUEL LE SPEJO 35 11 \$ 383.00 702 634 SAN MIGUEL LE ROSA 20 22 \$ 907.00 703 635 SAN NIGUEL LAR ROSA 20 22 \$ 907.00 704 381 SAN PEDRO 8 21 \$ 51.382.00 705 134 SAN PEDRO 8 21 \$ 51.382.00 706 332 SAN PEDRO 8 21 \$ 51.382.00 707 480 SAN PEDRO 8 21 \$ 976.00 708 134 SAN PEDRO 8 21 \$ 976.00 709 573 SAN RAFAEL 28 21 \$ 777.00 709 573 SAN RAFAEL 28 21 \$ 777.00 709 573 SAN RAFAEL 28 21 \$ 777.00 711 259 SAN RAFAEL 28 21 \$ 777.00 712 488 SAN SALVADOR TULCINGO 22 11 \$ 323.00 711 259 SAN RAFAEL 28 21 \$ 777.00 712 488 SAN SALVADOR 11 27 31 12 \$ 649.00 713 664 SAN SALVADOR TULCINGO 22 11 \$ 323.00						
676 444 SAN JOSE DEL PUENTE 21 51 \$2,304.00 677 906 SAN JOSE EL AGUACATE 61 11 \$129.00 678 588 SAN JOSE EL CARPINTERO 30 32 \$1,165.00 679 423 SAN JOSE EL CONDE 15 11 \$433.00 680 629 SAN JOSE EL CONDE 15 11 \$433.00 681 337 SAN JOSE EL RINCON 63 11 \$260.00 681 337 SAN JOSE LAS FLORES 6 11 \$865.00 682 630 SAN JOSE LOS CERRITOS 15 11 \$518.00 683 494 SAN JOSE LOS CERRITOS 12 22 \$1,028.00 684 493 SAN JOSE MAYORAZGO 12 23 \$1,664.00 685 131 SAN JOSE MAYORAZGO 12 23 \$1,664.00 686 268 SAN JOSE MAYORAZGO 12 23 \$1,664.00 687 859 SAN JOSE XAXAMAYO 60 11 \$233.00 688 255 SAN JOSE ZETINA 66 11 \$260.00 689 631 SAN JUAN BAUTISTA 70 11 \$541.00 690 822 SAN JUAN FLOR DEL 18 11 \$475.00 691 655 SAN JUAN TOTIMEHUACAN 47 11 \$518.00 692 374 SAN JUAN TOTIMEHUACAN 47 11 \$518.00 693 632 SAN JUAN XILOTZINGO 23 11 \$260.00 694 589 SAN LUIS (FRACTO.) 30 32 \$1,165.00 695 132 SAN LUIS GONZAGA 9 11 \$811.00 696 590 SAN MIGUEL (FRACTO.) 30 32 \$1,165.00 697 457 SAN MIGUEL CANOA (61) 32,39 Y 11 \$383.00 699 133 SAN MIGUEL LAS ROSA 20 22 \$907.00 700 882 SAN MIGUEL LESPEJO 35 11 \$323.00 701 157 SAN MIGUEL LESPEJO 35 11 \$450.00 703 635 SAN NIGUEL LAS ROSA 20 22 \$907.00 704 381 SAN PABLO 37 \$11 \$1 \$11.00 705 134 SAN PEDRO 8 21 \$976.00 707 480 SAN PEDRO 8 21 \$976.00 708 266 SAN PEDRO 8 21 \$977.00 709 573 SAN RAFAEL 28 21 \$777.00 711 259 SAN RAFAEL 28 21 \$777.00 712 488 SAN SALVADOR 112 Y31 12 \$649.00 713 664 SAN SALVADOR 112 Y31 12 \$649.00 714 588 SAN SALVADOR 112 Y31 12 \$649.00 715 644 SAN SALVADOR 112 Y31 12 \$649.00 716 548 SAN SALVADOR 112 Y31 12 \$649.00 717 488 SAN SALVADOR 112 Y31 12 \$649.00 718 664 SAN SALVADOR 112 Y31 12 \$649.00						
677 906 SAN JOSE EL AGUACATE 61 11 \$ 129.00 676 588 SAN JOSE EL CARPINTERO (				_		
678         588         SAN JOSE EL CARPINTERO (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           679         423         SAN JOSE EL CONDE         15         11         \$ 433.00           680         629         SAN JOSE EL CONDE         15         11         \$ 260.00           681         337         SAN JOSE LAS FLORES         6         11         \$ 865.00           682         630         SAN JOSE LOS PINOS         12         22         \$ 1,028.00           683         494         SAN JOSE LOS PINOS         12         22         \$ 1,028.00           684         493         SAN JOSE MARAVILLAS         15 y 16         11         \$ 518.00           685         131         SAN JOSE MAYORAZGO         12         23         \$ 1,664.00           686         268         SAN JOSE SEZETINA         60         11         \$ 233.00           687         859         SAN JOSE ZEZINA         66         11         \$ 260.00           688         255         SAN JUAN FLOR DEL         18         11         \$ 475.00           690         822         SAN JUAN TULCINGO         23         11         \$ 260.00           691         655         SAN J					_	
FRACTO.    30   32   \$1,165.00   679   423   SAN JOSE EL CONDE   15   11   \$ 433.00   680   629   SAN JOSE EL RINCON   63   11   \$ 260.00   681   337   SAN JOSE LAS FLORES   6   11   \$ 865.00   682   630   SAN JOSE LOS CERRITOS   15   11   \$ 518.00   683   494   SAN JOSE LOS PINOS   12   22   \$ 1,028.00   684   493   SAN JOSE MARAVILLAS   15 y 16   11   \$ 518.00   685   131   SAN JOSE MAYORAZGO   12   23   \$ 1,664.00   686   268   SAN JOSE MAYORAZGO   12   23   \$ 1,664.00   686   268   SAN JOSE MAYORAZGO   12   23   \$ 1,664.00   687   859   SAN JOSE XAXAMAYO   60   11   \$ 233.00   688   255   SAN JOSE ZETINA   66   11   \$ 260.00   689   631   SAN JUAN BAUTISTA   70   11   \$ 541.00   690   822   SAN JUAN FLOR DEL   18   11   \$ 475.00   691   655   SAN JUAN TOTIMEHUACAN   47   11   \$ 518.00   693   632   SAN JUAN TULCINGO   23   11   \$ 260.00   693   632   SAN JUAN XILOTZINGO   28   11   \$ 777.00   694   589   SAN LUIS (FRACTO.)   30   32   \$ 1,165.00   695   132   SAN MIGUEL (FRACTO.)   30   32   \$ 1,165.00   696   590   SAN MIGUEL (FRACTO.)   30   32   \$ 1,165.00   697   457   SAN MIGUEL ESPEJO   35   11   \$ 383.00   699   133   SAN MIGUEL LAROSA   20   22   \$ 907.00   701   157   SAN MIGUEL LAROSA   20   22   \$ 907.00   704   381   SAN PEDRO   8   21   \$ 976.00   705   134   SAN PEDRO   8   21   \$ 976.00   706   332   SAN PEDRO   360   46 y 47   11   \$ 416.00   707   480   SAN PEDRO   707   480   SAN PEDRO   707   480   SAN PEDRO   707   480   SAN REDRO   708   266   SAN RAFAEL   28   21   \$ 777.00   709   573   SAN RAFAEL   28   21   \$ 777.00   709   573   SAN RAFAEL   701   702   488   SAN SALVADOR TULCINGO   22   11   \$ 323.00   701   248   SAN SALVADOR TULCINGO   22   11   \$ 323.00   701   703   SAN RAFAEL   701   702   703   503   503   503   703.00   704   705						
680         629         SAN JOSE EL RINCON         63         11         \$ 260.00           681         337         SAN JOSE LAS FLORES         6         11         \$ 865.00           682         630         SAN JOSE LOS CERRITOS         15         11         \$ 518.00           683         494         SAN JOSE MARAVILLAS         15 y 16         11         \$ 518.00           684         493         SAN JOSE MAYORAZGO         12         23         \$ 1,664.00           686         268         SAN JOSE WISTA HERMOSA         20         33         \$ 2,017.00           687         859         SAN JOSE XAXAMAYO         60         11         \$ 233.00           688         255         SAN JOSE ZETINA         66         11         \$ 260.00           689         631         SAN JUAN BAUTISTA         70         11         \$ 541.00           690         822         SAN JUAN TOTIMEHUACAN         47         11         \$ 518.00           691         655         SAN JUAN XILOTZINGO         28         11         \$ 777.00           692         374         SAN MIGUEL CROTO.)         30         32         \$ 1,165.00           693         632         SAN MIG	678	588		30	32	\$ 1,165.00
681         337         SAN JOSE LAS FLORES         6         11         \$ 865.00           682         630         SAN JOSE LOS CERRITOS         15         11         \$ 518.00           683         494         SAN JOSE LOS PINOS         12         22         \$ 1,028.00           684         493         SAN JOSE MARAVILLAS         15 y 16         11         \$ 518.00           685         131         SAN JOSE MAYORAZGO         12         23         \$ 1,664.00           686         268         SAN JOSE VISTA HERMOSA         20         33         \$ 2,017.00           687         859         SAN JOSE ZETINA         66         11         \$ 260.00           688         255         SAN JUAN BAUTISTA         70         11         \$ 541.00           689         631         SAN JUAN FLOR DEL         18         11         \$ 475.00           690         822         SAN JUAN TUCINGO         23         11         \$ 260.00           691         655         SAN JUAN SILOTZINGO         28         11         \$ 777.00           692         374         SAN LUIS (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           695         132         SAN LUIS G	679	423	SAN JOSE EL CONDE	15	11	\$ 433.00
682         630         SAN JOSE LOS CERRITOS         15         11         \$ 518.00           683         494         SAN JOSE MARAVILLAS         15 y 16         11         \$ 518.00           684         493         SAN JOSE MARAVILLAS         15 y 16         11         \$ 518.00           685         131         SAN JOSE MAYORAZGO         12         23         \$ 1,664.00           686         268         SAN JOSE VISTA HERMOSA         20         33         \$ 2,017.00           687         859         SAN JOSE XAXAMAYO         60         11         \$ 233.00           688         255         SAN JOSE ZETINA         66         11         \$ 260.00           689         631         SAN JUAN BAUTISTA         70         11         \$ 541.00           690         822         SAN JUAN TOTIMEHUACAN         47         11         \$ 518.00           691         655         SAN JUAN TUCINGO         23         11         \$ 260.00           693         632         SAN JUAN TUCINGO         28         11         \$ 777.00           694         589         SAN LUIS (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           695         132         SAN MI	680	629	SAN JOSE EL RINCON	63	11	\$ 260.00
683         494         SAN JOSE LOS PINOS         12         22         \$ 1,028.00           684         493         SAN JOSE MARAVILLAS         15 y 16         11         \$ 518.00           685         131         SAN JOSE MAYORAZGO         12         23         \$ 1,664.00           686         268         SAN JOSE XAXAMAYO         60         11         \$ 233.00           687         859         SAN JOSE XAXAMAYO         60         11         \$ 233.00           688         255         SAN JOSE ZETINA         66         11         \$ 260.00           689         631         SAN JUAN BAUTISTA         70         11         \$ 541.00           690         822         SAN JUAN TELOR DEL BOSQUE         18         11         \$ 475.00           691         655         SAN JUAN TUCINGO         23         11         \$ 260.00           693         632         SAN JUAN XILOTZINGO         28         11         \$ 777.00           694         589         SAN LUIS (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           695         132         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           697         457         SAN MIGUE	681	337	SAN JOSE LAS FLORES	6	11	\$ 865.00
684         493         SAN JOSE MARAVILLAS         15 y 16         11         \$ 518.00           685         131         SAN JOSE MAYORAZGO         12         23         \$ 1,664.00           686         268         SAN JOSE VISTA HERMOSA         20         33         \$ 2,017.00           687         859         SAN JOSE XAXAMAYO         60         11         \$ 233.00           688         255         SAN JUAN FLOR DEL         66         11         \$ 260.00           689         631         SAN JUAN FLOR DEL         18         11         \$ 475.00           690         822         SAN JUAN TOTIMEHUACAN         47         11         \$ 518.00           691         655         SAN JUAN TUCKINGO         23         11         \$ 260.00           693         632         SAN JUAN XILOTZINGO         28         11         \$ 777.00           694         589         SAN LUIS (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           695         132         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           696         590         SAN MIGUEL CANOA (61)         32,39 y         11         \$ 383.00           697         457         <	682	630	SAN JOSE LOS CERRITOS	15	11	\$ 518.00
685         131         SAN JOSE MAYORAZGO         12         23         \$ 1,664.00           686         268         SAN JOSE VISTA HERMOSA         20         33         \$ 2,017.00           687         859         SAN JOSE XAXAMAYO         60         11         \$ 233.00           688         255         SAN JUAN FLOR DEL         66         11         \$ 260.00           689         631         SAN JUAN BAUTISTA         70         11         \$ 541.00           690         822         SAN JUAN FLOR DEL         18         11         \$ 475.00           691         655         SAN JUAN TOTIMEHUACAN         47         11         \$ 518.00           692         374         SAN JUAN TULCINGO         23         11         \$ 260.00           693         632         SAN JUAN XILOTZINGO         28         11         \$ 777.00           694         589         SAN LUIS GONZAGA         9         11         \$ 811.00           695         132         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           697         457         SAN MIGUEL ESPEJO         35         11         \$ 383.00           698         257         SAN MIGUEL LA ROSA	683	494	SAN JOSE LOS PINOS	12	22	\$ 1,028.00
686         268         SAN JOSE VISTA HERMOSA         20         33         \$ 2,017.00           687         859         SAN JOSE XAXAMAYO         60         11         \$ 233.00           688         255         SAN JUAN FLOR DEL         66         11         \$ 260.00           689         631         SAN JUAN BAUTISTA         70         11         \$ 541.00           690         822         SAN JUAN FLOR DEL         18         11         \$ 475.00           691         655         SAN JUAN TOTIMEHUACAN         47         11         \$ 518.00           692         374         SAN JUAN TULCINGO         23         11         \$ 260.00           693         632         SAN JUAN XILOTZINGO         28         11         \$ 777.00           694         589         SAN LUIS (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           695         132         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           696         590         SAN MIGUEL ESPEJO         35         11         \$ 383.00           698         257         SAN MIGUEL LA ROSA         20         22         \$ 907.00           700         882         SAN MIGUEL LA R	684	493	SAN JOSE MARAVILLAS	15 y 16	11	\$ 518.00
687         859         SAN JOSE XAXAMAYO         60         11         \$ 233.00           688         255         SAN JOSE ZETINA         66         11         \$ 260.00           689         631         SAN JUAN BAUTISTA         70         11         \$ 541.00           690         822         SAN JUAN FLOR DEL BOSQUE         18         11         \$ 475.00           691         655         SAN JUAN TOTIMEHUACAN         47         11         \$ 518.00           692         374         SAN JUAN XILOTZINGO         23         11         \$ 260.00           693         632         SAN JUAN XILOTZINGO         28         11         \$ 777.00           694         589         SAN LUIS GONZAGA         9         11         \$ 811.00           695         132         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           697         457         SAN MIGUEL CANOA (61)         32,39 y         11         \$ 383.00           698         257         SAN MIGUEL ESPEJO         35         11         \$ 323.00           699         133         SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN         7         21         \$ 811.00           700         882         SAN MIGU	685	131	SAN JOSE MAYORAZGO	12	23	\$ 1,664.00
688         255         SAN JOSE ZETINA         66         11         \$ 260.00           689         631         SAN JUAN BAUTISTA         70         11         \$ 541.00           690         822         SAN JUAN FLOR DEL BOSQUE         18         11         \$ 475.00           691         655         SAN JUAN TOTIMEHUACAN         47         11         \$ 518.00           692         374         SAN JUAN XILOTZINGO         23         11         \$ 260.00           693         632         SAN JUAN XILOTZINGO         28         11         \$ 777.00           694         589         SAN LUIS (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           695         132         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           696         590         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           697         457         SAN MIGUEL CANOA (61)         32,39 y         11         \$ 383.00           698         257         SAN MIGUEL ESPEJO         35         11         \$ 323.00           699         133         SAN MIGUEL CANOA (61)         7         21         \$ 811.00           700         882 <td< td=""><td>686</td><td>268</td><td>SAN JOSE VISTA HERMOSA</td><td>20</td><td>33</td><td>\$ 2,017.00</td></td<>	686	268	SAN JOSE VISTA HERMOSA	20	33	\$ 2,017.00
689         631         SAN JUAN BAUTISTA         70         11         \$ 541.00           690         822         SAN JUAN FLOR DEL BOSQUE         18         11         \$ 475.00           691         655         SAN JUAN TOTIMEHUACAN         47         11         \$ 518.00           692         374         SAN JUAN XILOTZINGO         23         11         \$ 260.00           693         632         SAN JUAN XILOTZINGO         28         11         \$ 777.00           694         589         SAN LUIS GONZAGA         9         11         \$ 811.00           695         132         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           696         590         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           697         457         SAN MIGUEL CANOA ( 61 )         32,39 y         11         \$ 383.00           698         257         SAN MIGUEL ESPEJO         35         11         \$ 323.00           699         133         SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN         7         21         \$ 811.00           700         882         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           701         157	687	859	SAN JOSE XAXAMAYO	60	11	\$ 233.00
690         822         SAN JUAN FLOR DEL BOSQUE         18         11         \$ 475.00           691         655         SAN JUAN TOTIMEHUACAN         47         11         \$ 518.00           692         374         SAN JUAN XILOTZINGO         23         11         \$ 260.00           693         632         SAN JUAN XILOTZINGO         28         11         \$ 777.00           694         589         SAN LUIS (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           695         132         SAN LUIS GONZAGA         9         11         \$ 811.00           696         590         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           697         457         SAN MIGUEL CANOA (61)         32,39 y 40         11         \$ 383.00           698         257         SAN MIGUEL ESPEJO         35         11         \$ 323.00           699         133         SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN         7         21         \$ 811.00           700         882         SAN MIGUEL LAR ROSA         20         22         \$ 907.00           701         157         SAN MIGUEL LAS ROSA         20         22         \$ 907.00           702         634	688	255	SAN JOSE ZETINA	66	11	\$ 260.00
690         822         BOSQUE         18         11         \$ 475.00           691         655         SAN JUAN TOTIMEHUACAN         47         11         \$ 518.00           692         374         SAN JUAN XILOTZINGO         23         11         \$ 260.00           693         632         SAN LUIS (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           694         589         SAN LUIS GONZAGA         9         11         \$ 811.00           695         132         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           696         590         SAN MIGUEL CANOA (61)         32, 39 y         40         11         \$ 383.00           697         457         SAN MIGUEL CANOA (61)         35, 39 y         11         \$ 383.00           698         257         SAN MIGUEL BEPEJO         35         11         \$ 323.00           699         133         SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN         7         21         \$ 811.00           700         882         SAN MIGUEL LAS         4         31         \$ 2,147.00           701         157         PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           702         634         S	689	631		70	11	\$ 541.00
692         374         SAN JUAN TULCINGO         23         11         \$ 260.00           693         632         SAN JUAN XILOTZINGO         28         11         \$ 777.00           694         589         SAN LUIS (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           695         132         SAN LUIS GONZAGA         9         11         \$ 811.00           696         590         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           697         457         SAN MIGUEL CANOA (61)         32,39 y 40         11         \$ 383.00           698         257         SAN MIGUEL ESPEJO         35         11         \$ 323.00           699         133         SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN         7         21         \$ 811.00           700         882         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           701         157         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           702         634         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           703         635         SAN NICOLAS COATEPEC         35         11         \$ 518.00           704         381 <td>690</td> <td>822</td> <td></td> <td>18</td> <td>11</td> <td>\$ 475.00</td>	690	822		18	11	\$ 475.00
693         632         SAN JUAN XILOTZINGO         28         11         \$ 777.00           694         589         SAN LUIS (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           695         132         SAN LUIS GONZAGA         9         11         \$ 811.00           696         590         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           697         457         SAN MIGUEL CANOA (61)         32,39 y 40         11         \$ 383.00           698         257         SAN MIGUEL ESPEJO         35         11         \$ 323.00           699         133         SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN         7         21         \$ 811.00           700         882         SAN MIGUEL LAR GOSA         20         22         \$ 907.00           701         157         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           702         634         SAN MIGUEL XONACATEPEC         26         11         \$ 453.00           703         635         SAN NICOLAS COATEPEC         35         11         \$ 518.00           704         381         SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)         7,14 y 12         \$ 697.00           705         134         <	691	655	SAN JUAN TOTIMEHUACAN	47	11	\$ 518.00
694         589         SAN LUIS (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           695         132         SAN LUIS GONZAGA         9         11         \$ 811.00           696         590         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           697         457         SAN MIGUEL CANOA (61)         32,39 y 40         11         \$ 383.00           698         257         SAN MIGUEL ESPEJO         35         11         \$ 323.00           699         133         SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN         7         21         \$ 811.00           700         882         SAN MIGUEL LA ROSA         20         22         \$ 907.00           701         157         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           702         634         SAN MIGUEL XONACATEPEC         26         11         \$ 453.00           703         635         SAN NICOLAS COATEPEC         35         11         \$ 518.00           704         381         SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)         7, 14 y 12         \$ 697.00           705         134         SAN PEDRO LAS FLORES         48         11         \$ 777.00           707         480	692	374	SAN JUAN TULCINGO	23	11	\$ 260.00
695         132         SAN LUIS GONZAGA         9         11         \$ 811.00           696         590         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           697         457         SAN MIGUEL CANOA (61)         32,39 y 40         11         \$ 383.00           698         257         SAN MIGUEL ESPEJO         35         11         \$ 323.00           699         133         SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN         7         21         \$ 811.00           700         882         SAN MIGUEL LA ROSA         20         22         \$ 907.00           701         157         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           702         634         SAN MIGUEL SAN SAN PABLO SAN SAN PEDRO SAN RAFAEL SAN	693	632	SAN JUAN XILOTZINGO	28	11	\$ 777.00
696         590         SAN MIGUEL (FRACTO.)         30         32         \$ 1,165.00           697         457         SAN MIGUEL CANOA ( 61 )         32,39 y 40         11         \$ 383.00           698         257         SAN MIGUEL ESPEJO         35         11         \$ 323.00           699         133         SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN         7         21         \$ 811.00           700         882         SAN MIGUEL LA ROSA         20         22         \$ 907.00           701         157         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           702         634         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           702         634         SAN PAGUEL SAN	694	589	SAN LUIS (FRACTO.)	30	32	\$ 1,165.00
697         457         SAN MIGUEL CANOA (61)         32, 39 y 40         11         \$ 383.00           698         257         SAN MIGUEL ESPEJO         35         11         \$ 323.00           699         133         SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN         7         21         \$ 811.00           700         882         SAN MIGUEL LA ROSA         20         22         \$ 907.00           701         157         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           702         634         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           702         634         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           702         634         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           702         634         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           703         635         SAN NICOLAS COATEPEC         35         11         \$ 518.00           703         635         SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)         7,14 y         12         \$ 697.00           705         134         SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)         46 y 47         11         \$ 416.00	695	132	SAN LUIS GONZAGA	9	11	\$ 811.00
697 457 SAN MIGUEL CANDA (61) 40 11 \$ 383.00  698 257 SAN MIGUEL ESPEJO 35 11 \$ 323.00  699 133 SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN 7 21 \$ 811.00  700 882 SAN MIGUEL LA ROSA 20 22 \$ 907.00  701 157 SAN MIGUEL LAS 4 31 \$ 2,147.00  702 634 SAN MIGUEL CAS 4 31 \$ 453.00  703 635 SAN NICOLAS COATEPEC 35 11 \$ 518.00  704 381 SAN PABLO 7, 14 y 12 \$ 697.00  705 134 SAN PEDRO 8 21 \$ 976.00  706 332 SAN PEDRO 8 21 \$ 976.00  707 480 SAN PEDRO 8 11 \$ 416.00  708 266 SAN RAFAEL 28 21 \$ 7777.00  709 573 SAN RAFAEL 0RIENTE 6 23 \$ 1,382.00  710 763 SAN RAFAEL PONIENTE 6 23 \$ 1,382.00  711 259 SAN RAMON 12 y 31 12 \$ 649.00  712 488 SAN SALVADOR TULCINGO 22 11 \$ 323.00	696	590	SAN MIGUEL (FRACTO.)	30	32	\$ 1,165.00
699         133         SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN         7         21         \$ 811.00           700         882         SAN MIGUEL LA ROSA         20         22         \$ 907.00           701         157         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           702         634         SAN MIGUEL XONACATEPEC         26         11         \$ 453.00           703         635         SAN NICOLAS COATEPEC         35         11         \$ 518.00           704         381         SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)         7,14 y         12         \$ 697.00           705         134         SAN PEDRO         8         21         \$ 976.00           706         332         SAN PEDRO LAS FLORES         48         11         \$ 777.00           707         480         SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)         46 y 47         11         \$ 416.00           708         266         SAN RAFAEL         28         21         \$ 777.00           709         573         SAN RAFAEL ORIENTE         6         23         \$ 1,382.00           710         763         SAN RAMON         12 y 31         12         \$ 649.00           712         488	697	457	SAN MIGUEL CANOA (61)		11	\$ 383.00
700         882         SAN MIGUEL LA ROSA         20         22         \$ 907.00           701         157         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           702         634         SAN MIGUEL XONACATEPEC         26         11         \$ 453.00           703         635         SAN NICOLAS COATEPEC         35         11         \$ 518.00           704         381         SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)         7, 14 y 12         \$ 697.00           705         134         SAN PEDRO         8         21         \$ 976.00           706         332         SAN PEDRO LAS FLORES         48         11         \$ 777.00           707         480         SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)         46 y 47         11         \$ 416.00           708         266         SAN RAFAEL         28         21         \$ 777.00           709         573         SAN RAFAEL ORIENTE         6         23         \$ 1,382.00           710         763         SAN RAFAEL PONIENTE         6         23         \$ 1,382.00           711         259         SAN RAMON         12 y 31         12         \$ 649.00           712         488         SAN SALVADOR CHAC	698	257	SAN MIGUEL ESPEJO	35	11	\$ 323.00
701         157         SAN MIGUEL LAS PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           702         634         SAN MIGUEL XONACATEPEC         26         11         \$ 453.00           703         635         SAN NICOLAS COATEPEC         35         11         \$ 518.00           704         381         SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)         15         12         \$ 697.00           705         134         SAN PEDRO         8         21         \$ 976.00           706         332         SAN PEDRO LAS FLORES         48         11         \$ 777.00           707         480         SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)         46 y 47         11         \$ 416.00           708         266         SAN RAFAEL         28         21         \$ 777.00           709         573         SAN RAFAEL ORIENTE         6         23         \$ 1,382.00           710         763         SAN RAFAEL PONIENTE         6         23         \$ 1,382.00           711         259         SAN RAMON         12 y 31         12         \$ 649.00           712         488         SAN SALVADOR CHACHAPA         18         11         \$ 777.00           713         664         SA	699	133	SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN	7	21	\$ 811.00
701         157         PAJARITAS         4         31         \$ 2,147.00           702         634         SAN MIGUEL XONACATEPEC         26         11         \$ 453.00           703         635         SAN NICOLAS COATEPEC         35         11         \$ 518.00           704         381         SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)         7, 14 y 12         \$ 697.00           705         134         SAN PEDRO         8         21         \$ 976.00           706         332         SAN PEDRO LAS FLORES         48         11         \$ 777.00           707         480         SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)         46 y 47         11         \$ 416.00           708         266         SAN RAFAEL         28         21         \$ 777.00           709         573         SAN RAFAEL ORIENTE         6         23         \$ 1,382.00           710         763         SAN RAFAEL PONIENTE         6         23         \$ 1,382.00           711         259         SAN RAMON         12 y 31         12         \$ 649.00           712         488         SAN SALVADOR CHACHAPA         18         11         \$ 777.00           713         664         SAN SALVADOR TULCINGO	700	882	SAN MIGUEL LA ROSA	20	22	\$ 907.00
702         634         SAN MIGUEL XONACATEPEC         26         11         \$ 453.00           703         635         SAN NICOLAS COATEPEC         35         11         \$ 518.00           704         381         SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)         7, 14 y 12         \$ 697.00           705         134         SAN PEDRO         8         21         \$ 976.00           706         332         SAN PEDRO LAS FLORES         48         11         \$ 777.00           707         480         SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)         46 y 47         11         \$ 416.00           708         266         SAN RAFAEL         28         21         \$ 777.00           709         573         SAN RAFAEL ORIENTE         6         23         \$ 1,382.00           710         763         SAN RAFAEL PONIENTE         6         23         \$ 1,382.00           711         259         SAN RAMON         12 y 31         12         \$ 649.00           712         488         SAN SALVADOR CHACHAPA         18         11         \$ 777.00           713         664         SAN SALVADOR TULCINGO         22         11         \$ 323.00	701	157		4	31	\$ 2,147.00
703         635         SAN NICOLAS COATEPEC         35         11         \$ 518.00           704         381         SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)         7, 14 y 15         12         \$ 697.00           705         134         SAN PEDRO         8         21         \$ 976.00           706         332         SAN PEDRO LAS FLORES         48         11         \$ 777.00           707         480         SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)         46 y 47         11         \$ 416.00           708         266         SAN RAFAEL         28         21         \$ 777.00           709         573         SAN RAFAEL ORIENTE         6         23         \$ 1,382.00           710         763         SAN RAFAEL PONIENTE         6         23         \$ 1,382.00           711         259         SAN RAMON         12 y 31         12         \$ 649.00           712         488         SAN SALVADOR CHACHAPA         18         11         \$ 777.00           713         664         SAN SALVADOR TULCINGO         22         11         \$ 323.00	702	634	SAN MIGUEL	26	11	\$ 453.00
704         361         XOCHIMEHUACAN (62)         15         12         \$ 697.00           705         134         SAN PEDRO         8         21         \$ 976.00           706         332         SAN PEDRO LAS FLORES         48         11         \$ 777.00           707         480         SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)         46 y 47         11         \$ 416.00           708         266         SAN RAFAEL         28         21         \$ 777.00           709         573         SAN RAFAEL ORIENTE         6         23         \$ 1,382.00           710         763         SAN RAFAEL PONIENTE         6         23         \$ 1,382.00           711         259         SAN RAMON         12 y 31         12         \$ 649.00           712         488         SAN SALVADOR CHACHAPA         18         11         \$ 777.00           713         664         SAN SALVADOR TULCINGO         22         11         \$ 323.00	703	635		35	11	\$ 518.00
705         134         SAN PEDRO         8         21         \$ 976.00           706         332         SAN PEDRO LAS FLORES         48         11         \$ 777.00           707         480         SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)         46 y 47         11         \$ 416.00           708         266         SAN RAFAEL         28         21         \$ 777.00           709         573         SAN RAFAEL ORIENTE         6         23         \$ 1,382.00           710         763         SAN RAFAEL PONIENTE         6         23         \$ 1,382.00           711         259         SAN RAMON         12 y 31         12         \$ 649.00           712         488         SAN SALVADOR CHACHAPA         18         11         \$ 777.00           713         664         SAN SALVADOR TULCINGO         22         11         \$ 323.00	704	381		-	12	\$ 697.00
707         480         SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)         46 y 47         11         \$ 416.00           708         266         SAN RAFAEL         28         21         \$ 777.00           709         573         SAN RAFAEL ORIENTE         6         23         \$ 1,382.00           710         763         SAN RAFAEL PONIENTE         6         23         \$ 1,382.00           711         259         SAN RAMON         12 y 31         12         \$ 649.00           712         488         SAN SALVADOR CHACHAPA         18         11         \$ 777.00           713         664         SAN SALVADOR TULCINGO         22         11         \$ 323.00	705	134	` '		21	\$ 976.00
707         480         ZACACHIMALPA (63)         46 y 47         11         \$ 416.00           708         266         SAN RAFAEL         28         21         \$ 777.00           709         573         SAN RAFAEL ORIENTE         6         23         \$ 1,382.00           710         763         SAN RAFAEL PONIENTE         6         23         \$ 1,382.00           711         259         SAN RAMON         12 y 31         12         \$ 649.00           712         488         SAN SALVADOR CHACHAPA         18         11         \$ 777.00           713         664         SAN SALVADOR TULCINGO         22         11         \$ 323.00	706	332	SAN PEDRO LAS FLORES	48	11	\$ 777.00
708       266       SAN RAFAEL       28       21       \$ 777.00         709       573       SAN RAFAEL ORIENTE       6       23       \$ 1,382.00         710       763       SAN RAFAEL PONIENTE       6       23       \$ 1,382.00         711       259       SAN RAMON       12 y 31       12       \$ 649.00         712       488       SAN SALVADOR CHACHAPA       18       11       \$ 777.00         713       664       SAN SALVADOR TULCINGO       22       11       \$ 323.00	707	480		46 y 47	11	\$ 416.00
709         573         SAN RAFAEL ORIENTE         6         23         \$ 1,382.00           710         763         SAN RAFAEL PONIENTE         6         23         \$ 1,382.00           711         259         SAN RAMON         12 y 31         12         \$ 649.00           712         488         SAN SALVADOR CHACHAPA         18         11         \$ 777.00           713         664         SAN SALVADOR TULCINGO         22         11         \$ 323.00	708	266			21	
711       259       SAN RAMON       12 y 31       12       \$ 649.00         712       488       SAN SALVADOR CHACHAPA       18       11       \$ 777.00         713       664       SAN SALVADOR TULCINGO       22       11       \$ 323.00	709	573	SAN RAFAEL ORIENTE	6	23	
712         488         SAN SALVADOR CHACHAPA         18         11         \$ 777.00           713         664         SAN SALVADOR TULCINGO         22         11         \$ 323.00	710	763	SAN RAFAEL PONIENTE	6	23	\$ 1,382.00
712 488 CHACHAPA 18 11 \$ 777.00  713 664 SAN SALVADOR TULCINGO 22 11 \$ 323.00	711	259	SAN RAMON	12 y 31	12	\$ 649.00
713 664 SAN SALVADOR TULCINGO 22 11 \$ 323.00	712	488		18	11	\$ 777.00
714 820 SAN SEBASTIAN 4 11 \$ 421.00	713	664		22	11	\$ 323.00
	714	820	SAN SEBASTIAN	4	11	\$ 421.00

715	250	SAN SEBASTIAN DE APARICIO ( 64 )	15 y 24	11	\$ 541.00
716	526	SANTA ANA	36	11	\$ 414.00
717	136	SANTA BARBARA NORTE	9 y 19	21	\$ 973.00
718	137	SANTA BARBARA SUR	3	21	\$ 973.00
719	900	SANTA CATARINA	36	11	\$ 518.00
720	941	SANTA CATARINA COATEPEC	12	12	\$ 711.00
721	636	SANTA CRUZ	20	11	\$ 1,035.00
722	260	SANTA CRUZ BUENA VISTA	21	11	\$ 765.00
723	579	SANTA CRUZ GUADALUPE	21	31	\$ 1,100.00
724	261	SANTA CRUZ IXTLA	37	11	\$ 260.00
725	138	SANTA CRUZ LOS ANGELES	5	22	\$ 1,560.00
726	637	SANTA CRUZ XONACATEPEC	25	11	\$ 388.00
727	594	SANTA EMILIA (FRACTO.)	30	32	\$ 1,165.00
728	348	SANTA JULIA	19	21	\$ 777.00
729	804	SANTA LUCIA	37	11	\$ 260.00
730	685	SANTA LUCIA (FRACTO.)	37	22	\$ 907.00
731	957	SANTA MARGARITA	17	12	\$ 541.00
732	166	SANTA MARIA	1, 7 y 8	22	\$ 1,082.00
733	591	SANTA MARIA CIENEGUILLA	7	12	\$ 919.00
734	357	SANTA MARIA GUADALUPE TECOLA (65)	63	11	\$ 233.00
735	437	SANTA MARIA LA CALERA	19	22	\$ 1,152.00
736	262	SANTA MARIA LA RIVERA	7	21	\$ 1,049.00
737	61	SANTA MARIA XONACATEPEC ( 66 )	26	11	\$ 421.00
738	60	SANTA MONICA	10	31	\$ 1,664.00
739	512	SANTA ROSA	15	11	\$ 648.00
740	595	SANTA SARA (FRACTO.)	30	32	\$ 1,165.00
741	852	SANTIAGO LOS LEONES	15	11	\$ 285.00
742	460	SANTO TOMAS CHAUTLA (67)	36, 44 y 46	11	\$ 388.00
743	672	SAUCEDAL (FRACTO.), EL	12	23	\$ 1,152.00
744	774	SEDA MONSANTO	15	11	\$ 388.00
745	201	SEIS DE ENERO	3	21	\$ 941.00
746	812	SOLIDARIDAD NACIONAL	15	22	\$ 757.00
747	398	TAMBORCITO, EL	1	21	\$ 1,200.00
748	77	TARJETA, LA	3	31	\$ 2,167.00
749	593	TEJA, LA	11	41	\$ 2,304.00
750	43	TEPETZINTLA	6	21	\$ 919.00
751	139	TEPEYAC	8	21	\$ 976.00
752	140	TIERRA Y LIBERTAD	7	22	\$ 1,382.00
753	817	TLILOXTOC	24	11	\$ 416.00
754	394	TRES CERRITOS	12	12	\$ 648.00
755	538	TRES CERRITOS (FRACTO.)	12	22	\$ 777.00
756	570	TRES CRUCES	28	11	\$ 648.00
757	372	TRES DE MAYO	15	11	\$ 648.00
758	295	UNIDAD 22 DE SEPTIEMBRE	10	31	\$ 2,304.00

			ı		
759	410	UNIDAD ALTA VISTA	11	22	\$ 973.00
760	898	UNIDAD ANTORCHISTA	31	11	\$ 388.00
761	141	UNIDAD AQUILES SERDAN	7	22	\$ 971.00
762	193	UNIDAD CIVICA 5 DE MAYO	2	22	\$ 1,035.00
763	35	UNIDAD DEL TELEFONISTA	2	22	\$ 1,037.00
764	909	UNIDAD EX-RANCHO VAQUERIAS	12	22	\$ 973.00
765	143	UNIDAD GUADALUPE	10	23	\$ 1,456.00
766	340	UNIDAD HAB. EL FRESNO	11	22	\$ 973.00
767	484	UNIDAD HAB. HACIENDA SAN JOSE	30 y 37	23	\$ 1,229.00
768	344	UNIDAD HAB. LAS TORRES	11	22	\$ 1,082.00
769	343	UNIDAD HAB. MAGISTERIAL PERIFERICO SUR	38	22	\$ 726.00
770	556	UNIDAD HAB. OBRERO INDEPENDIENTE	13	22	\$ 829.00
771	706	UNIDAD HAB. TECNOLOGICO	8	22	\$ 865.00
772	937	UNIDAD HAB. UEMAC	12	21	\$ 777.00
773	942	UNIDAD HAB. VILLA GUADALUPE	15	22	\$ 777.00
774	307	UNIDAD INDEPENDENCIA	8	22	\$ 973.00
775	98	UNIDAD MAGISTERIAL MEXICO 68	2	22	\$ 973.00
776	728	UNIDAD NORMALISTA	6	22	\$ 1,165.00
777	159	UNIDAD PALMA	5	22	\$ 1,382.00
778	676	UNIDAD SAN ANGEL ( SAN SALVADOR CHACHAPA )	18	11	\$ 648.00
779	361	UNIDAD SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 1,100.00
780	45	UNIDAD SATELITE MAGISTERIAL	9	22	\$ 865.00
781	186	UNIDAD VICENTE BUDIB	2	22	\$ 1,152.00
782	557	UNIDAD VICENTE SUAREZ	19	22	\$ 973.00
783	353	UNIDAD VILLAS PERIFERICO	30	22	\$ 1,035.00
784	539	UNIDAD VOLKSWAGEN SUR	13	22	\$ 829.00
785	164	UNIDAD Y PROGRESO	4	23	\$ 1,843.00
786	167	UNIDAD Y PROGRESO ORIENTE	18	11	\$ 550.00
787	902	UNION Y LIBERTAD	8	12	\$ 648.00
788	896	UNIVERSIDAD	28	21	\$ 921.00
789	366	UNIVERSIDADES	29	21	\$ 921.00
790	783	UNIVERSITARIA	28 y 29	21	\$ 921.00
791	925	VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$ 518.00
792	931	VALLE DE SAN IGNACIO	37	11	\$ 531.00
793	237	VALLE DEL ANGEL	7	33	\$ 1,843.00
794	360	VALLE DEL PARAISO	31	11	\$ 531.00
795	316	VALLE DEL REY	6	31	\$ 1,549.00
796	294	VALLE DEL SOL	19	23	\$ 1,352.00
797	955	VALLE DEL SUR	31	11	\$ 518.00
798	145	VALLE DORADO	7	42	\$ 2,304.00
799	331	VALSEQUILLO BOQUILLA	47	11	\$ 260.00
800	569	VALSEQUILLO PIEDRAS NEGRAS	47	11	\$ 260.00
801	362	VANGUARDIA MAGISTERIAL	12	21	\$ 777.00

T	Ι	<u> </u>	I		1.
802	858	VEGA, LA	13	11	\$ 518.00
803	5	VEINTE DE NOVIEMBRE	8	21	\$ 925.00
804	640	VENUSTIANO CARRANZA	15	11	\$ 395.00
805	825	VERACRUZ	18	11	\$ 492.00
806	274	VERGEL, EL	5	32	\$ 2,304.00
807	179	VERGELES, LOS	6	21	\$ 907.00
808	135	VICENTE FERRER	11	21	\$ 973.00
809	146	VICENTE GUERRERO	11	21	\$ 1,082.00
810	184	VICENTE SUAREZ	19	21	\$ 910.00
811	567	VILLA ALBERTINA	38 y 70	11	\$ 811.00
812	338	VILLA ALEGRE	19	22	\$ 919.00
813	581	VILLA ALEJANDRA	21	42	\$ 1,783.00
814	291	VILLA CARMEL	10	41	\$ 2,871.00
815	641	VILLA DE REYES	18	12	\$ 711.00
816	644	VILLA DE ZAVALETA	21	51	\$ 2,910.00
817	754	VILLA DEL SUR	11	22	\$ 919.00
818	596	VILLA DEPORTIVA	16	23	\$ 1,013.00
819	87	VILLA ENCANTADA	11	41	\$ 2,304.00
820	642	VILLA ERIKA	5	22	\$ 1,613.00
821	766	VILLA ESCONDIDA	15	11	\$ 388.00
822	367	VILLA FLORENCIA	4	31	\$ 1,613.00
823	318	VILLA FRONTERA (FRACTO.)	8	22	\$ 994.00
824	645	VILLA GENESIS	5	33	\$ 1,843.00
825	440	VILLA GUADALUPE ( XONACATEPEC)	25 y 26	11	\$ 485.00
826	270	VILLA LAS FLORES	19	23	\$ 1,265.00
827	347	VILLA MADERO	6	22	\$ 1,067.00
828	397	VILLA MAGNA	5	52	\$ 3,353.00
829	296	VILLA MARUCA	16	23	\$ 929.00
830	319	VILLA POSADAS	6 y 7	22	\$ 1,226.00
831	147	VILLA SAN ALEJANDRO	7	23	\$ 1,843.00
832	148	VILLA SAN PABLO	10	32	\$ 2,304.00
833	328	VILLA SATELITE CALERA	19	33	\$ 1,293.00
834	643	VILLA UNIVERSITARIA	29	21	\$ 939.00
835	322	VILLA VERDE	2	22	\$ 1,006.00
836	811	VILLAS DEL MARQUEZ	15	22	\$ 855.00
837	723	VILLAS INGLESAS	21	42	\$ 1,877.00
838	599	VILLAS REAL CAMPESTRE	27	22	\$ 777.00
839	303	VISTA ALEGRE	29 y 30	31	\$ 1,613.00
840	578	VISTA DEL VALLE	14	11	\$ 520.00
841	149	VISTA BEE VALLE VISTA HERMOSA	2	22	\$ 1,082.00
842	150	VISTA HERMOSA ALAMOS	18	12	\$ 777.00
843	264	VISTA HERMOSA CD. SUR	11	23	\$ 1,352.00
844	815	VIVEROS DE SANTA CRUZ	21	23	
					\$ 1,035.00
845	746	VIVEROS DEL VALLE	16	11	\$ 541.00

846	473	VIVEROS, LOS	21	22	\$ 916.00
847	92	VOLCANES, LOS	4	23	\$ 1,843.00
848	151	XANENETLA	2	21	\$ 1,033.00
849	152	XONACA	2	22	\$ 971.00
850	597	XONACATEPEC O SAN DIEGO ICA	25	11	\$ 260.00
851	154	ZAVALETA	21	51	\$ 2,911.00
852	646	ZODIACO	11	21	\$ 1,048.00
853	881	ZONA CAPU	7	41	\$ 3,028.00
854	874	ZONA CEMENTOS ATOYAC	6	12	\$ 726.00
855	282	ZONA DORADA	3	41	\$ 3,353.00
856	498	ZONA ESMERALDA	4 y 5	52	\$ 4,326.00
857	777	ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA	7, 8 y 15	21	\$ 973.00
858	891	ZONA INDUSTRIAL CAMINO A MANZANILLA	16 y 17	21	\$ 777.00
859	890	ZONA RESIDENCIAL (ANEXA ESTRELLA DEL SUR)	5	41	\$ 2,200.00

### TRAMOS QUE INTEGRAN LOS CORREDORES

# 1.- CIRCUITO JUAN PABLO II

CLAVE	TRAMO	VALOR CATASTRAL DE TERRENO POR M2
1.1	INICIA BOULEVARD ATLIXCO, TERMINA 11 SUR	\$ 3,634.00
1.2	INICIA 7 SUR, TERMINA BOULEVARD CARLOS CAMACHO ESPÍRITU (VALSEQUILLO)	\$ 2,590.00
1.3.	INICIA BOULEVARD CARLOS CAMACHO ESPÍRITU (VALSEQUILLO), TERMINA 14 SUR	\$ 2,304.00

#### 2.- BOULEVARD ATLIXCO

CLAVE	TRAMO	VALOR CATASTRAL DE TERRENO POR M2
2.1	INICIA DIAGONAL DE LA 19 PONIENTE, TERMINA 31 PONIENTE	\$ 3,634.00

#### 3.- 11 NORTE-SUR

CLAVE	TRAMO	VALOR CATASTRAL DE TERRENO POR M2		
3.1	INICIA 10 PONIENTE, TERMINA 11 PONIENTE	\$ 3,818.00		
3.2	INICIA 11 PONIENTE, TERMINA 35 PONIENTE	\$2,074.00		

### 4.- BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO NORTE

CLAVE	TRAMO	VALOR CATASTRAL DE TERRENO POR M2		
4.1	INICIA 4 PONIENTE, TERMINA BOULEVARD CARMEN SERDAN	\$ 3,561.00		

# 5.- DIAGONAL DEFESORES DE LA REPÚBLICA

CLAVE	TRAMO	VALOR CATASTRAL DE TERRENO POR M2	
5.1	INICIA AVENIDA REFORMA, TERMINA CHINA POBLANA	\$ 1,943.00	
5.2	INICIA CHINA POBLANA, TERMINA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA	\$ 974.00	

# **VALOR UNITARIO DE SUELO EN CORREDORES**

No. Const	No. colonia	Nombre colonia	Zona	VALOR 2012 TERRENO CORREDOR COMERCIAL
	693	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CC)	21	\$ 973.00
2	694	AMOR (CC)	31	\$ 1,943.00
3	695	ANIMAS ( FRACTO. ), LAS (CC)	51	\$ 3,634.00
4	698	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS (CC)	51	\$ 3,634.00
5	699	BARRIO DE SANTA ANITA (CC)	31	\$ 1,943.00
6	700	BARRIO DE SANTIAGO (CC)	31	\$ 2,074.00
7	701	BARRIO SAN MATIAS (CC)	31	\$ 1,943.00
8	702	BENITO JUAREZ (CC)	51	\$ 3,634.00
9	703	CENTRO "A" (CC)	42	\$ 3,818.00
10	708	CENTRO "B" (CC)	42	\$ 3,818.00
11	717	CONJ. HAB. AMANECER (CC)	51	\$ 3,634.00
12	718	CUARTILLAS, LAS (CC)	42	\$ 3,561.00
13	719	CUAUHTEMOC (CC)	21	\$ 973.00
14	721	GRANJAS ATOYAC (CC)	51	\$ 3,634.00
15	724	HADAS MUNDIAL 86, LAS (CC)	42	\$ 3,561.00
16	725	INSURGENTES CHULA VISTA (CC)	31	\$ 2,074.00
17	726	JARDINES DE SAN MANUEL (CC)	41	\$ 2,304.00
18	727	JESUS GARCIA (CC)	31	\$ 1,943.00
19	730	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (CC)	31	\$ 1,943.00
20	734	LAZARO CARDENAS PONIENTE (CC)	31	\$ 1,943.00
21	736	MAESTRO FEDERAL (CC)	31	\$ 1,943.00
22	738	MOCTEZUMA (CC)	21	\$ 973.00
23	739	MORELOS (CC)	21	\$ 973.00
24	743	NORIA, LA (CC)	51	\$ 3,634.00
25	744	NUEVA ANTEQUERA (CC)	51	\$ 3,634.00
26	752	NUEVA AURORA POPULAR (CC)	42	\$ 3,561.00
27	753	PALMAS, LAS (CC)	41	\$ 2,304.00
28	755	PLAZA CRYSTAL (CC)	41	\$ 2,590.00
29	756	PLAZA EXPRESS (CC)	51	\$ 3,634.00
30	758	PLAZA SAN PEDRO (CC)	42	\$ 3,561.00
31	759	REFORMA AGUA AZUL (CC)	51	\$ 3,634.00
32	765	RIVERA DEL ATOYAC (CC)	51	\$ 3,634.00
33	781	RESIDENCIAL BOULEVARES (CC)	41	\$ 2,590.00
34	784	RINCON DE LAS ANIMAS (CC)	51	\$ 3,634.00
35	785	SAN BALTAZAR CAMPECHE ( 56 )(CC)	41	\$ 2,304.00
36	786	SANTA MARIA (CC)	31	\$ 1,943.00
37	787	TAMBORCITO, EL (CC)	31	\$ 1,943.00
38	788	TEJA, LA (CC)	41	\$ 2,590.00
39	789	TIERRA Y LIBERTAD (CC)	31	\$ 1,943.00
40	790	VALLE DORADO (CC)	42	\$ 3,561.00
41	791	VERGEL, EL (CC)	51	\$ 3,634.00
42	792	VILLA ERIKA (CC)	51	\$ 3,634.00
43	793	VILLA FLORENCIA (CC)	51	\$ 3,634.00
44	794	VILLA SAN ALEJANDRO (CC)	42	\$ 3,561.00
45	795	VOLCANES, LOS (CC)	31	\$ 2,074.00
46	796	ZONA CAPU (CC)	42	\$ 3,561.00

En el caso de que los inmuebles se destinen a uso comercial, el valor aumentará en un 20%.

 Por lo que respecta a los valores de construcción, se propone de igual manera un aumento del 4% a los montos que rigen en el presente año, valores que quedarían de la siguiente manera:

#### Valores de Construcción

TIPO	TIPO CALIDAD BUENO			REGULAR		MALO	
	BUENO	\$ 3,498.00	m²	\$ 2,971.00	m²	\$ 2,681.00	m²
ANTIGUO	MEDIO	\$ 2,836.00	m²	\$ 2,003.00	m²	\$ 1,398.00	m²
	ECONOMICO	\$ 1,414.00	m²	\$ 992.00	m²	\$ 569.00	m²
	SUPERIOR	\$ 5,433.00	m²	\$ 4,394.00	m²	\$ 3,937.00	m²
MODERNO	BUENO	\$ 3,362.00	m²	\$ 2,825.00	m²	\$ 2,647.00	m²
HABITACIONAL	ECONOMICO	\$ 2,348.00	m²	\$ 2,072.00	m²	\$ 1,876.00	m²
	AUTOCOSTRUCCION	\$ 1,091.00	m²	\$ 763.00	m²	\$ 644.00	m²
	HASTA 5/N BUENO	\$ 6,202.00	m²	\$ 4,733.00	m²	\$ 3,382.00	m²
COMERCIAL	HASTA 5/N ECONOMICO	\$ 4,212.00	m²	\$ 3,210.00	m²	\$ 2,289.00	m²
	MAS 5/N	\$ 4,769.00	m²	\$ 3,981.00	m²	\$ 2,859.00	m²
INDUSTRIAL	BUENO	\$ 3,637.00	m²	\$ 2,649.00	m²	\$ 2,013.00	m²
	ECONOMICO	\$ 2,330.00	m²	\$ 1,822.00	m²	\$ 1,198.00	m²
REGIONAL	BUENO	\$ 1,308.00	m²	\$ 1,123.00	m²	\$ 939.00	m²
	ECONOMICO	\$ 926.00	m²	\$ 649.00	m²	\$ 371.00	m²
	BUENO	\$ 497.00	m²	\$ 396.00	m²	\$ 297.00	m²
COBERTIZO	MEDIO	\$ 464.00	m²	\$ 352.00	m²	\$ 226.00	m²
	ECONOMICO	\$ 297.00	m²	\$ 231.00	m²	\$ 167.00	m²

### Valores Predios Rústicos

DESCRIPCION	SIMBOLOGIA	VALOR POR HECTAREA
Temporal de Primera	RI-1	\$ 214,157.00
Temporal de Segunda	RI-2	\$ 148,818.00
Monte	RII-1	\$ 16,533.00
Arido Cerril	RII-2	\$ 9,915.00
Cantera	RIII-1	\$ 24,564.00
Corredor Industrial Fuera		
de la Zona Urbana	RIII-2	\$ 555,412.00
Rustico Suburbano	RIV-1	\$ 686,400.00

En el caso de que los inmuebles se destinen a uso comercial, el valor aumentará en un 20%.

# **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y estará en vigor a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Por los motivos antes expuestos, se solicita a este H. Cuerpo Colegiado proceda a aprobar el siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa para la emisión de un Decreto del Honorable congreso del Estado de Puebla, por el que se aprueba la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de construcción por metro cuadrado para el Municipio de puebla, aplicables para le Ejercicio Fiscal 2012 y su anexos, misma que se encuentra contenida en el presente Dictamen.

**SEGUNDO**.- Se instruye al Presidente Constitucional Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de Iniciativa turnen el presente Dictamen al Honorable Congreso del Estado, por conducto del Ejecutivo del Estado, para su trámite legal correspondiente.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECIÓN.".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 03 DE NOVIEMBRE DE 2011.- IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTE.- XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, está en consideración el Dictamen.

Quiere hacer uso de la palabra la Regidora Irma Adela, adelante Regidora.

La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara señala: gracias Señor Presidente. Nada más quiero hacer una petición, quisiera retirar del rubro de valores unitarios de construcción, en la página número noventa y siete, el párrafo séptimo, así como de la página ciento veintiséis y ciento veintisiete, los pies de los cuadros de valores de predios rústicos, yo le puse, perdón, es que yo numeré las páginas para llevar un orden, está en valores unitarios de construcción, viene siendo el párrafo anterior al inciso 10) en donde habla de:

Cabe señalar que adicionalmente se propone que todos aquellos inmuebles que se destinen en su totalidad a uso comercial, el valor aumente en un veinte por ciento a la actualización propuesta.

Lo anterior obedece a que por razones de equidad todos los sujetos pasivos que destinan sus inmuebles a uso comercial, les genera una mayor fuente de ingresos por su explotación y por ende plusvalía en sus inmuebles, siendo por razones de justicia tributaria necesario un gravamen mayor al establecido a aquellos que se destinan a uso habitacional, sin que ello implique se lesionen los principios de equidad tributaria de dichos sujetos.

Eso en cuanto a ese párrafo, así como en la página ciento veintiséis.

- El **C. Presidente Municipal** pregunta: en la noventa y siete dijo párrafo séptimo, el ciento veintiséis ¿Va a leer Usted el párrafo?
- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara continúa en uso de la palabra y señala: sí, y en la página ciento veintiséis, abajo del cuadro en donde están los valores unitarios de suelo en corredores, que inicia con Adolfo López Mateos y termina con zona CAPU, dice: "en el caso de que los inmuebles de destinen a uso comercial, el valor aumentará en un veinte por ciento."

Así como en la página del frente, que es la ciento veintisiete, que tiene como pie el cuadro de valores, predios rústicos que dice: "en el caso de que los inmuebles se destinen a uso comercial el valor aumentará en un veinte por ciento". Si es tan amable, retirar esas tres redacciones.

- El **C. Presidente Municipal** dice: de acuerdo, propone, entonces, la Regidora Irma Adela Fuentes retirar esas tres redacciones del punto que está a Dictamen. Se eliminarían ¿Es lo que está proponiendo Usted, no Regidora?
- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara responde: Sí Señor Presidente, eliminarlos, no hay propuesta de modificación, es cambio.
- El **C. Presidente Municipal** indica: nada más eliminar esos tres párrafos, que son del mismo término. Adelante Regidora Sandra Montalvo.
- La C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez pregunta: ¿Puede argumentarnos la razón de por qué lo elimina?
- El **C. Presidente Municipal** refiere: ¿Quiere hacer Usted uso de la palabra Regidora?
- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara contesta: sí, la razón es que no es el momento, ni el tiempo para utilizar esta medida. Lo que necesitamos hacer, hablando únicamente de valores catastrales de construcción por metro cuadrado, no tiene caso que estemos hablando en un sentido total. Esa es la razón.
- El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias. ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Quiere hacer uso de la palabra el Síndico Municipal.

El C. Síndico Municipal comenta: buenas tardes a todos Señores Regidores, Presidente, a todos los asistentes. Nada más confirmar el criterio que se ha asentado de que en esta ocasión, cuando se está aprobando la Ley de Ingresos, no ha habido un incremento en tasas de los impuestos, como en este caso se menciona, el impuesto predial para locales comerciales, que estaba previsto un incremento del veinte por ciento, la propuesta de la Regidora Irma Adela Fuentes es en el sentido de eliminarlo, con eso confirma más la coherencia de que única y exclusivamente se está actualizando valores.

Que quede muy claro para lo que han mencionado los que me han antecedido en la palabra, cuando hablan de incrementos, no ha habido tales incrementos en ninguna tasa, no ha habido tales incrementos a impuestos, derechos. contribuciones, sino simplemente actualización inflacionaria que es la que, además para confirmar el criterio de inflación dos mil once, como dijo el Regidor Octavio Castilla, en el sentido de que no se tomaba en cuenta la inflación del Municipio de Puebla, nada más que quede claro que ya esta inflación que es local, la del Municipio de Puebla, de la última publicada por INEGI es de agosto, de septiembre, perdón, de dos mil diez, a septiembre de dos mil once y es del cuatro punto noventa y dos por ciento, y nada más se está actualizando valores e incrementos, más que incrementos, actualización al cuatro por ciento.

Con esto se confirma más, insisto, que en esta Ley de Ingresos no ha habido aumento de impuestos, no ha habido incremento de tasas, simple y sencillamente actualización en base a la inflación. Es todo, Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señor Síndico.

Le solicito al Señor Secretario tome la votación del Dictamen, instruyéndole recapitule la propuesta hecha por la Regidora Irma Adela Fuentes.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, incluyendo el retiro del párrafo séptimo antes del número diez romano del presente Dictamen y de los párrafos de las dos últimas hojas antes del Transitorio, que mencionan, en el caso de que los inmuebles se destinen a uso comercial el valor aumentará en un veinte por ciento, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, en los términos ya expuestos por la Regidora.

Por la afirmativa, diecinueve votos.

Por la negativa, cinco votos.

En tal virtud, por diecinueve votos se aprueba el Dictamen reuniendo las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, en términos del artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario.

# **PUNTO OCHO**

El C. Presidente Municipal comenta: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, mediante el cual se aprueba el proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación del Capitulo V del Título Octavo y el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobado por la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

#### HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL DE PUEBLA; HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 105, FRACCIÓN III, 140 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO OCTAVO Y EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III. Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación y Justicia.
- VI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que a efecto de que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerden las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, en el entendido de que si transcurre un mes a partir de la fecha en que se haya enviado el Proyecto de adiciones o reformas a los Ayuntamientos y éstos no contestaren, se entenderá que lo aprueban.
- IX. Que, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en esa fecha, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por virtud del cual se reforma la denominación del

Capítulo V del Título Octavo y el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; siendo remitida al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla mediante Oficio Número: DGAJEPL/5358/2011, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once.

- X. Que, la Minuta de Decreto señalada en el párrafo que antecede, fue turnada por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Justicia mediante Oficio Número S.A./D.J./D.C./070/2011, de fecha diez de octubre del presente año, para los efectos legales correspondientes.
- XI. Que la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que se somete a la consideración del Ayuntamiento, consistente en:

**"ÚNICO.** Se **REFORMA** la denominación del Capítulo V del Título Octavo y el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

...

#### DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 121. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.

Asimismo, es deber del Estado combatir las epidemias que se desarrollen dentro del territorio.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** Envíese la presente Minuta Proyecto de Decreto a los 217 Ayuntamientos de los municipios del Estado, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla."

XII. Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los miembros integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba en todos sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo V del Título Octavo y el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobada por la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla en Sesión Pública Extraordinaria celebrada en fecha veintiocho de septiembre del dos mil once, en términos del Considerando XI del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que haga del conocimiento del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla el contenido del presente documento.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 19 DE OCTUBRE DE 2011.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA

GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.-SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. CESAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.-RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Siendo así, Señor Secretario ponga a votación correspondiente el Dictamen enunciado.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen, Señor Presidente.

- El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, Señor Secretario.
- El C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela hace uso de la palabra y dice: Señor Presidente, una aclaración.
  - El C. Presidente Municipal indica: Sí Regidor.
- El C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela refiere: la Regidora Montalvo votó por la negativa del Dictamen, porque fue lo que se sometió en ese momento a votación.
- El **C. Presidente Municipal** responde: no, sí votó por la afirmativa ¿No Regidora?
- El C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela expresa: votó por la negativa en el momento específico que estaba poniéndolo a consideración el Secretario del Ayuntamiento.
- La C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez comenta: ratifico mi voto, tranquilo Regidor.

- El **C. Presidente Municipal** señala: solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del Orden del Día.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez pide el uso de la palabra y dice: Señor Presidente.
- El **C. Presidente Municipal** responde: dígame Regidora.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez comenta: gracias, cuando se votó lo de los valores catastrales estaba ausente la Regidora Alejandra Domínguez, se lo marqué al Señor Secretario y, pues, hizo un ademán de que no importaba; yo creo que hay que respetar lo que establece el COREMUN, gracias. Es cuanto.
- El **C. Presidente Municipal** comenta: claro, yo le pediría Regidora, de todos modos, Usted tiene el derecho a uso de la palabra y podría haber hecho la moción en ese sentido, tenga usted la confianza.
- El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: pero el problema es que ya había sido votado, Señor Presidente.
- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez señala: lo pedí, el Secretario se dio cuenta y no operó. Está bien, no lo vieron, no lo contaron, lo estoy aclarando, luego se harán aclaraciones en el Periódico Oficial como se acostumbra, gracias.
- El **C. Presidente Municipal** indica: yo nada más le pediría Regidora, con todo respeto, que insisto, cuando hay un procedimiento de votación, estamos de acuerdo, como algunos Regidores se levantan, Ustedes saben que ese voto se toma a favor de la mayoría conforme al artículo 90, y si alguien quiere hacer esa precisión, nada más lo que pediría es, que con todo sentido de oportunidad hacerlo y con mucho gusto, para que quede asentado en Acta.

Solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día. El C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla declaro el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, – siendo las diecinueve horas, del día siete de noviembre del dos mil once –.

Muchísimas gracias, buenas noches.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CONTADOR PÚBLICO JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE